

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES



La Política Tributaria en el Perú de 1930 a 1948.

De los impuestos indirectos a los impuestos directos.

Tesis para optar el Título de Licenciada en Economía

Ali Milagros Díaz Gálvez

Diciembre, 2007

*Dedico mi tesis a
mis padres Fermín y Zoilita,
a mi nana Pepita y
a mi asesor Carlos Contreras.*

Agradecimientos

Agradezco infinitamente a mi asesor Carlos Contreras, a los miembros del jurado: Héctor Noejovich e Isabel Murga; a todos mis hermanos y amigos quienes me ayudaron siempre.

INDICE

	Pag.
INTRODUCCIÓN.....	I
1. MARCO CONCEPTUAL.....	01
INGRESOS TRIBUTARIOS.....	02
CLASIFICACIÓN DE LOS IMPUESTOS.....	09
PRINCIPIOS DE UN BUEN SISTEMA TRIBUTARIO.....	12
HECHOS ESTILIZADOS.....	14
2. EL ESQUEMA TRIBUTARIO DE LA DÉCADA DE 1920.....	18
3. LA SITUACIÓN, EVOLUCION DE LA ECONOMÍA PÚBLICA Y LA REFORMA TRIBUTARIA DE 1930 A 1948.....	22
4. LOS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS SEGÚN LOS PRESUPUESTOS.....	30
5. LAS CAUSAS DEL CAMBIO DE LA POLÍTICA TRIBUTARIA ENTRE 1930 A 1948.....	41
LA MISION KEMMERER EN EL PERU.....	42
5.2 AUSENCIA DE FINANCIAMIENTO EXTERNO.....	46

6. EFECTOS DE LA NUEVA POLÍTICA IMPOSITIVA SOBRE LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA.....	49
HIPÓTESIS DE TRABAJO.....	53
INGRESOS POR IMPUESTOS INTERNOS Y EXTERNOS.....	56
7. REACCIONES DE LOS AGENTES ECONÓMICOS ANTE LA POLÍTICA TRIBUTARIA.....	63
8. TRIBUTACIÓN MUNICIPAL 1930-1948.....	76
9. RESULTADOS ECONÓMICOS DE LA POLÍTICA TRIBUTARIA.....	82
10. LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE 1930 A 1948.....	95
CONCLUSIONES.....	102
BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES.....	109
ABREVIATURAS Y SÍMBOLOS.....	116
ANEXOS.....	117
ANEXO 1: EXPLICACION DE LAS PARTIDAS POR INGRESOS TRIBUTARIOS.....	117
ANEXO 2: INGRESOS TRIBUTARIOS PRESUPUESTADOS 1930-1948....	133

ANEXO 3: RECAUDACIÓN EFECTIVA 1930-1948.....	147
ANEXO 4: INGRESOS DEL GOBIERNO PERUANO 1930-1948.....	160
ANEXO 5: GASTOS DEL GOBIERNO PERUANO 1930-1948.....	171
ANEXO 6: RECAUDACIÓN IMPUESTOS PRO-DESOCUPADOS.....	174
ANEXO 7: INDICADORES ECONÓMICOS PERÚ 1930-1948.....	177

INTRODUCCIÓN

La política tributaria¹ es el manejo que el Estado hace de la estructura y administración impositiva de un país. Sus elementos² son dos: el sistema y la administración. El sistema tributario es el conjunto de reglas; las cuales se articulan alrededor del régimen tributario (tributos aprobados) y del código tributario. La administración tributaria permite el funcionamiento del sistema; por lo que uno es el complemento del otro. Sus objetivos³ pueden ser generales o particulares. Dentro de los objetivos generales tenemos: lograr una suficiente recaudación para llevar a cabo los programas de gasto del Estado, estabilidad económica, mejora en la distribución del ingreso y uso adecuado de los recursos y promoción del desarrollo. A veces hay que optar por alguno de estos objetivos. Entre los objetivos particulares podría ser la mejora en la balanza de pagos.

Los dos temas centrales en tributación⁴ son cómo la base tributaria es definida y qué tasas son cargadas. Los instrumentos de la política impositiva⁵ son los medios o variables tributarias con que cuenta el gobierno y de cuya aplicación depende el logro de los objetivos señalados. Es importante señalar que cada impuesto no es un solo instrumento tributario. Por ejemplo, en el

¹ Extraído del Glosario de Términos Económicos. Banco Central de Reserva del Perú. Gerencia de Estudios Económicos. Enero 1995. p. 153

² Tomado de “El Perú y la Tributación”. Manuel Estela Benavides. P. 38

³ Tomado de “El Sistema Tributario Peruano y su Capacidad de Captación de Recursos de 1967 a 1977”. Eduardo Estela Velarde. Universidad del Pacífico. Lima 1978. p. 8

⁴ Devereux (1996) p. 9

⁵ Eduardo Estela Velarde (1978) p. 8

impuesto a la renta de personas naturales hay varios instrumentos, pudiendo tener cada uno de ellos diferentes objetivos. Así cada exoneración, incentivo es un instrumento.

Un impuesto⁶ es el tributo o carga que recae sobre el contribuyente, para de este modo subvencionar al gasto público. Otra definición de impuesto: es una cuota, parte en dinero, recabado por el Estado de los particulares, compulsivamente y de acuerdo a reglas fijas, para financiar servicios de interés general de carácter indivisible⁷. Existen muchas clasificaciones de impuestos: directos e indirectos, internos y externos, personales y reales, a la exportación y a la importación; positivos y negativos, progresivos y regresivos; cuyas definiciones se encuentran en el capítulo 1. Para efectos del presente tema, se tomará en cuenta los impuestos directos e indirectos; debido a que simplifican la clasificación. Por ejemplo, normalmente los impuestos progresivos y personales son de naturaleza impositiva directa; y los regresivos, junto a la mayoría de los impuestos reales, son impuestos indirectos. En el caso de los impuestos directos e indirectos se cuenta con dos criterios⁸ : el de traslación y consideraciones de la capacidad económica de los contribuyentes. Un impuesto indirecto es el que se paga sin necesidad de identificar al contribuyente y son trasladables⁶; mientras que un impuesto directo se carga directamente sobre un determinado contribuyente de acuerdo a su nivel de riqueza y no es trasladable.

La política tributaria es importante porque puede generar efectos macroeconómicos sobre el empleo, la inflación y el crecimiento; así como tiene una notable influencia en el desarrollo de corto y largo plazo de determinados sectores y de la economía en su conjunto. En relación con la historia económica, el presente tema es importante porque la política fiscal, de la que forma parte la política impositiva, ha sido un permanente problema en la

⁶ “Diccionario de Economía y Finanzas”. Editorial Alianza. Primera Edición 1994. p. 290.

⁷ Tomado de “Tratado de Finanzas Públicas”. Guillermo Ahumada. Cuarta Edición 1969. p. 233.

⁸ Traslación es el proceso de intermediación o transferencia a través del cual el contribuyente inicial escapa de la carga del impuesto. (Valdivia Velarde; 1978, p.26).

economía peruana; por los constantes desequilibrios en el déficit fiscal. Asimismo, el tema, en un sentido histórico, ha sido muy poco estudiado.

En el periodo de estudio, de 1930 a 1948, el Perú contó con seis presidentes. En 1930 se encontraba gobernando Augusto B. Leguía pero fue derrocado por un golpe de Estado. Luego de esto, se estableció una Junta de Gobierno; la cual estuvo presidida primero por Luis M. Sánchez Cerro y después por David Samanez Ocampo. De 1931 a 1933 asumió el poder Luis M. Sánchez Cerro, quien fue asesinado en 1933. De 1933 a 1939 asumió el gobierno el Gral. Oscar R. Benavides. El Gral. Manuel Prado Ugarteche gobernó de 1939 a 1945. Finalmente, el último gobernante del periodo, de 1945 a 1948, fue José Luis Bustamante y Rivero; quien también fue derrocado por un golpe de Estado. Cabe mencionar que los primeros gobiernos fueron de carácter militar, subperiodo al que Jorge Basadre llama el “tercer militarismo en el Perú”, mientras que el último gobierno fue un intento de retorno a la democracia. Debido a que el APRA estaba proscrita, ésta y el ejército fueron elementos políticos importantes en cada uno de los gobiernos; a excepción del último gobierno que legalizó al partido aprista.

Según Gonzalo Portocarrero (1983, p.46), el periodo fue un retroceso del liberalismo económico; ya que en 1949 se liberaliza la economía, eliminándose los controles y la regulación estatal (1983, p. 12). Para Carlos Parodi (2000, p. 15), antes de 1960 predominaba el modelo liberal primario-exportador con una reducida intervención del Estado. Thorp y Bertram (1985, p. 213 y 219), no consideran al periodo como liberal, sino de relativa autonomía de la economía nacional y que experimentó una política heterodoxa que fracasó. Jorge Rojas (1996, p.22) considera que la economía antes de 1960 fue liberal. Todas estas opiniones diferentes reflejan lo interesante del periodo; ya que no se tiene un consenso unánime sobre el tipo de política económica que se llevó a cabo.

Así, el periodo resulta interesante por muchos motivos. Se caracterizó porque inicia con un golpe de Estado y termina con otro igual; además hubo varios intentos fallidos del mismo. Antes y después del periodo, el Perú fue gobernado por la oligarquía como clase política. La depresión de 1930 y la Segunda Guerra Mundial provocan que el país dirija su desarrollo al mercado interno con un matiz de relativa autonomía. Existió inestabilidad política y conmoción social. Nace el APRA en 1931. El país experimentó un intento de industrialización. Con la creación del banco Agrícola en 1931, el banco Industrial en 1936 y el banco minero en 1941 se inicia la banca de fomento en el país. Se promulgó la Constitución de 1933 y se llevó a cabo la guerra con Ecuador de 1941 a 1942. Es importante mencionar que en 1930 se sustituyó a la libra peruana por el sol de oro como moneda nacional. Fue un periodo de gran inversión pública en educación, salud y carreteras. De modo que estas características hacen que estos años sean particularmente únicos en la historia económica del Perú.

En el estudio se realiza un análisis histórico de las diversas medidas impositivas que los mencionados gobiernos implantaron en el periodo señalado; de ello se puede decir que la política tributaria, en general, pasó de los impuestos indirectos a los impuestos directos; en el sentido de que éstos últimos incrementaron su participación e importancia en los ingresos fiscales. Asimismo, la política tributaria estuvo influenciada por los resultados económicos coyunturales.

Entre las principales preguntas que se quieren responder: ¿Por qué se pasó a dar mayor importancia a los impuestos directos en el periodo como parte de la política tributaria?, ¿Cuál fue el efecto sobre la recaudación tributaria?, ¿Cuáles fueron las reacciones de los agentes económicos ante la política tributaria? y ¿Cuáles fueron los resultados económicos de su aplicación?.

1. MARCO CONCEPTUAL

El Estado para financiar sus gastos cuenta con muchos recursos: gratuitos, derivados y mixtos. Estos últimos son, por ejemplo, monopolios fiscales como los del alcohol, tabaco, sal, etc.. Los recursos gratuitos están constituidos por donaciones y/o transferencias que recibe un Estado. Dentro de los derivados se tiene a los recursos del dominio eminente, del patrimonio público, de empresas públicas, de institutos públicos, de la actividad fiscal (multas, penalidades e ingresos tributarios) y de empréstitos. De todos estos, los más importantes son dos: los ingresos patrimoniales y los ingresos tributarios. Las interrelaciones entre estos dos recursos son importantes, pues teniendo en cuenta cuál de ellos predomina sobre el otro podemos tener determinados sistemas fiscales. Así, en un Estado que cuente con muchos ingresos patrimoniales, los impuestos serán menores; pero en este esquema los ciudadanos viven en incertidumbre por no saber la duración de esta situación; sumado a que este esquema trae consecuencias políticas, económicas y sociales indeseables como proclividad al autoritarismo, la inestabilidad y en general la falta de compromiso entre la sociedad y el Estado; al igual que en un determinado esquema tributario.

Como lo menciona Francisco Comín⁹ cada régimen político termina dotándose de un sistema tributario propio y de unos gastos públicos característicos. Así, el análisis de las fuentes de financiamiento (rentas patrimoniales e ingresos tributarios) del Presupuesto es imprescindible; ya que muestra el tipo de sociedad y el tipo de política vigente de un país¹⁰. De

⁹ Francisco Comín. "Historia de la Hacienda Pública". 1996, p. 23

¹⁰ Francisco Comín. "Historia de la Hacienda Pública". 1996, p. 44

hecho, los impuestos son hoy en día la principal fuente de financiación de los Estados contemporáneos.

1.1 INGRESOS TRIBUTARIOS

Como ingresos tributarios se tiene a las tasas, contribuciones especiales y los impuestos. A continuación, se establecerán sus definiciones y toda la teoría que se encuentra detrás de estas categorías; así como las diferencias entre ellos.

Las tasas, los impuestos y las contribuciones especiales se presentan como categorías históricas ya que simultáneamente una de ellas se puede asumir en ciertos lugares como tasa, en otros como una contribución; y en otros, como impuesto. Su transformación y evolución responderían a las necesidades públicas y financiación de esos servicios; regulándose según diferentes concepciones a través del tiempo y de un lugar a otro.

La noción de tasa, por ejemplo, es uno de los conceptos más contradictorios y sobre el cual aún no existe consenso. Según Ahumada, se debería a la influencia de la “práctica financiera que precede siempre a la teoría, y al intento de los tratadistas de haber querido elaborar teorías que tienen su explicación histórica en la evolución de los institutos financieros”¹¹.

Entre las ventajas individuales que obtiene un contribuyente al pagar las tasas está su contenido económico; sin embargo, el aspecto jurídico administrativo predominaría ya que, por ejemplo, si bien ciertos servicios pagados al Estado por los servicios de ciertas empresas públicas son divisibles; no son tasas. Por ejemplo, los pagos por el servicio de agua potable se pagan al Estado pero no tienen el carácter de tasa. La razón está en el carácter tributario de la tasa desde el punto de vista del derecho administrativo. Así, las ventajas particulares predominan sobre las colectivas.

¹¹ Guillermo Ahumada. “Tratado de Finanzas Públicas”. p. 217

En relación con el principio de utilidad en las tasas, la utilidad general y particular se produce al mismo tiempo, condicionando el servicio general a las ventajas particulares del individuo.

La causa jurídica de las tasas es siempre una ventaja particular, obtenida por el individuo de un servicio prestado por el Estado. Dicha ventaja puede ser obtenida gratuitamente. La ley es la fuente de obligación de las tasas. “Las inscripciones de las escrituras en los registros públicos, por ejemplo, son servicios de carácter administrativo, organizados por el Estado en beneficio colectivo, pero las ventajas que el particular obtiene son individualizables y evidentes; aunque el servicio contemple una necesidad de toda la colectividad, regulada, controlada y afianzada por el Estado”¹². De modo que, si bien por medio de la tasa y del impuesto se trata de organizar servicios de interés colectivo; en el caso de servicios públicos financiados con impuestos el individuo no puede decir que obtiene ventajas particulares concretas. Por otro lado, los servicios públicos financiados con tasas, no se dan con el objetivo de percibir una tasa; sino con el fin de servir un interés colectivo que puede ser la instrucción pública, la justicia, la salud pública, etc.

Las graduaciones del monto de las tasas y su naturaleza económica no tienen una relación estricta con el costo del servicio unitario; por lo que no se puede hablar de una relación contractual determinada en la institución de las tasas. La medida de la tasa depende de los objetivos trazados por el organismo público que la exige, en función de ciertos intereses colectivos. Es frecuente que la medida de la tasa no guarde relación con las ventajas que el particular obtiene con su pago; así como es difícil establecer la apreciación del beneficio individual; ya que lo común es un monopolio del Estado sobre las tasas.

Es posible que la tasa se convierta en impuesto cuando una gran mayoría de particulares hace uso del servicio, de tal forma que ya no es posible establecer diferencias en los grados de beneficio del mismo por los particulares. Este cambio, lleva a que el costo se reparta entre la colectividad y se financie con impuestos. Asimismo, puede darse el caso contrario, en el que

¹² Guillermo Ahumada. “Tratado de Finanzas Públicas”. p. 220

el impuesto se transforma en tasa: ya que este proceso es característico en la historia debido a determinados intereses colectivos. Un ejemplo podría ser el impuesto al rodaje en el Perú, el cual en un inicio fue un impuesto; pero por la unificación del mismo en toda la República, en 1937, pasó a ser una tasa.

En relación a la graduación y clasificación de las tasas, éstas pueden ser fijas y variables; las cuales a su vez pueden ser proporcionales, progresivas y graduales. La clasificación de las tasas bajo un criterio general es difícil de establecer, debido a que varían de país a país. Las tasas fijas no varían en su monto; mientras que las tasas variables varían según los criterios que se tomen. Las primeras se aplican mayormente en los servicios administrativos porque no se toma en cuenta la naturaleza diversa e importancia del servicio. La segunda clasificación puede tomar en cuenta la extensión de una transcripción en los registros públicos, por ejemplo; o el valor de la operación y duración de una publicación, etc.

El sistema de percepción de las tasas va a depender de la naturaleza de cada tasa. Sea cual fuere la forma de pago de las tasas, este pago se efectúa siempre antes de la prestación del servicio. Así, la tasa es cobrada por el ente público en su condición de persona soberana de carácter jurídico-administrativo con un fin de utilidad general. En cambio, la contribución especial se percibe por mejoras específicas locales y de una vez para siempre; para individuos delimitados geográficamente; mientras que la tasa la pagan los particulares cada vez que soliciten un servicio. Por otro lado, con el impuesto, la diferencia mayor está en la causa de la obligación; ya que el pago de las tasas se hace por servicios divisibles, y el del impuesto por servicios públicos indivisibles (como el gobierno, la seguridad interior, la defensa nacional, la representación en el exterior, etc.) que no se puede afirmar que tengan un beneficio inmediato y concreto.

Luego de explicar las características de la tasa, se puede proceder a definir lo que es una tasa. En tal sentido, la tasa “es un derecho que se percibe por el Estado, por servicios o prestaciones especiales o individualizables, de

carácter jurídico-administrativo, organizados con fines colectivos y que lo paga el usuario a su solicitud”¹³.

Mientras la tasa subsiste para entes públicos como una forma de individualizar el beneficio; la contribución especial lo hace para alcanzar los beneficios de un grupo (no individualizados) que particularmente se beneficia por una obra de interés colectivo como un puente o una obra de irrigación.

La contribución se caracteriza por el beneficio del grupo y debido a que no puede individualizarse proporcionalmente la dosis por el beneficio que cada grupo obtiene; se reparte el costo total sobre las personas que componen ese grupo; situación que no excluye la posibilidad de que otras personas ajenas al grupo y que no estén sujetas a la contribución obtengan ventajas.

Una forma importante de las contribuciones especiales es la contribución de mejoras; la cual consiste en el pago que un grupo de individuos (delimitados geográficamente) deben al Estado por una obra de interés público y que proporciona ventajas económicas a los propietarios de los bienes inmuebles en la zona de influencia de la obra.

Las diferencias entre la tasa y la contribución especial, según Ahumada citando a Einaudi¹⁴, serían cuatro. Primero, la contribución es una compensación por ventajas específicas en la propiedad inmueble; mientras que la tasa se paga por cualquier especie de servicio. Segundo, en la contribución las personas están delimitadas geográficamente; mientras que en la tasa, no existe el principio de la territorialidad. Tercero, en el caso de la contribución, el pago se realiza una sola vez; a diferencia de la tasa que se paga cada vez que se hace uso del servicio. Cuarto, en las contribuciones, el pago es obligatorio; en cambio, la voluntariedad de la tasa existe sólo en la abstención del particular a provocar el servicio tasado.

¹³ Guillermo Ahumada. “Tratado de Finanzas Públicas”. p. 226

¹⁴ Guillermo Ahumada. “Tratado de Finanzas Públicas”. p. 230

Por otro lado, en relación con el impuesto se tiene similitudes y diferencias. Tanto el pago de la contribución como del impuesto es obligatorio. En cuanto a las diferencias, la contribución de mejoras se trata de una compensación por un servicio divisible y es proporcional al beneficio recibido; el impuesto corresponde a servicios indivisibles y no hay relaciones de prestaciones y contraprestaciones primando criterios políticos. Así, la contribución siempre es proporcional y el impuesto puede ser progresivo o regresivo. A diferencia de la contribución que tiene un radio de limitación territorial, el impuesto no tiene esta característica. Finalmente, la contribución tiene por finalidad aumentar el patrimonio estatal y el impuesto para financiar los gastos públicos.

El principio que rige la contribución de mejoras es el beneficio de un grupo delimitado territorialmente. Asimismo, el principio de justicia en el pago se basa en que las personas ven acrecentar su fortuna por un aumento del valor de sus bienes por una mejora realizada por el Estado y deben una compensación para costear los gastos de dicha mejora, con un fin de interés público. Remarcando que ese mayor valor se debe a la acción del Estado y no a otros factores.

Habiendo tratado de la tasa y la contribución es preciso hacer referencia al impuesto. El impuesto “es una cuota parte en dinero, recabado por el Estado de los particulares, compulsivamente y de acuerdo a reglas fijas, para financiar servicios de interés general de carácter indivisible”¹⁵. De modo que la recaudación del impuesto se destina a cubrir los gastos de interés general y los beneficios que se producen son de interés colectivo, sin que nadie pueda afirmar que obtiene, frente a otro, un beneficio particular y divisible. La causa de su obligación tributaria está en el principio de capacidad contributiva, en el criterio de los gastos comunes (por ejemplo el de solidaridad, que tiene un origen cristiano ético), contribuir al sostenimiento de los gastos de la Nación y a los servicios públicos; en los beneficios generales que obtiene el individuo como miembro de la colectividad y en los beneficios accidentales particulares

¹⁵ Guillermo Ahumada. “Tratado de Finanzas Públicas”. p. 233

que pueda obtener de esos servicios públicos. No existe correspondencia entre el impuesto y el principio del beneficio.

En cuanto a los efectos, “los impuestos pueden llevar al despilfarro de los recursos productivos”¹⁶; ya que los contribuyentes tratan de evitar las contribuciones. Por ejemplo, si se establece gravámenes a las rentas del trabajo, ciertos asalariados trabajarán menos; impuestos sobre la renta muy progresivos desincentivarían el ahorro; y si las contribuciones sobre el capital fueran elevadas, dicho capital migraría a otro país. Así, la teoría de la Hacienda prefiere los impuestos más eficientes; los cuales ocasionan un menor despilfarro de recursos. Dichos impuestos recaen sobre los bienes (o factores de producción) cuya demanda (oferta) sea inelástica al precio; ya que no rebaja ni el consumo ni la actividad.

Las valoraciones político- financieras son las que entran en juego para delimitar el concepto de necesidad pública y la forma de repartir el costo entre los individuos de una colectividad. Todos los que bajo el principio de capacidad contributiva pagan impuestos reciben el nombre de contribuyentes.

El impuesto, como instrumento fiscal, al gravar la capacidad contributiva, puede alcanzar la adquisición, la posesión, el gasto o la transferencia de la riqueza. Las diferentes clases de impuestos permiten gravar estas diferentes formas de capacidad contributiva. “La adaptabilidad, eficacia, justicia, etc. de cada impuesto, y del sistema total, en el que los defectos aislados de algunos tributos se compensan con las ventajas que otros presentan, varían de país a país, según los objetivos que cada Estado pretende lograr en funciones de interdependencia con recursos de otro origen y con la política del gasto total”.

El Estado u otros entes jurisdiccionales (Provincias, Comunas, etc.) son los sujetos activos de la obligación tributaria. Del otro lado, las personas constituyen el sujeto pasivo de la obligación del tributo, por cuenta propia.

¹⁶ Comín (1996), p. 76

“Objeto de la obligación tributaria es el pago y extinción de la deuda impositiva. La fuente de la obligación es la ley”¹⁷

Normalmente la prestación tributaria es un pago en dinero. Prestaciones personales obligatorias debidas al Estado por los individuos o pagos en especie no son consideradas muchas veces como impuestos. Sin embargo, tenemos el caso de la conscripción vial que fue un pago en forma de horas de trabajo para obras viales en el Perú¹⁸. El pago del impuesto es compulsivo una vez establecida la deuda, ya que el proceso se encuentra rodeado y garantizado por la ley. Las fases del impuesto son cuatro¹⁹. Primero, la determinación del objeto imponible. Segundo, la fijación de la base. Tercero, la liquidación del impuesto. Cuarto, el cobro del impuesto.

El total recaudado por el Estado, por vía del impuesto, se destina a la financiación de los servicios generales sin tomar en cuenta los beneficios particulares que cada individuo obtenga de ellos. En cambio, la tasa está gobernada por el principio de la cantidad y dosis de servicios que cada uno consume, ajustándose el pago en proporción a lo consumido y excepcionalmente a los índices de capacidad contributiva.

El grado de coacción en los impuestos es muy superior al de las tasas, ya que en la tasa, más que imponer, se trata de repartir el costo de un servicio público en la medida del consumo individual. El principio de contraprestación es consecuencia inmediata de la tasa; en cambio, en el impuesto, según el principio de capacidad contributiva, no va seguido de contraprestaciones del Estado.

Todo acto sujeto a imposición tiene esencialmente contenido económico; la valoración de la contribución de cada uno es un acto político en base a índices elegidos. La ley define límites a esa capacidad y es la fuente de la obligación. La capacidad contributiva es la causa próxima de la obligación impositiva.

¹⁷ Guillermo Ahumada. “Tratado de Finanzas Públicas”. p. 236

¹⁸ Ley 4113 de Conscripción Vial dada el 11/5/1920 y derogada por el DS s/n el 31/8/1930.

¹⁹ Janine Bremond y Alain Geledan. “Diccionario Económico- Social”. p. 411

El problema de la justicia respecto a la repartición de las cargas sobre los individuos, ha sido el matiz preponderante en la evolución de los sistemas tributarios. No se puede hablar de la evolución del impuesto en general o de cada impuesto en particular.

1.2 CLASIFICACIÓN DE LOS IMPUESTOS

Los impuestos pueden ser clasificados según varios criterios. Una primera clasificación es la de impuestos directos e impuestos indirectos. Ciertos autores afirman que los impuestos directos se recaudan en base a empadronamientos o listas y que los impuestos indirectos, según determinados hechos o actos del contribuyente. Sin embargo, en realidad, esta distinción no es sustancial ya que ambos son a veces recaudados mediante listas o empadronamientos. Otros autores distinguen los impuestos directos e indirectos según el proceso de traslación e incidencia de ellos; indicando que los primeros no son susceptibles de traslación; y los segundos “incidirían siempre sobre consumidores ignotos”²⁰. Esta distinción no sería real porque hay impuestos indirectos que no se trasladan; por ejemplo, cuando el impuesto recae sobre un primer y último contribuyente como cuando alguien importa un automóvil para su uso personal; ya que en el impuesto indirecto normalmente no es posible identificar al contribuyente final. Sin embargo, estos casos no son muy comunes. Así, la distinción entre impuestos directos e indirectos estaría más en cuestiones jurisprudenciales, en tradiciones históricas antes que en criterios rigurosos. Sin embargo, en este trabajo se toma en cuenta el criterio de traslación y el de la capacidad adquisitiva de los contribuyentes, explicado en la introducción.

Los impuestos directos se subdividen en impuestos reales e impuestos personales²¹. Los impuestos personales tienen en cuenta situaciones individuales de las que depende la capacidad contributiva del particular; por el contrario, la segunda clasificación hace abstracción de dichas situaciones

²⁰ Guillermo Ahumada. “Tratado de Finanzas Públicas”. p. 253

²¹ Francisco Comín. “Historia de la Hacienda Pública”. 1996. p. 47

particulares. Por ejemplo, el impuesto sucesorio es un impuesto personal porque se tiene en cuenta para el gravamen el grado de parentesco del beneficiario. Los impuestos personales tienen en cuenta el conjunto de los bienes y las situaciones particulares del contribuyente. Un ejemplo de este tipo es el impuesto a la renta. En cambio, los impuestos reales buscan gravar las fuentes de los rendimientos económicos. Estos impuestos gravan separadamente las rentas de los factores de producción y de las distintas actividades productivas. Los impuestos personales mayormente son también impuestos directos y la mayoría de los impuestos reales, tales como los impuestos sobre las ventas y específicos, son indirectos²².

Por otro lado, los impuestos indirectos son de varios tipos. Primero, las contribuciones sobre consumos determinados y aquellos sobre consumos específicos; en los cuales cada producto o grupo de artículos es gravado con un tipo diferente y hasta con tributos distintos. Segundo, los impuestos generales sobre el volumen de ventas que cargan un mismo tipo sobre los productos o unos pocos sobre grandes grupos. Los impuestos sobre el volumen de ventas pueden ser multifásicos o de fase única. Los impuestos multifásicos se devengan en cada fase del proceso productivo y comercial; por ejemplo, se tiene al más conocido que es IVA (impuesto al valor añadido); que es pagado por las empresas pero recae sobre el consumidor final. En los de fase única, el tributo recae sobre el impuesto general; por ejemplo, el impuesto sobre el gasto personal es de este tipo y grava la renta gastada por el individuo.

De acuerdo a la recaudación, los impuestos se dividen en impuestos en especie y en dinero. Distinción de carácter histórico, ya que las experiencias impositivas en especie son aisladas, explicables en épocas de crisis, de quiebra en la economía monetaria; y para contribuyentes especiales (contribuyentes agrícolas).

En relación con la permanencia o periodicidad de los impuestos dentro de un sistema tributario, tenemos a los impuestos ordinarios y a los impuestos

²² Richard Musgrave. "Hacienda Pública. Teórica y Aplicada". p. 261

extraordinarios. El primer tipo son aquellos que se reproducen todos los años con periodicidad regular y se conocen como ordinarios; y extraordinarios los que surgen en tiempos de crisis, alteraciones en la economía.

Otra distinción es la referente a los impuestos proporcionales y los progresivos. Es una clasificación que toma en cuenta el poder adquisitivo de los contribuyentes. El impuesto proporcional es aquel en el que la cuota para la liquidación del impuesto permanece siempre fija; es decir, por ejemplo, si el que tiene cien, paga uno, pagará diez si tiene mil, y cien si tiene diez mil. Por otro lado, en el impuesto progresivo, la tasa varía creciendo. En el caso de la progresividad, el objetivo no es el impuesto proporcional; las clases más ricas pagan la tasa más alta. Normalmente, los impuestos directos son progresivos; pero existen algunos casos en que no es así; debido a la estructura de consumo; por ejemplo, el impuesto al consumo de gasolina²³.

Siguiendo con las distintas clasificaciones, se encuentra el impuesto único y múltiple. Un único impuesto significa la sustitución de todo el sistema por un único impuesto, o sobre la renta o el consumo. Hasta el momento, no se conocen tales experiencias. Los sistemas múltiples de impuestos no significan la multiplicación de cargas fiscales; ya que el ideal fiscal es llegar a la simplificación de los mismos.

Una última distinción es la referente a los impuestos sobre el capital y los impuestos sobre la renta. Los primeros gravan la riqueza adquirida o el patrimonio individual. Los segundos, riquezas que como un flujo ingresan al patrimonio del individuo en calidad de beneficios. Cuando las tasas del impuesto sobre la renta son muy altas son impuestos al capital. El principio general es que los impuestos deben gravar sobre la renta y no sobre el capital, para no destruir la fuente de los recursos fiscales.

1.3 PRINCIPIOS DE UN BUEN SISTEMA TRIBUTARIO

²³ Manuel Estela. "El Perú y la Tributación". p. 24

Los principios de la imposición²⁴ son los criterios a emplearse en la elaboración de la estructura impositiva; y son seleccionados en función de las metas del sistema económico: máxima libertad de elección compatible con el bienestar común; niveles óptimos de vida según los recursos disponibles y una distribución de ingresos equitativos²⁵.

Según John Due, sobre estas tres metas importantes se han elaborado tres principios esenciales: máxima neutralidad, equidad y costos mínimos de recaudación y cumplimiento. En cuanto al primer principio, la estructura impositiva debe ser tal que elimine toda interferencia hacia una óptima distribución y uso de recursos. El segundo principio nos dice que la distribución de la carga tributaria debe adecuarse a la distribución de ingresos óptima. El tercer principio debe ser compatible con un control eficiente de la observancia de las obligaciones fiscales; tal que los costos efectivos de recaudación sean mínimos; en función de los recursos necesarios para percibir los impuestos.

Por otro lado, Manuel Estela considera que un buen sistema tributario debería tener en cuenta los siguientes principios: neutralidad económica, simplicidad, universalidad y equidad real²⁶. El primer principio es aquel por el que no se distorsiona la asignación de recursos. El segundo principio trata de la clara identificación de sujeto y base gravable. El tercer principio se refiere a la máxima prudencia en materia de exoneración e incentivos. El último principio nos dice que todos los agentes económicos en capacidad de tributar pagan la misma proporción sobre sus recursos.

Normalmente, todos los impuestos tienen algunos efectos contrarios al principio de neutralidad²⁷; a excepción de los impuestos de capitación (se recaudan en una forma igual de contribución por persona). Sin embargo, el fin último de todo sistema impositivo es reducir al mínimo tales efectos adversos. Un sistema tributario más equitativo es aquel que se halla más relacionado con

²⁴ La imposición es el método más común de financiar las actividades gubernamentales. John Due. "Análisis Económico de los Impuestos". 1970. p. 54

²⁵ John Due. "Análisis Económico de los impuestos". p. 77

²⁶ Manuel Estela. "El Perú y la Tributación". p. 38

²⁷ John Due. "Análisis Económico de los impuestos". p. 79

los patrones de equidad en la distribución del ingreso real que se consideran óptimos por consenso general de opiniones.

La equidad cuenta con dos aspectos fundamentales. Primero, la equidad horizontal referente al tratamiento adecuado de las personas en iguales circunstancias; pero queda sin definir las “circunstancias iguales”. Segundo, la equidad vertical que el trato relativo deseado de las personas en distintas circunstancias; es decir que las personas que “están mejor” que otras deben soportar mayores gravámenes. Por lo que determinar lo que es estar mejor y cuáles son las cargas justas relativas no cuenta con un consenso de opiniones claro.

Para abordar este problema se tiene dos principios. El primero, se trata del principio del beneficio; según el cual, la equidad se refiere al tratamiento igual para quienes reciben iguales beneficios de la actividad estatal; y la distribución de impuestos entre los individuos que reciben diferentes beneficios se haga en proporción al monto del beneficio recibido. El segundo, la capacidad contributiva; la cual exige un trato igual para todas las personas que se considera tienen la misma capacidad contributiva. Por lo tanto, este principio es el más adecuado; ya que la distribución relativa de impuestos entre personas en diferentes circunstancias se realiza de acuerdo con el grado de capacidad de pago de los impuestos de cada una de ellas²⁸. La teoría del beneficio lleva a conclusiones absurdas ya que se trata de servicios no individualizables; por ejemplo, bajo esta teoría, el pobre que no tiene capacidad contributiva no debería recibir servicio alguno de protección social.

En relación con el principio de costos mínimos de recaudación y pago de impuestos, una administración eficiente y eficaz es esencial para el mantenimiento de la equidad. No existirá equidad si un gran número de contribuyentes, por ejemplo, pueden evadir el impuesto. La administración puede ser eficiente si la base impositiva se halla claramente definida y la responsabilidad tributaria es determinada de manera fácil tanto por el contribuyente como por el organismo recaudador. Verificar esa responsabilidad

²⁸ John Due. “Análisis Económico de los impuestos”. p. 79

impositiva depende mayormente de la naturaleza de la base impositiva; ya que a mayor número de contribuyentes sería más ardua tal verificación. De modo que, debe ser diseñada de tal forma que impida la evasión tributaria. Asimismo, la reducción de costos en la recaudación no es sólo para la administración sino también para los contribuyentes a través, por ejemplo, de la simplicidad en la legislación impositiva, suministro de información accesible y adecuada. Así como también el tamaño del personal administrativo debería ser tal que no genere mayores costos a la administración tributaria.

1.4 HECHOS ESTILIZADOS

La incidencia de los impuestos busca averiguar quién paga realmente los impuestos. Desde el punto de vista histórico, el análisis de la imposición busca determinar quién paga y quién pierde en las reformas tributarias; o quién soporta la presión fiscal y quién logra evitarla. Un ejemplo de redistribución de rentas a través de la imposición sería el arancel sobre la importación; el cual aumentará el precio del bien protegido perjudicando a los consumidores. Otro ejemplo, los impuestos a los beneficios de compañías extranjeras aumenta los ingresos fiscales sin incrementar los precios de mercado y sin reducir los beneficios de la compañía. Las exenciones fiscales de las compañías extranjeras constituyen, normalmente, una pérdida innecesaria de ingresos públicos.

Analizar el presupuesto de gastos es fundamental porque su volumen determina la cuantía de impuestos y de deuda que tiene que levantar el gobierno para financiarlo. “En el largo plazo, el nervio de la Hacienda pública no puede ser otro que un sistema tributario sano”²⁹.

Según Comín (1996, p. 86), existen doce características de los países atrasados que tienen influencias determinantes sobre la imposición. Primero, predominio del sector primario. Segundo, dualismo económico y social. Tercero, segmentación del mercado de trabajo. Cuarto, fragmentación de los mercados de capital. Quinto, pobreza de la mayor parte de la población. Sexto,

²⁹ Comín (1996), p. 86

predominio de la pequeña empresa. Séptimo, bajos niveles educativos. Octavo, proteccionismo exterior. Noveno, regulación de los mercados interiores, incluidos permisos, licencias y racionamiento. Décimo, amplia presencia de empresas extranjeras. Onceavo, administración pública débil. Doceavo, corrupción política y amplia evasión fiscal. Estas características se convierten en obstáculos a la modernización y a las reformas fiscales.

Según Hinrichs³⁰, la clásica distinción entre impuestos directos e indirectos no es la más acertada para analizar la evolución de la estructura impositiva en el largo plazo; debido a que ocultaría la modernización tributaria a medida que avanza el desarrollo económico. Más relevante sería la distinción entre impuestos antiguos y los impuestos modernos. Dentro de los impuestos antiguos están los impuestos de producto y los de capitación, entre los directos, y los que recaen sobre el comercio exterior y los consumos necesarios, entre los indirectos. Como impuestos modernos: el gravamen sobre la renta de las personas físicas, el de beneficios de las sociedades y sobre el patrimonio, entre los directos; el gravamen sobre el volumen de ventas y los impuestos sobre consumos específicos de bienes no necesarios, entre los indirectos.

En base a esta clasificación, Hinrichs distingue tres tipos de sistemas tributarios. Primero, el tradicional, en el que predominan los impuestos directos de producto y los ingresos ordinarios del patrimonio del Estado. Segundo, el transicional, en el que predominan los impuestos indirectos sobre el comercio interior y el exterior; y en el que los impuestos directos antiguos comienzan a ser sustituidos por los modernos. Tercero, el moderno, en el cual predominan los impuestos actuales de los países industrializados como el impuesto progresivo sobre la renta, impuesto sobre sociedades, el IVA³¹ y sobre consumos específicos.

Según Comín³², existen varios obstáculos a las reformas tributarias en las economías atrasadas. Primero, dificultades intelectuales para prever el

³⁰ Citado en Comín (1996), p. 87

³¹ IVA: Impuesto sobre el Valor Añadido

³² Comín (1996), Pags. 96-99.

resultado futuro de nuevos impuestos; ya que es difícil establecer a priori las consecuencias de una reforma fiscal sobre la recaudación y la economía. Esta situación es aprovechada por aquellos que se oponen a las reformas tributarias, sembrando dudas sobre su conveniencia. Segundo, los obstáculos políticos como: conflictos de objetivos y valores de los reformadores, gobiernos que desean permanecer en el poder, acciones de los grupos de interés y esfuerzo de las elites burocráticas por querer mantener y reforzar las prebendas. Tercero, existen conflictos entre los objetivos económicos de la reforma tributaria; ya que algunos son incompatibles entre sí y por las presiones de la sociedad. Por ejemplo, fomentar el crecimiento implica desgravar el ahorro; lo que ocasiona cierta regresividad. Por otro lado, la protección económica para lograr la autarquía implica retrasar el crecimiento económico.

Cuarto, para sobrevivir políticamente, los gobiernos favorecen a ciertos grupos económicos evitando lesionar sus intereses económicos. Los grupos de presión son los terratenientes, representantes de compañías extranjeras, militares, elites políticas y burocráticas del país; quienes bloquean las reformas fiscales rechazando los impuestos que perjudican sus actividades o que recortan sus privilegios fiscales. Quinto, el voluntarismo fiscal y la inoportunidad política; ya que las reformas fiscales pretenden una reordenación general del sistema tributario imitando a los países avanzados; con la consiguiente probabilidad de fracasar. Así, reformas pragmáticas y graduales tienen mayores posibilidades de éxito. Sexto, la debilidad administrativa y el bajo cumplimiento fiscal por la incapacidad administrativa para recaudar los nuevos impuestos; debido a la ineficiencia de la inspección, hábitos rutinarios y a veces corruptos, difíciles de mantener con la nueva legislación fiscal. Si a ello se suma el incumplimiento fiscal de los contribuyentes, las reformas tributarias estarían condenadas al fracaso.

En opinión de Comín³³, la experiencia de los países atrasados muestra que para que el impuesto sobre la renta sea efectivo son necesarios ciertos requisitos. Primero, una economía predominantemente monetaria. Segundo,

³³ Comín (1996), p. 98.

un alto nivel de alfabetización. Tercero, la existencia de una contabilidad empresarial fiable y honesta. Cuarto, un amplio grado de cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes. Quinto, un sistema político no dominado por los grupos pudientes que defienden sólo sus intereses. Sexto, una administración íntegra y eficiente. Países que carezcan de estos requisitos aciertan al recurrir a tributos más fáciles de administrar sobre las transacciones y las actividades económicas.

“Las reformas fiscales generales nunca son demandadas por los electores, sino propuestas por los gobiernos”³⁴. La reforma tributaria tiene más posibilidades de triunfar cuando el recurso a la inflación y a los empréstitos exteriores es inaccesible.

³⁴ Comín (1996), p. 97

2. EL ESQUEMA TRIBUTARIO DE LA DÉCADA DE 1920

Según Caravedo (1976), la tributación fue uno de los ejes de la política económica de Leguía para favorecer la expansión industrial. Así, se exceptuó de la contribución sobre la renta (ley 5574) a las sociedades agrícolas y mineras que paguen derechos de exportación o la contribución sobre utilidades; y la ley 4679 de 1923 modificó las barreras aduaneras para los artículos de importación. Los agro-exportadores fueron el sector más gravado; por lo que Leguía mostró favorecer al capital norteamericano y buscar confrontarlo con los agro-exportadores.

Para Cheesman (1986), las excesivas facilidades que el régimen de Leguía concedió al capital extranjero redujo al mínimo su contribución al gobierno a cambio de que estas empresas faciliten la colocación de empréstitos en el extranjero. Asimismo, se elevaron los impuestos para financiar el elevado nivel de gastos (en burocracia, obras públicas y amortización de la deuda externa). De modo que los ingresos provenientes de impuestos directos e indirectos crecieron en 129% entre 1919 y 1929 afectando a sectores productivos; pese a que la tendencia del mercado externo iba hacia el estancamiento.

Esta autora menciona hechos importantes. En 1923 hubo un reajuste de impuestos a la importación y se creó un impuesto ad-valorem a la importación de vinos, bebidas alcohólicas y automóviles. En 1925 se reguló el derecho a la

exportación de azúcar y se le aplicó un sobre impuesto. En 1926 se crea el impuesto progresivo sobre la renta, se aumentó el impuesto a la renta del capital movable, una aumento de las tasas de exportación de minerales, se creó el impuesto a las remuneraciones mayores de 1,000 Lp. al año, un recargo en 5% del impuesto a las utilidades de las empresas industriales y comerciales, se creó un impuesto a la renta líquida individual mayor de 3,000 Lp. al año; se gravó con derechos especiales la importación de artículos de lujo y mercaderías que competían con las mercaderías nacionales. En 1928 se crearon impuestos adicionales a la exportación minera, se dio un sobre impuesto a la exportación del algodón; se crearon impuestos sobre la industria azucarera y algodонера de carácter regional y nacional.

Finalmente, la autora menciona lo mismo que Caravedo. El sector agrícola exportador, como el azúcar y algodón, poco obtuvo de la política tributaria. Sumado a que los precios internacionales caen desde 1920 (especialmente en el caso del azúcar y en menor medida el algodón); y aunque la cantidad exportada aumentó, el valor total exportado disminuyó. El sector extractivo exportador (minería y petróleo) recibió grandes facilidades tributarias; entre 1919 y 1929, el sector se mantuvo estable en el valor total exportado. Además, pese a la protección por la creación y elevación de tarifas a la importación la actividad industrial se estancó.

De acuerdo con Boloña (1981), el principal motivo del aumento de los aranceles en la década de 1920 fue la búsqueda de ingresos fiscales. Para el autor, "los grupos de presión pueden haber ejercido cierta influencia en el nivel de protección de industrias específicas, pero otros factores, tales como la inestabilidad del sector exportador, no fueron significativos". En 1920, el Perú sufrió una grave depresión comercial. Entre ese año y 1921, los precios y el valor de las exportaciones cayeron en 42% y 60%. En 1920, se aprobó un nuevo arancel pero como redujo los ingresos fiscales, en 1921 tuvo que ser revisado dando paso a la reforma arancelaria de 1923. De 1920 a 1922, los

derechos de exportación sustituyeron al arancel de importación como fuente de ingresos.

Para el autor, hasta 1922 hubo una reducción del proteccionismo; después de este año el proteccionismo fue mayor. Menciona que en 1925 se produjeron inundaciones en el norte; lo cual disminuyó las exportaciones en el norte del Perú ocasionando una crisis comercial. Luego de recuperarse de esta crisis, se experimentó una relativa estabilidad de 1927 a 1928; pero en 1929 surge la gran recesión causando otra crisis.

De acuerdo con el siguiente cuadro, en la década de 1920 los impuestos indirectos fueron la principal fuente de rentas fiscales; ya que, a excepción 1920, representan el 80% de los ingresos tributarios. Dentro de los impuestos indirectos, se observa que los impuestos de aduanas son los más representativos dado el carácter primario exportador de la economía peruana de esos años; además los ingresos por impuestos indirectos al consumo son mayores que los impuestos directos, con la excepción del año 1920.

RENTAS FISCALES POR CONCEPTO DE IMPUESTOS (En libras peruanas)				
Años	DIRECTOS	INDIRECTOS		
		ADUANAS	CONSUMO	OTROS
1920	2,915,739.00	1,808,030.00	1,933,065.00	735,874.00
1921	1,032,233.00	1,884,134.00	2,020,811.00	475,191.00
1922	1,129,786.00	1,577,141.00	1,979,965.00	558,194.00
1923	1,684,653.00	2,229,617.00	2,009,593.00	766,460.00
1924	1,765,433.00	2,966,523.00	2,189,899.00	1,086,145.00
1925	1,563,126.00	3,007,156.00	2,286,564.00	1,166,495.00
1926	1,490,776.00	3,234,782.00	2,818,611.00	1,446,320.00
1927	1,943,072.00	3,250,718.00	2,875,404.00	1,519,410.00
1928	2,215,540.00	3,441,769.00	3,290,847.00	1,553,375.00
1929	2,455,008.00	3,886,013.00	3,680,250.00	1,668,870.00

Elaboración propia. Fuente: extracto estadístico de 1933.

Por otro lado, en el siguiente cuadro, se observa que el petróleo y derivados fue el de mayor rendimiento; seguido del algodón. El azúcar pierde su importancia a partir de 1925 por las inundaciones del norte. Los metales mostraron ser muy importantes a la hora de generar ingresos, especialmente el cobre.

RENDIMIENTO DEL IMPUESTO A LA EXPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y MINERÍA							
PRODUCTOS	1923	1924	1925	1926	1927	1928	1929
Azúcar	357,052.00	270,528.00	4,816.00	5,456.00	52,333.00	28.00	
Algodón	267,029.00	325,487.00	231,752.00	55,244.00	68,795.00	140,417.00	88,240.00
Lanas	11,715.00	24,018.00	17,084.00	7,655.00	10,059.00	23,025.00	17,902.00
Cueros	6,257.00	7,559.00	10,166.00	8,642.00	9,169.00	18,354.00	9,789.00
Coca	37.00	176.00	159.00	269.00	263.00	173.00	173.00
Cocaína							
Gomas		2,671.00	7,437.00	12,155.00	251.00	19.00	1.00
Balata					423.00	72.00	127.00
Ganado							
oro en barras	27,043.00	23,844.00	26,306.00	21,171.00	27,877.00	19,818.00	30,831.00
plata en barras	70,773.00	94,187.00	84,978.00	52,993.00	36,369.00	51,442.00	26,758.00
plata metálica	7.00	1.00	793.00	2,541.00	37.00		
sulfuros de lixiviación	1,323.00	2,624.00	1,814.00	1,211.00	1,782.00		
cobre en barras	38,009.00	6,012.00	27,692.00	26,138.00	55,278.00	95,535.00	187,571.00
cemento de cobre	16.00		24.00	28.00	29.00		
matas de cobre	755.00	687.00	656.00	82.00	37.00		
plomo argentífero	3.00	7.00	192.00	2.00	75.00		
minerales en bruto	678.00	850.00	1,614.00	4,074.00	3,842.00		
Concentrados	470.00	655.00	1,399.00	5,635.00	2,332.00		
metales raros	13,685.00	20,136.00	1,582.00	4,519.00	2,551.00	4,313.00	5,238.00
Vanadium							
Boratos	120.00	52.00	62.00	53.00			
petróleo y derivados	195,568.00	272,256.00	330,092.00	416,909.00	406,393.00	439,135.00	530,065.00
nuevos gravámenes	28,171.00	50,211.00	20,554.00	15,747.00	22,287.00	20,944.00	17,375.00
TOTAL	1,018,711.00	1,101,961.00	769,172.00	640,524.00	700,182.00	813,275.00	914,070.00

Elaboración propia. Fuente: Extracto Estadístico de 1933. Cifras en Libras peruanas (Lp.)

En general, los tres autores resaltan la importancia del año 1923 por la reforma arancelaria. Los datos corroboran las conclusiones de Boloña. Por otro lado, también se confirma las afirmaciones de Caravedo: los ingresos por “nuevos gravámenes” y aduanas fueron importantes para generar ingresos. En el caso de Cheesman, los datos muestran la importancia del capital extranjero en el sector minero. En conclusión, la década de 1920 se caracterizó por una menor participación de los ingresos por impuestos directos³⁵.

³⁵ En la década de 1920 los impuestos directos fueron: contribución de la Peruvian Corporation, Contribución de Minas y Petróleo, Contribución general sobre la renta, Contribución de la fuerza hidroeléctrica (desde 1923), Conscripción vial (desde 1921), fondos para instrucción, impuestos para saneamiento, salitre y bórax, serenazgo de Lima y Callao, 4% y 5% para Montepío, Contribución sobre la Utilidad en la exportación de los productos de la agricultura y minería, Utilidad en las rentas de letras provenientes de los derechos de exportación de estos productos, Contribución sobre la utilidad en la exportación de gomas (desde 1922), Contribución sobre la renta del capital movable, derechos de pavimentación para saneamiento, patentes de Lima y Callao, Predios rústicos y urbanos para saneamiento (desde 1921), impuesto sobre la renta del capital movable, derechos de pavimentación para saneamiento (desde 1923) y el impuesto progresivo sobre la renta de la ley 5574 (desde 1927). Tomado de los extractos estadísticos de la década de 1920.

3. LA SITUACIÓN DE LA ECONOMÍA PÚBLICA DE 1930 A 1948

A excepción de Jorge Rojas, todos los autores relacionados al tema coinciden en que en el periodo de estudio hubo un aumento generalizado de impuestos, especialmente a la exportación. Sin embargo, sólo tres de ellos, Caravedo, Contreras y Bardella, mencionan específicamente el cambio en la política impositiva; es decir, la tendencia a una participación mayor de los impuestos directos.

Portocarrero, Klarén, Caravedo, Thorp y Bertram señalan la importancia del algodón, al ser afectado por la doble tributación; por ser el sector agro-exportador más gravado a la hora de obtener ingresos tributarios. Asimismo, como segundo caso muestran el caso del azúcar, la cual a partir de 1940 fue igualmente afectada. Finalmente, casos muy particulares como el de la IPC, es mencionado por Thorp y Bertram; y merece atención por la importancia de esta compañía petrolera para generar ingresos. Caravedo muestra cómo la política tributaria apoyó a los industriales; lo que provocó conflictos con los agro-exportadores.

Gianfranco Bardella (1989) menciona hechos importantes referidos al tema. Al comenzar 1930 el sistema tributario se basaba en los impuestos indirectos, sean al comercio exterior o al consumo. Se menciona que en diciembre de 1930 se expidió la ley que excluía a los empleados del impuesto progresivo sobre la renta. En un decreto ley No 7103 del 10 de abril de 1931 se especificó contribuciones de “carácter extraordinario” llamadas “Pro-desocupados” para apoyar a los desempleados. Para las finanzas públicas, la

fueron las fuentes más importantes de ingresos eran los impuestos a la exportación y a la importación. Con el fin de equilibrar los ingresos y egresos, se incrementó la carga fiscal creando nuevos impuestos y elevando las tasas de los ya vigentes. Por ejemplo, el aumento en 1941 del impuesto complementario que gravaba una serie de de rentas, aumento que se extendió en 1946 a otros impuestos. En 1942 se creó el impuesto sobre utilidades; aumento de los impuestos a la renta del capital movable, a las utilidades. El autor, refiriéndose a una opinión de Rómulo Ferrero, señala que tales modificaciones rompieron la uniformidad y el equilibrio del sistema del impuesto a la renta. Finalmente, citando a Thorp y Bertram, señala la importancia de la IPC (Internacional Petroleum Company), ya que llevó a su máxima producción por el temor a que en 1942 venciera el plazo de la exoneración del pago de impuestos adicionales.

En relación con Rosemary Thorp y Geoffrey Bertram (1985), se hace referencia a los siguientes hechos. Al momento de la depresión de 1929, los impuestos al comercio internacional eran la fuente más importante de rentas fiscales. El régimen de Benavides concibió el aumento de las exportaciones petroleras como una salida fiscal; ya que en 1930 el sector generaba más del 80 % de todos los impuestos a la exportación; y entre 1930 y 1934, la cantidad de impuestos a la exportación casi llegó a triplicarse; convirtiéndose en la fuente individual más importante de ingresos. Es así que el caso de la IPC resulta importante. Para los autores, la tributación tuvo cambios efectivos en la década de 1940, ya que el gobierno de Prado, presentó un proyecto de Ley del Petróleo que aumentaba las tasas impositivas para, entre otras cosas, eliminar el trato preferencial hacia la IPC; además, dicha ley habría bloqueado nuevas exploraciones petroleras. Esta ley provocó un aumento de los ingresos tributarios por exportación, pasando del 12 % en 1941 al 26% en 1942. Por otro lado, el algodón, junto con otros productos de exportación como el azúcar, fue objeto de considerables incrementos en los derechos de exportación, por parte del gobierno de Prado. En el caso del azúcar, si bien no tuvo un papel importante en la recuperación de los ingresos por exportaciones en la década de 1930; por lo que en 1934 se promulgó una ley que exoneraba de varios

impuestos gracia al pedido de los azucareros. Sin embargo, a pesar de que el volumen de las exportaciones de azúcar no aumentó en la década de 1940, el sector recibió fuertes incrementos en los impuestos por los altos precios internacionales, lo que provocó protestas.

Para los autores, en el caso del algodón, durante el gobierno de Bustamante hasta 1949, las ganancias fueron minadas principalmente por el aumento de los impuestos. Lo que es más, los sectores de exportación también tributaron indirectamente; ya que los productores de azúcar y petróleo abastecieron al mercado nacional a precios fijos. Asimismo, en 1936 se elaboró el nuevo esquema arancelario, el cual tuvo un efecto mínimo sobre el nivel de protección. Es en los gobiernos de Prado y Bustamante que, los aranceles sobre las importaciones de alimentos fueron reducidos o eliminados, salvo el caso del arroz que fue subsidiado, para controlar los precios.

Para Peter Klarén (2004), dado el fuerte incremento del gasto social, la única forma de equilibrar el presupuesto era aumentar los impuestos, principalmente sobre las exportaciones. A causa del aumento de la demanda y de los precios internacionales del azúcar y del algodón, luego de la post-guerra, las ganancias fueron un blanco para obtener nuevas rentas gubernamentales entre 1945 y 1948. Se menciona a la Junta de Samanez Ocampo de 1930, que recibió a la misión Kemmerer en 1931. Esta misión recomendaba el código tributario; el cual debía incluir el impuesto a la renta y a las propiedades, y el código de aduanas. Dicha Junta adoptó el plan pero de manera desigual, en opinión del autor. En la década de 1930, los aranceles permanecieron sin cambios, pasando de 19 % en 1927 a 20% en 1936. Se señala que la mejora en la economía permitió a Benavides un aumento de los impuestos y de los gastos públicos.

Los autores, Rojas y Boloña, hablan particularmente de la política arancelaria y de su rol de crear ingresos fiscales en el mencionado periodo. Ambos coinciden que el Estado carecía de sofisticación y de la influencia

política y económica que ejercían las empresas exportadoras extranjeras sobre el gobierno peruano.

Jorge Rojas (1996) señala que hasta 1960 existió un bajo nivel arancelario y el Perú fue uno de los países con el más bajo nivel tarifario en la región. Menciona que el sector público era débil por su tamaño reducido y poca sofisticación. Citando a Musgrave (1965), quien señala que a fines de 1950, en lo referente al impuesto a la renta, nuestro país tenía el más alto nivel de exención relativa; por ejemplo, una persona tenía que tener un ingreso equivalente a 24 veces el ingreso per cápita para estar sujeto a una tasa impositiva del 5%. El Estado peruano se limitó a cobrar impuestos de fácil recaudación como aranceles a la importación, timbres, impuesto a las utilidades, Etc. Las compañías extranjeras exportadoras eran cinco, a fines de la década de 1950; constituyendo una fuente importante de ingresos tributarios. Finalmente, señala que con la aprobación del código de minería de 1950, se redujo impuestos y se dio un tratamiento especial del capital extranjero.

Carlos Boloña (1981) menciona que desde 1845 hasta hoy, Iquitos goza de políticas arancelarias especiales y que la plantación azucarera Gildemeister recibió una franquicia perpetua para importar y exportar a través de su propio puerto. El autor concluye que el principal motivo del aumento de aranceles entre 1885 y 1935 fue la necesidad de obtener ingresos fiscales en las crisis económicas. Entre 1935 y 1979 identifica 5 periodos en política arancelaria; el primero de ellos, de 1935 a 1949, con una orientación hacia una política liberal por la eliminación de barreras no arancelarias y restitución del objetivo fiscal del arancel. De este periodo, entre 1945 y 1948, los derechos de exportación reemplazaron al arancel como fuente de ingresos fiscales con una tendencia proteccionista.

Si bien la mayoría de los autores muestran hechos relativos a la política tributaria; sólo dos de ellos, Caravedo y Portocarrero, hablan específicamente

de la política impositiva. Entre los dos autores, es Caravedo quien ofrece una visión un poco más amplia del tema; pero no por ello completa.

Según Gonzalo Portocarrero (1983), hubo dos paquetes tributarios de importancia. Primero, la ley 10416 de febrero de 1946 que aprobaba un aumento general de los impuestos; como el aumento impositivo para el azúcar. Segundo, el aumento de impuestos a la exportación de algodón, aprobado en enero de 1947. Estos impuestos habían sido planteados en 1941 y al aprobarse se agudizaba la tendencia a gravar más a la agricultura de exportación como principal sustento de los ingresos fiscales. Para el autor, “la política tributaria implicó la socialización del excedente del sector exportador”³⁶. Él considera que el impuesto que tuvo mayor efecto fue el impuesto al algodón.

Dos autores con posiciones claras y a la vez coincidentes son Caravedo y Ferrero. Para el primero, la política tributaria tuvo un carácter diferencial al momento de gravar a la base tributaria; ya que los sectores económicos eran gravados en forma diferente. El segundo autor critica duramente la política tributaria; ya que la considera como una “traba” para el desarrollo.

Baltazar Caravedo Molinari (1976), en relación a la política arancelaria entre 1933 y 1945, señala que una de las necesidades más sentidas del gobierno era el establecimiento de una tarifa aduanera que permitiera la importación de capital físico para la industria y que impida la importación de bienes finales que compitan con la producción nacional. Antes de 1933, los impuestos indirectos sobre el consumo tendieron a elevarse; a partir de dicho año disminuyeron; reflejando una política tributaria deliberada para mantener los impuestos indirectos bajos. En 1934 la Sociedad Nacional de Industrias (SIN) protesta por el alza arancelaria de los textiles aduciendo que le servía de insumos. En 1936, de acuerdo al sistema de tarifas, se redujo las barreras a los bienes de capital y se protegió a los productos nacionales; causando

³⁶ Portocarrero (1983), p. 213

discrepancias entre el gobierno y los agro-exportadores; quienes “señalaban que el plazo había sido muy corto frustando el debate en torno a la disposición promulgada”³⁷. Ese mismo año, el Gobierno dictó un dispositivo que prohibía la venta de mercadería extranjera por ambulantes; pero apoyaba a los ambulantes vendedores de mercadería nacional exonerándolos del pago de impuestos por el tamaño reducido de su negocio.

Asimismo, Caravedo señala que en la década de 1930, la industria japonesa de textiles intentó invadir el mercado interno y para impedirlo; el gobierno tomó medidas aduaneras. Para el autor, la política tributaria de Benavides mostró una tendencia a trasladar el peso de los impuestos hacia los propietarios, modificando el sistema tributario imperante. En 1940, ciertas empresas importadoras logran ingresar productos de cuero sin pagar impuestos, afectando a los fabricantes nacionales, quienes protestaron ante las autoridades.

Siguiendo a Caravedo, la ley 7904 de 1935 apoyaba a la industria causando una lucha entre el gobierno y los agro-exportadores, como ya lo señalamos, por evitar su aplicación ya que gravaba diferencialmente. El mencionado impuesto tenía tres matices: beneficiaba a los industriales, intentaba inducir a los algodoneros a invertir en el mercado interno y afectaba los intereses de los agro-exportadores. La “enorme presión”³⁸ de éstos últimos hizo que Benavides se viera obligado a dar una nueva ley, No 7920, que facultaba al Poder Ejecutivo para suspender el cobro de impuestos; pero el conflicto no se resolvió. La Sociedad Nacional Agraria se quejaba de su no aplicación. El conflicto se prolongó hasta el gobierno de Prado, cuando se promulgó la modificación a la ley de impuesto a la renta. Con esta serie de hechos, el autor muestra que era incuestionable el predominio económico de los agro-exportadores. En 1930-1940 el gobierno dio nuevas leyes tributarias

³⁷ Baltasar Caravedo. “Burguesía e Industria en el Perú”. IEP. 1976. Pag. 117.

³⁸ Baltazar Caravedo Molinari. “Burguesía e Industria en el Perú”. IEP. 1976. Pag. 124

para los exportadores que compensara con un tratado comercial con EE.UU³⁹, en el que las importaciones peruanas recibirían un trato especial. Durante el gobierno de Prado, el costo de vida aumentó, por lo que el aumento de los gastos fiscales no podía realizarse con mayores impuestos al consumo; de modo que se recurrió a los impuestos directos. Una muestra de ello es que en 1939 el 30% de los impuestos eran directos y en 1945 aumentó a 55%. Dentro de los impuestos directos, la exportación fue la más afectada; especialmente la agro-exportación porque se creaba un impuesto a las utilidades pero se seguía manteniendo el impuesto a las exportaciones (Caravedo, 1976, pag. 123).

Según Rómulo Ferrero (1963), el sistema tributario desde 1938 hasta 1962 perdió su unidad y equilibrio, entendido como una traba para el desarrollo económico y una fuente de injusticias. El autor señala tres características saltantes: se crearon nuevos impuestos; se elevaron las tasas de los impuestos ya existentes y hubo efectos de la desvalorización para aumentar la carga de los impuestos positivos. Entre los nuevos impuestos: en 1941 se aumentó el impuesto complementario de tasas fijas para una serie de rentas; en 1942 se creó el impuesto a las sobre-utilidades pasando de 10% a 20% en 1946 hasta su eliminación en 1948; en 1946 se incorporó las rentas de otra clase obtenidas por residentes en el exterior; y en 1947 se creó el impuesto a la ganancia por transferencia de inmuebles, con tasas progresivas variables entre 7% y 15%. Entre los impuestos existentes cuyas tasas se elevaron figuraron el impuesto a la renta y otros que son indirectos, especialmente el de timbres y a las ventas. Además, se elevaron los derechos de importación. Menciona que los alimentos y medicinas estuvieron exentos de impuestos. Finalmente, los efectos de la desvalorización monetaria se sintieron en el caso de los impuestos progresivos (impuesto a las utilidades y el complementario de tasa progresiva). El autor señala que este sistema desalentó el ahorro, la inversión y perjudicó a la clase media.

³⁹ Baltazar Caravedo Molinari. "Burguesía e Industria en el Perú". IEP. 1976. Pag. 160

Carlos Contreras (1997), si bien no menciona la política tributaria, hace referencia a la política fiscal desde la guerra con Chile hasta la década de 1990. En lo referente al periodo del presente tema, menciona la segunda reforma fiscal (que inicia en la crisis de 1930 hasta 1980). Esta reforma consistió en el despegue de los impuestos directos, viniendo a ser el inicio del impuesto a la renta en el Perú. Es así que como nunca antes, los impuestos de tipo directo fueron de tanta magnitud en el Perú. Asimismo, el autor señala que desde la década de 1920, la clasificación oficial comenzó a dar importancia a la división de impuestos directos e indirectos. Resalta además la importancia de las exportaciones en los ingresos fiscales corrientes.

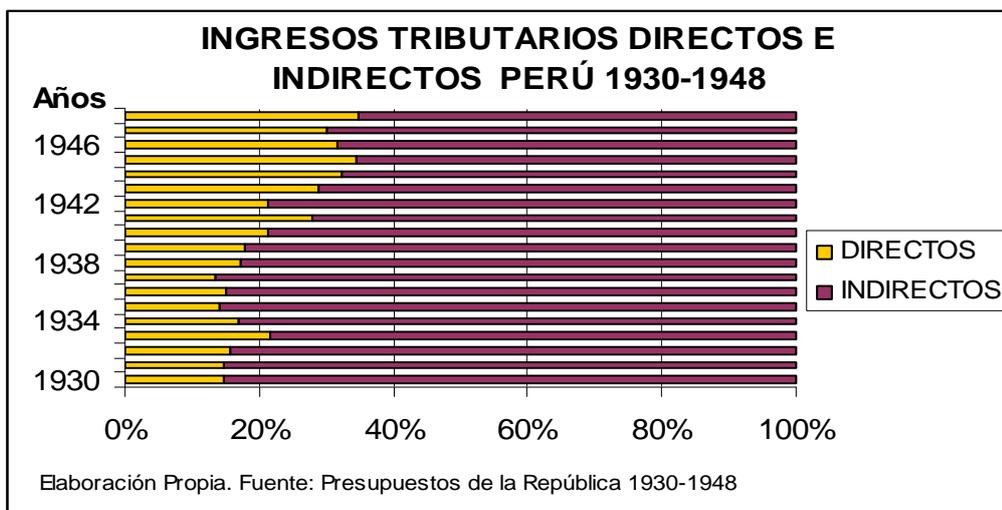
Haciendo un balance de los autores mencionados, se puede decir que el análisis de la política tributaria de 1930 a 1948 resulta incompleto. Como hemos visto, la mayoría de ellos muestra casos particulares y no existe una visión global con sus efectos agregados. Salvo Caravedo y Ferrero que llegan a conclusiones coincidentes pero con matices diferentes. Existe un vacío en el estudio profundo de la implementación de las medidas impositivas.

4. Los Ingresos Tributarios Directos e Indirectos según los Presupuestos

En esta parte, se ha tomado como fuente los presupuestos generales de la República desde 1930 a 1948, consultados en el Archivo General de la Nación y en la Biblioteca del Congreso de la República. Es importante señalar que en el año de 1931 no hubo presupuesto, prorrogándose el de 1930; ya que Sánchez Cerro esperaba las recomendaciones de la Misión Kemmerer⁴⁰. Es importante señalar que las cifras del presupuesto del año 1930 y de 1931 están en libras peruanas; ya que desde 1930 circuló el sol de oro; tomando en cuenta que los presupuestos se elaboran un año antes. Sin embargo, gracias a la cuenta general de la República de 1930 ha sido posible expresar estos presupuestos en soles de oro. Si bien más adelante se confrontará los presupuestos con sus respectivos balances generales. Lo importante de analizar estos presupuestos es que pueden dar una idea del tipo de política tributaria de esos años.

En todos los presupuestos los ingresos tributarios son clasificados en ingresos tributarios directos e indirectos. En tal sentido en el siguiente gráfico y cuadro se observa una tendencia creciente de los impuestos directos en relación con los indirectos, sobre todo, desde la mitad del periodo de estudio. La participación final de los ingresos tributarios directos, en 1948, es de casi 40%.

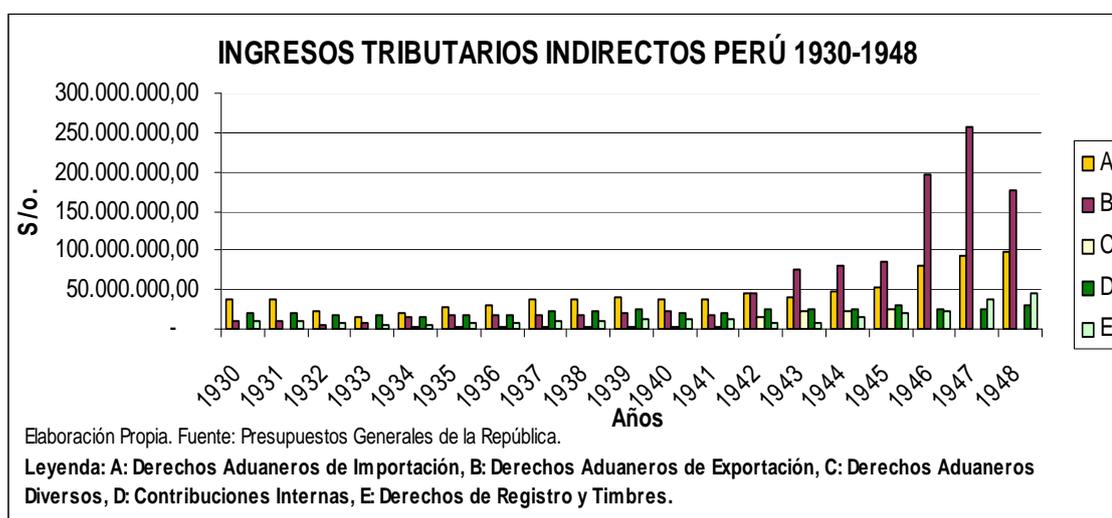
⁴⁰ Cheesman, citando el boletín de la Cámara de Comercio; 1986, p. 282



INGRESOS TRIBUTARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS 1930-1948 (En Soles de Oro)			
	DIRECTOS	INDIRECTOS	TOTAL
1930	13.294.100,00	77.610.700,00	90.904.800,00
1931	13.294.100,00	77.610.700,00	90.904.800,00
1932	9.758.000,00	52.482.722,26	62.240.722,26
1933	12.758.200,00	45.923.599,00	58.681.799,00
1934	12.025.483,00	58.678.257,08	70.703.740,08
1935	12.232.613,00	74.980.316,00	87.212.929,00
1936	13.790.213,00	78.521.297,95	92.311.510,95
1937	14.254.000,00	90.712.000,00	104.966.000,00
1938	19.219.000,00	92.387.000,00	111.606.000,00
1939	21.879.000,00	100.802.000,00	122.681.000,00
1940	26.019.000,00	96.008.000,00	122.027.000,00
1941	35.419.000,00	91.843.000,00	127.262.000,00
1942	36.979.000,00	137.629.000,00	174.608.000,00
1943	69.105.000,00	170.949.710,00	240.054.710,00
1944	91.779.354,78	193.741.944,77	285.521.299,55
1945	112.116.666,66	213.944.341,00	326.061.007,66
1946	149.700.000,00	323.415.466,00	473.115.466,00
1947	178.100.000,00	413.881.820,00	591.981.820,00
1948	188.300.000,00	350.852.810,00	539.152.810,00

Elaboración Propia. Fuente: Presupuestos de la República 1930-1948.

Seguidamente, se observa un gráfico y un cuadro a un nivel más desagregado en el que se muestra la composición de los impuestos indirectos según los presupuestos de esos años. Los ingresos por derechos a la importación fueron mayores que los derechos a la exportación hasta el año 1941; luego del cual sucedió todo lo contrario. Hasta 1945, las contribuciones internas ocupan el tercer lugar. Los derechos de registro y timbres son mayores que los derechos aduaneros diversos hasta 1941. Estos últimos desaparecen del presupuesto en los dos últimos años. Lo sorprendente es el aumento vertiginoso de los derechos de exportación desde 1942.



INGRESOS TRIBUTARIOS INDIRECTOS PERÚ 1930-1948 (En Soles de Oro)					
Años	A	B	C	D	E
1930	38,347,600.00	9,140,900.00	797,500.00	20,064,900.00	9,259,800.00
1931	38,347,600.00	9,140,900.00	797,500.00	20,064,900.00	9,259,800.00
1932	23,335,340.00	4,600,267.00	491,970.00	17,569,300.00	6,485,845.26
1933	16,290,599.00	7,046,000.00	314,000.00	16,540,000.00	5,733,000.00
1934	20,252,789.08	14,639,248.00	1,680,920.00	16,034,570.00	6,071,030.00
1935	28,313,461.00	18,361,611.00	2,305,060.00	18,020,936.00	7,979,248.00
1936	30,001,232.95	18,667,611.00	2,305,060.00	18,840,936.00	8,706,458.00
1937	37,538,000.00	18,243,000.00	2,632,000.00	21,876,000.00	10,423,000.00
1938	36,798,000.00	18,703,000.00	2,659,000.00	22,940,000.00	11,287,000.00
1939	41,500,000.00	19,469,000.00	2,870,000.00	24,790,000.00	12,173,000.00
1940	37,013,000.00	22,160,000.00	3,117,000.00	20,940,000.00	12,778,000.00
1941	39,013,000.00	16,925,000.00	3,117,000.00	19,640,000.00	13,148,000.00
1942	46,203,000.00	45,833,000.00	14,333,000.00	24,400,000.00	6,860,000.00
1943	40,103,000.00	76,816,150.00	22,313,000.00	25,200,000.00	6,517,560.00
1944	47,760,000.00	81,758,788.00	23,572,000.00	26,113,156.77	14,538,000.00
1945	53,266,000.00	85,096,341.00	25,692,000.00	30,332,000.00	19,558,000.00
1946	79,618,000.00	196,128,866.00		24,770,000.00	22,898,600.00
1947	92,108,000.00	256,670,220.00		26,070,000.00	39,033,600.00
1948	97,060,000.00	177,724,210.00		29,570,000.00	46,498,600.00

Elaboración propia. Fuente: Presupuestos Generales 1930-1948

Leyenda: A: Derechos Aduaneros de Importación, B: Derechos Aduaneros de Exportación, C: Derechos Aduaneros Diversos, D: Contribuciones Internas, E: Derechos de Registro y Timbres.

En el siguiente cuadro se observa que desde 1930 a 1941 los ingresos tributarios directos más importantes fueron el impuesto progresivo sobre la renta, el sobre cánon a la producción de petróleo, las pensiones de agua y el impuesto al rodaje. Es importante señalar la contribución de la Peruvian Corporation en una cuota fija, así como de la compañía sudamericana de vapores y de la International Petroleum Company. Asimismo, se observa que con el paso del tiempo el número de partidas disminuye, quedando aquellas partidas de mayor rendimiento y que no son de carácter temporal.

INGRESOS TRIBUTARIOS DIRECTOS PERÚ 1930-1941												
RENTAS DE IMPUESTOS DIRECTOS	1930	1931	1932	1933	1934	1935	1936	1937	1938	1939	1940	1941
Predios Rústicos	924.900,00	924.900,00	454.000,00	700.000,00	840.050,00	550.000,00						
Predios Urbanos	1.818.600,00	1.818.600,00	960.000,00	1.200.000,00	2.246.450,00	2.000.000,00						
Contribución sobre Renta Capital Movable	1.250.000,00	1.250.000,00	1.050.000,00	2.000.000,00	1.077.600,00	862.000,00						
Patentes Lima y Callao	2.501.000,00	2.501.000,00	1.800.000,00	2.000.000,00	1.713.490,00	2.100.000,00						
Impuesto Progresivo sobre la Renta	1.110.000,00	1.110.000,00	1.500.000,00	2.000.000,00	836.580,00	1.400.000,00	8.652.835,00	9.000.000,00	14.000.000,00	16.000.000,00	19.430.000,00	27.430.000,00
Contribución de Minas	653.300,00	653.300,00	400.000,00	200.000,00	434.810,00	437.700,00	600.000,00	600.000,00	500.000,00	500.000,00	600.000,00	600.000,00
Cánon Superficie Yacimientos Petrolíferos	228.200,00	228.200,00	69.000,00	100.000,00	91.720,00	90.480,00	90.000,00	100.000,00	80.000,00	90.000,00	90.000,00	90.000,00
Sobre Cánon de Superficie " "	151.000,00	151.000,00	2.000,00									
Sobre Cánon Producción Petróleo	988.400,00	988.400,00		1.123.200,00	1.000.000,00	1.200.000,00	1.200.000,00	1.200.000,00	1.200.000,00	1.500.000,00	1.700.000,00	1.700.000,00
Yacimientos de Salitre y Bórax	1.900,00	1.900,00	12.000,00		17.650,00	18.030,00	18.030,00	17.000,00	18.000,00	19.000,00	19.000,00	19.000,00
Yacimientos Terrenos Calizos Arcillosos	2.400,00	2.400,00	5.000,00		7.210,00	6.255,00	6.255,00	8.000,00	8.000,00	10.000,00	15.000,00	15.000,00
Conscripción Vial	838.500,00	838.500,00										
Serenazgo de Lima	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	327.620,00							
Serenazgo del Callao	28.000,00	28.000,00	25.000,00	25.000,00	24.500,00	24.850,00	24.850,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00		
30% Rentas que fueron Departamentales	451.000,00	451.000,00	300.000,00	240.000,00	314.920,00	265.965,00						
Derechos Pavimentación	146.900,00	146.900,00	15.000,00	50.000,00	40.000,00	15.055,00	15.055,00	7.000,00	5.000,00	45.000,00	45.000,00	15.000,00
Pensiones de Agua	1.515.000,00	1.515.000,00	1.200.000,00	1.200.000,00	1.351.900,00	1.304.700,00	1.400.000,00	1.400.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	1.900.000,00	2.600.000,00
Arbitrio de Canalización	160.000,00	160.000,00	20.000,00	40.000,00	50.000,00	48.600,00	48.600,00	30.000,00	30.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00
Contribución Fuerza Hidroeléctrica	125.000,00	125.000,00	100.000,00	120.000,00	154.740,00	129.522,00	129.522,00	133.000,00	133.000,00	170.000,00	250.000,00	300.000,00
Contribución Peruvian Corporation	200.000,00	200.000,00			200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00				
International Petroleum Company									50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00
20% Rentas que fueron Departamentales			180.000,00	160.000,00	147.970,00	174.870,00						
2% Contribución Industrial Provincias			146.000,00	180.000,00	200.313,00	200.000,00						
Impuesto al Rodaje			1.200.000,00	1.100.000,00	827.960,00	980.586,00	1.180.586,00	1.214.000,00	1.300.000,00	1.300.000,00	1.500.000,00	1.700.000,00
Cía. Sudamericana de Vapores			120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00
Servicio de Agua Potable - Obras Nuevas						104.000,00	104.000,00	200.000,00	250.000,00	500.000,00	250.000,00	730.000,00
Total (En Soles de Oro)	13.294.100,00	13.294.100,00	9.758.000,00	12.758.200,00	12.025.483,00	12.232.613,00	13.789.733,00	14.254.000,00	19.219.000,00	21.879.000,00	26.019.000,00	35.419.000,00

Elaboración Propia. Fuente: Presupuesto General de la República 1930-1941.

A partir de 1942, en el siguiente cuadro, el esquema tributario de los ingresos tributarios directos cambia. Desde 1944 no está el impuesto al rodaje y el impuesto del 6% a los pasajes de ómnibus; pero lo curioso es que no desaparecen del presupuesto sino que figuran dentro de los impuestos indirectos como contribuciones internas. El impuesto sobre la renta es importante y sus principales componentes: el impuesto a la renta, a las utilidades, a las sobre utilidades y sobre utilidades comerciales e industriales; y el impuesto complementario. Los ingresos por cánon de petróleo, pensiones de agua y el impuesto al rodaje mantenían la tendencia del cuadro anterior.

INGRESOS TRIBUTARIOS DIRECTOS PERÚ 1942-1948 (En Soles de Oro)							
RENTAS DE IMPUESTOS DIRECTOS	1942	1943	1944	1945	1946	1947	1948
Sucesiones			4.500.000	4.500.000	4.500.000	7.600.000	6.500.000
Impuestos Sobre la Renta:	28.400.000	60.646.000	87.279.355	107.616.667	145.200.000	170.500.000	182.300.000
Al Capital Movable	3.261.000	2.679.000	2.700.000	3.600.000	4.500.000	2.500.000	3.500.000
A las Utilidades	8.269.000	22.450.000	30.000.000	31.650.000			
Predios Rústicos	1.371.500	2.580.000	3.335.000	3.500.000	5.350.000	6.100.000	5.000.000
Predios Urbanos	3.292.000	4.864.000	5.000.000	5.250.000	6.600.000	8.400.000	8.000.000
A los Sueldos	2.331.500	1.848.000	2.700.000	3.200.000	3.200.000	4.000.000	5.000.000
Progresivo sobre la Renta	9.052.000						
Patentes de Lima y Callao	823.000	2.083.200	2.500.000	3.000.000	3.500.000	4.000.000	4.000.000
A las Sobre Utilidades Agrícolas y Ganaderas		7.103.000	3.600.000	4.000.000			
A las Ganancias en Transferencias de Inmuebles						10.000.000	5.000.000
A las Utilidades Comerciales e Industriales					42.000.000	45.000.000	65.000.000
A las Utilidades de Profesiones No Comerciales					250.000	500.000	800.000
A las Sobre Utilidades Comerciales e Industriales		3.600.000	9.102.000	12.800.000	39.000.000	45.000.000	38.000.000
Complementario		13.438.800	28.342.355	40.616.667	40.800.000	45.000.000	48.000.000
Contribución de Minas	600.000	600.000					
Cánon Superficie Yacimientos Petrolíferos	90.000	90.000					
Cánon Producción de Petróleo	1.700.000	1.700.000					
Yacimientos de Salitre y Bórax	19.000	19.000					
Yacimientos Terrenos Calizos Arcillosos	15.000	15.000					
Derechos de Pavimentación	15.000	15.000					
Pensiones de Agua	2.600.000	2.600.000					
Arbitrio de Canalización	50.000	50.000					
Servicio Agua Potable - Obras Nuevas	730.000	730.000					
Contribución Fuerza Hidroeléctrica	300.000	300.000					
Impuesto al Rodaje	1.700.000	1.700.000					
Impuesto 6% - Pasajes Ómnibus	590.000	590.000					
Cía. Sudamericana de Vapores	120.000						
International Petroleum Company	50.000	50.000					
Total (En Soles de Oro)	36.979.000	69.105.000	91.779.355	112.116.667	149.700.000	178.100.000	188.800.000

Elaboración Propia. Fuente: Presupuesto General de la República 1942-1948.

Haciendo un balance de los ingresos tributarios directos tal como están en los presupuestos, se observa en general que el periodo de 1930 a 1948 fue el periodo del impuesto sobre la renta; debido a que cada vez más va aumentando su participación y sofisticación. Definitivamente, al observar estos cuadros se ha realizado comentarios de tipo descriptivo y no se pueden realizar conclusiones precisas ya que la concepción de las partidas va cambiando en el tiempo. Personalmente, creo que los presupuestos muestran que la política tributaria de este periodo tuvo una tendencia a ser más progresiva por la mayor importancia del impuesto sobre la renta.

Asimismo, es importante enfatizar el hecho de la incorrecta clasificación de los ingresos tributarios. Los Presupuestos de la República debieron mostrar las partidas por ingresos tributarios en impuestos (directos e indirectos, a la exportación e importación), tasas y contribuciones. Esta deficiencia impide analizar si efectivamente los impuestos directos aumentan su participación con el tiempo. Sin embargo, en este trabajo se llevó a cabo la reclasificación tras un paciente estudio de las leyes que regían cada partida de ingresos tributarios.

En base al marco conceptual se clasificó los ingresos tributarios en impuestos, tasas y contribuciones. Los impuestos fueron clasificados en impuestos a la exportación e importación; y en impuestos directos e indirectos (en base al criterio de traslación y capacidad adquisitiva de los contribuyentes). Los siguientes cuadros muestran cómo fue realizada esta reclasificación.

IMPUESTOS DIRECTOS	IMPUESTOS INDIRECTOS
30% Rentas que fueron Dptales. para Instrucción	Impuesto 6% Pasajes Ómnibus
20% Rentas que fueron Dptales para Caminos	Impuesto 2% a Pasajes Terminal Marítimo
Conscripción Vial	Gasolina
2% de la Contribución Industrial en Provincias	Alcohol Potable
Impuesto al Registro	Azúcar
Impuesto al Rodaje (hasta 1937)	Fósforos
Patentes Lima y Callao	Algodón
Derechos de Título	Bebidas Alcohólicas
Impuestos sobre la renta:	Impuesto Adicional a la Cerveza de Lima y Callao
Al Capital Movable	Sobre Impuesto al Azúcar
A las Utilidades	Impuesto al Consumo de Licores en Lambayeque. Ley 13 enero 1904
Predios Rústicos	Consumo algodón. Ley 7759.
Predios Urbanos	Coca
A los Sueldos	Alcabala de Enajenaciones
Progresivo sobre la Renta	Alcabala de Herencias
Patentes de Lima y Callao	Timbres Fiscales
A las Sobre Utilidades Agrícolas y Ganaderas	Timbres por Denuncios de Minas
A las Ganancias en Transferencias de Inmuebles	Timbres Especiales de Minería
A las Utilidades Comerciales e Industriales	Impuesto 6% Pasajes de Ómnibus
A las Utilidades Profesionales No Comerciales	Impuesto a las Joyas. Ley 8513
A las Sobre Utilidades Comerciales e Industriales	Auxilio Patriótico
Complementario	
Impuesto a las sucesiones	
Elaboración Propia. Fuente: Leyes de cada una de ellas.	

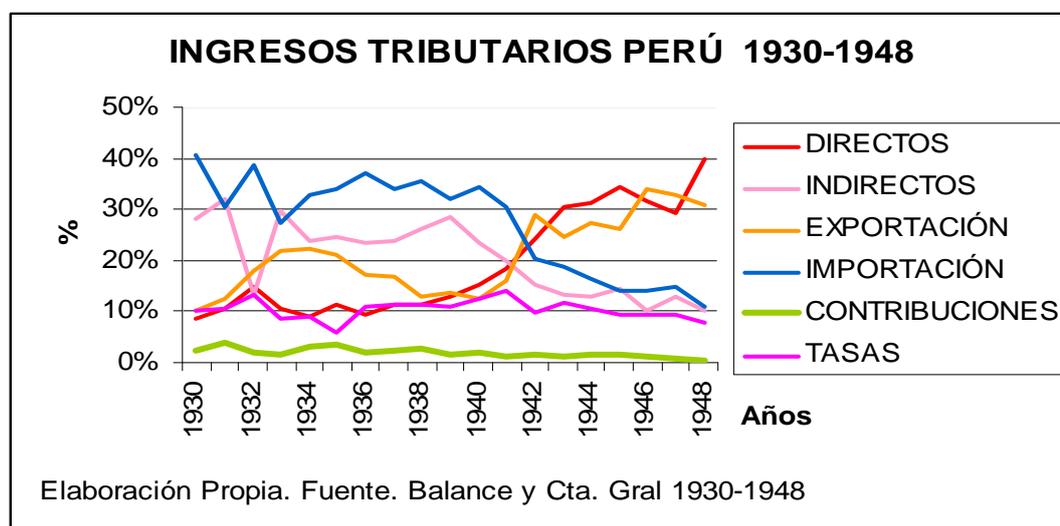
IMPUESTOS A LA EXPORTACIÓN	IMPUESTOS A LA IMPORTACIÓN
Pescados Congelados.Ley 9506	Aduanas Marítimas y Fluviales
Impuesto Adicional Minerales. Ley 5831	Adicional 8%
Impuesto a las Utilidades sobre Exportación de Otros Arts. Nacionales	Adicional 1% Aduana del Callao
Exportación de Maderas por la Cia. "Astoria" de Iquitos	Encomiendas Postales
Obras Portuarias. Ley 6050- Exportación	Adicional 12% para Saneamiento
Algodón. Leyes 6090-7738-DS 4/4/1941	Adicional 2% sobre Encomiendas Postales
Algodón. Ley 7759- Exportación	Adicional 2% 5% Ad-Valorem M por Correos y Aduanas
Azúcar. Leyes 2727-8925, 7759	Ley 6050- Obras Portuarias Callao
Lanas, Lino-fibra, Cueros, Coca, Oro, Cobre, Plata, Plomo, Zinc	Impuesto Adicional a los Minerales. Ley 5831
Molibdeno, Tungsteno, Vanadio, Metales Diversos, Bismuto	Impuesto Adicional 10% Instrumentos de Música y Accesorios. Ley 4910
Petróleo y Derivados, Carbón, Fierro Viejo	Impuesto Adicional 1% Ad-Valorem para Servicio Bonos Obras Públicas. Ley 6752
Artículos No Especificados, Gomas y Balatas	Impuesto a las Sedas
Derechos Adicionales a los Sobre Precios. Ley 9466	Impuestos Importación. Ley 4480
Elaboración Propia. Fuente: Ley de cada una de ellas	

TASAS	CONTRIBUCIONES
Entradas Consulares por Facturas	Serenazgo de Lima
Entradas Consulares por Diversos	Serenazgo Callao
Completo Certificación Documentos Consulares	Contribución de la Peruvian Corporation
Producto Certificación de Facturas Consulares y Encomiendas Postales	International Petroleum Company
Registro de la Propiedad Inmueble	Compañía Sud-Americana de Vapores
Carga	Derechos de Pavimentación
Multas de Aduana	Arbitrio de Canalización
Almacenaje	Contribución a la Fuerza Hidroeléctrica
Derechos Dobles	Cuotas Empresas Urbanizadoras
Reintegro de Papel de Aduanas	Yacimientos Terrenos Calizos y Arcillosos
Sitios o Estadias	Yacimientos de Salitre y Bórax
Papel de Aduanas	Rentas de la Ley 8573
Patentes de Privilegio	Hospital del Niño
Acarreo de Almacenes	Pepita de Algodón
Muellaje	Construcciones Escolares
Muellaje y Tonelaje del Callao	Rentas Construcción Palacio Justicia
Derechos de Descarga por Tubos	Cánon Superficie Yacimientos Petrolíferos
Pensiones de Agua	Sobre Cánon de Superficie " "
Servicio de agua potable. Obras nuevas.	Cánon Producción Petróleo
Papel de Multas	Contribución de Minas
Registros Públicos	
Inspección Fiscal de Cooperativas	
Papel Sellado	
Registro de Ventas a Plazo	
Anclaje	
Inventarios	
Marcas de Fábrica	
Registro Modelos Dibujos Industriales	
Impuesto al Rodaje (desde 1938)	
Elaboración Propia. Fuente: Ley de cada una de ellas.	

En el siguiente cuadro con su correspondiente gráfico se observa, luego de la reclasificación, que los datos son diferentes a si no se hubieran reordenado. Más adelante, en el capítulo 6, se realizará un mejor análisis de los impuestos al comercio exterior y a los directos e indirectos. En tanto, cabe analizar las tasas y las contribuciones. Resulta importante la recaudación de las tasas, por servicios prestados por el Estado y se observa que tuvo una participación importante de un 10% en promedio a lo largo de todo el periodo. En cambio, las contribuciones no fueron importantes en términos cuantitativos representando menos del 4% en promedio anual.

INGRESOS TRIBUTARIOS PERÚ 1930-1948							
	DIRECTOS	INDIRECTOS	EXPORTACIÓN	IMPORTACIÓN	CONTRIBUCIONES	TASAS	TOTAL
1930	9%	28%	10%	40%	2%	10%	100%
1931	11%	32%	13%	31%	4%	10%	100%
1932	15%	13%	18%	39%	2%	13%	100%
1933	10%	30%	22%	27%	2%	9%	100%
1934	9%	24%	22%	33%	3%	9%	100%
1935	11%	25%	21%	34%	4%	6%	100%
1936	9%	24%	17%	37%	2%	11%	100%
1937	11%	24%	17%	34%	3%	11%	100%
1938	11%	26%	13%	36%	3%	11%	100%
1939	13%	29%	14%	32%	2%	11%	100%
1940	15%	23%	12%	34%	2%	13%	100%
1941	18%	20%	16%	31%	1%	14%	100%
1942	24%	15%	29%	20%	2%	10%	100%
1943	30%	13%	25%	19%	1%	12%	100%
1944	31%	13%	27%	16%	2%	10%	100%
1945	34%	15%	26%	14%	1%	9%	100%
1946	31%	10%	34%	14%	1%	9%	100%
1947	29%	13%	33%	15%	1%	9%	100%
1948	40%	10%	31%	11%	1%	8%	100%

Elaboración Propia. Fuente: Balance y Cuenta General de la República 1930-1948



Por otro lado, es importante preguntarse qué pasó con los países más importantes de América Latina. En este punto, no fue posible encontrar información de la recaudación tributaria desagregada en impuestos directos e indirectos de esta

región; sin embargo se obtuvo información de la recaudación por impuestos internos y externos. Dicha información se muestra en el siguiente cuadro.

RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN AMÉRICA LATINA (1930-1948)										
	BRASIL (Cruzeiros)		ARGENTINA (Pesos)		COLOMBIA (Pesos)		CHILE (Pesos de oro)		MEXICO (Pesos)	
	Externos	Internos	Externos	Internos	Externos	Internos	Externos	Internos	Externos	Internos
1930	626	414	290	27	22	4,1	505	226	112	32
1931	605	471	257	28	20	2,8	221	151	60	23
1932	527	483	241	81	19	2,1	148	101	55	21
1933	757	568	257	92	23	2,4	378	148	54	22
1934	837	665	248	93	26	2,9	383	168	66	50
1935	975	725	272	117	29	5,3	543	160	73	64
1936	1012	805	261	143	32	14	644	178	92	63
1937	1173	899	285	145	36	17	721	212	134	73
1938	1053	1141	329	155	32	20	810	255	119	76
1939	1031	1355			42	21	782	374	187	77
1940	978	1465	239	173	29	24	844	487	170	93
1941	1059	1722	189	180	32	25	946	640	243	92
1942	674	2242	168	256	20	31	842	664	223	126
1943	596	3052	108	277	23	31	771	1112	314	278
1944	902	3985	96	471	27	53	853	1363	334	376
1945	1026	5182	113	483	43	64	1204	1954	383	372
1946	1404	42760	248	619	50	84	1542	1979	486	466
1947	1876	8365	519	1085	67	125	2007	2960	482	619
1948	1650	9049	471	1443	60	138	2573	5165	549	623

Elaboración Propia. Fuente: Mitchell B.R. (2003). Cifras expresadas en Millones de la Moneda oficial de cada país.

Del cuadro se puede decir que se produjo un cambio de tendencia en relación a la recaudación tributaria en América Latina de 1930 a 1948. En el caso de Brasil se observa que la mayor importancia de los impuestos internos en relación a los externos se dio desde 1938. En cambio, en Argentina, Colombia, Chile y México la recaudación de impuestos internos es mayor que la de los impuestos externos desde 1942 en el caso de los dos primeros países mencionados; el tercero desde 1943 y a partir de 1944 en el caso del último; fenómeno que se explicaría por la incursión de los Estados Unidos en la Segunda Guerra Mundial en 1941 ocasionando la disminución del comercio internacional y por tanto menores ingresos tributarios por concepto del comercio internacional.

5 LAS CAUSAS DEL CAMBIO DE LA POLÍTICA TRIBUTARIA DE 1930 A 1948

La política tributaria cambió en el periodo de 1930 a 1948 porque el Perú y el mundo también cambiaron. Fueron cinco los factores más importantes. Primero, la falta de financiamiento externo. Segundo, la visita de la misión Kemmerer. Tercero, la difusión de peritos en tributación. Cuarto, el Perú contó con un mayor número de asalariados. Quinto, la influencia del APRA. Seguidamente se menciona los tres últimos factores para luego exponer los dos primeros.

La proliferación de peritos al servicio de las distintas actividades del Estado fue un factor muy importante. Estos profesionales trabajaban en los diversos Ministerios de la República e instituciones públicas y privadas estudiando la realidad económica, política, social y cultural del Perú. Por ejemplo, existían peritos tasadores en los casos de tasación de mercaderías, menajes, enseres, etc⁴¹. Una prueba contundente de que ellos colaboraban en la formulación de la política tributaria está en las Memorias de Hacienda de 1930 a 1948; en las cuales se observa que antes de dar una reforma, ley o respuesta a algún reclamo de los contribuyentes se pedía la opinión técnica de los mencionados peritos. Asimismo, fomentaron la existencia de estadísticas sobre varios campos para así poder evaluar la realidad del país. Una muestra de ello fue la creación de la “Sección de Informaciones y Estadística de la Superintendencia de Economía”⁴² con el fin de recolectar, sistematizar y exponer información que permita formular políticas económicas y sociales para el país. Asimismo, el

⁴¹ Memoria de Hacienda de 1945, anexo 350 p. 612

⁴² Memoria de Hacienda de 1943, anexo 33, p. 45

departamento de Recaudación de la CDC contaba con un departamento especial de estadística de la recaudación tributaria para mejorar la administración tributaria del país.

La proliferación de asalariados fue una de las consecuencias del intento de industrialización que vivió el Perú en estos años. De suma importancia fue la creación del Banco Industrial en 1936 y posteriormente la dación de la ley de promoción de la industria que dio incentivos y financiaba íntegramente proyectos industriales⁴³. Tales factores promovieron el espíritu empresarial y por tanto aumentó el número de asalariados; los cuales tributaban de acuerdo con la ley 7904 del impuesto a la renta. Así, no hubiera sido posible que el aumento en la recaudación del impuesto a la renta de los trabajadores se diera si es que éstos no hubieran aumentado en número tan significativo. La migración creciente del campo a la ciudad especialmente en la década de 1940 también favoreció este escenario. Un hecho importante de resaltar que favoreció a la recaudación fue que este periodo carece de informalidad laboral debido a que existió un control estricto por parte del gobierno hacia todas las empresas; las cuales estaban obligadas a entregar toda la información de sus actividades al organismo correspondiente de todas sus actividades y del personal que laboraba en ellas.

La influencia del APRA fue un factor de tipo político y se dio porque “la fiscalidad aprista era opuesta a la liberal. Para el APRA, el gasto público respondía a un imperativo de justicia social y los ingresos deberían adecuarse a los egresos. De otro lado, el aprismo rechazaba el déficit. Por lo tanto, la expansión fiscal tenía que ser cubierta con mayores impuestos”⁴⁴.

5.1 LA MISIÓN KEMMERER EN EL PERÚ

⁴³ “Historia del Perú Contemporáneo”, Carlos Contreras y Marcos Cueto (2007), p. 266

⁴⁴ “De Bustamante a Odría.”. Gonzalo Portocarrero (1983), p. 120

Entre las causas del cambio en la política tributaria, es notable la influencia de la Misión Kemmerer⁴⁵. Esta misión llegó al Perú en 1931 a pedido de las autoridades peruanas, debido a que la economía peruana estaba afectada por la caída internacional de los precios, restricciones del crédito externo, malestar social, acelerada depreciación de la moneda doméstica. El presidente de la misión, Edwin Kemmerer, presentó nueve proyectos de ley: tres vinculados al ámbito monetario y seis vinculados a la política fiscal y a la reorganización del aparato estatal. Asimismo, presentó dos informes sobre crédito público y sobre el impuesto a la renta. Sin embargo, las propuestas fiscales no fueron adoptadas simultáneamente. Las reformas fiscales y tributarias fueron consideradas complementarias de la reforma monetaria.

En relación a la política tributaria, la misión hizo referencia a la excesiva dependencia de los impuestos indirectos y especialmente de los aduaneros. Se recomendó tomar drásticas medidas tributarias y aumentar los impuestos directos; ya que se contaba con menores recursos de empréstitos y del comercio exterior. Sin embargo, pese al agravamiento de la crisis sin crédito externo, el gobierno dejó de lado las reformas propuestas en materia fiscal y tributaria en los primeros años de la década de 1930. No obstante, las mencionadas propuestas influirían en los años posteriores.

La Misión aconsejó reducir el número de impuestos, pues éstos eran excesivos; por lo que deberían escogerse aquellos que tuviesen un mayor rendimiento y no ocasionen inconvenientes a los contribuyentes. En suma, el objetivo era tener pocos y mejores impuestos. Se reconocía que era un trabajo que tomaría tiempo y apoyo del gobierno. Se recomendó que los derechos de importación se debían reducir en importancia por la volatilidad y la excesiva complejidad del sector. Además de los aranceles, existían tasas adicionales

⁴⁵ Este subcapítulo es un resumen de "La Misión Kemmerer en el Perú: Informes y Propuestas". BCRP. Tomos I y II. 1996

sobre las mercancías trasladadas por correo y aduanas; dificultando el cómputo y la recaudación.

Esta Misión encontró que la multiplicidad de impuestos con escasa recaudación llevaba al Estado al desperdicio de recursos al intentar hacer efectivos todos ellos a la vez. Dando como resultado una creciente evasión total o parcial en el pago de tributos; por lo tanto era importantísimo la simplificación del sistema y mejora de la administración tributaria.

En esta perspectiva, es importante la propuesta de ley del impuesto a la renta. La Misión encontró que la administración del impuesto a la renta era deficiente y complicada; con la consiguiente evasión. En 1931, la recaudación del impuesto a la renta se sustentaba en el impuesto progresivo a la renta individual, predios rústicos y urbanos, al capital movable, patentes y servicios de serenazgo. El Proyecto de Ley derogaba estos impuestos y creaba contribuciones a la renta aplicables en todo el país con tasa uniformes. Se estableció dos categorías: la que grava rentas específicas y la que grava la renta individual. Se propuso una tasa de 7% sobre todo tipo de crédito, excepto acciones, inmuebles, capitales y negocios. El impuesto a la renta individual sería progresivo, con una escala de 1 % a 10%. Se explicaba las ventajas de un impuesto a la renta bien administrado llevando a prescindir de otros impuestos; de modo que contribuía a la simplificación y controlaba la evasión así como la elusión tributaria. Asimismo, establecía exoneraciones a las rentas de los diplomáticos y extranjeros que trabajasen en el sector público, de bonos del gobierno, intereses de cuentas de ahorro y de empresas bancarias, utilidades de asociaciones sin fines de lucro y del Banco Central; y empresas contratadas por el Estado.

Es importante la propuesta de ley de impuesto predial. La Misión encontró, en 1931, que la recaudación tributaria de las municipalidades era complicada y costosa. Los Concejos administraban cincuenta tributos y se aconsejaba suprimirlos y reemplazarlos por el impuesto predial. El proyecto

contaba con diecinueve artículos, estableciendo el ámbito del impuesto, exoneraciones y normas referidas a la jurisdicción, tasas máximas, forma de pago, penalidades por atraso en pagos y procedimientos coactivos. Se propuso también una mayor atención a la descentralización fiscal; por lo que el impuesto predial beneficiaría a los concejos provinciales y distritales.

En relación con la administración tributaria, la Misión presentó la propuesta de Ley de Aduanas. La situación que se encontró fue que, en 1930, existía ineficiencia del personal y de los procedimientos en la administración de Aduanas, corrupción, contrabando, exceso de personal, falta de idoneidad y de auditoría así como de control, métodos deficientes para determinar las tasas; y excesiva sujeción de aduanas al Ministerio de Hacienda. Se recomendó crear una escuela de Aduanas (lo que se hizo recién en 1957) para preparar a los futuros funcionarios. Este proyecto de ley orgánica de Aduanas es el más extenso de todos. Se recomendó que las cuentas fueran revisadas por la Contraloría General, que el personal sea competente y con experiencia, establecer distritos y zonas aduaneras. La propuesta buscaba que el Perú tenga el mismo nivel de otros países más avanzados en administración aduanera.

En suma, la Misión recomendaba que los impuestos constituyan el renglón principal de ingresos del presupuesto; para no recurrir a empréstitos con sus problemas como la inflación. Se hizo referencia a que los derechos de exportación ofrecen un problema difícil de solucionar; se recomienda aumentar las tasas al algodón, azúcar, cobre y plata; pero rebajando los precios básicos o sobre una base ad-valorem; a pesar de que provoquen protestas por lo que aún cobrando tasas bajas, estos impuestos producirían grandes entradas. La Misión reconocía que el tiempo fue corto para estudiar cada impuesto detenidamente; pero estableció que el sistema tributario debería estar basado principalmente en el rendimiento que produzca el impuesto. Tomando como ejemplo a Estados Unidos, señaló que los gobiernos deberían depender del impuesto a la renta como principal renglón de ingresos; lo que constituiría una

innovación para el Perú. En opinión de la Misión, la política tributaria del Perú fue "francamente oportunista, con el deseo de obtener mayores ingresos"⁴⁶

5.2 AUSENCIA DE FINANCIAMIENTO EXTERNO

Para responder a la pregunta de por qué la importancia de los ingresos tributarios directos aumentó dentro del total de ingresos tributarios de 1930-1948, el presente trabajo plantea que se debió a que el gobierno no tenía financiamiento externo y contaba con escasos bienes patrimoniales. Esta situación hizo que el Estado se preocupara por obtener mayores ingresos y optó por tomar las recomendaciones de la misión Kemmerer sobre política tributaria. Tales recomendaciones las llevó a cabo de manera paulatina; pero es necesario aclarar que solamente llevó a cabo las recomendaciones sobre tributación directa pero no así la indirecta por la fuerte influencia del comercio exterior en la economía peruana de esos años. Asimismo, la Segunda Guerra Mundial hizo cada vez más lejana la posibilidad de obtener empréstitos del exterior ocasionando una mayor presión tributaria directa especialmente en esos años; hecho que se demuestra por la creciente recaudación de impuestos directos. Para probar esta afirmación, el mismo Ministro de Hacienda en 1945 expone: "Hasta comenzar la guerra mundial, la principal fuente de ingresos estaba constituída por impuestos indirectos, los cuales ascendían alrededor del 55% del total, mientras que los impuestos directos apenas pasaban del 20%. Debido a la situación creada por el conflicto, a la modificación de la tributación y a la mejor recaudación, las proporciones han variado, bajando la primera hasta alrededor del 36% y subiendo la segunda hasta cerca del 45%. Esta evolución ha sido reforzada por el proyecto de ley que se acaba de enviar al Congreso, aumentando los impuestos directos"⁴⁷. Estos ingresos permitieron al Estado, en cierto grado, realizar muchas obras y que el Estado crezca. Por ejemplo, se crearon nuevos ministerios, empresas nacionales, nuevos estancos, nuevos bancos de fomento como el banco minero.

⁴⁶ BCR (1996), Tomo II, p. 326

⁴⁷ Memoria del Ministerio de Hacienda de 1945, p.243

Para demostrar que el planteamiento es posible, observemos en el anexo los cuadros de ingresos y gastos desde 1930 a 1948 (cuadros No. 51-64). Dentro de los ingresos, en todo el periodo no existe partida alguna que muestre ingresos provenientes de financiamiento externo. Del lado del gasto tampoco se muestra que el gobierno pagaba la deuda externa atrasada que dejó de pagar en la década de 1930; situación que tampoco le permitía obtener financiamiento externo. En este sentido es reveladora la exposición del Ministro de Hacienda en el año de 1945, Carlos Montero Bernal: "Es propósito del actual régimen restablecer el crédito externo del Perú, seriamente afectado por la suspensión desde hace 14 años del pago de los servicios de los empréstitos del Estado y de las municipalidades. El prestigio de nuestro país en el exterior ha sufrido con el descuido que hemos demostrado para el cumplimiento de nuestras obligaciones de crédito y ello se ha traducido en una falta de adecuado apoyo financiero que ha impedido hasta ahora, un mayor desarrollo de la economía de la nación"⁴⁸.

Asimismo cabe examinar el porqué elevar los impuestos directos o darles mayor importancia era necesario y conveniente para el periodo 1930-1948. Para ello, es importante señalar la diferencia entre un impuesto directo de uno indirecto. En este sentido, el ministro Montero expresa: "Los impuestos indirectos por su naturaleza gravan proporcionalmente más a las clases de menor capacidad económica, lo cual es contrario al espíritu de la tributación, y, al recargar el precio de las cosas, contribuye a la inflación. En cambio, los impuestos directos gravan a los contribuyentes en proporción a su efectiva capacidad tributaria, al mismo tiempo que contrarrestan las tendencias inflacionistas al absorber una parte de la excesiva capacidad de compra de las personas que disfrutaban de grandes rentas. Desde luego, el aumento de impuestos o la creación de otros nuevos no debe exagerarse; so pena de desalentar el espíritu de iniciativa, causar el retraimiento de los capitales y atrasar así el desarrollo económico del país". De allí que es precisamente que

⁴⁸ Memoria del Ministerio de Hacienda y Comercio de 1945, p. 195

la oposición a este nuevo régimen tributario venga de los agentes que obtenían grandes o medianos ingresos de la exportación, importación, bienes muebles e inmuebles, recursos extractivos. Por ello, no es de extrañar que los consumidores pequeños no muestren reacciones de reclamo frente a este nuevo sistema por los controles de precios por parte de gobierno.

6. EFFECTOS DE LA NUEVA POLÍTICA IMPOSITIVA SOBRE LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

En esta parte del trabajo se ha elaborado una serie de cuadros estadísticos, los cuales se encuentran en el anexo 2 y 3; que muestran la recaudación efectiva desde 1930 a 1948. Dichos cuadros han sido contruidos tal y como fueron clasificados en ese entonces en el balance y cuenta general de la República de Perú, consultados en el archivo de la Nación. Esta fuente permitió llenar el vacío en relación a los presupuestos de los años 1930 y 1931; ya que muestran los ingresos tributarios actualizados en soles de oro a razón de 10 soles oro por libra peruana con sus respectivos presupuestos.

Desafortunadamente, no ha sido posible consultar el balance y cuenta general de la República del año 1935, así como de los años 1944 hasta 1946 y el año 1948. Sin embargo, se recurrió a los anuarios estadísticos de los mencionados años. Es importante resaltar que dichos anuarios estadísticos difieren notablemente de los balances generales en ciertos casos; a pesar de haber sido “elaborados” en base a ellos. Por ejemplo, se observó que dentro de los ingresos tributarios directos, estos extractos estadísticos incluyen partidas que no figuran en los respectivos presupuestos. Otro ejemplo, es el caso de los ingresos tributarios indirectos sobre la exportación que son exactamente iguales a los datos de los balances generales de la República.

Otro hecho resaltante está relacionado con la clasificación de los ingresos tributarios tanto en los presupuestos como en los balances

generales. Como se puede observar en los cuadros del anexo (No. 01 al No. 50), ciertas partidas sufren una especie de “movilidad”; ya que en algunos años se encuentran formando parte de una clasificación y en otros años, en otra clasificación. Por esta razón la fuente más importante son los balances y presupuestos de la República porque ambos no sufren alteración en su presentación ni en el número de partidas.

Es importante resaltar que en esta parte no se tomó en cuenta la reclasificación de los ingresos tributarios analizada en el capítulo 4. Para el análisis de los resultados en la recaudación se realizó un sencillo ejercicio, el cual consistió en ver cuán buen predictor era el Gobierno Peruano en relación a lo que esperaba recaudar y lo que efectivamente recaudó. Comparando simultáneamente los presupuestos desde 1930 a 1948 con sus respectivos balances generales se pudo obtener lo siguiente.

En el caso de los ingresos tributarios directos, se observa que en cuanto a ingresos fijos como la contribución de la IPC no siempre se recaudó lo esperado pero en general así se hizo. Otra partida que a lo largo del periodo produjo, muchas veces, más de lo esperado fue el impuesto a la renta; además de ser la partida más importante. Tres partidas: “Yacimientos de salitre y bórax”, “Yacimientos de terrenos calizos y arcillosos” y “Cánon de petróleo” eran una fuente importante de ingresos recaudándose normalmente más de lo esperado. Siguiendo en la misma línea se tiene al impuesto al rodaje y las pensiones de agua para saneamiento. Por otro lado, observando el balance general, se observa que las partidas más importantes fueron: el impuesto a la renta, contribución de minas, las pensiones de agua para saneamiento, contribución a la fuerza hidroeléctrica. De ambos análisis se concluye que sin duda alguna, el impuesto a la renta constituyó la partida más importante a la hora de generar ingresos incluso en años de crisis.

En cuanto a los ingresos tributarios indirectos, tomando en cuenta los derechos de importación se observa que las aduanas marítimas y fluviales

eran la fuente más importante de ingresos. Las encomiendas postales, la partida “Adicional 2% y 5% ad-valorem de importación por correos y aduanas”, “Obras portuarias, ley 6050”, “Impuesto adicional 1% ad-valorem para servicio” eran partidas de menor importancia pero que generaron ingresos relativamente estables a lo largo del periodo. A partir del año 1942, vemos que los impuestos a la importación (ley 4480) también generaron ingresos estables pero de 1% en promedio.

Siguiendo con los ingresos tributarios indirectos, los derechos aduaneros de exportación eran sumamente importantes. Se observa que la fuente más importante de ingresos fue la partida “petróleo y sus derivados” en aproximadamente 80% hasta el año 1945, y a partir de 1946 la más importante fue el azúcar. Seguía en importancia el algodón, el oro, las lanas, el impuesto a las utilidades de exportación de otros artículos nacionales, y finalmente la exportación de coca. A partir de 1946, el algodón llega a representar cerca del 49% y en 1948 sólo el 25%; vemos también que los derechos adicionales a los sobre precios (ley 9466) son importantes constituyendo un 13% en promedio desde 1942 hasta 1948.

Dentro de los ingresos tributarios indirectos, se tiene a los derechos aduaneros diversos. Se puede apreciar que la partida más importante fue “Muellaje y tonelaje del Callao” desde 1934 hasta 1942. De 1943 a 1948 ocupa su lugar la partida “Derechos consulares por facturas”. Entre otras partidas importantes tenemos a “Anclaje”, “Muellaje”, “Almacenaje” “Derechos de descarga por tubos”, “Multas”, “Impuesto del 2% a los pasajes en el terminal marítimo” y “Completo de derechos consulares”.

Siguiendo con los tributos indirectos, las contribuciones internas constituían una fuente importante de ingresos. Se observa que la partida más importante fue “Alcohol potable” con una tendencia creciente a lo largo del periodo. Le siguió en importancia la gasolina pero sólo hasta 1941; luego del cual desaparece como partida. Otros ingresos importantes fueron el azúcar y

su sobre impuesto, los fósforos, la alcabala de enajenaciones, la alcabala de herencias, las bebidas alcohólicas y el impuesto adicional a la cerveza en Lima y Callao.

Para terminar con la exposición de los ingresos tributarios indirectos, se tiene a los derechos de registro y timbres, los cuales tienen como su partida más importante a las entradas consulares por facturas hasta 1941 y desde 1942 los timbres fiscales son los más importantes. Otros ingresos de importancia fueron las entradas consulares por diversos, papel: sellado, de aduanas y de multas, el impuesto al registro, el registro a la propiedad inmueble y los registros públicos.

Si bien quienes elaboraron los presupuestos y balances generales de la República del Perú no clasificaron correctamente los ingresos tributarios en tasas, contribuciones e impuestos; es posible concluir preliminarmente hechos importantes. Se ratifica la importancia del impuesto a la renta dentro de los impuestos directos; los cuales terminaron basándose en un menor número de partidas que tenían un mayor rendimiento y permanente (tal como lo recomendó la misión Kemmerer) a lo largo del periodo de estudio, de 1930 a 1948.

En relación con los impuestos indirectos (tal como fue entendido y clasificado desde 1930 hasta 1948), se observa que los derechos aduaneros de importación y de exportación fueron los más importantes para generar ingresos; dado el carácter primario-exportador de la economía peruana. Dentro de las cuatro clasificaciones, éstas se basan principalmente en una sola partida representando en la mayoría de los casos más del 50% del total.

6.1 HIPÓTESIS

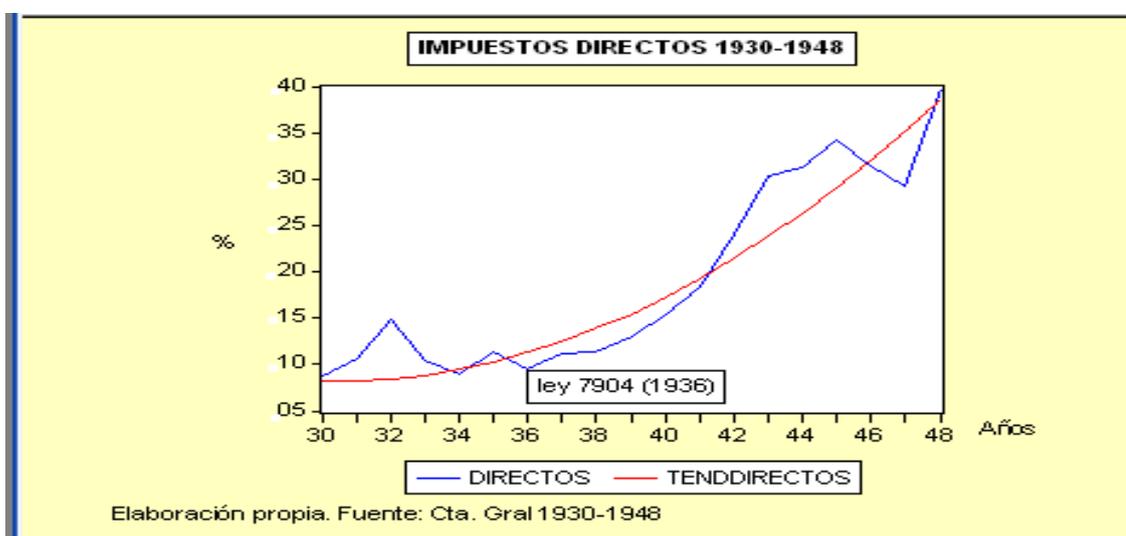
Como hipótesis del presente trabajo se plantea que los impuestos directos tuvieron una participación cada vez mayor a lo largo del periodo 1930-1948. En el siguiente cuadro de la matriz de correlaciones entre impuestos, con los datos ordenados tal como debieron estar clasificados, se observa que efectivamente existe una correlación fuerte y negativa entre los impuestos directos e indirectos; lo que probaría que la hipótesis es altamente probable.

Matriz de Correlaciones

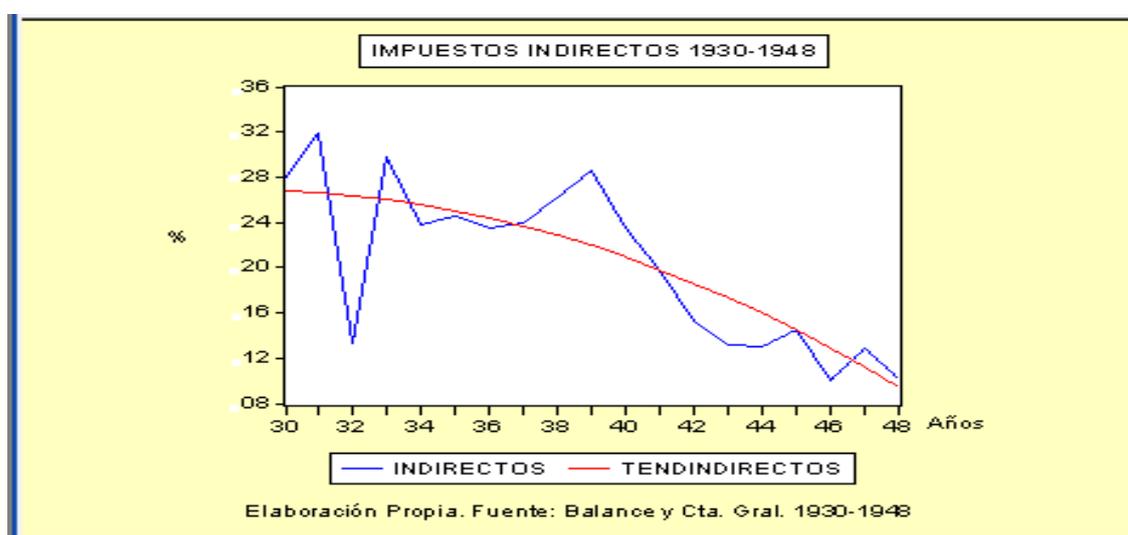
IMPUESTOS	DIRECTOS	INDIRECTOS
DIRECTOS	1	-0.87
INDIRECTOS	-0.87	1

Elaboración Propia. Fuente: Balance y Cta. Gral. 1930-1948.

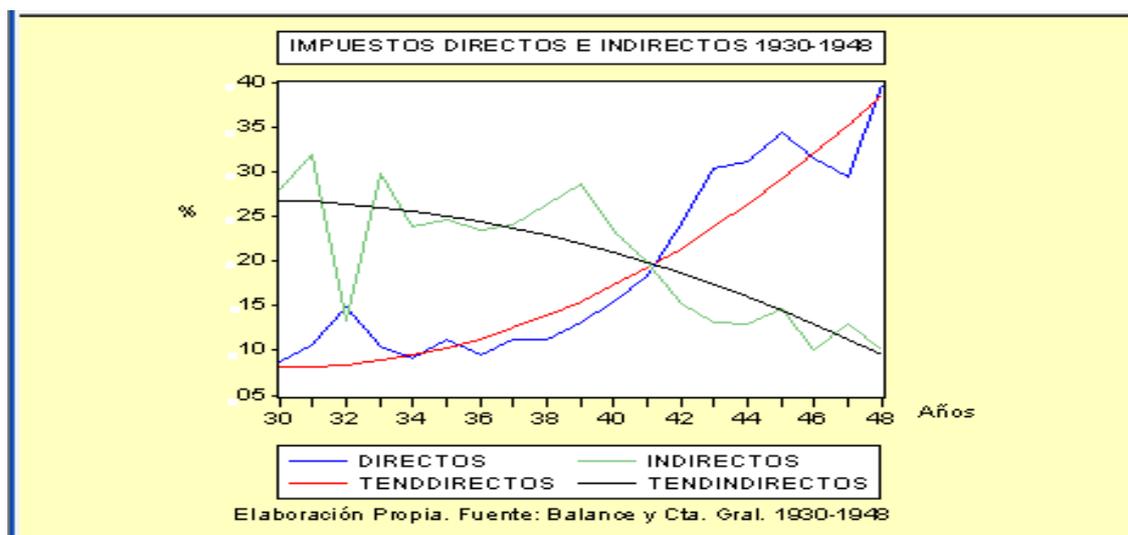
A continuación se observa el gráfico de los impuestos directos y de su tendencia a lo largo del periodo, se nota que el verdadero cambio del aumento en importancia de los impuestos indirectos fue por efecto de la aplicación de la ley 7904 en 1936. Adicionalmente, terminado el gobierno de Prado, en 1945, se observa una caída en la recaudación de los tributos directos para finalmente terminar el periodo con un repunte bastante importante del 40% aproximadamente.



Por otro lado, al observar el gráfico de los impuestos indirectos; se ve que muestran un comportamiento totalmente opuesto al de los impuestos directos; mostrando una tendencia decreciente. El cambio de tendencia a la baja es particularmente importante desde 1939, año en el que asume el gobierno Manuel Prado confirmando el hecho de que le dio mayor importancia a la tributación directa antes que a la indirecta.



Asimismo, si se observa el siguiente cuadro que muestra el comportamiento, tanto de los impuestos directos como indirectos; se deduce que la hipótesis de que los impuestos directos fueron aumentando significativamente, en relación con los tributos indirectos, es altamente probable. Efectivamente, se produjo un cambio de tendencia en la que los impuestos directos fueron mucho más importantes que los indirectos.

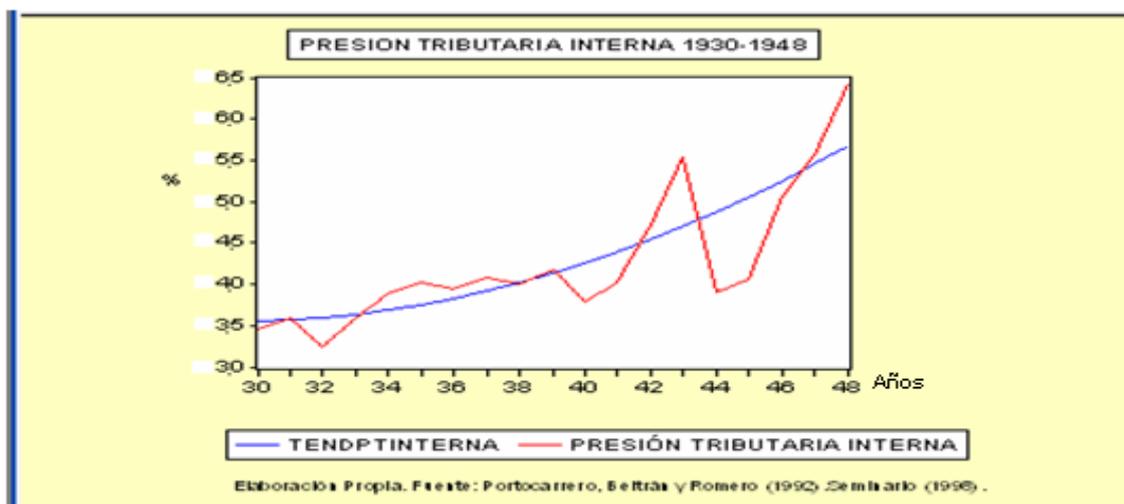


Asimismo, el siguiente cuadro muestra la matriz de correlaciones entre los impuestos internos y la presión tributaria. Dicha matriz confirma la hipótesis; ya que se observa que la presión tributaria interna se explica por los impuestos directos.

Matriz de Correlaciones			
IMPUESTOS	DIRECTOS	INDIRECTOS	PRESION_TRIBUTARIA INTERNA
DIRECTOS	1	-0.87	0.76
INDIRECTOS	-0.87	1	-0.64
PRESION_TRIBUTARIA INTERNA	0.76	-0.64	1

Elaboración Propia. Fuente: Cta. Gral. 1930-1948, Portocarrero, Beltrán y Romero (1992); Seminario (1998)

En el siguiente gráfico muestra que la presión tributaria interna fue bastante baja; iniciando el periodo con alrededor del 3.5% para terminar con cerca del 6.5%; pero lo importante es que muestra una tendencia no muy inclinada que indicaría que la presión fue tal que no desalentó la inversión.



Del análisis de la matriz de correlaciones se mostró que la presión tributaria se explicaba por los impuestos directos. Asimismo, el siguiente cuadro del test de causalidad de Granger lo confirma; ya que efectivamente los impuestos directos causan a la presión tributaria interna.

Pairwise Granger Causality Tests

Sample: 1930 1948
Lags: 2

Null Hypothesis:	Obs	F-Statistic	Probability
PTINTERNA does not Granger Cause DIR...	17	2.85495	0.09678
DIRECTOS does not Granger Cause PTINTERNA		2.63882	0.11225

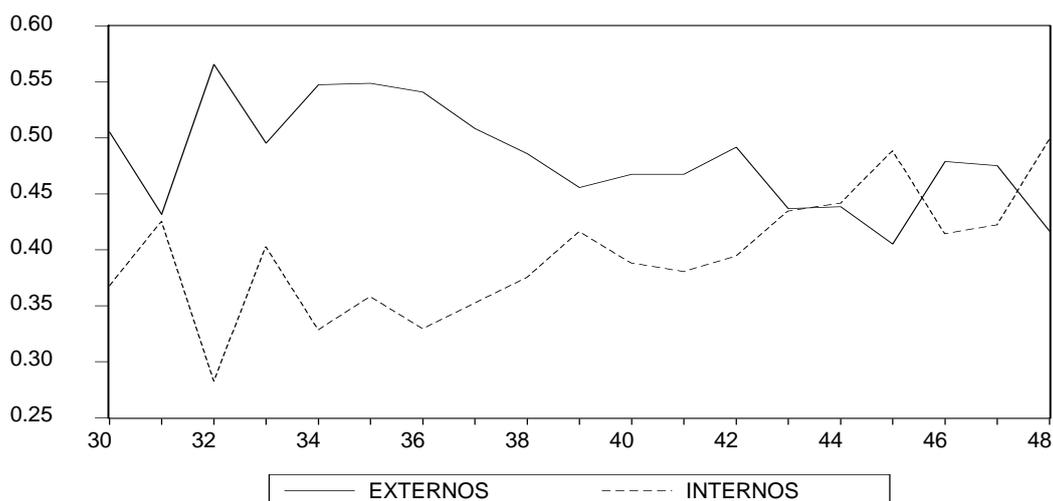
En suma, del análisis se ha obtenido que se acepta la hipótesis de trabajo. En relación a la presión tributaria interna, los impuestos directos explican su tendencia relativamente creciente a lo largo del periodo.

6.2 INGRESOS POR IMPUESTOS INTERNOS Y EXTERNOS

Una vez analizada la hipótesis es posible plantearse las siguientes interrogantes:

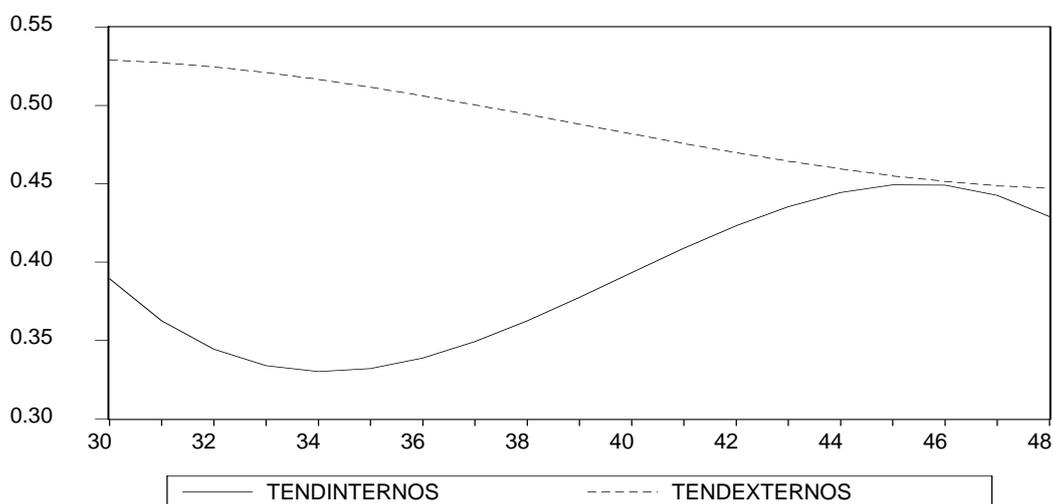
- (a) ¿Cómo fue el financiamiento fiscal después de la cesación de pagos a raíz de la crisis de 1930?
- (b) ¿Se financió con el comercio exterior como había sido tradicionalmente o se financió con presión tributaria interna?
- (c) Respecto del comercio exterior ¿cuáles fueron los impuestos más relevantes? ¿a la exportación o a la importación?
- (d) Respecto de la presión tributaria interna ¿Cuáles fueron los impuestos más relevantes? ¿directos o indirectos?

Para responder estas preguntas y para realizar el análisis se trabajó con la clasificación correcta de los ingresos tributarios (ver capítulo 4). En base a ello, en el siguiente gráfico se ve que recién a partir de 1943, la recaudación interna y la externa son similares; hasta entonces el sector externo fue más importante. Por tanto, indicaría que el financiamiento fiscal después de la cesación de pagos⁴⁹ se dio mayormente con el comercio exterior como había sido tradicionalmente hasta 1943 y en 1946-1947. El financiamiento fiscal con presión tributaria interna fue solamente en 1944, 1945 y 1948.

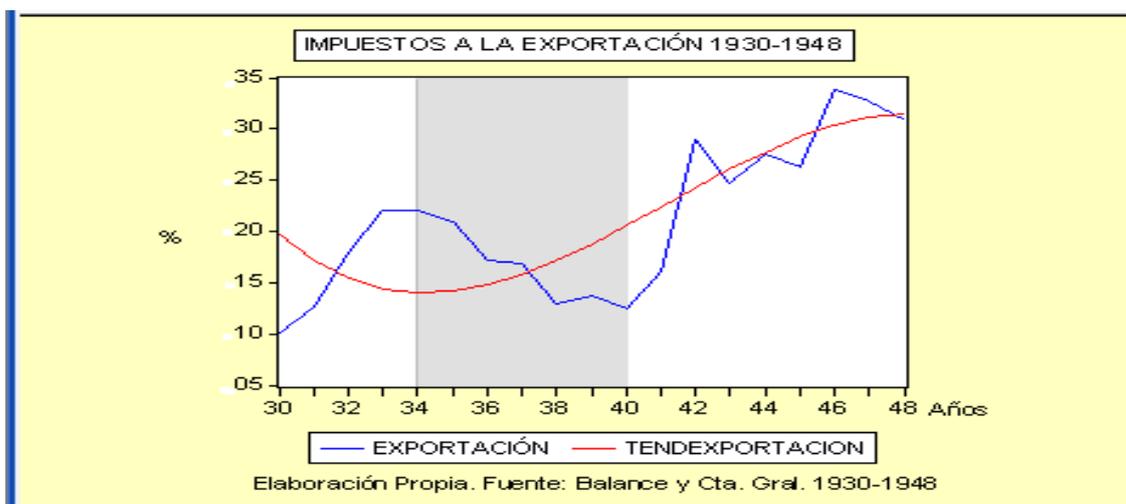


⁴⁹ Por Decreto- Ley No. 7193, el 29 de mayo de 1931. Memoria de Hacienda 1931-1932. Pags. 287-290

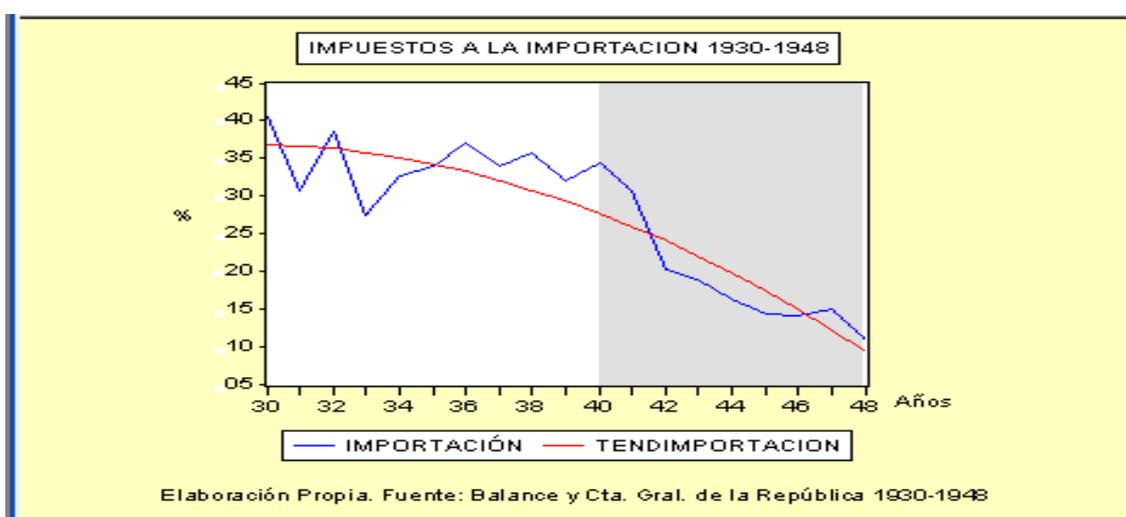
En términos tendenciales habría una transformación que se estabiliza entre finales del gobierno de Prado y durante el de Bustamante.



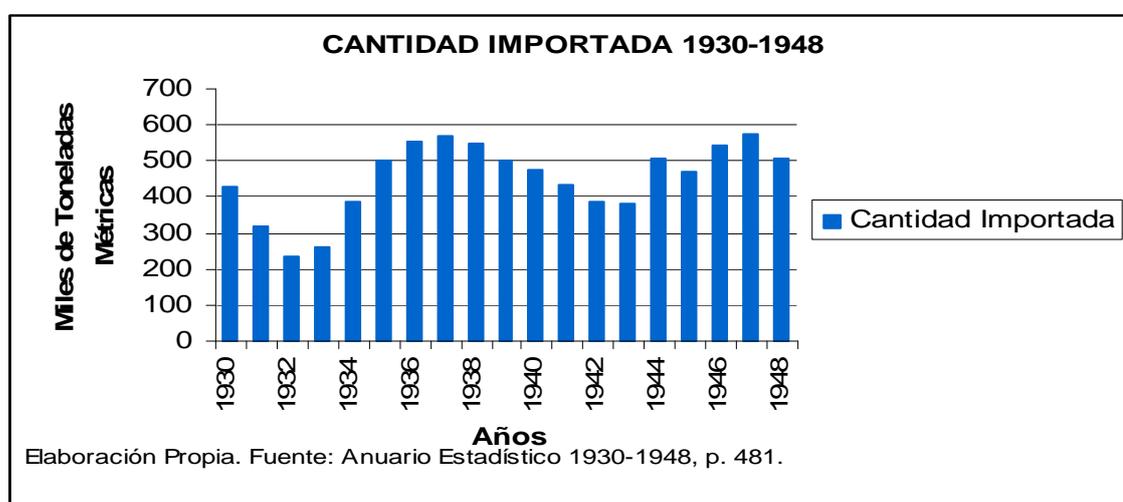
El siguiente gráfico muestra el comportamiento de los impuestos a la exportación en el periodo de estudio. Se observa que desde 1930 a 1934 la recaudación fue aumentando; lo cual parece contradictorio ya que la crisis del 30 debió haber afectado las exportaciones. Terminada la crisis, en 1934 la recaudación de los impuestos a la exportación decrece hasta 1940 explicado básicamente por la crisis del azúcar y de los precios internacionales. Desde 1940, la tendencia fue creciente porque desde la Segunda Guerra Mundial mejoraron los términos de intercambio, ya que los precios del azúcar y del algodón alcanzan máximos así como de ciertos metales; y por tanto la recaudación aumentó. En general, se puede decir que la tendencia de la recaudación de los impuestos a la exportación fue creciente; pese a las fluctuaciones del mercado internacional.



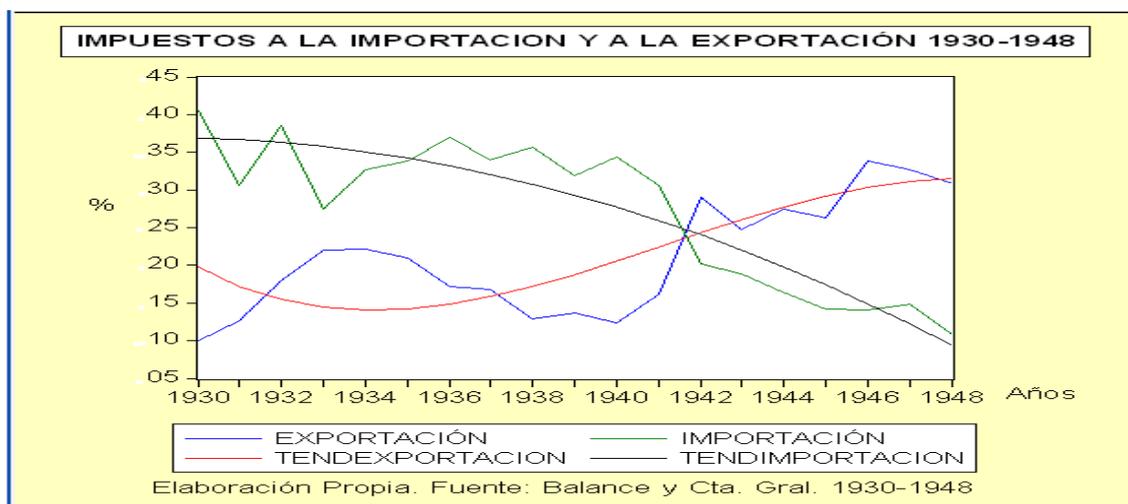
En el siguiente gráfico se muestra la recaudación de los impuestos a la importación que a lo largo de todo el periodo mostró una tendencia decreciente con un periodo de fluctuaciones desde 1930 a 1940. A partir de este año se observa que la caída en la recaudación fue bastante dramática explicada por el aumento de los aranceles a la importación de bienes con el fin de proteger la industria nacional, por la escasez de divisas y por la dificultad para importar por la implantación de las licencias para importar; aunado a la crisis que ocasionó escasez de maquinaria y repuestos para la industria en los puertos tras el estallido de la Segunda Guerra Mundial. Tales factores hicieron que la cantidad importada gravada disminuya en la década de 1940.



Asimismo del gráfico de cantidades importadas se podría decir que después de 1940 la cantidad importada no disminuyó significativamente; pero del análisis de las memorias de Hacienda, a partir de ese año, se demuestra que ese aumento de la cantidad importada no corresponde a productos afectos al arancel. Se trató de altas cantidades de alimentos y medicinas importadas así como cantidades pequeñas de bienes de capital, repuestos e insumos importados para la industria nacional libres de arancel.



Asimismo, en respuesta a la penúltima interrogante se observa en el siguiente cuadro que la recaudación de los impuestos a la importación fue la más importante hasta 1941. A partir de 1942, los tributos a la exportación se convirtieron en los ingresos tributarios más importantes provenientes del comercio exterior; lo cual se explicaría por la incursión de los Estados Unidos en la Segunda Guerra Mundial, en diciembre de 1941, cambiando el escenario del comercio mundial.



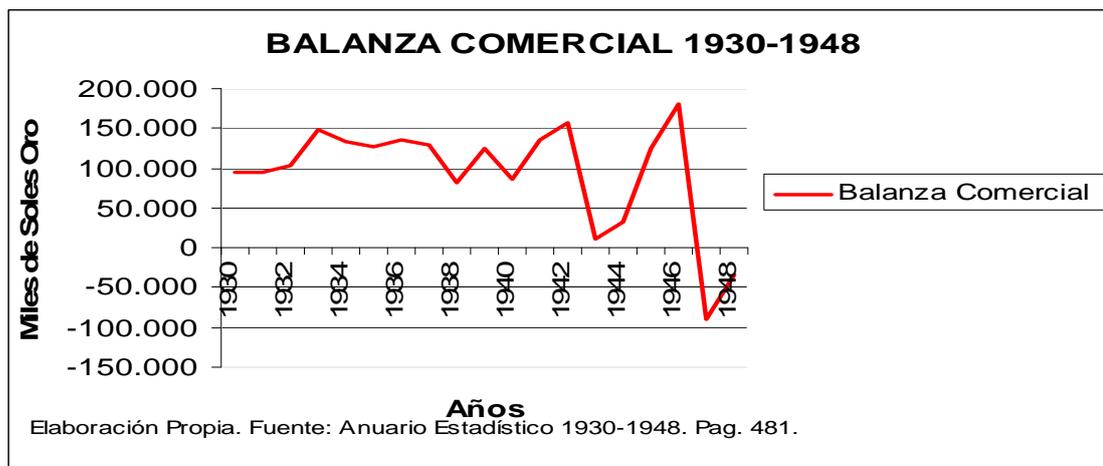
Asimismo, del cuadro de la matriz de correlaciones entre los impuestos a la exportación y a la importación se confirmaría el hecho de que el comportamiento entre estos impuestos fue opuesto por la correlación alta y negativa entre ellos.

Matriz de Correlaciones

IMPUESTOS	EXPORTACION	IMPORTACION
EXPORTACION	1	-0.89
IMPORTACION	-0.89	1

Elaboración Propia. Fuente. Balance y Cta. Gra. 1930-1948.

En el gráfico siguiente se observa la balanza comercial en soles de oro corrientes, la cual en la mayor parte del periodo fue superavitaria hasta 1946. En 1947 decrece dramáticamente por un deterioro de los términos de intercambio. A pesar de que en los últimos dos años del periodo fue deficitaria, los ingresos por tributos a la exportación fueron mayores; confirmando el hecho que el valor importado gravado era bajo debido a la importación de grandes cantidades de alimentos no afectas al arancel.



El hecho de que la balanza comercial fue superavitaria hasta 1946 y que la recaudación de impuestos a la importación fue la más importante hasta 1941 (año en que se estabiliza el tipo de cambio a 6.50 soles oro por dólar hasta 1948) es una muestra de la política de promoción de las exportaciones durante todo el periodo de estudio y de protección de la industria nacional. El cambio de política interesante está en la década de 1940; en la cual el sector exportador es altamente gravado y el resultado fue exitoso por los altos precios internacionales; pese al control de cambios; sin dejar de proteger a la industria nacional.

Del análisis de la hipótesis, la respuesta a la última interrogante, que de todas es la más importante en este trabajo, es que los impuestos directos aumentan su participación en relación con los impuestos indirectos.

En suma, del análisis se ha obtenido respuestas a las interrogantes planteadas. El financiamiento fiscal luego de la suspensión del pago de la deuda externa en 1931 se financió principalmente, en materia tributaria, con el comercio exterior como había sido tradicionalmente. Solamente se financió con presión tributaria interna los años 1944, 1945 y 1948. En cuanto al comercio exterior, los impuestos más relevantes fueron los impuestos a la importación hasta 1941; y a partir de 1942, los impuestos a la exportación. Finalmente, en relación a la presión tributaria interna los impuestos más relevantes fueron los impuestos directos.

7. REACCIONES DE LOS AGENTES ECONÓMICOS ANTE LA POLÍTICA TRIBUTARIA

En este capítulo, se mostrará diversos testimonios del periodo 1930-1948 teniendo como fuente el diario La Prensa⁵⁰, las memorias de la Sociedad Nacional Agraria⁵¹ y los boletines de la Cámara Algodonera⁵², todos ellos representantes de los intereses de la élite de la época y que como se sabe se opusieron al sistema tributario imperante. Por ejemplo, La Prensa estaba controlado por lo agro-exportadores y representaba a los terratenientes; a diferencia del diario El Comercio que fue el representante de los industriales. La importancia de este capítulo radica en que, gracias a estos testimonios es posible analizar el tema con una mayor amplitud, permitiendo una mejor interpretación de los efectos que sobre los contribuyentes tuvo la política tributaria. Sin embargo, el presente capítulo no pretende discutir la veracidad o falsedad de los testimonios; sino más bien mostrar cuál fue el sentir de la época frente a la política tributaria de ese entonces.

La Convención Gremial de la Producción y del Comercio consideraba que “el cumplimiento cabal de las obligaciones tributarias dará lugar a una rebaja de los impuestos; mediante el mayor rendimiento de éstos; condición esencial para eliminar la competencia desleal”⁵³. Adicionalmente, ante el dilema de la inflación o aumentar los tributos; dicha Convención estuvo de acuerdo en esta última opción por ser la mejor política. Sin embargo,

⁵⁰ Fundado en 1902. Memoria SNA 1934-1935: “El diario La Prensa fue el que prestó mayor interés a este problema, y en una serie de importantes y bien fundamentados artículos expuso claramente los graves errores de los que adolecía la nueva ley 7904”. p. 17

⁵¹ Tiene sus orígenes en 1896, en la “Sociedad Nacional de Agricultura y Minería”. Memoria SNA 1945-1946. p. 7.

⁵² Creada por la ley 8990 el 19/10/1939. Memoria de Hacienda 1939, p. 117, anexo 71.

⁵³ La Prensa, lunes 23 de julio 1934. p. 4.

recomendó al gobierno que: los gastos debían ajustarse a la capacidad tributaria; el impuesto a la renta no se convirtiera en un impuesto al capital; los impuestos temporales o de emergencia se ejecuten en los plazos establecidos, un mayor rendimiento de determinados impuestos no se emplee en nuevos gastos sino que conlleve una reducción de las tasas impositivas y se rebajen las contribuciones. Los contribuyentes manifestaban que sus obligaciones tributarias se veían entorpecidas “por la multiplicidad de las leyes, la falta de claridad de sus textos, la carencia de facilidades adecuadas para el pago de las contribuciones y la ausencia de un organismo técnico que falle los reclamos de los contribuyentes”⁵⁴. Por otro lado, la reacción hacia la intervención del Estado en los servicios de imprenta fiscales, laboratorios de química y farmacia era vista como “ruinosa para la economía nacional”⁵⁵; ya que además de ser destinados para el Estado iban destinados al público, creando una competencia directa e indirecta con los particulares; quienes manifestaban que debía terminar para siempre, siendo posible su existencia sólo en el caso en que las industrias privadas no puedan suministrar en igual o mejor condición; además, que debían ser gravados igual que los negocios particulares.

En ciertos casos, diversos sectores mediante reclamos o solicitudes al gobierno lograban ser exonerados o privilegiados en relación con los tributos. Por ejemplo, en 1934, la inspección de espectáculos consiguió que el “Concejo Provincial decreta la exoneración del pago del 10% del impuesto municipal que se cobraba a los periódicos”⁵⁶. En otro caso, el gobierno “exoneró del pago de licencias a los aparatos de radio instalados en las comisarías”⁵⁷. Cuando en 1934 se produjo una fuerte sequía, la SNA consiguió la dación de la ley 7920 que exoneraba al azúcar de ciertos impuestos⁵⁸. Un caso adicional, fue el caso del impuesto al rodaje. Como se sabe, este impuesto fue unificado y pasó de ser renta municipal a ser renta gubernamental. Los contribuyentes afectados

⁵⁴ La Prensa, lunes 23 de julio 1934. p. 4.

⁵⁵ La Prensa, lunes 23 de julio 1934. p. 4.

⁵⁶ La Prensa, martes 24 de julio 1934. p. 1.

⁵⁷ La Prensa, miércoles 1 de agosto 1934. p. 1.

⁵⁸ Memoria de la Sociedad Nacional Agraria (SNA) 1934-1935. p. 11.

por este gravamen manifestaban que debía ser cobrado en forma de “impuesto indirecto... por intermedio de la gasolina y de un solo tipo”⁵⁹ y que fuera el más bajo posible. Se quejaban de la tarifa que regía antes de su unificación; diciendo que tenía dualidad de criterio, ya que en la capital era renta gubernamental mientras que en el resto del país era municipal. Además, manifestaban su malestar porque la autoridad tributaria consideraba que el automóvil siempre era nuevo, que no se depreciaba con el tiempo; más aún, tenían que acatar que se cambiasen las placas todo el tiempo perjudicando la vigilancia del tráfico. En otro caso, se oponían al impuesto a la importación de automóviles argumentando que “los automóviles que se importan son de trabajo y no de lujo”⁶⁰.

Una crítica adicional al sistema tributario era que la aplicación de las leyes se hacía de forma mecánica en el cobro de los impuestos por la vía coactiva; la cual era la supuesta causa de la “mala voluntad de los contribuyentes y por consiguiente, del mal resultado”⁶¹ obtenido en la recaudación. Por ejemplo, a la mesa de redacción del diario La Prensa llegó un caso, en el que se relataba la penosa situación de tres hermanos; los cuales habían recibido una herencia. Sin embargo, se les había aplicado el impuesto de sucesión por un valor de “13 mil soles, que los interesados juzgaron desproporcionado; por cuya razón, no cubrieron el impuesto. Sacado a remate el bien, por la misma Caja de Depósitos y Consignaciones, se obtuvo de él la cantidad de 2,500 soles”⁶². Otro ejemplo, existía rechazo hacia la manera de actuar de los empleados encargados de la recaudación. Así, se decía que dichos empleados dejaban acumular los recibos de diversos periodos sin presentarlos oportunamente, acercándose al contribuyente para comunicarle que se procederá a la vía coactiva si no cancelaban las contribuciones pendientes.

⁵⁹ La Prensa, jueves 2 de agosto 1934. p. 12.

⁶⁰ La Prensa, lunes 16 de marzo 1936.

⁶¹ La Prensa. Domingo 2 de Setiembre 1934. p. 4.

⁶² La Prensa. Domingo 2 de Setiembre 1934. p. 4.

En relación con el aporte al país de las riquezas naturales del Perú explotadas por el capital extranjero; se consideraba que “los rendimientos de la explotación de las riquezas naturales del país por el capital extranjero se han dividido en dos partes, una relativamente pequeña, destinada al pago de jornales bajos a los trabajadores del país y al pago de impuestos, y otra mayor, que se ha enviado al exterior como utilidades y altos sueldos del personal extranjero”⁶³.

En el caso especial del petróleo como fuente importante de ingresos tributarios; la reacción hacia el capital extranjero que lo extraía era que del petróleo y sus derivados enviados al exterior quedaba en el país “una mísera parte por impuestos y jornales”⁶⁴. Al mismo tiempo que pedían al gobierno constituir nuevas empresas con participación nacional.

Se consideraba que “la International Petroelum Co., en virtud del injusto Laudo Arbitral de 1922 que burló los derechos del Perú, logró obtener como ventaja de excepción, contraria al derecho del ejercicio de la soberanía nacional, la obligación para el Perú de no aumentar durante 20 años el reducido derecho de exportación, que fue fijado por las leyes 4498 y 5748 en 3.50 soles por tonelada de petróleo o de sus derivados y, como si esta ventaja no fuese suficiente, logró ser exonerada del pago de la regalía de producción, regalía que habría significado un ingreso para el Perú de 296 millones de soles, con relación al valor total del petróleo y derivados producidos, suma que vino a incrementar las ganancias extraordinarias percibidas por esa Compañía durante los largos años que ha explotado y agotado el petróleo del Perú. Pero las ventajas no sólo quedaron allí sino que se adquirió el compromiso de mantener inamovible, un reducido impuesto fijo a la exportación del petróleo y sus derivados. Y como si todas estas ventajas y privilegios, en perjuicio del Perú, fuesen poco, el pago de los derechos de exportación a medida que fue depreciándose la moneda nacional, se hicieron en soles depreciados de 12 y

⁶³ Juan Académico. “La Verdad sobre el Problema del Petróleo”. La Prensa, domingo, 4 de agosto de 1946. p. 5

⁶⁴ Juan Académico. “La Verdad sobre el Problema del Petróleo”. La Prensa, domingo, 4 de agosto de 1946. p. 5

hasta 9 peniques todo lo cual significó una merma en los ingresos fiscales de cerca de un 50%. Cuando al vencerse el término de 20 años el país esperaba que se modificase esta anómala situación, la ley 9815 en vez de corregir la anomalía la perpetuó y generalizó a las demás empresas. Al fijarse un derecho de 33% para los productos líquidos del petróleo se observó una mayor recaudación, y esto hizo afirmar que se habían aumentado considerablemente los gravámenes. Pero lo que en realidad sucedió fue que, a partir de 1940, las Compañías petroleras redujeron el volumen de la exportación de petróleo crudo, que tienen menor valor, y aumentaron considerablemente el de los derivados, principalmente el de la gasolina, que tiene mucho mayor valor, por lo que, los derechos recaudados tuvieron que dar mayor rendimiento”⁶⁵.

En suma, se consideró que la posición de la International Petroleum Company fue privilegiada e injusta en materia tributaria; además que el sector que explotaba el petróleo; luego de vencerse el Laudo de 1922, no fue lo suficientemente gravado. Es decir, que no se elevaron los impuestos, sino que el aumento de los derechos recaudados se debió a un aumento de la exportación de derivados del petróleo como la gasolina.

Los contribuyentes que se dedicaban a la extracción de oro tampoco estuvieron de acuerdo con los gravámenes que afectaron al sector. Así, ellos manifestaban que debía suprimirse el impuesto a la producción de oro⁶⁶, mineral que vendían al Banco Central de Reserva; o al que provenía de lavaderos. Debido a que argumentaban que esos gravámenes disminuían el fruto del trabajo diario de los indios que trabajaban en los lavaderos de oro.

Luego de la promulgación del impuesto a la renta en 1935, por la ley 7904, algunos contribuyentes se quejaban de que la nueva ley tenía disposiciones inconvenientes. Desde su punto de vista, “dos contribuyentes con iguales entradas por razón del ejercicio de su profesión, pero uno de ellos

⁶⁵ Juan Académico. “La Verdad sobre el Problema del Petróleo”. La Prensa, domingo, 4 de agosto de 1946. p. 11

⁶⁶ La Prensa, martes 22 de enero 1935

cargado de deudas cuyo servicio no puede eludir; estarán gravados igualmente; sin embargo de ser en realidad bien distinta su capacidad económica y por ende su capacidad tributaria⁶⁷. Asimismo, proponían eliminar los artículos 43, 44 y 45⁶⁸ de la mencionada ley; ya que en su opinión “estos artículos han de producir precisamente el acaparamiento de los terrenos eriazos por unas pocas entidades pudientes con exclusión y eliminación de todo propietario de modesta situación económica”⁶⁹.

Una reacción adicional sostenía que la ley 7904 era “inaplicable en la Sierra”⁷⁰; ya que el artículo 39 (referente a los predios rústicos) consideraba como renta bruta de un predio rústico el producto que obtenía el propietario sea en dinero o en productos. Se argumentaba que como la ley se había elaborado en Lima, no tomó en cuenta la amplia diferencia en producción entre la sierra y la costa. Esta última, productora de algodón, caña de azúcar y otros productos altamente rendidores; a diferencia de la sierra con cultivos de cereales y una ganadería pobre e incipiente que satisface las necesidades primarias del agricultor. Se pedía una reforma en este sentido; ya que de no ser así se decía que “la sierra sufrirá la depresión de una aguda crisis económica y el propietario se verá obligado a abandonar sus tierras”⁷¹. Además, en 1944 la SNA se quejaba de los constantes e importantes aumentos de los impuestos sobre los predios rústicos; que a su parecer se habían elevado “en forma violenta sin ninguna relación con la economía de los fundos”⁷².

Cuando se estableció la ley 7904, se creó el Consejo Superior de Contribuciones; el cual, en opinión de la SNA; debía estar también integrado por delegados nombrados provenientes de la industria, la ganadería y la

⁶⁷ La Prensa, 4 de enero 1935.

⁶⁸ Artículo 43: “Todo propietario de un terreno eriazo deberá declarar su valor... Los que no cumplan perderán el derecho de propiedad”. Artículo 44: “Cualquier ciudadano peruano podrá pedir la expropiación de un predio eriazo para irriarlo sobre la base del precio declarado. El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones, so pena de perder todo... pasando el terreno a ser propiedad del Estado. Artículo 45: “Los propietarios de terrenos eriazos, para conservar su propiedad pagarán un impuesto anual equivalente al tres y medio por mil, sobre el valor declarado”. SNA “La Tributación Directa en el Perú”. 1935. Pag. 427 y 428.

⁶⁹ La Prensa. 4 de enero 1935.

⁷⁰ Roberto F. Garmendia. “El Impuesto a los Predios Rústicos”. La Prensa, marzo-mayo 1936.

⁷¹ Roberto F. Garmendia. “El Impuesto a los Predios Rústicos”. La Prensa, marzo-mayo 1936.

⁷² Memoria SNA 1944-1945. p. 34.

minería⁷³. Asimismo, la SNA consideraba excesivo el aumento de la tasa del impuesto progresivo a la renta del 7% al 20% que establecía dicha ley⁷⁴.

Existió una fuerte oposición al cobro de la alcabala de enajenaciones del 2% en la compra venta de automóviles usados; por parte de la Sociedad de propietarios de grifos. Se le consideró de “ilegal”⁷⁵ y se pedía la anulación de las resoluciones que lo establecían.

En general, cuando el gobierno creaba impuestos, cuyos fondos iban destinados a obras de impacto social eran bien recibidos. Tal es el caso del timbre nacional antituberculoso⁷⁶. No obstante, el impuesto que provocaba reacciones a favor y en contra, en la década de 1930, fue el impuesto pro desocupados. Por ejemplo, en 1934 en el diario La Prensa se manifiesta que “produce alegría en Tacna un proyecto de industria”⁷⁷, financiado con fondos pro desocupados. Así, en diversas ediciones del mencionado diario se celebran las innumerables obras de impacto social y económico que se realizaron con estos fondos. Por otro lado, en ese mismo año; se consideraba que el problema que lo originó había desaparecido o que no tenía la intensidad que tuvo en el año 1931. En este sentido, ya no tenía justificación alguna su continuidad. Más aún, la SNA se oponía a este gravamen porque lo consideraba un impuesto adicional a la exportación⁷⁸. Este tipo de casos es una muestra más del problema que causan los impuestos dirigidos.

En reiteradas ocasiones la Sociedad Nacional Agraria se dirigía al gobierno para pedir que se disminuyan los impuestos a los cuales estaban gravados; especialmente el algodón y el azúcar. Manifestaba que estaba en

⁷³ La Cámara de Comercio de Lima, la Sociedad Nacional Agraria y la Asociación de Propietarios elegían tres de los miembros del Consejo Superior de Contribuciones. Memoria SNA 1934-1935. p. 128.

⁷⁴ Memoria SNA 1934-1935. p. 127

⁷⁵ La Prensa, domingo 22 de julio 1934. p. 8.

⁷⁶ La Prensa, sábado 13 de diciembre 1947.

⁷⁷ La Prensa, martes 2 de octubre 1934

⁷⁸ Memoria SNA 1934-1935. p. 22.

una “situación de injusticia, obligada a pagar tributos en proporción mucho mayor que las demás actividades productoras y económicas del país”⁷⁹.

En el caso del algodón, los algodoneros protestaron argumentando que “el nuevo régimen tributario resulta gravando indiscriminadamente a todos los productores, ya que se el impuesto se cobra de acuerdo con el volumen de exportación, independientemente de la utilidad que pudiera percibir el productor”⁸⁰. Asimismo, manifestaban que si bien las cosechas, en algunos años, habían sido satisfactorias por los altos rendimientos alcanzados; sin embargo, económicamente no estaban bien por el aumento continuo de los costos de producción⁸¹. Así, por ejemplo, en 1943 solicitaban al gobierno la suspensión del impuesto de la ley 6090⁸².

Una de las reacciones más fuertes hacia la política impositiva de la época (al igual que en el caso del algodón) fue la de los azucareros. Ellos manifestaban que en realidad la política tributaria “no grava las ganancias sino el producto, que muchas veces es producido con pérdida”⁸³. Ellos manifestaban que no bastaba que el impuesto se cobre de acuerdo con el precio ya que la ganancia del agricultor derivaba de dos factores: precio y rendimiento unitario. Si los rendimientos eran bajos, el agricultor no llegaba a obtener ganancia; pese a que los precios pudieran ser altos. Así, el derecho de exportación lo consideraban como “anticientífico”⁸⁴. Es cierto, ya que se trataba de un momento de transición: de gravar la producción a gravar la utilidad de ésta. Además se quejaban de los impuestos locales a los que estaban sujetos. En suma, decían que las contribuciones que había hecho “el azúcar al Fisco en sus años de prosperidad, y aún en sus años de desgracia, son enormes”⁸⁵.

⁷⁹ La Prensa, jueves 25 de julio 1946.

⁸⁰ Boletín de la Cámara Algodonera del Perú, febrero, 1948. p. 25.

⁸¹ Boletín de la Cámara Algodonera, enero 1945. p. 32.

⁸² Boletín de la Cámara Algodonera, enero 1944. p. 7. Nota: La ley 6090 (1928) disponía que el impuesto al algodón que se exportara se cobre por quintal español puesto a bordo del puerto de embarque según sea el caso.

⁸³ La Prensa, martes 9 de octubre 1934. p. 4.

⁸⁴ La Prensa, martes 9 de octubre 1934. p. 4.

⁸⁵ La Prensa, martes 9 de octubre 1934. p. 4.

Asimismo, se produjeron protestas ante la inacción de las autoridades encargadas de la tributación frente al contrabando de azúcar. Así, se estimaba, en 1948, entre “diez y veinte mil toneladas al año”⁸⁶ este tráfico ilegal.

En 1947, el sector azucarero se autodeclaraba en crisis; ya que afirmaba que el periodo de bonanza originado por la Segunda Guerra Mundial había terminado y que los “fuertes impuestos aplicados por el gobierno han impedido a la industria azucarera formar reservas para hacer frente a la depresión que inevitablemente habría de producirse apenas se restableciera la normalidad en los centros productores afectados por el conflicto bélico”⁸⁷.

Un sector derivado de la industria del azúcar, cebada y de la uva fue el sector de alcoholes y bebidas alcohólicas. Sector muy importante que aportó importantes ingresos fiscales especialmente tributarios. Los productores de este sector también manifestaron su protesta por los numerosos gravámenes, algunos de carácter local. Estaban en contra de que la Caja de Depósitos y Consignaciones trate “de igual forma a los aguardientes de caña y a las bebidas de uva... con grave desmedro de la industria vitivinícola”⁸⁸. En el caso del alcohol, se solicitó al gobierno englobar en uno solo los numerosos impuestos que gravaban la elaboración y fabricación de alcoholes en una ley de alcoholes; argumentando que las tasas habían sido aumentadas exageradamente con el fin de obtener mayores ingresos fiscales. Por ejemplo, el presidente de la Cámara de Comercio y Agricultura de Ica, Dr. J. Picasso Peralta, rechazaba que el gobierno pretenda gravar la materia prima; es decir la uva, la cebada, empleados para elaborar vinos, aguardiente o cerveza. Asimismo, estaba en contra de la restitución de los contómetros, en 1947, afirmando que era un “método impracticable y perjudicial”⁸⁹.

⁸⁶ La Prensa, martes 9 de marzo 1948. p. 3.

⁸⁷ La Prensa. SNA, domingo 26 de octubre 1947.

⁸⁸ La Prensa, lunes 3 de noviembre 1947. p. 5.

⁸⁹ La Prensa, jueves 6 de noviembre 1947.

Como se puede observar en la recaudación de 1930-1948, la participación de los derechos de las exportaciones de lana era importante. Este sector no estuvo de acuerdo con el aumento de los impuestos. La Asociación de ganaderos del Perú⁹⁰ manifestó, en 1934, estar de acuerdo con el aumento siempre y cuando se destine a la defensa nacional y se establezca con equidad. Sin embargo, este nuevo impuesto⁹¹ carecía de equidad, según los ganaderos; ya que la nueva ley fijaba el costo de producción en S/. 35.00 por quintal; cuando existía grandes diferencias de los mismos según el lugar de producción o si era de alpaca, oveja y otros.

No sólo Lima manifestó su oposición a la política impositiva que se siguió de 1930 a 1948. Por ejemplo, el diario La Prensa, en 1948; reproduce la editorial publicada en el diario “La Industria” de Trujillo. Este diario rechaza la política económica seguida y considera el aumento de gravámenes como una “carrera de gravámenes indefinida”⁹² que en su opinión hacía daño al país. Por otro lado, cientos de contribuyentes de Huánuco manifestaban que era indispensable la modificación de la ley 7904; debido a que no era considerada equitativa manifestando que algunos contribuyentes con rentas iguales terminarían pagando más que otros. Declaraban que el fisco se llevaba “una utilidad sin trabajar y sin esfuerzo de S/. 5.65 por arroba de aguardiente; mientras que el productor sólo percibe a veces S/. 2.50 por arroba, a lo que había de descontar como costo de producción S/. 1.84 mínimum, quedándose tan sólo 66 centavos como utilidad”⁹³. Lo mismo sucedía con la coca y protestaban por el aumento de los predios rústicos. Decían que “las industrias languidecen por la salida de Huánuco del dinero por concepto de impuestos”; dinero que no regresaba en forma alguna, según su punto de vista.

Entre las actividades deportivas de la época, el fútbol también tributaba. Se pedía al gobierno que debían “rebajarse los gravámenes que pesan sobre el

⁹⁰ La Prensa, jueves 11 de Octubre 1934.

⁹¹ Nota: El DS del 12 de mayo de 1934 disponía que las distintas lanas que se exportaran paguen como impuesto el 10% sobre la diferencia entre su cotización puesta a bordo en puerto de embarque y el costo de producción.

⁹² La Prensa, viernes 9 de Enero 1948.

⁹³ Firman cientos de personas del departamento de Huánuco. La Prensa, lunes 30 de marzo 1936.

fútbol; el cual soporta gravámenes que llegan casi hasta el 40% de la entrada bruta”⁹⁴.

Al igual que ciertos contribuyentes mostraron su descontento hacia el sistema, la CDCDR protestaba ante el hecho de tener que pagar derechos de importación por los diversos artículos que importaba para realizar sus actividades, en especial para la administración de los estancos⁹⁵. Asimismo, mencionaba que la legislación tributaria en materia de alcoholes adolecía de imperfecciones; y que la diversidad de impuestos adiciones así como arbitrios complicaban la recaudación; y planteaba que se establecieran normas más sencillas y seguras⁹⁶. Este hecho resulta inusual pues las actividades recaudatorias de esta institución eran de carácter fiscal; sin embargo este hecho pudiera deberse a que no fue una institución estatal.

Desde aproximadamente 1946 hasta 1948, las reacciones en contra de las cargas impositivas son mínimas; entre otras cosas porque no se crearon nuevos impuestos importantes y/o no se aumentaron de manera importantes las tasas de los ya existentes. Sin embargo, el problema de estos años es la inflación; ya que al aumentar los costos de producción aumentaron los precios de diversos productos. Situación que ocasionó serios inconvenientes a los contribuyentes; en especial a los industriales y agro-exportadores ya que al aumentar los precios no podían trasladar ese incremento a los consumidores finales en dos sentidos. En el caso de los agro-exportadores, ellos no podían trasladar el aumento de los precios e impuestos a los consumidores extranjeros porque eran tomadores de precios; en tanto que el gobierno seguía recaudando los ingresos adicionales por el aumento de los precios; disminuyendo así sus ganancias. En el caso de los industriales, tampoco podían trasladar a los consumidores el incremento en los precios y tributos por la existencia de control de precios; lo cual se intensificó especialmente desde la Segunda Guerra Mundial; conllevando también a la disminución de sus

⁹⁴ La Prensa, domingo 18 de enero 1948. p. 11.

⁹⁵ Memoria de la Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Recaudación (CDCDR) de 1937, p. 25

⁹⁶ Memoria de la CDCDR de 1937, p. 77

ganancias. En general, de 1930 a 1948 se produjo un problema por el reparto de la renta: la carga tributaria se hacía más difícil de llevar porque el control de precios hacía disminuir cada día más las ganancias de la élite que tributaba.

En relación con el problema de la inflación; la apreciación del mismo en la segunda mitad de la década de 1940; según el diario La Prensa era que: “la política fiscal que aumenta los gastos es la que viene aplicando y la política monetaria del crecimiento del circulante como viene sucediendo con el Banco Central de Reserva, fatalmente nos conduce a la depreciación de la moneda, o sea, a la disminución del poder de compra y al alza general y constante de los precios”⁹⁷.

En el caso de la política tributaria aduanera, el gerente de la Sociedad de Industrias, Augusto Becerra, manifestó en 1948 (en La Prensa) que se había concedido licencias para importar manufactura que se fabricaba en el país y que el gobierno negaba la internación de materias primas y pedía cuotas individuales de importación⁹⁸. En este caso, esta reacción de protesta es cuestionable, pues al consultar las memorias de Hacienda de 1930 a 1948 se pudo apreciar un alto nivel de protección a la industria nacional; pese a que como se menciona en este trabajo no hubo mejoras importantes en la administración aduanera. En todo caso, puede haberse tratado de un caso aislado.

En cuanto a los impuestos directos a las utilidades, según el diario La Prensa⁹⁹, la reacción de malestar al sistema imperante se resumía en cinco apreciaciones. Primero, se manifestaba que existía un “tratamiento diferente de las distintas clases de contribuyentes tanto en las tasas mismas como en los límites de exención”¹⁰⁰. Segundo, los gravámenes sobre las utilidades no se basaban en el criterio de la contribución de acuerdo con la capacidad de pago

⁹⁷ La Prensa, domingo 18 de enero 1948. p. 11.

⁹⁸ La Prensa, martes 27 de enero 1948. p. 2.

⁹⁹ La Prensa, jueves 17 de setiembre 1934. Pags. 4 y 5.

¹⁰⁰ La Prensa, jueves 17 de setiembre 1934. p. 4.

del contribuyente. Tercero, la desigualdad en el sistema de acotación y recaudación; así como en el monto de evasión que era posible. Cuarto, falta de armonía en la legislación y la incapacidad del gobierno para consolidarla en una sola ley. Quinto, “falta de precisión y minuciosidad de las disposiciones legislativas”¹⁰¹. De modo que se pedía reformas en las disposiciones de los distintos impuestos directos a las utilidades.

En base a los testimonios mostrados, es posible resumir que, en opinión de los contribuyentes, no existían o no se aplicaban los “principios superiores de la tributación”¹⁰²: la equidad, la transparencia, la comodidad de pago y la economía de la recaudación. Primero, especialmente los agro-exportadores, consideraron que el sistema tributario no tenía equidad; ya que el sistema establecía diferencias a la hora de gravar a las diferentes actividades económicas. Segundo, manifestaron que el sistema impositivo no era transparente porque señalaban que las leyes tributarias no eran claras y arbitrarias. Tercero, mostraron que la forma y tiempo en que se recaudaban los tributos no eran convenientes para el contribuyente; violándose así el principio de la comodidad de pago. Cuarto y último, diversos agentes económicos consideraron que la recaudación de tributos les ocasionaba costos (probablemente mayores costos de transacción).

¹⁰¹ La Prensa, jueves 17 de setiembre 1934. p. 5.

¹⁰² Héctor B. Villegas. Manual de Finanzas Públicas. 2000. Pag. 192.

8. TRIBUTACIÓN MUNICIPAL 1930-1948

En este capítulo del presente trabajo se abordará el tema de la tributación municipal; el cual es muy importante ya que da luces de la forma en que se desempeñaban las municipalidades en relación con la política tributaria del gobierno central. Teniendo como fuente a las Memorias de Hacienda se pudo analizar su evolución y el rol que jugaban a la hora de gravar las distintas actividades del periodo. Este capítulo le da al trabajo un análisis más desagregado e importante para entender el tema a un mayor nivel de profundidad.

Una muestra del cambio de política tributaria para las municipalidades fue que hasta la promulgación de la ley 8265, ellas recibían el ingreso producto del arbitrio al peaje (inclusive de animales) y al pontazgo¹⁰³. La mencionada ley declaró el libre tránsito por toda la república porque el gobierno consideraba que estos arbitrios encarecían el costo de vida; lo cual significó un desmedro para los ingresos municipales. Un ejemplo de ello fue la prohibición de cobrar el arbitrio de estacionamiento de vehículos¹⁰⁴. Sin embargo, hubo una excepción¹⁰⁵, en 1942, en la que se le permitió al Concejo de Chachapoyas cobrar un arbitrio de 20 centavos por cada yunta que trafique dentro del perímetro urbano de la ciudad.

¹⁰³ Arbitrio de pontazgo era aquel que se cobraba por cruzar puentes.

¹⁰⁴ El concejo distrital de Chorrillos fue denegado para cobrar el arbitrio de estacionamiento en las playas de la Herradura y Agua Dulce. Memoria del Ministerio de Hacienda de 1938, p. 519 anexo 619.

¹⁰⁵ Memoria del Ministerio de Hacienda y Comercio de 1942.

Siguiendo con esta línea de cambios, otra pérdida de ingresos municipales fue el arbitrio al rodaje; el cual también era cobrado por las municipalidades hasta antes de la promulgación de la ley 8581¹⁰⁶. Dicha ley establecía placa única en toda la República.

Por la ley 7904¹⁰⁷, el impuesto de patente pasa a formar renta municipal en todo el país desde 1936, a excepción de Lima y Callao en que tenía carácter de renta fiscal. La razón estaría en que Lima y Callao concentraban la mayor cantidad de actividades industriales, comerciales y de servicios. En 1938, se establece la clasificación de este impuesto para los industriales del interior de los mercados de las provincias de Lima y Callao en primera, segunda y tercera categoría¹⁰⁸. Sin embargo, es de resaltar que a las Municipalidades sólo se les entregó la diferencia entre el producto del nuevo impuesto de patentes y el rendimiento líquido de las rentas provinciales que antes percibían¹⁰⁹; como una compensación por el desmedro que sufrieron las rentas municipales por la aplicación de la ley 7904.

La mencionada ley al parecer cambió los ingresos de las municipalidades; pero les continuó otorgando las sumas que les correspondían por el rendimiento del impuesto de sucesiones¹¹⁰.

Una característica muy importante de las Municipales era que así como el gobierno al aparecer una nueva actividad o producto potencialmente gravable se disponía a gravarlos; ellas también querían hacerlo. Sin embargo, por la Ley Orgánica de Municipalidades no tenían autoridad para crear nuevos arbitrios, aumentar los ya existentes o incluso crear nuevos impuestos. Solamente podían establecer arbitrios si el gobierno lo autorizaba¹¹¹.

¹⁰⁶ Dada el 05/11/1937. Consultada en la PUCP gracias al sistema SPIJ.

¹⁰⁷ Establecida el 26 julio de 1934, rigiendo a partir de 1936.

¹⁰⁸ Memoria del Ministerio de Hacienda y Comercio de 1938. pag 538 anexo 628. 30 octubre de 1938.

¹⁰⁹ Memoria de Hacienda de 1937. pag. 418 anexo 445.

¹¹⁰ Que por resolución del 19 de noviembre de 1924 les correspondía. Memoria del Ministerio de Hacienda de 1940. pag. 634, anexo 668. 20 de marzo 1940.

¹¹¹ Resolución Suprema del 10 de noviembre de 1937 estableció que ningún Concejo Provincial o Distrital podrá exigir arbitrios sin aprobación del Gobierno. Resolución aclaratoria ante el caso del Concejo Provincial de Chancay que

Los ingresos municipales estaban constituidos por un grupo de arbitrios; los cuales daban la impresión de que eran pocos y efectivamente fue así. Sin embargo, cuando se analiza su clasificación se deduce que era un problema ya que estaban sub-clasificados con un sinnúmero de posibilidades; lo que hace imaginar lo difícil que resultaba recaudarlos y lo poco rentables que fueron. Los ingresos por arbitrios municipales más importantes fueron: arbitrio de pavimentación, baja policía, alumbrado público, anuncios, licencia de apertura de establecimientos, locales de venta de licores al por menor, pesas y medidas, mercado, camal, sisa, agua y alcantarillado. Entre ingresos de menor importancia del periodo 1930-1948 tenemos a los arbitrios de: licencia de construcciones y reconstrucciones, ocupación de la vía pública, cementerio, a los juzgados de paz por cada papeleta de demanda, a los colegios particulares, matrícula de perros, lustradores de calzado. Un caso interesante fue el arbitrio a los aparatos telefónicos; pero sin que se traduzca en una tarifa mayor para el usuario¹¹². Cuando los concejos distritales o provinciales solicitaban su aprobación normalmente eran aprobados a pesar de las largas listas de subclasificaciones que presentaban.

Son innumerables las solicitudes de las municipalidades a lo largo del periodo estudiado referentes a solicitar al Ministerio de Hacienda la creación de nuevos arbitrios como: al consumo de: licores, bebidas alcohólicas, chicha¹¹³; a los alcoholes¹¹⁴; gasolina, kerosene, petróleo, cemento; aguardiente, internación de harina¹¹⁵ y trigo, exportación e importación interna de mantequilla, queso, coca, cacao, café, maní, cueros de res, lana de alpaca, algodón, uvas, huevos, manteca, leche, papas, chuño, maíz, cebada, ganado,

había establecido arbitrios sin autorización. Memoria del Ministerio de Hacienda y Comercio de 1937. p. 413, anexo 438.

¹¹² Memoria de Hacienda de 1938. p. 510 anexo 599.

¹¹³ La razón era que la chicha y las aguas gaseosas estaban gravadas con el impuesto fiscal de mojonazgo de la ley 8503. pag. 625 anexo 654. Solicitud rechazada el 6 agosto de 1940.

¹¹⁴ Debido a que el reglamento de alcoholes lo prohibía, en su artículo 192. p. 385 anexo 478. Solicitud 11 abril de 1942.

¹¹⁵ A excepción de la harina que se interne a Mollendo por la resolución suprema del 4 de agosto de 1926. Memoria del Ministerio de Hacienda de 1945. p. 481, anexo 842. Del 25 de enero de 1945.

aves, manzanas; a la producción de maíz, habas, frijoles y arroz¹¹⁶; yaretas; carbón vegetal; taya, lava vegetal, algodón, a la venta de pescado en los muelles; copias de partida de nacimiento; al movimiento de bultos, ingreso de mercadería a las ciudades o pueblos, fabricación de tejas y ladrillos¹¹⁷; brevets de choferes; depósito de nieve; multas por juego de ruletas y rifas, a los juegos artificiales, a la mercadería en tránsito, extracción de jora, certificados pre-nupciales, extracción de cueros, cal, lana vegetal, soda, transporte de pasajeros de vehículos; internación de cerveza nacional y extranjera, aguas gaseosas, a la exportación de camarones¹¹⁸; edificios ruinosos; peaje¹¹⁹ y rodaje (después de la aplicación de la ley 8581) aguas de regadío. Esta lista de arbitrios denegados son solicitados año a año al Gobierno por diferentes concejos provinciales y muy especialmente por los concejos distritales sin éxito alguno. Esta lista es el reflejo de que las municipalidades querían gravar las actividades de su jurisdicción que el gobierno recaudaba.

Las solicitudes eran aceptadas siempre y cuando no impliquen un aumento del costo de vida. Por ello, los arbitrios que afectaban a los productos de primera necesidad siempre fueron denegados porque la Constitución Política de 1933 así lo establecía en el artículo 196¹²⁰ y además porque era política del gobierno no aumentar el costo de vida especialmente de los sectores con menor poder adquisitivo.

La Misión Kemmerer recomendó en relación a las Municipalidades que se eliminara la multiplicidad de arbitrios y reemplazarlos por un menor número de ellos pero más eficiente como el impuesto predial. Como se sabe este

¹¹⁶ Solicitud denegada al Concejo distrital de Querocotillo, Debido a que pretendía gravar productos que el gobierno trata de abaratar. Memoria del Ministerio de Hacienda y Comercio de 1939. p. 629 anexo 566.

¹¹⁷ El artículo 104 de la ley 7904 establecía que los negocios paguen impuesto de patentes al año.

¹¹⁸ Por decreto supremo del 4 de noviembre de 1936 quedaron derogadas las disposiciones que establecían gravámenes a la industria pesquera; además por el artículo 196 de la Constitución. Memoria del Ministerio de Hacienda y Comercio de 1939. p. 653 anexo 584. 12 junio de 1939.

¹¹⁹ Por la ley 8265 había quedado eliminado el arbitrio de peaje y pontazgo. Sin embargo, luego de la ley hubo solicitudes referentes al tema. Memoria del Ministerio de Hacienda y Comercio de 1939. 12 junio 1939.

¹²⁰ Decreto Supremo del 9 de febrero 1938. Memoria de Hacienda de 1938. p. 509 anexo 598. Dado para frenar el número cada vez creciente de solicitudes para gravar con arbitrios a los artículos de primera necesidad.

impuesto era altamente importante como generador de ingresos. Sin embargo, el gobierno lo tomó en cuenta como ingreso fiscal pero nunca les permitió, como si lo es ahora, disponer a las Municipalidades del impuesto predial. Por ejemplo, en 1934, el pedido del Concejo Provincial de Huanta es rechazado al solicitar que se le entregue el producto de las contribuciones prediales¹²¹.

Hubo un cambio desde el punto de vista institucional, en 1937, para la resolución de conflictos en el caso de arbitrios; ya que las cuestiones sobre este tema serían resueltas por los concejos provinciales en primera instancia y por el Consejo superior de Contribuciones en segunda instancia¹²².

Analizando quiénes fueron exonerados de arbitrios se encontró que, por ejemplo, los vendedores ambulantes estaban exonerados por estar prohibido su ejercicio, según el decreto supremo del 17 de julio de 1936¹²³. Sin embargo, en 1947, sí estaban gravados por el arbitrio de ocupación de la vía pública¹²⁴. Exonerados del arbitrio de licencia de apertura de establecimientos: agencias judiciales, escribanías, notarías, locales ocupados por dependencias del gobierno, consultorios de astrología y quiromancia¹²⁵. También cuando había ferias y venían productos de otros lugares; instituciones religiosas y sociales (como las beneficencias) con fines caritativos, instituciones educativas públicas.

En el tema de la tributación municipal no se logró avances significativos. A finales de 1948, el sistema era prácticamente el mismo que en 1930: un sinnúmero de pequeños arbitrios de escaso rendimiento y costosos a la hora de recaudar. En muchos casos, cuando los Municipios querían hacer obras importantes, tenían que pedir prestado el dinero a una tasa de interés de aproximadamente 5% a la Caja de Depósitos y Consignaciones o a la

¹²¹ Memoria de Hacienda de 1933-1934, p. 283 anexo 729.

¹²² Memoria de Hacienda de 1937, p. 421 anexo 456.

¹²³ Memoria de Hacienda de 1939, p. 621 anexo 556. 25 de enero de 1939.

¹²⁴ Memoria de Hacienda de 1947, p. 506 anexo 810.

¹²⁵ Memoria de Hacienda de 1943, p. 431 anexo 736.

Compañía de recaudación; o simplemente conformarse con el producto de pocos impuestos.

9. RESULTADOS ECONÓMICOS DE LA POLITICA TRIBUTARIA

Para evaluar los resultados de la política tributaria dentro de la política fiscal; al observar el cuadro de ingresos y egresos del periodo de estudio, se observa que de 1930 a 1933 fueron años de déficit de ingresos; debido al efecto de la depresión. Pasada la crisis, de 1934 hasta 1939 se recuperaron los ingresos; resaltando el importante superávit de 1938. De 1940 a 1941, se observa déficits pero decrecientes. En 1942, otro superávit; seguido de déficits de 1943 a 1945. Luego de este año se observa consecutivamente superávit, déficit y termina el periodo con un superávit en 1948, producto del aumento del gasto, especialmente del gobierno de Luis Bustamante y Rivero, por el aumento de la planilla de empleados¹²⁹. En resumen, los primeros años de 1930 fueron difíciles por efecto de la depresión. Luego, los superávits correspondientes al gobierno de Benavides se deben a la política moderada y clara en materia impositiva y por no exceder del gasto presupuestado. En cambio, en el gobierno de Prado, se observan algunos déficit, consecuencia de la política fiscal del gasto en obras públicas, pero no por los ingresos tributarios; ya que la recaudación fue elevada, especialmente la proveniente de la tributación directa.

¹²⁹ Thorp y Bertram (1988), p. 285

BALANZA FISCAL PERÚ 1930-1948 (En Soles de Oro)				
Años	Ingresos	Gastos	Déficit	Superávit
1930	111.977.256,75	123.322.300,83	- 11.345.044,08	
1931	92.731.316,58	94.338.286,80	- 1.606.970,22	
1932	77.140.587,71	85.531.395,91	- 8.390.808,20	
1933	94.947.970,76	95.182.108,40	- 234.137,64	
1934	118.446.390,65	115.731.385,61		2.715.005,04
1935	141.191.943,00	139.485.091,00		1.706.852,00
1936	149.213.650,45	145.585.045,01		3.628.605,44
1937	158.522.942,97	152.720.980,79		5.801.962,18
1938	175.982.317,02	162.354.585,76		13.627.731,26
1939	170.321.103,73	167.674.201,14		2.646.902,59
1940	175.965.471,68	184.350.547,16	- 8.385.075,48	
1941	217.976.910,96	218.793.148,22	- 816.237,26	
1942	262.573.063,29	261.622.065,35		950.997,94
1943	325.014.186,86	326.921.292,58	- 1.907.105,72	
1944	371.521.294,48	379.079.295,90	- 7.558.001,42	
1945	434.816.953,00	536.453.949,00	- 101.636.996,00	
1946	587.186.942,20	551.780.133,77		35.406.808,43
1947	929.784.241,14	934.679.226,76	- 4.894.985,62	
1948	1.121.754.499,00	1.094.430.310,00		27.324.189,00

Elaboración Propia. Fuente: Balance y Cta. Gral. De la República. Números en negrita: Anuario Estadístico 1948-1949, Pags. 686-687 y 706. Nota, son los datos a diciembre de cada año y no de cada ejercicio de marzo de los mencionados años; ya que si se toma este último criterio las cifras difieren significativamente.

Un resultado económico importante fue el PBI de 1930-1948. En base a las memorias de Hacienda y Comercio consultadas de 1930 a 1948, se infiere que la política tributaria del periodo fue definitivamente pro-industrial. El cuadro siguiente, que muestra la evolución del PBI de esos años, nos dice que efectivamente el PBI industrial aumentó, pero no de manera significativa, manteniendo un promedio de 11,6% del PBI total; por lo que se podría decir que la industria respondió positivamente a la protección que le dio el gobierno en materia tributaria. Sin embargo, el efecto no fue muy significativo, probablemente por la dependencia de materia prima extranjera y falta de maquinaria, así como de repuestos durante la Segunda Guerra Mundial. Otro resultado importante de este cuadro es que confirma la importancia del petróleo dentro de la minería. Dentro del PBI total, el mayor aporte fue el de la

agricultura; con un PBI agrícola interno mayor en casi el doble que el de exportación.

PBI POR ACTIVIDAD ECONOMICA PERÚ 1930-1948 (En Porcentaje)																
Años	Agricultura			Pesca	Minería			Industria	Constr.	Energía	Comercio	Transp.	Gob.	Vivienda	Servs.	PBI
	Total	X	C		Total	Met.	Petróleo									
1930	24%	9%	15%	0,0%	19%	7%	12%	10,2%	4%	0,1%	16%	5%	5%	5%	11%	100%
1931	25%	9%	16%	0,0%	16%	6%	11%	11,3%	3%	0,1%	16%	4%	6%	5%	12%	100%
1932	27%	10%	17%	0,0%	14%	3%	11%	10,8%	2%	0,1%	16%	4%	6%	6%	13%	100%
1933	26%	10%	16%	0,0%	17%	4%	13%	11,2%	3%	0,1%	16%	4%	6%	5%	12%	100%
1934	25%	9%	16%	0,0%	18%	4%	14%	11,4%	3%	0,1%	16%	5%	5%	5%	12%	100%
1935	25%	9%	15%	0,0%	18%	5%	13%	11,5%	4%	0,1%	16%	5%	5%	4%	12%	100%
1936	24%	9%	15%	0,0%	19%	6%	13%	11,0%	5%	0,2%	16%	5%	5%	4%	12%	100%
1937	23%	8%	14%	0,0%	19%	6%	13%	10,9%	5%	0,2%	16%	5%	5%	4%	13%	100%
1938	23%	8%	15%	0,0%	18%	7%	12%	10,8%	5%	0,2%	16%	5%	5%	4%	13%	100%
1939	23%	8%	15%	0,0%	16%	6%	10%	11,7%	5%	0,2%	16%	4%	5%	4%	14%	100%
1940	24%	9%	15%	0,0%	16%	7%	9%	12,1%	4%	0,2%	16%	4%	5%	4%	14%	100%
1941	23%	8%	15%	0,0%	15%	6%	9%	12,7%	5%	0,2%	16%	4%	5%	4%	14%	100%
1942	22%	8%	15%	0,1%	16%	6%	10%	11,6%	5%	0,3%	15%	4%	5%	5%	15%	100%
1943	21%	6%	14%	0,1%	17%	6%	11%	11,2%	6%	0,3%	15%	4%	6%	5%	16%	100%
1944	21%	7%	14%	0,1%	15%	6%	10%	12,4%	6%	0,3%	15%	4%	6%	4%	15%	100%
1945	21%	7%	14%	0,2%	14%	5%	9%	11,6%	7%	0,3%	15%	4%	7%	4%	16%	100%
1946	20%	6%	14%	0,2%	12%	4%	8%	11,9%	6%	0,3%	17%	4%	7%	4%	16%	100%
1947	20%	6%	14%	0,2%	12%	4%	8%	12,8%	7%	0,3%	16%	4%	7%	4%	17%	100%
1948	20%	6%	14%	0,3%	12%	4%	8%	13,0%	6%	0,4%	16%	4%	7%	4%	17%	100%

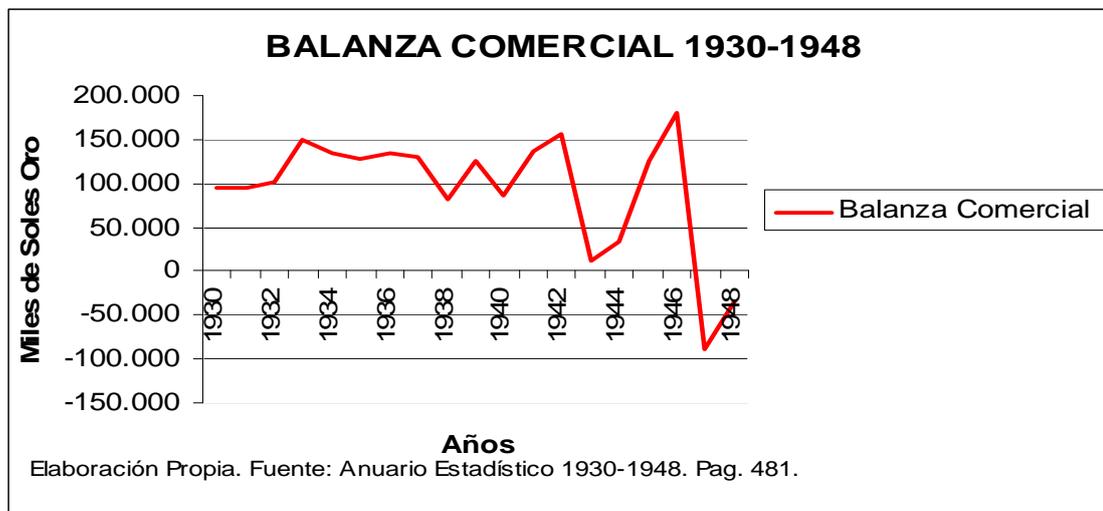
Elaboración propia. Fuente: Seminario y Beltrán (1997). "Crecimiento Económico en el Perú, 1896-1995. Nuevas Evidencias Estadísticas". p. 106

Analizando el sector externo; veamos el cuadro de índices de la producción para la exportación del sector agropecuario. Se observa que la producción del algodón, en relación al año 1970, en general tuvo proporciones bastantes altas destinadas al mercado externo; lo cual confirma su importante rol para generar ingresos tributarios de exportación principalmente. En segundo lugar estuvo el azúcar, el cual mostró una producción estable pero importante y por tanto fuente segura de ingresos, tanto internos como externos; pero con cerca de la mitad de la producción destinada al consumo interno. En el caso del café, sólo se confirma que no era muy importante para la demanda internacional y para generar ingresos significativos.

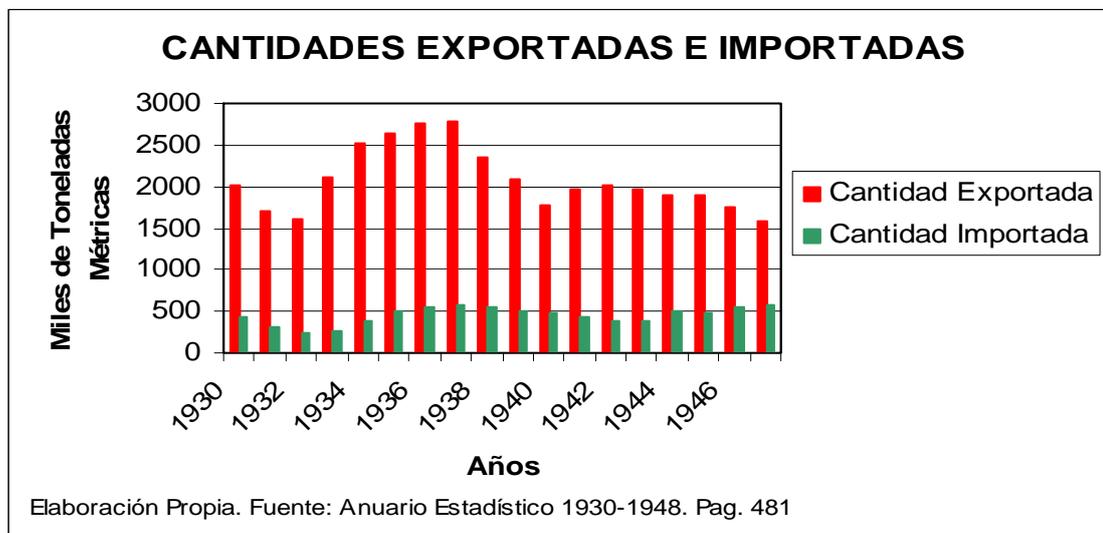
INDICE AGROEXPORTADOR 1930-1978				
(Base 100=1979)				
	Algodón	Azúcar	Café	Otros
1930	64	51	9	41
1931	55	49	10	38
1932	57	49	11	39
1933	66	55	9	43
1934	81	49	12	48
1935	93	51	11	52
1936	91	52	10	52
1937	89	49	10	50
1938	94	45	9	50
1939	89	52	10	51
1940	91	60	7	53
1941	78	58	10	49
1942	76	58	6	47
1943	62	49	6	39
1944	73	52	7	44
1945	77	53	8	46
1946	78	49	7	45
1947	71	53	5	44
1948	67	61	5	44

Elaboración propia. Fuente: Seminario y Arlette (1997), p. 51.

En el caso del comercio exterior, veamos el siguiente gráfico. Se observa que en la mayor parte del periodo hasta 1946 se contó con una balanza comercial superavitaria. Luego del cual, la balanza comercial cayó dramáticamente por un deterioro de los términos de intercambio. En general, dicha balanza no tuvo una tendencia clara sino un comportamiento oscilante, característico de un comercio dependiente del comportamiento de los precios internacionales para exportaciones de carácter primario como lo fue el petróleo, minerales, productos agrícolas y otros. Además, la Segunda Guerra Mundial no generó precios tan altos como los del primer conflicto mundial que habría mejorado aún más nuestra balanza comercial.



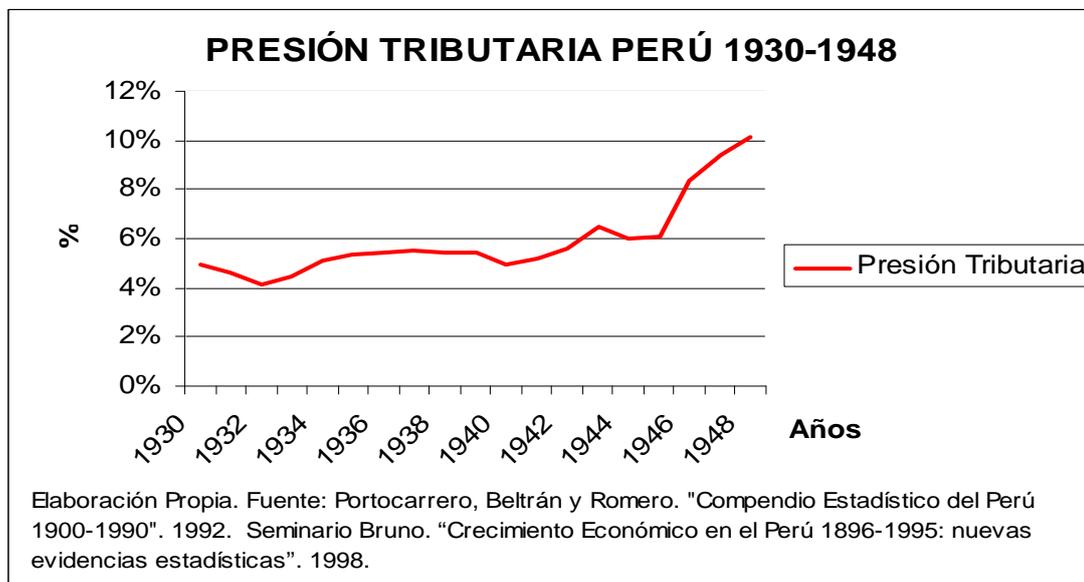
En relación con las cantidades exportadas e importadas, en el siguiente gráfico se observa que hasta 1937 la tendencia fue creciente en cuanto a la cantidad exportada. Luego de este año, la cantidad exportada disminuye con una pequeña recuperación en los primeros años de la Segunda Guerra Mundial; pasando de más de 2500 t.m. hasta cerca de 1500 t.m en 1948. En cambio, la cantidad importada es menor en comparación con la exportada; debido a la política proteccionista de casi todos los gobiernos, pero en especial hasta antes de 1945. Las cantidades importadas mayormente fueron maquinarias, medicinas, alimentos, materias primas y repuestos para la industria. Relacionando este gráfico con el anterior, es posible notar que si la balanza comercial fue deficitaria durante el último gobierno del periodo; se debió a una caída de los precios internacionales.



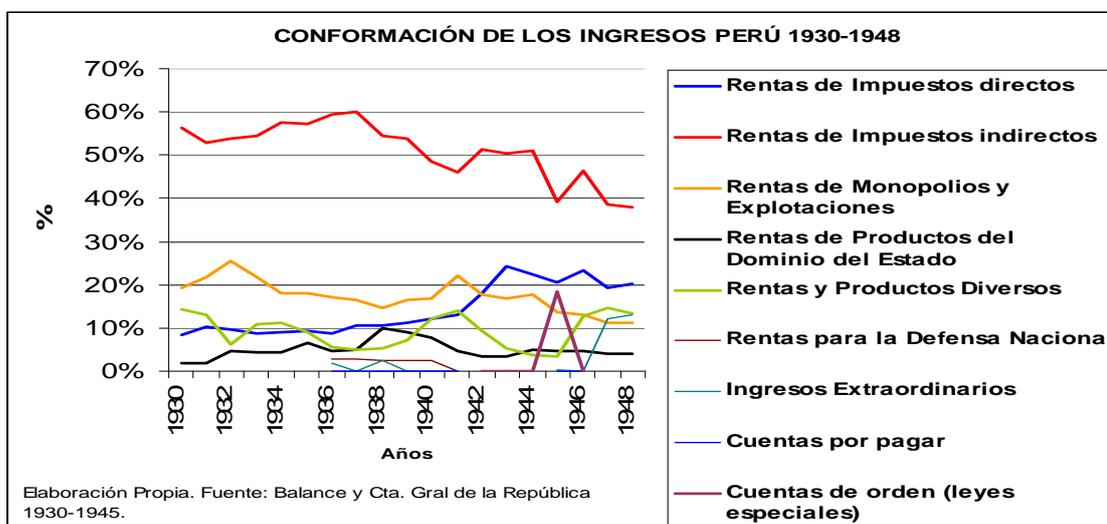
Para analizar la presión tributaria¹³⁰ de 1930 a 1948, como medida del grado de sacrificio que significó la exacción tributaria para la colectividad, veamos el siguiente cuadro. En este caso, medida sobre el PBI¹³¹, se observa un comportamiento con tendencia creciente; especialmente desde el gobierno de Prado, hasta terminar el periodo con una presión impositiva de cerca del 10%. Asimismo, se puede apreciar que en el gobierno de José Luis Bustamante y Rivero, dicha presión tributaria fue la más alta del periodo, incluso sobrepasando el 7% del PBI.

¹³⁰ Presión Tributaria es la relación existente entre la exacción fiscal soportada por una persona física, un grupo de personas o una colectividad territorial, y la renta de que dispone esa persona, grupo o colectividad. Villegas (2000). Manual de Finanzas Públicas, p. 311.

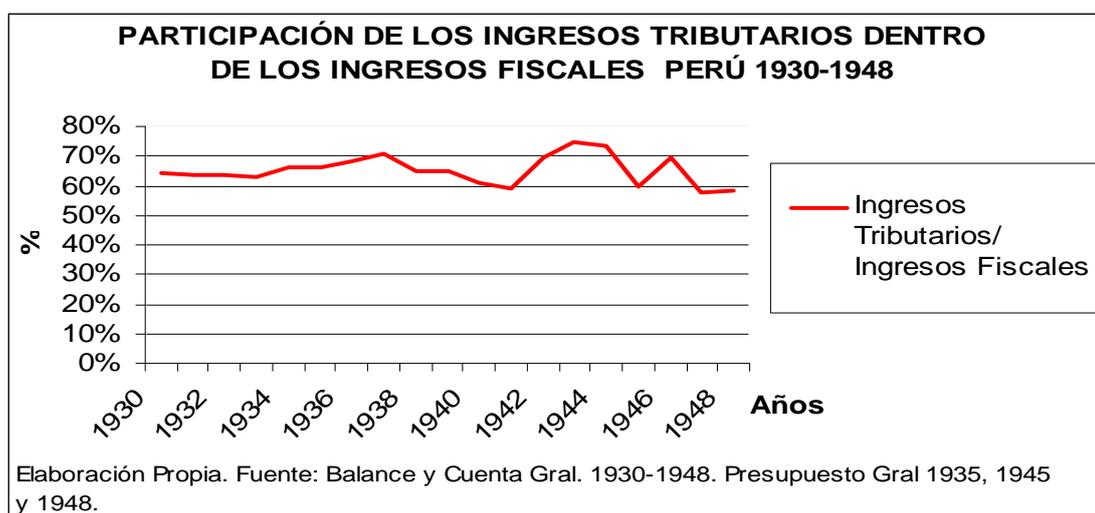
¹³¹ Villegas (2000), Manual de Finanzas Públicas, p. 313.



En el siguiente gráfico, se observa la composición de los ingresos fiscales del Perú de 1930 a 1948. El componente principal son los ingresos tributarios; en especial con la mayor participación de los impuestos indirectos (según la denominación en las cuentas fiscales). El segundo lugar en importancia fueron las rentas de monopolios y explotaciones; pero sólo hasta el año de 1942; en el cual los ingresos tributarios directos ocupan su lugar. Otro componente importante fueron las rentas y productos diversos. En suma, este gráfico corrobora la gran importancia que tuvieron los ingresos tributarios dentro del erario nacional de 1930 a 1948.



El siguiente cuadro confirma el cuadro anterior en el sentido en que muestra la participación de los ingresos tributarios (tantos directos como indirectos sin reclasificar) dentro de los ingresos fiscales. Así, es posible deducir la gran importancia de los ingresos tributarios para las rentas fiscales de todo el periodo. Se observa, incluso cómo fue la recaudación de un gobierno a otro. Se confirma que en el gobierno de Prado la recaudación tributaria fue la mayor del periodo. Del gobierno anterior, el de Benavides, fue el año 1937 el de máximos ingresos tributarios. Asimismo, se ve el efecto de la inflación sobre los ingresos tributarios en el último gobierno de Bustamante y Rivero.

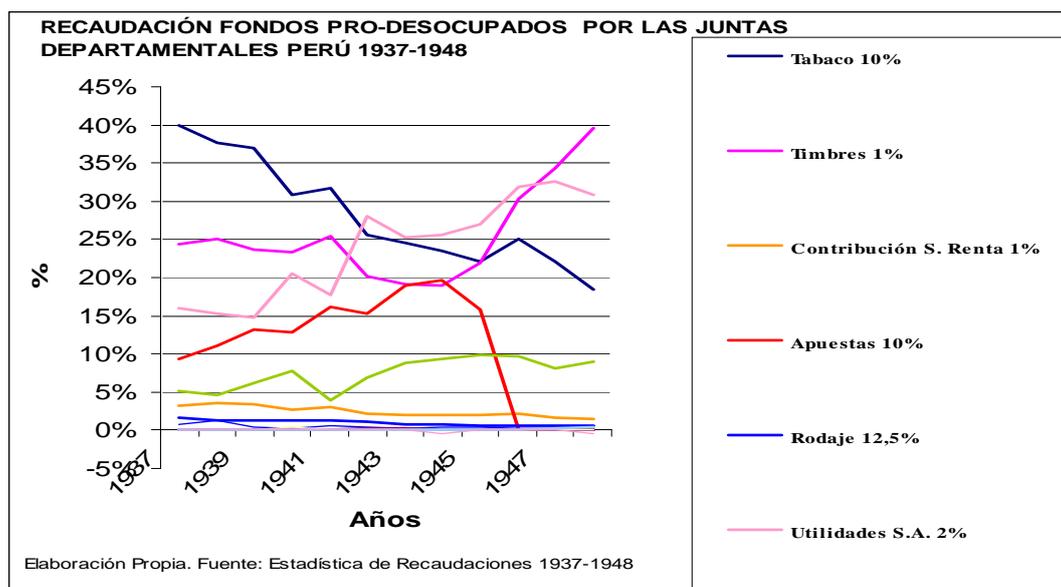


“El impuesto pro-desocupados fue creado en un momento verdaderamente angustioso. La crisis económica había hecho suspender muchas de las actividades del país, y había creado el problema de la desocupación... dado a iniciativa de los agricultores”¹³². Los siguientes tres gráficos muestran el comportamiento de su recaudación. Fueron tres las instituciones que se encargaron de recaudarlo.

Las Juntas Provinciales Pro-desocupados, instaladas en todos los departamentos del Perú, se encargaron de recaudar los ingresos por concepto

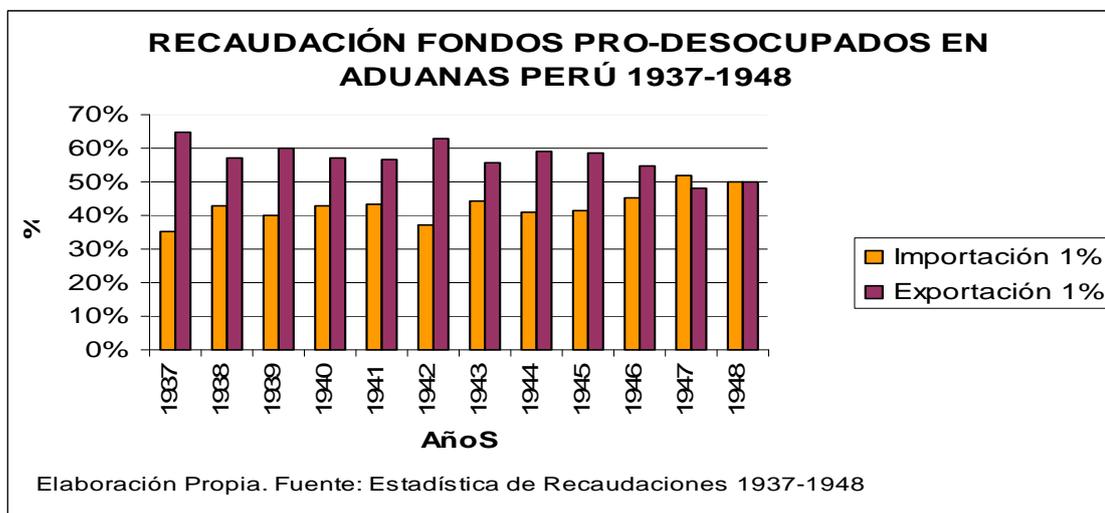
¹³² La Prensa. Martes 9 de Octubre 1934. Pag. 4.

de los siguientes impuestos: 10% al tabaco, 1% de timbres, 1% de la contribución sobre la renta, 12.5% del rodaje, 2% de las utilidades de las sociedades anónimas, 10% a las apuestas, 1% a la importación terrestre, 1% a la exportación terrestre, 1% de las acciones, bonos y cédulas, 1% a los sueldos y jornales, multas de rodaje, multas de timbres y timbres a las máquinas impresoras. Se observa que los aportes más importantes para las obras públicas que se realizaron con estos fondos provino del impuesto al tabaco hasta el año 1942; luego del cual la fuente principal fue del impuesto del 2% a las utilidades hasta el año 1947; en el cual tomaría su lugar el impuesto a los timbres. Es situación refleja la mayor importancia que tuvo la tributación directa en la década de 1940 y que en momentos de crisis económica, los timbres son una fuente de ingresos tributarios segura pese a la inflación imperante.

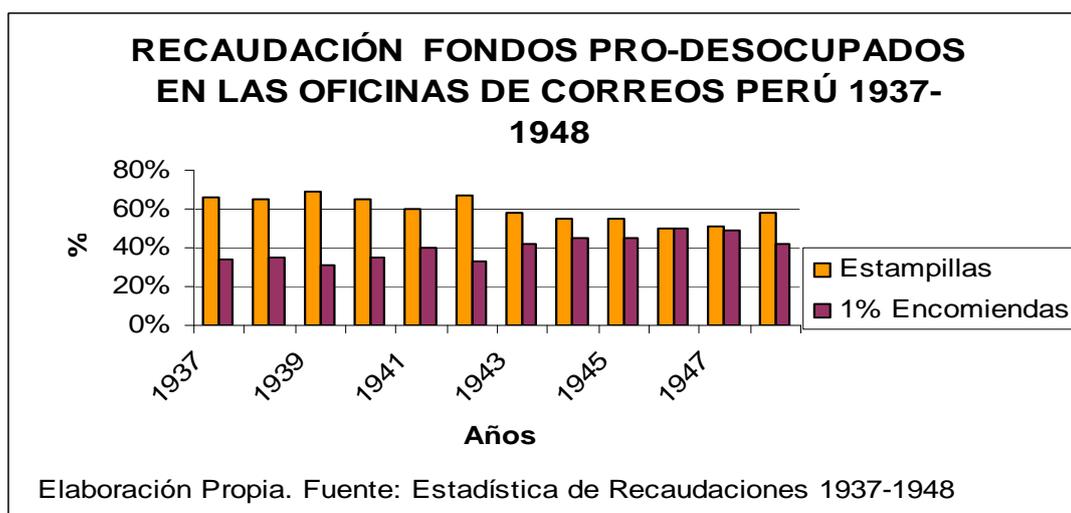


Las Aduanas recaudaban el 1% a la importación y el 1% a la exportación. Como era de esperarse, la recaudación guarda la misma proporción que las exportaciones e importaciones totales tuvieron de 1937 a 1948; aunque en 1948 las proporciones entre ambas sean casi las mismas. Teniendo en cuenta, además, que aún cuando el gobierno protegía ciertos

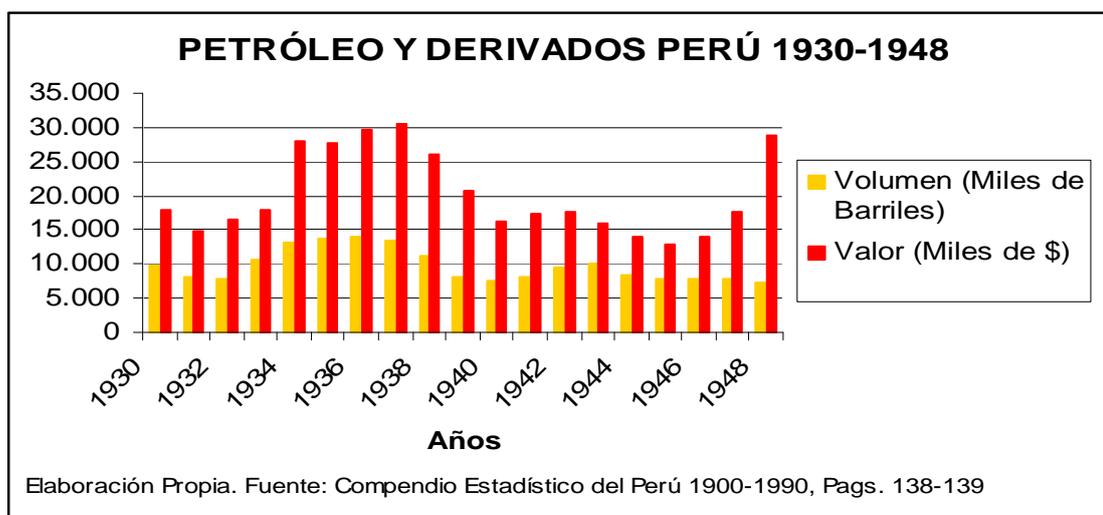
sectores liberándolos de impuestos; no ocurría así en el caso de la recaudación de impuesto pro-desocupados al comercio internacional.



Las oficinas de correos recaudaban por concepto de estampillas y un 1% por las encomiendas. En el gráfico se observa que la mayor recaudación provenía de las estampillas que del impuesto a las encomiendas. Asimismo, se observa que en los años de la Segunda Guerra Mundial la recaudación por concepto de estampillas disminuye; reflejando la escasez del transporte marítimo durante el conflicto bélico.



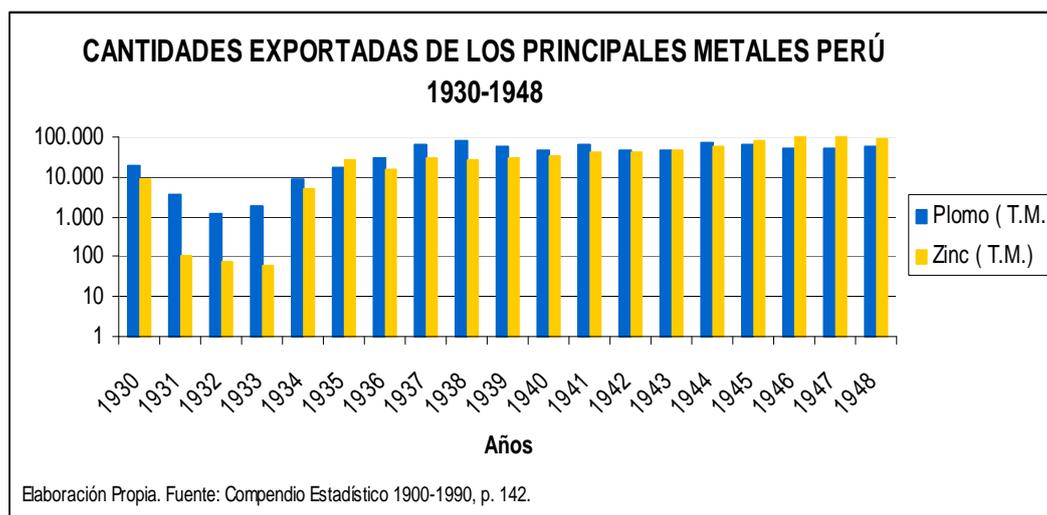
Un importante sector a la hora de generar ingresos fue el petróleo. Si observamos el siguiente cuadro se aprecia que fue en la década de 1930 en que se llegó a la producción máxima posible (sin intensificar nuevas exploraciones significativas), debido a que la IPC temía el nacionalismo de la época aunado a una elevación de impuestos de llegar el APRA al poder y la necesidad del gobierno de Benavides de mayores ingresos tributarios. Por otro lado, el descenso de la producción en la década de 1940 se debió a la falta de políticas definidas de fomento de la exploración petrolera; a la elevada tributación, control de precios. Pese a esta producción con tendencia a la baja en todo el periodo; en los últimos años de 1940 este sector se vio favorecido por los altos precios internacionales favoreciendo a su vez los mayores ingresos tributarios.



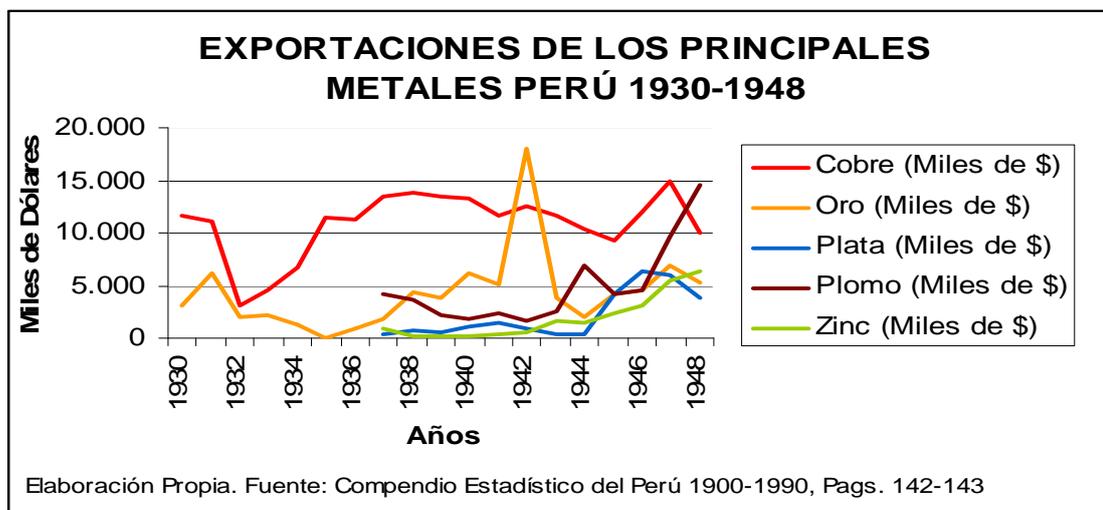
En el caso de la minería metálica, según el siguiente cuadro, se observa la importancia que alcanzaron el plomo y el zinc después de la segunda mitad de la década de 1930 hasta el final del periodo. Este auge se debió, en opinión de Thorp¹³³, por el aumento de los precios internacionales de estos minerales y por la intervención de los empresarios peruanos en este tipo de minería; por la

¹³³ Thorp y Bertram (1988), p. 239.

ausencia o estancamiento de la inversión extranjera en estos sectores pese a ser altamente rentables.



El siguiente gráfico muestra el comportamiento de la minería metálica en su conjunto de 1930-1948 en cuanto a su valor exportado. La producción aurífera no fue muy importante y sólo en el año de 1941 alcanzó su máximo pico. La minería de plata sólo tuvo un comportamiento importante de 1944 a 1946. En el caso del cobre, los precios se recuperaron después de 1935; luego del cual los mercados internacionales fueron muy competitivos. Vemos cómo los principales metales exportados a partir de 1946; a excepción del zinc y del plomo, disminuyen en valor debido a que por la inflación aumentaron los costos y por el estancamiento del tipo de cambio; ocasionando una recesión general de la minería al final del periodo. Lo importante del periodo, entre otras cosas, fue la activa participación de empresarios peruanos que contribuyeron al desarrollo del sector. Asimismo, en materia tributaria, Prado apoyó la creación del Banco Minero en 1941; el cual fue financiado por los impuestos que recayeron sobre la minería.



En resumen, se puede decir que los ingresos tributarios fueron vitales para el erario nacional; ya que mantuvieron una participación que sobrepasó el 50% de los ingresos. Sin embargo, la mayoría de déficits no se dieron por una falta de ingresos; sino mas bien por la política de gasto que se siguió, especialmente en los gobiernos de Prado y en el de Bustamante y Rivero. Resultado de la política tributaria, especialmente de Benavides y Prado, la presión tributaria si bien no llegó al 10% del PBI, sí mantuvo una tendencia creciente a lo largo del periodo. En el caso del PBI, se mostró que el sector agrario fue su principal componente; seguido de los servicios, la industria y la minería como los más importantes. Sin embargo, ni la agricultura (sea para la exportación o para el consumo interno); ni la minería, terminaron el periodo con la participación dentro del PBI con la que iniciaron, ni tampoco aumentaron la misma. En cambio, la industria pasó de 10.2%, en 1930; y terminó en 13%, en 1948; pese a la crisis de ese entonces; pero con un crecimiento pequeño. Finalmente, las políticas de gasto público, control de precios y de cambios; entre otras, como las de carácter político y social, terminaron por ocasionar el fracaso económico al final del periodo 1930-1948.

10. LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE 1930 A 1948

En este capítulo se analiza el desempeño de la administración tributaria desde 1930 hasta 1948. Las Aduanas administraban la recaudación al comercio exterior como los impuestos a la importación y a la exportación; mientras que los impuestos internos eran administrados por la Caja de Depósitos y Consignaciones (CDC). Debido al enfoque del presente trabajo, este capítulo analiza especialmente a la administración de los impuestos internos.

La Caja de Depósitos y Consignaciones fue creada en 1905 por la ley No. 53 como una institución encargada de “custodiar gratuitamente los valores cuyo depósito debe ordenarse ó aceptarse por el poder judicial, ó por las diferentes oficinas de la Administración de la República”¹³¹. Esta institución como única compensación por el uso de tales fondos entregaba al Estado el 3% anual de los fondos en efectivo que tenía en su poder. En consecuencia, la mencionada institución no fue estatal sino privada¹³²; la cual era supervisada por el gobierno quien autorizaba su presupuesto y estatutos. Durante el Gobierno de Leguía se reemplazó a la Compañía de Recaudación por la Caja de Depósitos y Consignaciones Departamento de Recaudación (CDCDR); la cual inició sus actividades el 1 de abril de 1927 por la ley 5746. Dicha ley establecía que se “encargaría de la recaudación de las rentas de la República y

¹³¹ Ley No. 53. Consultada en la Biblioteca de la PUCP en el sistema SPIJ.

¹³² Un dato aparte de esta ley para decir que no fue estatal es que la CDCDR no estaba exenta del pago de pensiones de agua de sus oficinas. Memoria de Hacienda de 1933-1934, anexo 594 p. 113

podrá también recaudar rentas municipales”¹³³. Por tanto la CDC fue una entidad semifiscal, recibiendo una comisión de 1% del total recaudado.

La CDCDR se encargaba de la recaudación de gran parte de las rentas fiscales, principalmente de los impuestos directos e indirectos, los estancos, rentas municipales, mojonazgos, comisos, diversos encargos, etc. Actividades que nos dicen que esta institución era de gran importancia. A lo largo del periodo, la institución aumentó el número de garitas para mayor control de los productos afectos a impuestos y tasas; así como se dividieron las zonas de visitas en sectores en pro de ser más eficiente (más rápida y menos costosa); y se asignaban los viáticos de acuerdo a las condiciones geográficas de la zona.

En 1932, la institución tuvo que “afrontar la grave crisis económica que afectaba al país y que en 1932 alcanzó sus más altos coeficientes”¹³⁴. Así, en vista de esta situación se estableció la sección de control de presupuesto para controlar todos los gastos efectuados por todas las oficinas¹³⁵.

Cuando los contribuyentes no estaban de acuerdo con la administración tributaria iniciaban juicios en contra de ésta; sin embargo, por la ley 8313 (1936) se dispuso cortar todos estos litigios ante el Tribunal de Sanción Nacional¹³⁶.

Hacia 1937, la CDCDR tenía contrato con 30 Municipalidades para la recaudación de sus rentas. Entre ellas se encontraba la Municipalidad de Lima, Callao, Arequipa, Ayacucho, Huanuco, Iquitos. Las municipalidades a cambio de este servicio pagaban una comisión así como los gastos de recaudación¹³⁷.

¹³³ Memoria de Hacienda de 1939, anexo 867, p. 984

¹³⁴ Memoria de la CDCDR de 1932, p. 3

¹³⁵ Memoria de la CDCDR de 1932, p. 12

¹³⁶ Memoria de Hacienda de 1936.

¹³⁷ Memoria de la CDCDR de 1937, p. 206

En los primeros años de la década de 1930 se dictó un Reglamento Órgánico que trataba de las condiciones para postular a cierto cargo y de las funciones correspondientes a los mismos; así como el régimen de ascensos y promociones. Así, opinión de la CDCDR se “extirparon las recomendaciones”¹³⁸ y así el público podía estar seguro que la institución era confiable, bien organizada; y que el personal era seleccionado rigurosamente por su capacidad profesional así como por su solvencia moral.

Gracias a un “estudio minucioso del presupuesto de sueldos se resolvió la uniformidad y regularización de los haberes del personal de dependencias dado el incremento alcanzado en la recaudación de las rentas... tratando al mismo tiempo de reducir los empleados al estrictamente necesario”¹³⁹. Este cambio, que se dio en 1939, se llevó a cabo tomando en cuenta el rendimiento de cada zona sin alterar el presupuesto y el fin fue obtener una mayor eficacia por parte del personal y evitar posibles sobornos. Los aumentos alcanzaron puestos como jefes de zona, cajeros, revisores de cuentas, corresponsales, jefes de cobranza, inspectores de cobranza, inspectores de zona; jefes y cajeros de sub-dependencias así como los cargos inferiores.

En relación al personal, la mencionada institución contaba con un número cada vez mayor de trabajadores por ciertos motivos; entre los cuales contaba la gran extensión del territorio, el hecho de que en época de cosechas se contrataban personal para vigilarlas, el número creciente de productores; así como la creciente población trabajadora de la agricultura, industria, comercio y del Estado, especialmente en la década de 1940 producto de la explosión demográfica. Así, en 1932 se contó con 2371 empleados; 2517, en 1934; 2573, en 1935; 2663, en 1936; 3303, en 1937; 2734, en 1938; 2751, a mediados de 1939; 3830, en 1947; y 3780, en 1948¹⁴⁰

¹³⁸ Memoria de la CDCDR de 1934, p. 57

¹³⁹ Memoria de la CDCDR de 1939, p. VII

¹⁴⁰ Memoria de la CDCDR de 1932 (p. 11); 1934 (p. 58); 1936 (p. 51); 1937 (p. 5); 1939 (p. VI); 1947 (p. 39) y 1948 (p.29)

La CDCDR manifestaba que uno de los problemas que enfrentaba en su labor diaria de recaudación era la extensión del territorio nacional y la diseminación en él de plantaciones, en especial las de caña de azúcar; haciendo más costosa la recaudación y los servicios de control¹⁴¹. Con la ayuda de ingenieros del Ministerio de Agricultura realizaba el control agronómico, iniciado en años anteriores a 1939. Asimismo se realizaba un control para verificar si el azúcar se internaba realmente en las diferentes plazas de consumo en cantidades proporcionales a la población de las mismas; y para evitar que se la utilice para destilaciones clandestinas¹⁴². Las cifras muy bien hablan de cuan eficiente fue esta labor especialmente en los años cuarenta. Asimismo, en 1939, se implantó la modalidad de cobrar los recibos semestralmente y por adelantado; a diferencia de los recibos anteriores que eran trimestrales y al vencimiento. Este cambio, en opinión del Departamento de Recaudación causó problemas por las “serias resistencias por parte de los contribuyentes”¹⁴³.

Otro de los problemas que la CDCDR tuvo que enfrentar fue la “defectuosa legislación represora del contrabando”¹⁴⁴ y la demora por parte de los jueces en atender los expedientes respectivos. Adicionalmente, otro inconveniente para la administración del impuesto a los alcoholes era la insuficiencia de contómetros; los cuales contaban 375, en 1937, y no guardaban relación con los 3,393 fundos y establecimientos productores de alcohol¹⁴⁵. Situación difícil porque aparte de complicar el control, los contribuyentes se oponían a la implantación de este tipo de instrumentos. Lo que es más la CDCDR expresaba que la legislación tributaria en materia de alcoholes estaba llena de imperfecciones, se mostraba en contra de la diversidad de impuestos adicionales y arbitrios locales sobre la recaudación; lo

¹⁴¹ Memoria de la Caja de Depósitos y Consignaciones 1939, p. 3

¹⁴² Memoria de la Caja de Depósitos y Consignaciones 1939, p. IX

¹⁴³ Memoria de la Caja de Depósitos y Consignaciones 1939, Pags. 11 y 12

¹⁴⁴ Memoria de la Caja de Depósitos y Consignaciones 1937, p. 35

¹⁴⁵ Memoria de la CDCDR de 1937, p. 72

cual complicaba la recaudación¹⁴⁶. Si esto es cierto, muchos de los reclamos de los contribuyentes no se dieron a causa de la administración sino por la complejidad del sistema tributario. Por otro lado, a consecuencia de la Segunda Guerra Mundial se tuvo que afrontar el problema de la escasez de divisas y por tanto la dificultad de adquirir repuestos para los camiones que permitían labores de recaudación¹⁴⁷.

Un tema relacionado al azúcar fue la supresión de la desnaturalización del alcohol destinado para la elaboración de timolinas y artículos similares¹⁴⁸; debido a que su regeneración para emplearlo como bebida no era difícil y era imposible controlarlo en toda la República¹⁴⁹. De haber permanecido esta situación, recoger las muestras y realizar los análisis hubiera requerido una amplia y costosa organización. Como medida para solucionar este problema se establecieron una serie de estanquillos para llevar a cabo el control correspondiente.

Como una acción de autoevaluación y mejora del sistema estadístico, en 1939, la CDCDR amplió sus reportes estadísticos con el fin de indagar las causas de una baja recaudación o defectos que se produzcan en el servicio. Así, se amplió los “cuadros estadísticos mensuales de manera que éstos comprendan no sólo las 39 zonas y sus productos globales, sino también las 475 Dependencias con sus rendimientos especificados”¹⁵⁰.

La recaudación de los impuestos administrados por la SGC (creada en 1941) fueron el impuesto a las utilidades, impuesto a los predios, impuestos personales, impuesto a los seguros, derecho de títulos, impuesto de patentes

¹⁴⁶ “Las leyes que establecen esos gravámenes, se han dado sin observar un plan científico; pues, mientras unas gravan con tasas sobre litros de alcohol absoluto, otras imponen tasas sobre los litros de aguardiente, ron o alcohol y algunas por botellas o docenas de estos envases; mientras unas gravan la producción, otras las internaciones y las más el consumo, etc. Como se comprenderá, para recaudar todos estos impuestos, es menester de un juego de documentos, lo cual entraba la recaudación y complica las labores en todo orden, imponiéndose una tasa uniforme y única que comprenda a todas”. Memoria de la CDCDR de 1937, p. 77

¹⁴⁷ Memoria de la CDCDR de 1948, p. 17

¹⁴⁸ RS 21 de febrero de 1938. Memoria de Hacienda de 1938

¹⁴⁹ Memoria de la Caja de Depósitos y Consignaciones 1939, p. 5

¹⁵⁰ Memoria de la Caja de Depósitos y Consignaciones 1939, p. IX

de Lima y Callao, multas, impuesto a las sucesiones, impuesto pro-desocupados e impuestos diversos. Por otro lado, los impuesto que acotaba la CDCDR, vigilada por la SGC, fueron el impuesto a la renta del capital movible, el alcabala de enajenaciones, el impuesto de registro, las rentas constitucionales judiciales y el impuesto a las joyas¹⁵¹. Por lo tanto, el grueso de la recaudación interna estuvo a cargo de la Superintendencia General de Contribuciones (SGC).

En 1943, La Superintendencia General Contribuciones (SGC) que sustituyó a la Dirección General de Contribuciones continuó con su labor de organización iniciada en 1941. Primero, las oficinas departamentales pasaron de ser simples receptoras de documentos a “entidades analizadoras y acotadoras en colaboración con el organismo central que las ha distribuido adecuadamente por todo el territorio preparando el personal”¹⁵². Segundo, se ejecutaron obras en la ciudad de Chincha como punto de inicio para la realización del catastro de la propiedad rústica y urbana de la República¹⁵³; con la ayuda del ministerio de aeronáutica al tomar fotografías aéreas para la confección de los planos y de esta forma mejorar la recaudación predial, perfeccionar los títulos de propiedad inmueble con el fin de facilitar el registro público¹⁵⁴.

En 1945 también fue un año de cambios en la CDC. En este año se formó una comisión para estudiar la estructura y funcionamiento del Departamento de Recaudación con el fin de establecer reformas¹⁵⁵. Los gastos de administración representaban el 30 % del total de sus gastos a diferencia de años anteriores. Un hecho que desvirtuó el fin de los impuestos pro-desocupados fue cuando se estableció que los fondos de estos impuestos se destinen a gastos de recaudación e impresión de estampillas de la SGC y del

¹⁵¹ Memoria de Hacienda de 1945, p. 612

¹⁵² Memoria de Hacienda de 1943, p. XXIII

¹⁵³ Memoria de Hacienda de 1943, p. XXIII

¹⁵⁴ La confección del catastro de la propiedad rústica y urbana de la República- Planoteca Nacional fue dada por RS del 21 marzo de 1942. Memoria de Hacienda de 1942, anexo 320, p. 399

¹⁵⁵ Memoria de Hacienda de 1945, anexo 352, p. 614

BCR. Por otro lado, a medida que aumentaban los gastos del gobierno se establecieron ciertos cambios en la administración tributaria: se implantó un mejor sistema de acotación tributaria para evitar la evasión tributaria con mejoras en el sistema de control; y se produjo una tecnificación en el sistema de recaudación. Asimismo, en el caso aduanero se mejoró el sistema de control en las aduanas¹⁵⁶.

En cuanto reclamos de diverso tipo por parte de los contribuyentes, en 1945 se aprobó el 93% de los 9,089 reclamos; mientras que en 1944, el 98% de 7928 reclamos; lo cual muestra el esfuerzo por resolverlos en su totalidad.

En suma, se puede apreciar un periodo de Modernidad en estos años. Primero, gracias a los censos estadísticos se pudo establecer a quiénes se le podía aplicar las diversas cargas tributarias. Segundo, la ruptura de la tradición; es decir el abandono de mecanismo tributarios heredados y la flexibilidad a introducir cambios. Tercero, el carácter dinámico del sistema tributario interno con la capacidad de cambiar y adaptarse al ritmo económico. Cuarto, el desarrollo creciente de las ciencias sociales, con el protagonismo del Derecho y de la Economía para la reforma tributaria. Quinto, una modernidad transnacional; es decir mirar al exterior y adquirir conocimientos hacia el país. Sexto, una mirada a todo el territorio; a diferencia del localismo estricto de los impuestos indirectos. Séptimo, la monetización de la economía que hizo posible la inserción de ciertos sectores a la economía. Octavo, el desarrollo de la confianza en una cultura tributaria. Todas estas manifestaciones de modernidad de la administración tributaria se dieron con el fin de obtener un mayor crecimiento económico, bienestar social, igualdad, reparto equitativo de las cargas tributarias; y de luchar contra la pobreza.

¹⁵⁶ Memoria de Hacienda de 1943, anexo 36 p. 48.

CONCLUSIONES

El presente trabajo, a un nivel teórico, tiene implicancias importantes para la historia impositiva del Perú y especialmente para aquellos investigadores que tomen datos sobre ingresos tributarios de 1930 a 1948 sin analizar de dónde vienen, cómo fueron elaborados y concebidos en esos años. Como se sabe, en el periodo existían problemas aparentemente teóricos acerca de la clasificación de los ingresos tributarios. Los presupuestos y balances generales debieron haber clasificado los ingresos tributarios en tasas, contribuciones e impuestos; pero se demostró que no existió tal clasificación. Históricamente la clasificación de los ingresos tributarios no siguió una linealidad y que las formas de concebirlos teóricamente cambiaron de una época a otra.

Es posible concluir que la política fiscal de 1930 a 1948 definitivamente hizo del periodo el inicio y el auge de los impuestos directos, especialmente en la década de 1940. Como se demostró, la causa principal de este nuevo escenario fue la falta de financiamiento externo y la Segunda Guerra Mundial profundizó el problema induciendo al gobierno a tomar algunas de las recomendaciones de la Misión Kemmerer; de modo que el gobierno no tuvo otro camino que gravar a la élite conformada por los exportadores, terratenientes; quienes tuvieron las reacciones más opuestas a esta nueva política; ya que además tampoco podían trasladar el incremento de las tasas de los impuestos en los precios finales por el control de precios existentes internamente y externamente porque los exportadores eran tomadores de precios. En suma la nueva política tributaria había minado las rentas y ganancias de los exportadores producto de sus actividades. La situación

económica del periodo llevó a este tipo de política tributaria ante la falta de ingresos. El país contaba con pocos recursos patrimoniales y recursos naturales como los productos agrícolas (especialmente el azúcar y el algodón), mineros como los metales y el petróleo; los cuales mayormente estaban en manos extranjeras. De ahí que era necesario gravarlos al máximo posible; especialmente en el caso del petróleo (producto más rentable) ya que al estar en manos extranjeras sólo le quedaba al país lo que era posible gravarle; ya que las ganancias eran repatriadas y no era posible que se diera una acumulación del capital que permitiera un crecimiento de largo plazo. Sin embargo, se mostró que el sector del petróleo no fue lo suficientemente gravado.

Del análisis se resolvió que fueron cinco los factores más importantes para que la participación de los impuestos directos sea mayor que la de los impuestos indirectos de 1930 a 1948. Primero, la falta de financiamiento externo. Segundo, la visita de la Misión Kemmerer. Tercero, la difusión de peritos en tributación, quienes favorecieron la proliferación de estadísticas en diversos campos y así conocer la realidad de la capacidad adquisitiva de los contribuyentes conllevando a la formulación de la política tributaria que se llevó a cabo. Cuarto, el Perú contó con un mayor número de asalariados sumado a la ausencia de informalidad laboral permitiendo que sea posible la aplicación del impuesto a la renta en el sector laboral. Quinto, la influencia del APRA por su posición de que la expansión fiscal debía ser cubierta con mayores impuestos.

De todos los periodos de gobierno del periodo 1930-1948 destacan dos gobiernos: el de Oscar Benavides y el de Manuel Prado. La política tributaria del primero destaca por ser una política tributaria clara y definida pero moderada. Es una política que sentaría las bases para lo que vendría a ser el comienzo de un desarrollo importante del impuesto a la renta en el Perú (por la ley 7904). En cambio, la política impositiva del segundo resalta por ser intensa e incisiva a la hora de aplicarla; por ello no es de sorprender que en este

periodo los casos de comisos por contrabando sean mínimos; ya que se hizo muchos esfuerzos por recaudar la mayor cantidad de ingresos posibles; meta que se logró ya que la recaudación tributaria directa es sorprendente en comparación a los años anteriores; ya que se pasó de una participación de 9%, en 1930, a una de 40%, en 1948, dentro de los ingresos totales del gobierno (con la reclasificación, ver el capítulo 4). Dicha participación sería aún mayor, pues se puede decir que los derechos aduaneros a la exportación fueron ingresos tributarios directos; ya que el exportador no podía trasladar el impuesto en forma alguna porque era tomador de precios. Sin embargo estos impuestos al reclasificarlos no se incluyó dentro de los directos sino en la clasificación de impuestos externos.

Analizando las memorias de hacienda del gobierno de José Luis Bustamante y Rivero no se observa leyes nuevas importantes en materia de política tributaria. Es más no se aprecia una política definida al respecto. Una de las causas probablemente fue el aumento del costo de vida ya que los costos de producción y de servicios en casi todos los sectores se habían elevado; lo cual habría impedido que el gobierno tratase de aumentar los impuestos o de implantar nuevas políticas impositivas.

Si bien el periodo de 1930 a 1948 se trató de un periodo de transición en materia tributaria, no lo fue en el sentido que menciona Comín (1996); ya que los impuestos tradicionales no fueron reemplazados por el impuesto cedulario a la renta de la ley 7904. Lo que sucedió fue que se dio tal transición, pero conservando los impuestos ya establecidos en los gobiernos anteriores.

Como se analizó en el capítulo referente a la tributación municipal, éste fue un tema en el que no se avanzó ya que su situación no mejoró a finales de la década de 1940. Esta falta de innovaciones en materia fiscal municipal se dio por mantener los mismos ingresos de siempre; los cuales a pesar de ser numerosos eran poco rentables y costosos a la hora de recaudarlos. No se tomó en cuenta las recomendaciones de Kemmerer en el sentido de eliminar

esa multiplicidad de arbitrios municipales dejando los más rentables como el impuesto predial. Sin embargo, un aspecto positivo parece haber sido que el ministerio de hacienda no les permitió gravar con arbitrios nuevos a los productos de primera necesidad porque habrían elevado el costo de vida de la población; ya que como se ha mostrado fueron muchos los intentos; pero sin éxito alguno.

La ley más importante que explicaría el aumento en importancia y en recaudación de los impuestos directos fue la ley 7904; la cual permitió que el impuesto a la renta se sofisticara cada día más permitiendo una creciente recaudación especialmente en la década de 1940; pese a la crisis ocasionada por la Segunda Guerra Mundial. Fue el presidente Manuel Prado, quien valiéndose de decretos de urgencia, so pretexto de la guerra, la va modificando día a día. Por ejemplo, en este sentido él estableció que los azucareros y todo negocio establecido en el país informe al gobierno y de cuenta de absolutamente de todo lo relacionado con el desempeño de las actividades productivas y de servicios. En suma, esta ley dio pie al establecimiento de los impuestos cedularios; ya que hubo tantas declaraciones tributarias como impuestos a los que estaban afectos los contribuyentes en materia de tributación directa del impuesto a la renta; el cual no se trató del impuesto global o único a la renta que conocemos ahora. Este impuesto a la renta tuvo la característica de que por ser cedulario se establecieron tasas diferenciales para favorecer a ciertos sectores como la industria en el caso del periodo de estudio.

En el caso de la administración tributaria, no se puede decir que hubo avances del lado de los impuestos especialmente en las aduanas; por una serie de disposiciones que cambiaban la forma de recaudación. Por otro lado, se puede decir que hubo avances importantes esencialmente para los tributos directos. Un ejemplo de ello fue el establecimiento de la Superintendencia General de contribuciones (creada en 1941, acotando los impuestos sobre la renta a excepción del impuesto al capital movable y a las sucesiones), que junto

al Departamento de Recaudación de la Caja de Depósitos y Consignaciones fueron los encargados de recaudar los impuestos directos con gran eficiencia; hecho que se comprueba por la creciente recaudación y por la confección de la planoteca nacional (recomendado por Kemmerer) que permitió recaudar eficientemente impuestos tan importantes como el impuesto predial tanto rústicos como urbanos.

Si bien la política tributaria de 1930 a 1948 tuvo una tendencia a ser más progresiva en el sentido de que la tributación directa aumentó su participación; es difícil establecer el grado de progresividad. Efectivamente fue progresiva; pero solamente con ciertos sectores; mientras que con otros no lo fue. En la práctica la política impositiva de 1930 a 1948 tuvo un carácter diferenciado a la hora de recaudar los ingresos tributarios. Por ejemplo, un sector que fue ampliamente favorecido por esta política fue el sector industrial; ya que se le exoneró de impuestos (excepto del impuesto pro desocupados) a las importaciones, a los insumos y todo producto que fuera destinado a forjar una industria nacional y a impedir o reducir la importación de productos que compitieran con la producción nacional. Sin embargo, del capítulo de resultados económicos se vio que esta política no fue efectiva aunque sí ayudo en cierto grado al espíritu empresarial de la época. Así como el gobierno tuvo una política tributaria pro-industrial, se puede decir que fue pro ganadera; ya que en las memorias de hacienda se encontró un sinnúmero de exoneraciones (excepto del impuesto pro-desocupados) a la importación de ganado fino (ovino, porcino, caprino y vacuno) para el mejoramiento de la ganadería nacional y para el abastecimiento de productos tan importantes como la carne, leche (productos cada vez más escasos con el tiempo), manteca, lana para la exportación; ya que en los años de escasez ingresaban desgravados. Un sector favorecido fue el sector farmacéutico, ya que el país no abastecía la demanda por medicinas y por ello se importaban libre de derechos a la importación.

En el caso de la política tributaria en relación con la agricultura se puede decir que probablemente fue el sector productivo interno más gravado; especialmente en el caso del azúcar, algodón. En el caso del azúcar, este sector era clave para el gobierno porque era importante para exportar, para producir insumos para la industria nacional como el alcohol, para el consumo de bebidas alcohólicas y ciertos productos medicinales. Evidentemente, la política tributaria en relación con la agricultura se orientó a la exportación más que a la producción agrícola nacional; por los ingresos tributarios que obtuvo, lo que ocasionó finalmente escasez de alimentos de pan llevar y el encarecimiento del costo de vida.

Dentro de los impuestos dirigidos, un impuesto muy importante fue el impuesto pro-desocupados; el cual siempre fue obtenido de casi todos los sectores que tributaban de 1930 a 1948. Este impuesto fue creado para hacer obras de impacto social, económico, para disminuir el desempleo y se crearon las juntas del mencionado impuesto en ciertos departamentos. Sin embargo, su fin fue desvirtuado; ya que después de la Segunda Guerra Mundial se decretó que parte de sus ingresos vayan a solventar los gastos de administración e impresión de estampillas de la CDC y del BCR. Fue un impuesto tan importante que hasta los religiosos que estaban exonerados de todo impuesto lo tenían que pagar.

Del análisis se probó la hipótesis de trabajo que los impuestos directos tuvieron una creciente participación desde 1930 a 1948. En relación a la presión tributaria interna se encontró que su tendencia se explicó por los impuestos directos.

En relación con la reacción de los agentes económicos, en opinión de ciertos contribuyentes, no existían o no se aplicaban los “principios superiores de la tributación”¹⁵⁷: la equidad, la transparencia, la comodidad de pago y la

¹⁵⁷ Héctor B. Villegas. Manual de Finanzas Públicas. 2000. p. 192.

economía de la recaudación. Primero, especialmente los agro-exportadores, consideraron que el sistema tributario no fue equitativo ni justo; ya que el sistema establecía diferencias a la hora de gravar a las diferentes actividades económicas. Segundo, manifestaron que el sistema impositivo no era transparente porque señalaban que las leyes tributarias no eran claras y arbitrarias. Tercero, mostraron que la forma y tiempo en que se recaudaban los tributos no eran convenientes para el contribuyente; violándose así el principio de la comodidad de pago. Cuarto y último, diversos agentes económicos consideraron que la recaudación de tributos les ocasionaba costos, probablemente mayores costos de transacción. De suma importancia es el hecho de que estas reacciones en contra de la política tributaria del gobierno venían de los sectores de mediano y alto ingresos mostrando que el sistema tendió a ser progresivo.

Para finalizar, se puede decir que los ingresos tributarios fueron vitales para el erario nacional; con una participación cada vez mayor de los impuestos directos que favoreció un sistema tributario más progresivo. Por otro lado, la mayoría de déficits no se dieron a causa de una falta de ingresos; sino más bien a la política de gasto que se siguió, especialmente en los gobiernos de Prado y en el del presidente Bustamante y Rivero. El Perú pasó por una modernización del sistema tributario y de la administración tributaria que hizo posible una política impositiva en busca de mayores ingresos tributarios. Resultado de la política tributaria, especialmente de Benavides y Prado, la presión tributaria¹⁵⁸ mantuvo una tendencia creciente a lo largo del periodo. De modo que los resultados económicos no fueron consecuencia únicamente de la política tributaria sino de una combinación de políticas fiscales, monetarias, comerciales y por la influencia de la economía internacional sobre la economía peruana.

¹⁵⁸ Teniendo como referencia el PBI de 1979. Definida como el valor entre los ingresos por impuestos tanto internos como al comercio exterior y el PBI.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES

BIBLIOGRAFÍA

- Abortes Aguilar Luis. "Penuria Sin Fin, Historia de los Impuestos en México siglos XVIII-XX". México, 2005.
- Ahumada Guillermo. "Tratado de Finanzas Públicas". Cuarta Edición 1969.
- B. Villegas Héctor. "Manual de Finanzas Públicas". Ediciones Depalma. Buenos Aires. 2000.
- Baltasar Caravedo Molinari. "Burguesía e Industria en el Perú (1933-1945)". IEP. 1976.
- Banco Central de Reserva del Perú. Gerencia de Estudios Económicos. "Glosario de Términos Económicos". Enero 1995.
- Banco Central de Reserva del Perú. "La Misión Kemmerer en el Perú: Informes y Propuestas". Tomos I y II. 1996.
- Bardella Gianfranco. "Un siglo en la Vida Económica del Perú". Banco de Crédito del Perú. 1989.
- Boloña Behr Carlos. "Políticas Arancelarias en el Perú, 1880-1980". Instituto de Economía de Libre Mercado. 1981.
- Bulmer Thomas Víctor: "La Historia Económica de América Latina desde la Independencia". Fondo de Cultura Económica. México, 1998.
- Cheesman Rajkovic Roxanne. "Políticas de Reactivación Económica en la Crisis de 1929". En Heraclio Bonilla "Las Crisis Económicas en la

- Historia del Perú”.1986. Centro Latinoamericano de Historia Económica y Social.
- Comín Francisco. “Historia de la Hacienda Pública, I Europa”. España. 1996.
 - Contreras Carlos. “Los Ingresos Fiscales en el Perú. Desde el final de la Guerra con Chile hasta el Presente”. Revista Economía. Vol xx, No: 39-40. 1997.
 - Devereux P. Michael. “The Economics of Tax Policy”. Oxford 1996.
 - Due John. “Análisis Económico de los impuestos”. Buenos Aires. 1970.
 - Editorial Alianza. “Diccionario de Economía y Finanzas”.. Primera Edición. 1994.
 - Estela Benavides Manuel. “El Perú y la Tributación”. SUNAT. Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional. 2002
 - Janine Bremond y Alain Geledan. “Diccionario Económico Social”. 1985
 - Klaren Peter F. “Nación y Sociedad en la Historia del Perú”. IEP. 2004. Lima 1992.
 - Mitchell B. R. “International Historical Statistics. The Americas 1750-2000”. Fith Edition. Palgrave Macmillan, 2003.
 - Musgrave Richard. “Hacienda Pública. Teórica y Aplicada”. México. 1992.
 - Portocarrero M.Gonzalo “De Bustamante a Odría. El fracaso del Frente Democrático Nacional 1945-1950”. Mosca Azul Editores, Lima. 1983.
 - Portocarrero Felipe, Arlette Beltrán B. y María Elena Romero P. “Compendio Estadístico del Perú 1900-1990. CIUP y Consorcio de Investigación Económica 1992.
 - Quispe Renán Llanos. “Métodos Alternativos para estimar el Valor Agregado Bruto (PBI) a Precios Constantes”. UNI. Facultad de Ingeniería Económica y Ciencias Sociales. Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales (IECOS), 1998.
 - Rojas Jorge. “Políticas Comerciales y Cambiarias en el Perú: 1960-1995”. PUCP. 1996.
 - Rómulo A. Ferrero. “El Desarrollo de la Economía Nacional durante los últimos 25 años”. Lima 1964.

- Rosemary Thorp y Geoffrey Bertram. "Perú: 1890-1977. Crecimiento y Políticas en una Economía Abierta". Ediciones Mosca Azul. 1988.
- Seminario Bruno y Arlette Beltrán. "Cambio Estructural y Crecimiento Económico en el Perú 1896-1995. Nuevas Evidencias Estadísticas". U. Pacífico. Lima, mayo 1997.
- Valdivia Velarde Eduardo. "El Sistema Tributario Peruano y su Capacidad de Captación de Recursos 1967-1977". Universidad del Pacífico. Lima 1978.

FUENTES

- Presupuesto General de la República para el año 1930.
- Presupuesto General de la República para el año 1931.
- Presupuesto General de la República para el año 1932.
- Presupuesto General de la República para el año 1933.
- Presupuesto General de la República para el año 1934.
- Presupuesto General de la República para el año 1935.
- Presupuesto General de la República para el año 1936.
- Presupuesto General de la República para el año 1937.
- Presupuesto General de la República para el año 1938.
- Presupuesto General de la República para el año 1939.
- Presupuesto General de la República para el año 1940.
- Presupuesto General de la República para el año 1941.
- Presupuesto General de la República para el año 1942.
- Presupuesto General de la República para el año 1943.
- Presupuesto General de la República para el año 1944.
- Presupuesto General de la República para el año 1945.
- Presupuesto General de la República para el año 1946.
- Presupuesto General de la República para el año 1947.
- Presupuesto General de la República para el año 1948.

- Balance y Cuenta General de la República para el año 1930.
- Balance y Cuenta General de la República para el año 1931.

- Balance y Cuenta General de la República para el año 1932.
 - Balance y Cuenta General de la República para el año 1933.
 - Balance y Cuenta General de la República para el año 1934.
 - Balance y Cuenta General de la República para el año 1936.
 - Balance y Cuenta General de la República para el año 1937.
 - Balance y Cuenta General de la República para el año 1938.
 - Balance y Cuenta General de la República para el año 1939.
 - Balance y Cuenta General de la República para el año 1940.
 - Balance y Cuenta General de la República para el año 1941.
 - Balance y Cuenta General de la República para el año 1942.
 - Balance y Cuenta General de la República para el año 1943.
 - Balance y Cuenta General de la República para el año 1944.
 - Balance y Cuenta General de la República para el año 1946.
 - Balance y Cuenta General de la República para el año 1947.
-
- Extracto Estadístico de 1917-1923. Ministerio de Hacienda y Comercio. Dirección Nacional de Estadística.
 - Extracto Estadístico de 1917-1924. Ministerio de Hacienda y Comercio. Dirección Nacional de Estadística.
 - Extracto Estadístico de 1916-1925. Ministerio de Hacienda y Comercio. Dirección Nacional de Estadística.
 - Extracto Estadístico de 1918-1927. Ministerio de Hacienda y Comercio. Dirección Nacional de Estadística.
 - Extracto Estadístico de 1919-1928. Ministerio de Hacienda y Comercio. Dirección Nacional de Estadística.
 - Extracto Estadístico de 1927-1932. Ministerio de Hacienda y Comercio. Dirección Nacional de Estadística.
 - Extracto Estadístico de 1930-1935. Ministerio de Hacienda y Comercio. Dirección Nacional de Estadística.
 - Extracto Estadístico de 1941-1945. Ministerio de Hacienda y Comercio. Dirección Nacional de Estadística.
 - Extracto Estadístico de 1945-1949. Ministerio de Hacienda y Comercio. Dirección Nacional de Estadística.

- Memoria del Ministerio de Hacienda y Comercio. 1931-1932
 - Memoria del Ministerio de Hacienda y Comercio. 1933-1934
 - Memoria del Ministerio de Hacienda y Comercio. 1936
 - Memoria del Ministerio de Hacienda y Comercio. 1937
 - Memoria del Ministerio de Hacienda y Comercio. 1938
 - Memoria del Ministerio de Hacienda y Comercio. 1939
 - Memoria del Ministerio de Hacienda y Comercio. 1940
 - Memoria del Ministerio de Hacienda y Comercio. 1942
 - Memoria del Ministerio de Hacienda y Comercio. 1943
 - Memoria del Ministerio de Hacienda y Comercio. 1945
 - Memoria del Ministerio de Hacienda y Comercio. 1946
 - Memoria del Ministerio de Hacienda y Comercio. 1947
 - Memoria del Ministerio de Hacienda y Comercio. 1948
-
- Memoria de la Sociedad Nacional Agraria. 1934-1935. Lima. Librería e Imprenta Gil s.a. 1936.
 - Memoria de la Sociedad Nacional Agraria. 1944-1945. Lima. Librería e Imprenta Gil s.a. 1945.
 - Memoria de la Sociedad Nacional Agraria. 1945-1946. Lima. Librería e Imprenta Gil s.a. 1946.
-
- Memoria de la Caja de Depósitos y Consignaciones. Departamento de Recaudación, 1932.
 - Memoria de la Caja de Depósitos y Consignaciones. Departamento de Recaudación, 1934.
 - Memoria de la Caja de Depósitos y Consignaciones. Departamento de Recaudación, 1935.
 - Memoria de la Caja de Depósitos y Consignaciones. Departamento de Recaudación, 1936.
 - Memoria de la Caja de Depósitos y Consignaciones. Departamento de Recaudación, 1937.
 - Memoria de la Caja de Depósitos y Consignaciones. Departamento de Recaudación, 1939.

- Memoria de la Caja de Depósitos y Consignaciones. Departamento de Recaudación, 1947.
- Memoria de la Caja de Depósitos y Consignaciones. Departamento de Recaudación, 1948.

- Origen y Legislación sobre los Impuestos para Desocupados.
- Boletín de la Cámara Algodonera del Perú 1943. Redactor- técnico: Ing. Rómulo A. Ferrero. Vol III No. 30.
- Boletín de la Cámara Algodonera del Perú 1944. Redactor- técnico: Ing. Rómulo A. Ferrero.
- Boletín de la Cámara Algodonera del Perú 1945. Redactor- técnico: Ing. Rómulo A. Ferrero. Enero 1945.
- Boletín de la Cámara Algodonera del Perú 1948. Redactor- técnico: Ing. Rómulo A. Ferrero. Noviembre 1947.
- Boletín de la Cámara Algodonera del Perú 1948. Redactor- técnico: Ing. Rómulo A. Ferrero. Febrero 1948.
- Boletín de la Cámara Algodonera del Perú 1949. Redactor- técnico: Ing. Rómulo A. Ferrero. Mayo 1949.
- La Tributación Directa en el Perú: la Nueva Legislación y las Disposiciones Legales Anteriores. Sociedad Nacional Agraria. 1935.
- Comisión Distribuidora de Fondos Pro-Desocupados. Estadística de Recaudaciones 1937-1946.
- Comisión Distribuidora de Fondos Pro-Desocupados. Estadística de Recaudaciones 1947-1956.

DIARIO "LA PRENSA":

- -Julio- Octubre 1934.
- -Enero- Febrero 1935.
- -Marzo- Mayo 1936.
- -Noviembre- Diciembre 1937.
- -Enero- Febrero 1942.
- -Octubre- Diciembre 1944.
- -Abril- Junio 1945.

- -Julio- Setiembre 1946.
- -Octubre- Diciembre 1947.
- -Enero- Marzo 1948.

-Diversas Leyes consultadas en la Biblioteca PUCP en el Sistema Peruano de Información Jurídica (SPIJ)

Abreviaturas y Símbolos

CDC: Caja de Depósitos y Consignaciones

CDCDR: Caja de Depósitos y Consignaciones. Departamento de Recaudación.

SGC: Superintendencia General de Contribuciones

BCR: Banco Central de Reserva

RS: Resolución Suprema

DS: Decreto Supremo

DL: Decreto Ley

S/.: Sol de Oro

c: Centavos de Sol de Oro

L.p.: Libra Peruana

t.m. : Tonelada Métrica

q.q.: Quintal

ANEXOS

ANEXO 1: EXPLICACION DE LAS PARTIDAS POR INGRESOS TRIBUTARIOS

En esta parte del anexo, se mostrará un breve resumen de las diferentes partidas por ingresos tributarios. Este resumen está basado en el "Presupuesto General de la República de 1945". Su importancia radica en que se puede observar el origen de dichas partidas y su evolución en el tiempo; en este caso desde su creación hasta 1945. Asimismo, muestra el alcance de la ley que lo originó; aportando una visión más amplia del sistema tributario. A continuación una explicación de las partidas más importantes que fueron consideradas en los presupuestos como impuestos; aunque como se vio en el presente trabajo su clasificación no haya sido la correcta.

Partida No. 15: Contribución de Minas

Por los artículos 25 y 26 del código de minería¹⁵⁹ toda concesión minera pagaba S/. 30.00 por cada pertenencia. Además, por la ley 4618 (1923) se modifica el artículo 25 del código de Minería; ya que se dispuso que las concesiones de hierro tendrían un impuesto de S/. 2.00 anuales por cada pertenencia siempre que pasen de mil pertenencias. Mientras que las concesiones menores de mil pertenencias quedarían igual.

Partida No. 16: Timbres por Denuncio de Minas

El DS¹⁶⁰ del 20 de diciembre de 1901 crea timbres especiales de S/ 5 con el fin de comprobar la recaudación de los derechos de denuncia de minas, sustitución y el pago de multas. Asimismo, por DS del 8 de mayo de 1908 se dispuso que además del timbre anterior existan timbres especiales por el valor de S/. 1, S/. 0.50 y S/. 0.10. Finalmente, por ley 1435 (1911) se dispuso que las minas denunciadas (según el Padrón de Minas) podían ser adquiridas por sustitución con el pago de 20 soles por pertenencia; además que para comprobar los derechos de denuncia y sustitución se utilizarían los timbres de los DS antes mencionados con un timbre adicional de 10 soles.

Partida No. 17: Sobre Contribución Minera, Timbres Especiales

Por la ley 4642 (1923), los recibos por la contribución del artículo 25 del código de minería llevarían timbres especiales de minería de valor equivalente a la décima parte de su monto. Luego, por la ley 4928 (1924) se extendió los efectos de la ley anterior a los recibos por cánon superficial abonando las concesiones de terrenos petrolíferos; como también las concesiones de sales alcalinas, granates y sustancias análogas. Finalmente, por el DS del 22 de junio de 1938, dispuso que el impuesto creado por la ley 4642 se hiciera efectivo en la forma de recargo considerado en los recibos de contribución minera; y no mediante el uso de timbres.

Partida No. 18: Impuestos al Oro

La ley 7601 (1932) establecía las condiciones para las denuncias y concesiones de exploración y explotación de los yacimientos auríferos; cuyo aprovechamiento esté destinado a

¹⁵⁹ Se refiere al código de minería anterior al gobierno de Odría.

¹⁶⁰ Nota: DS: Decreto Supremo.

la industrialización del oro. El artículo 14 establecía que los propietarios de toda clase de concesiones debían pagar una regalía al BCR de 5% del oro fino recuperado en el estado natural; y de 4% del contenido en productos de concentración, cianuración o de otros tratamientos distintos al simple lavado o fusión de oro.

Partidas No. 19 y 20: Cánón de Superficie de Petróleo y Cánón de Producción de Petróleo.

La ley 4452 (1922) declaraba de propiedad del estado los yacimientos de petróleo e hidrocarburos; señalando las condiciones en que se otorgarían las concesiones. Luego, por la ley 8527 (1937) se modificaba la anterior en lo que respecta a concesiones en la región de la montaña.

Partida No. 21: Yacimientos de Salitre y Bórax

Por la ley 6588 (1920), las adjudicaciones de concesiones de salitre, bórax y demás sustancias similares se efectuaban de acuerdo al Código de Minería; con un cánón superficial de S/. 5.00 semestral por pertenencia¹⁶¹. En tanto que por la ley 7169 (mayo 1931) se elevaba el cánón anterior a S/. 15.00. Finalmente, por la ley 7393 (octubre 1931) se estableció que la ley 7169 entraría en vigencia una vez que terminara la depresión de la industria minera.

Partida No. 22: Yacimientos de Terrenos Calizos y Arcillosos

La ley 6611 establecía que eran denunciables las piedras silíceas, pizarras, areniscas o asperones, granitos, basaltos, piedras y tierras calizas; las serpentinas, mármoles, alabastros y pórfidos, jaspes y en general todos los materiales análogos de construcción y ornato, el yeso, arenas, margas, caolín, esmeril, tierras arcillosas y de batán, el ocre, almagre y demás tierras colorantes, las tierras pirloras, aluminosas y magnesianas; la esteatita, los fosfatos calizos y la turba... Disponía que todas las concesiones de sustancias no metalíferas, a excepción del petróleo, carbón, bórax y sales alcalinas paguen un impuesto anual de Lp 3.0.00 por pertenencia.

Partida No. 23: Contribución Hidroeléctrica

La ley 4391 (1921) dispuso que el aprovechamiento, como fuerza motriz, de la energía del agua que exista en el territorio; sean de dominio público, municipal o privado esté sujeto a una contribución anual en seis escalas: desde S/. 0.50 por 51 caballos hasta S/. 2.30 por 8001 caballos a más. Las concesiones con una potencia menor a 50 caballos estaban exoneradas del pago del impuesto siempre que utilicen la fuerza concedida. El agua para uso minero o industrial pagaban S/. 1.00 anual. En 1929, por la ley 6549 se estableció que las concesiones de agua para la industria minera regirían por el código de aguas.

Partida No. 51: Descarga por tubos

Por RS¹⁶² del 26 de junio de 1935 se dispuso que el derecho de descarga a granel del petróleo y sus derivados que se efectúe en el puerto del Callao; se cobraría S/. 2.50 por tonelada métrica; siendo la Aduana quien lo recaudaba.

Partida No. 58 Caja de Depósitos y Consignaciones

La ley 53 (11 de febrero de 1905) estableció la Caja de Depósitos y Consignaciones señalando sus fines. Por el artículo 5 pagaría al Estado el 3% anual sobre los fondos en efectivo que tenga en su poder por depósitos judiciales y administrativos.

Partida No. 59: Sucesiones

¹⁶¹ Una pertenencia minera era igual a un área de 200x200m.

¹⁶² Nota: RS: Resolución Suprema.

En esta partida se abonaba el producto del impuesto progresivo sobre las herencias, donaciones y legados, que se verificaban por sucesión establecido por la ley 2227; con las modificaciones y prescripciones introducidas por las leyes 4890, 8548, 8569, 8669, 8740, 8758, 8857 y 8872. Por RS del 29 de octubre de 1941 se dispuso que se recargue con el interés legal todo pago de impuestos a las sucesiones y a la masa hereditaria hecho con posterioridad a los 60 días concedidos por el artículo de la ley 2227.

Partidas 60 a 68: Impuestos Sobre la Renta

La ley 7904 del 26 de julio de 1934 (empezó a regir el 1º de enero de 1936), comprendía: impuesto sobre la renta del capital movable, impuesto a las utilidades, impuesto a los predios rústicos y urbanos, impuesto a los sueldos, impuesto progresivo sobre la renta e impuesto de patentes (renta fiscal en Lima y Callao; y renta municipal en el resto del país). Cabe mencionar que antes de la creación de la ley 7904 los siguientes impuestos eran parte del impuesto de patentes: el impuesto a las utilidades industriales, comerciales, profesionales, agrícolas y ganaderas¹⁶³.

Las tasas establecidas por esta ley se modificaron por la ley 9245, a excepción de la de los predios e impuesto a los sueldos. El impuesto a los predios rústicos y urbanos gravaba con el 7% su renta líquida anual y con el 31/2 por mil sobre el valor declarado cuando se trataba de terrenos eriazos situados en la vertiente del Pacífico. En el caso del impuesto a los sueldos el procedimiento fue: de la renta que por prestación de servicios personales se reciba de particulares, instituciones, empresas, compañías de cualquier género, del Estado, de las Municipalidades y de cualquier entidad o persona, así como de las pensiones de jubilación, cesantía y rentas vitalicias que se perciban de las mismas entidades o personas, se deducían S/. 300.00 al mes; suma que estaba libre de impuesto; S/. 200.00 al mes por la esposa; S/. 50.00 al mes por cada hijo varón menor de 21 años; por cada hija soltera o viuda; cualquiera que sea su edad, y por cada miembro de familia a cargo del contribuyente. La cantidad líquida que resulte después de efectuarse estas deducciones estaba gravada con el 5%.

Por la ley 9103 (1940), se recargaba en un 25% los impuestos personales establecidos por la ley 7904, para los contribuyentes varones solteros, o viudos, o divorciados sin hijos, de más de 35 años de edad.

La ley 9245 (1941) establecía nuevas tasas para los impuestos sobre la renta: la tasa del impuesto sobre la renta del capital movable a que se refería el capítulo 1º de la ley 7904 era de 8% si el rédito no excedía del interés legal; de 9% si excedía de 5% sin pasar de 7%; de 10% si excedía de 7% sin pasar de 11%; y de 15% si excedía de 11%.

La tasa del impuesto a las utilidades industriales y comerciales del capítulo 2 de la misma ley, era de 7% sobre las utilidades líquidas que no excedían de S/. 10,000; de 8% sobre el exceso hasta S/. 50,000 y de 10% sobre la parte que excedía de S/. 50,000.

De la cantidad que por impuesto a las utilidades debían pagar las industrias agrícola y minera, se descontaban las sumas que hubiesen abonado por derechos de exportación de sus productos; o las sumas que se les deducía por tal concepto al efectuar la venta de sus productos y las cantidades que hayan abonado por razón del impuesto establecido por la ley 7759; con lo cual quedó modificado el artículo 29 de la ley 7904.

La tasa del impuesto progresivo sobre la renta, que en lo sucesivo se denominó impuesto complementario; al que se refería el capítulo 5, artículo 66 de la misma ley era:

- 2% por la renta que excedía de S/. 10,000 hasta 15,000
- 3% por la renta que excedía de S/. 15,000 hasta 20,000
- 4% por la renta que excedía de S/. 20,000 hasta 25,000

¹⁶³ Memoria de la Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Recaudación de 1937, p. 59

- 5% por la renta que excedía de S/. 25,000 hasta 30,000
- 7% por la renta que excedía de S/. 30,000 hasta 35,000
- 9% por la renta que excedía de S/. 35,000 hasta 40,000
- 11% por la renta que excedía de S/. 40,000 hasta 50,000
- 13% por la renta que excedía de S/. 50,000 hasta 60,000
- 16% por la renta que excedía de S/. 60,000 hasta 70,000
- 20% por la renta que excedía de S/. 70,000 hasta 100,000
- 25% para todo exceso sobre S/. 100,000

Las rentas que estaban excluidas del impuesto complementario de tasa progresiva que afecta a las personas individuales, y que eran gravadas con un impuesto complementario de tasa fija fueron: los intereses de bonos al portador, que pagaban 3%; los dividendos de acciones al portador; que pagaban 9%; las utilidades líquidas que obtengan en el Perú las sociedades establecidas en el extranjero (conforme al capítulo 2 de la ley 7904) que pagaban 9%; y los dividendos de acciones nominativas de personas residentes en el extranjero que pagaban 10%.

Por ley 9245, se autorizó al Poder Ejecutivo para regular la acotación y cobranza del impuesto de patentes, disponiendo que su tasa podría elevarse hasta S/. 5,000.00 anuales; no debiendo aumentar la tarifa vigente para los pequeños negocios e industriales. Haciendo uso de esta ley, por DS del 21 de mayo de 1941, se elevaron las tasas de licencia de patentes en las provincias de Lima y Callao.

La ley 9703 (1942) establecía las siguientes tasas adicionales sobre los impuestos a que se refería la ley 9245:

- a) En el caso del impuesto a la renta del capital movable, sobre cada una de las tasas fijadas por el artículo 1º de la ley 9245:
 - 1% si el rédito no excede del interés legal
 - 1.5% si el rédito excede del 5% sin pasar de 7%
 - 2% si el rédito excede del 7% sin pasar de 9%
 - 2.5% si el rédito excede del 9% sin pasar de 11%
 - 4% si el rédito excede del 11%
- b) En el impuesto a las utilidades industriales y comerciales a que se refería el artículo 2 de la ley 9245:
 - 1% sobre la parte de las utilidades que excedan de S/. 10,000 a 30,000
 - 2% sobre la parte de las utilidades que excedan de S/. 30,000 a 50,000
 - 3% sobre la parte de las utilidades que excedan de S/. 50,000 a 70,000
 - 4% sobre la parte de las utilidades que excedan de S/. 70,000 a 100,000
 - 5% sobre la parte de las utilidades que excedan de S/. 100,000
- c) En el impuesto complementario de tasas fijas a que se refería el artículo 6 de la ley 9245:
 - Sobre los intereses de los bonos al portador: 1% exceptuándose los valores emitidos por el Estado y los que por leyes especiales no estén afectos al impuesto a la renta.
 - Sobre los dividendos de acciones al portador: 2%.
 - Sobre las utilidades líquidas que obtengan en el Perú las Sociedades establecidas en el extranjero: 3%.
 - Sobre los dividendos de acciones nominativas pertenecientes a personas residentes en el extranjero: 2%.

Las utilidades obtenidas en la industria, agricultura, ganadería, minería y comercio en general; quedaban gravadas con las tasas vigentes y las adicionales del inciso b.

Se ordenaba que la ganancia de cada ejercicio anual se dividiera en dos partes: utilidades normales y sobre utilidades; considerando como utilidades normales: el promedio de las utilidades habidas en el negocio de los años 1938, 1939 y 1940; de acuerdo con las liquidaciones finales practicadas por la Superintendencia General de Contribuciones para los efectos de acotar el impuesto sobre la renta; 10% sobre los recursos sociales

invertidos en el negocio desde el primer día del año contable sobre cuya ganancia se calculaba el impuesto. Por otro lado, se consideraba como sobre utilidades toda ganancia en exceso de la utilidad normal; y se disponía que la sobre utilidad quede gravada con una tasa adicional del 10% calculada sobre su importe.

Se dispuso que las cantidades abonadas por concepto de derechos de exportación e impuestos establecidos por las leyes 2727, 6090, 7759, 8925 y 9466 se considerarían como pagos a cuenta de las tasas que gravaban las utilidades industriales y comerciales; pero solamente hasta el límite de dichas tasas. Igual norma para los derechos de exportación por los productos de la industria minera; estableciendo que el oro obtenido por explotación conforme a la ley 7601, así como el petróleo crudo y los productos derivados de su refinación queden exceptuados de las disposiciones de la presente ley y sujetos a los impuestos vigentes.

Los impuestos establecidos por esta ley rigieron a partir del 1° de enero de 1943. Además, modificaba el artículo 21 de la ley 7904; ya que exceptuaba del pago de impuesto sobre las utilidades, las explotaciones agrícolas, mineras, industriales y comerciales cuya renta líquida sea inferior a S/. 1,000.00 al año.

Partida No. 69: Aduanas Marítimas y Fluviales

Por Decreto Supremo del 8 de enero de 1936 y en uso de la autorización concedida al gobierno por la ley 8044 (1935) se puso en vigor la nueva tarifa de derechos de importación preparada por el cuerpo consultivo de aranceles de aduanas. En 1941, por la ley 9467 se elevaron los derechos arancelarios de importación en proporción que representaba la quinta parte de los derechos anteriores; exceptuando a los artículos alimenticios.

Partida No. 70: Adicional 2% y 5% Ad-valorem sobre Importación

La ley 5072 (1925) estableció un derecho adicional de 2% ad-valorem sobre las mercaderías que se importaban por las aduanas de la República; y de 5% ad-valorem sobre las que se introducían por encomiendas postales; exceptuando el arroz, fideos, harina, manteca, té y trigo.

Partida No. 71: Ley 6050- Obras Portuarias

Por la ley 6050 (1928), se autorizó la ejecución de obras portuarias en el Callao; creando un impuesto al tráfico de mercaderías; el cual por la RS del 28 de junio de 1935, se cobraba así: S/. 2.00 por t.m.¹⁶⁴ a la importación de madera, carbón, trigo y arroz; S/. 4.00 por t.m. por la importación de otros productos; y S/. 2.00 por t.m. a la exportación en general. Además, se estableció que la harina extranjera que se interne por todos los puertos de la República paguen un impuesto especial de S/. 1.43 por t.m..

Partida No. 72: Completo Certificación Documentos Consulares

A esta partida se abonaba el producto recaudado por las aduanas, por los derechos de certificación de documentos que los consulados hubiesen omitido cobrar al visar los respectivos documentos de salida.

Partida No. 73: Adicional 1% Servicio de Bonos

De acuerdo con la ley 6752 (1930), con el fin de atender el mayor gasto que ocasione el pago de los intereses y amortizaciones de los bonos que la misma ley autorizaba que se emitan, aumentó en 1% ad-valorem el impuesto a las facturas consulares que se cobraba en las aduanas y oficinas de correos.

¹⁶⁴ Nota: t.m.: tonelada métrica

Partida No. 74: Encomiendas Postales

Conformada por los ingresos que se obtienen por la aplicación del arancel de aduanas a las mercaderías importadas por correos.

Partida No. 75: Adicional 2% sobre Encomiendas Postales

Por la ley 4107 (1920), se creó un derecho adicional de 2% sobre el valor de las mercaderías que en encomiendas postales se internen del extranjero por las oficinas de correos de la República; derecho que no podía ser inferior a 10 centavos.

Partida No. 76: Impuestos a la Importación

La ley 4480 (1922) creó gravámenes tales como: 10% sobre el champagne y sus derivados, vinos blancos y tintos de todas clases, cognacs, ajenos, mentas, anisados y demás de su género; perfumes, lociones y bombones; 1% sobre los automóviles y carruajes cuyo precio no pasara de Lp 500.00; y de 2% sobre los automóviles y carruajes cuyo valor excediera de Lp 500.00.

Partida No. 77: Impuesto a las Sedas

La ley 8379 (1936) recargaba en S/. 2.00 por kilo peso legal, sin adicionales, el derecho de importación a la seda en hilaza o hilado, en conos o madejas grandes, para la fabricación de medias y tejidos en general.

Partida No. 78: Adicional 10% Instrumentos de Música

Se estableció un impuesto adicional de 10% sobre los derechos de importación a los instrumentos de música por la ley 4910 (1924).

Partida No. 79: Papel de Aduanas

En el artículo 64 de la ley 9923 (1944) se estableció que se haría uso de papel sellado en las operaciones y tramitaciones que se realicen en las aduanas, determinando los diversos valores del papel sellado especial de aduanas y los documentos en que debe usarse el papel de cada valor.

Partida No. 80: Reintegro de Papel de Aduanas

Conformado por el producto del reintegro exigido por las aduanas, a la documentación de las mercaderías que figurase en papel sellado especial de aduanas de menor valor del establecido en el artículo 64 de la ley 9923 de timbres y papel sellado.

Partida No. 81: Alcohol Potable

El impuesto a los alcoholes data de 1887. Por la ley 4650 (1923) se dividió el gravamen en impuestos al alcohol potable e impuestos a las bebidas alcohólicas. El primero comprendía alcoholes de uva, caña y de cualquier otra materia. El segundo estaba conformado por los vinos, las viñetas, la cerveza, las transformaciones e imitaciones de producción nacional, las importaciones de vinos, cervezas, licores y el alcohol de origen extranjero¹⁶⁵.

En la ley 5049 (1925) se estableció la tarifa del impuesto para los alcoholes y bebidas alcohólicas de todas clases y procedencias; las condiciones por las que se otorgaba las

¹⁶⁵ Memoria de la Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Recaudación de 1937, p. 71

licencias a los productores, fabricantes y vendedores de estas sustancias. Las tasas del impuesto a los alcoholes fueron: alcohol exclusivamente de uva, S/. 0.60; alcohol de caña producido en: la sierra, S/.0.80, la costa, S/.1.00 y de cualquier otro origen, S/. 1.20. Si era de producción extranjera: alcohol de cualquier clase, hasta 60° Gay Lussac S/. 2.00 litro y de hasta 100° Gay Lussac S/. 3.00 litro.

Partida No. 82: Bebidas Alcohólicas

Según la ley 5049, en el caso de la producción nacional, por litro de vino natural 3 centavos, por litro de vineta, 20 centavos; por litro de cerveza 4.5 centavos. Cuando la cerveza se elaboraba en lugares donde se la gravaba con impuestos locales por 2 centavos o más el litro; pagaba un impuesto fiscal de 3.5 centavos. La producción de cerveza del cusco era de 2 centavos si estaba afecta a impuestos locales. En el caso de los vinos y licores de imitación extranjera pagaban igual que sus similares con deducción del impuesto por el alcohol empleado como materia prima. La fabricación de anisado de chancaca en Piura pagaba S/. 1.20 por litro, además del impuesto correspondiente a la materia prima.

En el caso de la producción extranjera, la cerveza era gravada con un impuesto de 15 centavos; los licores y bebidas alcohólicas que no sean vinos, S/. 2.00 litro; vinos tintos y blancos, S/. 1.20; vinos blancos o tintos de otra clase S/. 1.00 litro; vinos espumantes, S/. 1.80 litro; y el champagne, S/. 2.30 litro.

Por la RS del 17 de febrero de 1941 se elevaron en 25% la tasa del impuesto a las bebidas alcohólicas.

Partida No. 83: Consumo de Licores en Lambayeque

Por la ley del 13 de enero de 1904 se creó en el departamento de Lambayeque un impuesto sobre el consumo de licores, igual al arbitrio de mojonazgo municipal y con estricta sujeción a la tarifa fijada en el artículo 3° de la ley del impuesto a los alcoholes del 31 de diciembre de 1898.

Partida No. 84: Hospital del Niño

La ley 4743 (1923) para establecer y sostener el Hospital del Niño creó en Lima arbitrios de un centavo por litro a los vinos y licores nacionales que se consuman en Lima y de dos centavos por los mismos pero de producción extranjera; 10% sobre las tasas trimestrales del arbitrio municipal de licencia para la venta de licores al por menor.

Partida No. 85: Azúcar

Por la ley del 26 de marzo de 1904, se dispuso que los azúcares de cualquier origen destinados al consumo paguen 4c por Kg. de azúcar granulada; 2c por Kg. de azúcar mascabada; 1c por Kg. de chancaca amoldada. Dicha ley prohibía que en un futuro se grave el consumo de azúcar con impuestos de carácter local; además que establecía que los azúcares que se fabriquen en la selva y la sierra paguen solamente el 75% de la tarifa establecida.

Partida No. 86: Sobre Impuesto al Azúcar

Por la ley 5309 (1925), se dispuso que los azúcares de cualquier origen que se destinen al consumo estén afectos a un sobre impuesto con tasas iguales que las de la partida No. 85; estableciendo, además, una rebaja del 50% para la sierra.

Partida No. 87: Algodón- Consumo- Ley 7759

Por la ley 7639 (1932) se creó un impuesto de 75c por quintal a la producción nacional de algodón desmotado; cuya tasa fue modificada por la ley 7759 en un chelín seis peniques por quintal.

Partida No. 88: Pepita de Algodón

En 1934 se estableció la ley 7879; la cual estableció un impuesto de 50c por quintal a la semilla de algodón que se cobraba en los lugares de producción. Estaba exceptuada el 5% de la pepita producida que se dedicaba a la siembra; y esta contribución era de 20% para el departamento de Piura.

Partida No. 89: Coca

En 1924, por la ley 4936 se creó, entre otros impuestos, un impuesto sobre la coca a razón de 10c por Kg.

Partida No. 90: Impuestos al Rodaje

Esta partida estaba conformada por conceptos como: el pago de rodaje, libretas interprovinciales, multas por infracciones de tráfico, timbres para brevets y recargo por mora en el pago del rodaje.

Partida No. 91: Rentas de Construcciones Escolares

Conformado por el producto del arrendamiento de los inmuebles de propiedad fiscal denominados "bienes escolares", así como las rentas que se crearon para invertirse en construcciones de locales para colegios.

Partida No. 92: Algodón, Leyes 6090- 7738

La ley 6090 (1928) dispuso que el impuesto al algodón que se exportara se cobre por quintal español puesto a bordo del puerto de embarque según sea el caso. Primero, en el caso del algodón mitafifi, suave, tanguis, pima, sakellaride, etc., la base del impuesto era de 24 peniques por quintal cuando el precio fuera de 10 peniques por libra; elevándose dicha tasa en el 10% del mayor valor bruto que alcancen estos artículos. Cuando el algodón se cotizaba a menos de 10 peniques por libra, se pagaba como impuesto el 10% sobre la diferencia que resultaba entre la cotización que obtenía y el costo de producción (40 soles por quintal, según esta ley); puesto a bordo en el puerto de embarque. Los valores se convertían en peniques de moneda inglesa al promedio de cambio por letras sobre Londres, a noventa días vista con arreglo al tipo de cambio que haya regido la semana anterior a aquella en que vaya a cobrarse el impuesto.

Segundo, en el caso del algodón semiáspero de Ica, a la cotización de 11 peniques por libra pagaría 12.5 peniques por quintal de 100 libras españolas; y cuando la cotización excedía de esta cifra, se cobraba además el 10% del mayor valor bruto que alcance este artículo. Si la cotización era inferior a 11 peniques, se pagaba el 10% sobre la diferencia que resultaba entre el precio al que se cotizaba y el costo de producción (45 soles el quintal, según la misma ley).

Tercero, en el caso del algodón de Piura, se pagaba a la cotización de 12 peniques por libra, 12.5 peniques por quintal de 100 libras españolas; cuando la cotización excedía de esta cifra se cobraba, además, el 10% del mayor valor bruto del producto. Si la cotización era inferior a 12 peniques por libra, pagaba el 10% sobre la diferencia que resulte entre el precio a que se cotice y el costo de producción, el que por esta ley se fijaba en S/. 50.00 el quintal.

Cuarto, el algodón procedente de la montaña quedaba exonerado de impuesto cuando se embarcaba por los puertos fluviales. En cambio, si salían por puertos del litoral pagaban el 50% de las tasas establecidas.

La ley 7738 (1933) declaraba en toda su vigencia la ley 6090. Más adelante, el Decreto Supremo del 4 de abril de 1941 disponía que los impuestos a la exportación del algodón se acotasen tomando como precios del producto los que se estipulen en los contratos de venta registrados en la Cámara Algodonera del Perú.

Partida No. 93: Algodón, ley 7759

Por la ley 7639 (1932) se creó un impuesto de 75c por quintal neto a la producción de toda clase de algodón desmotado que se exporte por los puertos de la República; desde Lomas hacia el norte. Por otro lado, la ley 7759 (1933) fijó la tasa del mencionado impuesto en un chelín seis peniques por quintal.

Partida No. 94: Azúcar, leyes 2727-8925

La ley 2727 (1918) se refería a los derechos de exportación a los productos derivados de la industria agrícola, ganadera y minera. En su artículo 2 establecía que el impuesto al azúcar se cobraría sobre cualquier clase de azúcar, inclusive la chancaca y el concreto¹⁶⁶.

Por la ley 8925 (1939), se derogó las leyes de protección a la industria azucarera y modificó la ley 2727 en que los derechos de exportación al azúcar regirían a partir de la cotización de 4 chelines y 6 peniques por quintal de 96%. Esta ley establecía, además, un recargo del 10% sobre el exceso de dicho precio.

Partida No. 95: Azúcar, ley 7759

Por la ley 7759 (1933) se creaba un impuesto de 1 penique y medio por quintal neto al azúcar de producción nacional que se exportara del país.

Partida No. 96: Lanas

El DS del 12 de mayo de 1934 disponía que las distintas lanas que se exportaran paguen como impuesto el 10% sobre la diferencia entre su cotización puesta a bordo en puerto de embarque y el costo de producción. En 1935, por la ley 8019 se fijaba en S/. 35.00 el costo de producción de cada quintal (100 libras) de lana sucia; y en S/. 58.50 el de la lana lavada para el cobro de los derechos de exportación.

Partida No. 97: Lino-fibra

La ley 9498 (1941) disponía que si la cotización de la fibra de lino superaba los 25c oro americano por libra, puesta en puerto de embarque, se gravaba el mayor valor sobre dicho precio con el 10% como derecho de exportación.

Partida No. 98: Cueros

Por la ley 6160 (1928) se dispuso que los cueros de res frescos o salados paguen un derecho de exportación el 10% de su precio medio de venta a bordo en los puertos de embarque.

Partida No. 99: Coca

Según el artículo 5 de la ley 2727 (1918), la exportación de la coca nacional estaba gravada con el 10% sobre el mayor precio de cotización. La coca producida en Cusco y Ayacucho, a partir de 6 libras peruanas por quintal español en el puerto de embarque; y la producida en La Libertad y Huanuco desde el precio de 2 y 4 libras el quintal en el puerto de embarque.

¹⁶⁶ Nota, el concreto era un producto hecho a base de azúcar.

Partida No. 100: Oro

La ley 5574 (1926), en el inciso b del artículo 4, establecía un impuesto al oro de 10 libras esterlinas por kilo en estado metálico o contenido en barras de otros metales. Si el oro estaba contenido en los minerales en bruto, concentrados, matas, sulfuros, precipitados y demás productos semejantes, se pagaba el 99% del impuesto que lo gravaba en estado metálico; siempre que el producto mineral que lo contenga sea de un precio de más de 12 libras t.m. con una ley superior de 6 grs. por tonelada.

La ley 7833 (1933) restableció el impuesto que fijaba el artículo 4 de la ley 5574; sustituyéndose dicho impuesto con uno ad-valorem de 5% según el precio del oro. El oro producido en las concesiones otorgadas según la ley 7601 estaba exonerado del impuesto de exportación del impuesto de exportación; así como el oro procedente de lavaderos que se venda al BCR.

Por RS del 30 de noviembre 1939 se estableció que desde el 1^o de diciembre de 1939, el impuesto creado por la ley 5574 sea de 5% sobre el valor del oro.

Partida No. 101: Cobre

Por la ley 5574 (1926) se dispuso que se haga efectivo el impuesto a la exportación del cobre: \$1.25 por tonelada (peso neto) por el cobre en barras; y si la cotización era mayor, un impuesto del 10% sobre el exceso del precio. Si el cobre estaba contenido en minerales, se pagaba el 90% del mencionado impuesto si es que el mineral que lo contenía era de un precio mayor de 12 libras t.m. y ley superior de 5%.

La ley 9107 (1940) modificó la ley 5574 en lo referente a la tasa; ya que por el cobre contenido en barras se pagaría \$1.25 por tonelada de peso bruto; además, del 10% sobre el exceso del precio.

Partida No. 102: Plata

La ley 9704 (1942) estableció que la plata metálica y la contenida en barras de otros metales pague un impuesto de exportación de medio centavo de dólar por onza fina; si el precio de la onza troy cotizada en Nueva York alcanzaba \$ 0.38. Si la cotización era mayor, se cobraba, además, el 10% sobre el exceso de precio.

Partida No. 103 y 104: Plomo y Zinc

A estas partidas se abonaba los derechos de exportación de plomo y zinc de acuerdo con las leyes 8536 y 9704, respectivamente. De acuerdo con estas leyes, las barras, concentrados y minerales de plomo pagaban \$1.00 t.m. cuando el precio de la libra de la libra de plomo cotizado en Nueva York alcance 5.5 centavos de dólar. En el caso del zinc, \$1.00 t.m. cuando el precio de la libra en el mercado de San Luis alcanzaba 6.5 centavos de dólar. Asimismo, si las cotizaciones de estos metales eran mayores que las indicadas, el impuesto aumentaba en 10% sobre el exceso del precio.

Partida No. 105: Minerales Diversos

En el caso del Molibdeno, por el artículo 12 de la ley 2727 estaba gravado con 2 libras esterlinas t.m. de mineral o concentrado, cuando la cotización para minerales con impureza era en Nueva York de \$ 20.00 por cada 1% de ácido túngstico, contenido en la tonelada de 2,000 libras; y sobre este precio, el 10% del mayor valor alcanzado.

Para el vanadio, la ley 8077 establecía que los minerales y concentrados químicos y físicos que se exporten pagaran un impuesto de \$ 1.50 t.m. neto; cuando el precio del metal en

el fenovanadio sea de \$ 3.00 por libra o menos en el mercado de E.E.U.U.. Cuando este precio estaba entre \$ 3.00 y \$ 4.00 por cada 10c de exceso sobre \$ 3.00 el impuesto subía en \$ 0.50; y si pasaba de \$ 4.00, el recargo era de \$ 1.10 de exceso sobre \$ 4.00.

Partida No. 106: Bismuto

De acuerdo a las leyes 9141 y 9704, el bismuto metálico y el contenido fino en minerales, concentrados, aleaciones y productos metalúrgicos de cualquier grado de pureza pagaban como derecho de exportación 5 centavos de dólar por libra; si el precio de la libra de este mineral no pasaba de \$ 1.00 en el mercado de Nueva York. Cobrándose un impuesto adicional del 10% sobre el exceso del precio.

Partida No. 107: Petróleo y Derivados

La ley 9485 (1941) dispuso que el petróleo crudo y los productos derivados de su refinación; es decir, aquellos obtenidos por aprovechamiento de gases naturales o de refinación y de todos aquellos que por extracción o beneficio se relacionen con la industria petrolífera paguen a partir del 1^o de marzo de 1942, el derecho de exportación. Para los productos líquidos, la tasa era de 33% sobre la cotización del petróleo crudo de mayor precio en el grupo Mid-Continental de los Estados Unidos. En el caso de los productos sólidos, la tasa del impuesto era de \$ 1.7050 pagado en dólares americanos o en moneda nacional al cambio de S/. 6.50 por dólar por cada tonelada métrica que se exportara. Por otro lado, según el artículo 2, los productos de petróleo que conforme a ley 4452 entreguen al Estado el 10% de regalía se les deducía el monto de los derechos de exportación. Además, por el artículo 3, se estableció que las concesiones petroleras de la montaña de acuerdo con la ley 8527 estaban exceptuadas de las tasas de exportación establecidas por esta ley.

Partida No. 108: Carbón

Por la ley 7642 (1932), en su artículo 4, el carbón mineral nacional debía pagar por derecho de exportación S/: 2.00 por cada tonelada métrica exportada.

Partida No. 109: Impuesto adicional a los minerales

Conforme a la ley 5831 (1927), los minerales de exportación pagarían el impuesto adicional, según sea el caso. En el caso de la plata, este impuesto era de 4 centavos por kilo; cobre, 5c por kilo; oro, 50c por kilo; y vanadio, 1c por kilo.

Partida No. 110: Multas

Cuando no existen ingresos por concepto de multas, se abonaba a esta partida los derechos de exportación a los productos de las industrias agrícola y minera, que tenían el carácter de impuesto a las utilidades. Así como también, se abonaban los derechos de exportación de todo artículo nacional no considerado en otras partidas.

Partida No. 112: Derechos Adicionales a los Sobre Precios

Por la ley 9466 (1941) se creo un impuesto adicional sobre todos los productos de exportación, que se aplicaba cuando el precio de exportación del producto excedía en 25% del precio que servía legalmente de base para el impuesto vigente. Luego, por la ley 9704 (1942) se determinó los precios a partir de los cuales la plata, el plomo, el zinc y el bismuto, comenzarían a pagar el impuesto adicional creado por la ley 9466.

Partida No. 113: Ley 9506- Pescado Congelado

Por la ley 9506 (1941) se dispuso que la exportación de los productos de pesca quede gravada según el producto. En el caso del atún congelado, se gravaba con un impuesto del

10% sobre la diferencia entre su costo básico de producción en puerto peruano, que se fija en \$ 50.00 por tonelada corta de 907 kilos 184 gramos (peso neto). En caso del bonito y "Shipack" congelados se pagaba un impuesto de 10% sobre la diferencia entre su costo básico de producción en puerto peruano que se fija en \$ 40.00 por tonelada corta; y el precio que por igual unidad de peso se cotea en el mercado de los Estados Unidos menos el importe del flete y del seguro. Asimismo, los hígados extraídos de la pesca de cualquier especie, pagará un impuesto de exportación fijo de \$ 10 t.m., peso neto.

Partida No. 114: A la Carga

Por DS del 6 de marzo de 1942 se dispuso que los impuestos de anclaje, fano, capitánías, pilotaje y practicaaje, tonelaje, muellaje y derechos de hospital, que afecten la navegación, sean cobrados directamente por el Estado sobre la carga; y prohibía el cobro del "surchage" y cualquier otro recargo por concepto alguno, fuera del flete. Estableciéndose además una multa de 10% del valor del flete por infracciones.

Partida No. 115: Acarreo de Almacenes

Por la ley 2219 (1915) se creo un derecho de un quinto de centavo por kilo del peso bruto de mercaderías que ingresaban a las aduanas del Callao y Mollendo; exceptuando a las lanchas o barcos pequeños en tránsito con destino hacia otros puertos de la República.

Partida No. 116: Muellaje

Conformada por el producto de un impuesto de S/. 1.00 t.m. por la mercadería que se movilizaba por la Aduana de Iquitos.

Partida No. 117: Almacenaje

Según el Código de Procedimientos Aduaneros, las mercaderías importadas estaban afectas al pago de almacenaje; siempre y cuando se depositaran en las aduanas de depósito. La tasa de almacenaje era de 1% mensual sobre el total de los derechos de importación. En el caso de las mercaderías libres de derechos debían pagar 10c mensuales por bultos de hasta 10 Kg. y 20c si era mayor a esta cantidad.

Partida No. 118: Multas

Conformada por los ingresos provenientes de multas impuestas a las mercaderías; debido a infracciones de las disposiciones del Código de Procedimientos Aduaneros o de otras leyes relativas al manejo de la carga.

Partida No. 119: Estadías y Sobre Estadías

La RS¹⁶⁷ del 19 de mayo de 1931 disponía que las mercaderías no pedidas a despacho dentro de los plazos establecidos debían pagar derechos de estadía de 3c diarios por quintal; en el caso de mercaderías liberadas pagaban 1% mensual sobre los derechos de importación liquidados. Por DS del 20 de noviembre de 1934, se dispuso que las pólizas que no se pagasen dentro de los plazos establecidos quedarían afectos al pago del derecho de sobre-estadías de 2% luego de tres días de demora; y vencido este plazo, 4%.

Partida No. 120: Derechos Dobles

Según los artículos 264 y 266 del Código de Procedimientos Aduaneros, se imponía la pena de Derechos Dobles al exceso de peso y a las diferencias de calidad de las mercaderías entre lo declarado y lo que se encontraba en el reconocimiento.

¹⁶⁷ RS: Resolución Suprema

Partida No. 121: Derechos Consulares por Facturas

Por DS del 28 de febrero de 1941 se dispuso que los derechos consulares ad-valorem de que trataba la tarifa consular correspondientes a la certificación de los cuatro ejemplares de cada juego de facturas para el despacho de mercaderías; se abonen en las Aduanas y oficinas de correos de la República. Consistía en el 4% ad-valorem por dicha certificación.

Partida No. 122: 2% a los Pasajes en el Terminal Marítimo

Conformada por el producto del impuesto sobre los pasajes; cuya cobranza estaba a cargo de la administración del Terminal marítimo del Callao; con sujeción a la escala según la RS del 23 de abril de 1935.

Partida No. 123: Rentas de la Ley 8573

La ley 8573 (1937) establecía diferentes gravámenes para la construcción de un puerto en Matarani. Se estableció un impuesto de 1% ad-valorem a toda mercadería que se internen por el puerto de Mollendo. Un impuesto de 1.5% ad-valorem a toda mercadería que se exporte por el mismo puerto. Otro impuesto de 1% ad-valorem a las encomiendas internacionales que se despachen por la oficina de correos de Arequipa. Finalmente, un impuesto al ganado que se embarque por el mismo puerto con destino al frigorífico nacional; con una tasa S/. 1.00 si se trataba de ganado vacuno; porcino, S/. 0.50; lanar, S/. 0.20.

Partida No. 124: Alcabala de Enajenaciones

Por la ley 4881 (1924), todo contrato de traslación de dominio de inmuebles, acciones o derechos sobre inmuebles estaba sujeto al pago del 4% sobre el valor expresado en él, por concepto de alcabala de enajenaciones. Por otro lado, por la ley 6809 (1930), si bien ratificaba la anterior ley; pero establecía las excepciones, en el caso de el destino sea para el fomento de la instrucción pública o a favor de las Sociedades de Beneficencia; los de expropiación forzada; los de división y partición de bienes; los de dote y anticipación de legítima. Establecía, además, que la parte del capital que en muebles o inmuebles se aporte a una Sociedad pagaría el impuesto de alcabala pero exceptuada del impuesto de registro.

Partida No. 125: Registros Públicos

Conformado por el producto de los derechos por las inscripciones y otras diligencias, especificadas en los aranceles respectivos. Se cobraba en los registros de la propiedad inmueble, mercantil, de la prenda agrícola, de mandatos, de personas jurídicas, testamento y personal.

Partida No. 126: Impuesto de Registro

Por la ley del 23 de enero de 1896 se creo el impuesto de registro, el cual gravaba todo contrato celebrado por escritura pública; a excepción de la venta de inmuebles, acciones y derechos sobre inmuebles y renta vitalicia que pagaban alcabala de enajenaciones.

Partida No. 127: Registro Fiscal de Ventas a Plazo

Según la RS del 29 de setiembre de 1927, se estableció que el registro de ventas a plazos cobre, por derechos de inscripción, el 1% del precio de venta hasta S/. 6,000.00; y 0.25% sobre el exceso de esta cantidad; por los certificados que se expida de cancelación.

Partida No. 128 y 129: Timbres Fiscales y Papel Sellado

Esta renta junto con la de papel sellado y timbres ley 7622 estuvo afectada al servicio del empréstito hecho al Gobierno por los Bancos de Lima para la celebración del Centenario de 1924. Más adelante, por la ley 9923 (1944), se estableció que estaban afectos al pago del impuesto de timbres o de papel sellado, los documentos, actos y contratos que en ella se especificaban.

Partida No. 130: Marcas de Fábrica

Por la ley del 19 de diciembre de 1892, se dispuso que toda persona o sociedad industrial podía solicitar y obtener el registro de sus marcas comerciales o de fábrica. El derecho de propiedad de una marca registrada duraba 10 años, pudiendo renovarse tantas veces como se deseaba. Luego, el DS del 22 de abril de 1931, se dispuso que sea de S/. 10.00 el derecho que, para la impresión del registro de marcas de fábrica, debían pagar los solicitantes.

Partida No. 131: Patentes de Privilegio

La ley del 28 de enero de 1869 dispuso que todo descubrimiento o invención, en cualquier ramo de la industria, daba a su autor el derecho exclusivo de explotarlo en su provecho, bajo las condiciones y tiempo determinado por la ley; derecho que constaba del título o patente que expedía el Gobierno. Asimismo, la duración de los privilegios no podía pasar de 10 años.

Partida No. 132: Entradas Consulares por Diversos

La ley 9016 (1939) aprobaba una nueva tarifa de derechos consulares; estableciendo normas para los funcionarios consulares de la República en el extranjero, en cuanto a la recaudación de las rentas, remisión de fondos, prestación de fianza, contabilidad y rendición de cuentas. Por RS del 9 de abril de 1942, atendiendo a que la tarifa consular no consideraba derechos específicos para las diligencias consulares relacionadas con la navegación lacustre y fluvial, estableció diferentes gravámenes.

Partida No. 133: Impuesto a las Joyas

Por la ley 8513 (1937) se gravaba con un impuesto de 5% calculado sobre el valor de las ventas en las joyerías de metales diversos como el oro, plata, platino, piedras preciosas, etc.. El impuesto también comprendía las ventas de joyería hechas en remates públicos o en casas de comercio de ocasión. Este impuesto se cobraba mediante timbres especiales en los libros de venta; siendo penadas con multas de 10 veces el valor de los timbres omitidos.

Partida No. 134: Inspección Fiscal de Cooperativas

Por DS del 3 de abril de 1936, se reglamentó los clubs cooperativos; contribuyendo al sostenimiento de la Inspección fiscal con un impuesto de 2% sobre el valor total de cada club.

Partida No. 135: Empresas Urbanizadoras

La RS del 2 de febrero de 1924 creó la Inspección Técnica de Urbanizaciones y dispuso que las empresas urbanizadoras contribuyeran a su sostenimiento. Por RS del 6 de noviembre de 1940 se establecieron cuotas de S/. 30.00 y S/. 50.00 mensuales, a cargo de las compañías urbanizadoras sujetas a control fiscal.

Partida No. 136: Rentas para la Construcción del Palacio de Justicia

Mediante las leyes 6658, 6653, 6664, 6665, 8639 y 8641 se establecieron diferentes gravámenes destinados para la construcción del Palacio de Justicia.

Partida No. 168: IPC (International Petroleum Company)

Por la ley 6207, el Gobierno le otorgó a la IPC el derecho de efectuar el transporte marítimo de petróleo y sus derivados usando sus propias embarcaciones sin restricción alguna. A cambio de esta concesión, la IPC pagaba al fisco la suma anual de S/. 50,000.00.

RENTAS POR DIVERSOS GRAVÁMENES¹⁶⁸

Impuestos pro-desocupados

Por el decreto ley 7103 se crearon impuestos adicionales para aliviar la crisis laboral de los desocupados a inicio de la década de 1930. Estos impuestos no figuran dentro de los presupuestos de 1930 a 1948 porque eran administrados por la "Comisión Distribuidora de Fondos Pro-desocupados" y por las juntas ad-hoc de cada departamento del Perú. Estos fondos se depositaban en la Caja de Depósitos y Consignaciones y estaban destinados a obras públicas como casas para obreros, caminos, puentes, mercados, escuelas, irrigación de terrenos etc. Por resolución del 12 de marzo de 1945¹⁶⁹ se dispuso que al fondo general de los impuestos pro-desocupados se apliquen todos los gastos de recaudación e impresión de estampillas que efectue la Superintendencia General de Contribuciones y el Banco Central.

Mojonazgos Municipales

El Mojonazgo fue un impuesto que gravaba la internación de determinados artículos a las ciudades. Tenía un remoto origen y por su propia naturaleza era una renta municipal. Se cobraba de acuerdo con la ley del 26 de marzo de 1904 y gravaba la coca, tabaco, café, ají, harinas, incienso, copal y cacao entre otros para beneficio de las Municipalidades donde se internaban dichos productos¹⁷⁰.

Partida No. 165: Impuestos de Extranjería

Estaba constituida por la venta de los timbres especiales creados por la ley 7548 (1932) para adherirse a los carnets de extranjería¹⁷¹. Posteriormente, por la EI DS del 20 de agosto de 1943 dispuso que los duplicados de carnets de extranjería se expidieran previo pago de S/. 30.00; suma que se duplicaba si se solicitaban triplicados de estos documentos.

Partida No. 166: Timbres de Pasaportes

Por la ley 4936 (1924), se creó un impuesto de timbres de una, dos y tres libras peruanas que gravaba los pasaportes para el extranjero.

Partida No. 169: Impuesto a los Cables

Se abonaba a esta partida el producto del impuesto, creado por ley 4936, de 20 centavos por palabra en los despachos cablegráficos que se enviaban o recibían; a excepción del servicio de prensa.

¹⁶⁸ Nota: Las partidas No. 135, 136, 169 y 172, a pesar de ser ingresos de carácter tributario no figuraron dentro del presupuesto bajo rentas por ingresos tributarios de 1930 a 1948.

¹⁶⁹ Memoria de Hacienda de 1945, anexo 83, p. 100

¹⁷⁰ Memoria de la Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Recaudación de 1937, p. 208

¹⁷¹ Memoria de la Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Recaudación de 1937, p. 201

Partida No. 170: Derechos de Título

Por los DS del 16 de abril de 1830 y 15 de abril de 1850, se gravaba los despachos de los militares, las presentaciones de dignidades eclesiásticas y los títulos de empleados y profesionales según la escala.

Partida No. 172: Impuesto a las Llantas

Consistió en el 1.5% del costo de las llantas importadas y de fabricación nacional para el sostenimiento de la Comisión de venta de llantas y cámaras.

Partida No. 176: Derechos de Inspección de Farmacias

Por RS del 26 de enero de 1931 se creó una Comisión Inspector de Farmacias las cuales se encargarían de cobrar los derechos de inspección.

Impuesto al Consumo de Gasolina

Se estableció por la ley 5867 (27 de octubre de 1927) a razón de S/. 0.10 por galón. El 20 de noviembre de 1928 por la ley 6311 se elevó a S/. 0.20 el galón del referido impuesto. Posteriormente, por el decreto ley 7321 (25 de setiembre de 1931) fue rebajado a S/. .0.25 por galón¹⁷². Esta partida figura en los presupuestos sólo hasta 1938.

RENTAS PARA LA DEFENSA NACIONAL

Por la ley 4936 se crearon las siguientes rentas para la defensa nacional: recargo del 2% sobre la contribución predial, un impuesto de 10 centavos por kilogramo de Coca, el estanco de los naipes, el papel especial para pasaportes, los derechos de importación sobre los licores y automóviles¹⁷³.

INGRESOS QUE FIGURARON COMO RENTAS DE IMPUESTO DIRECTOS

Partidas No. 157, 158, 159 y 160 (Pensiones de Agua, Servicios de Agua Potable- Obras Nuevas, Arbitrio de Canalización para saneamiento y Derechos de Pavimentación)

La ley 4126 (1920) facultaba al gobierno para que contrate obras para dotar a diversas ciudades de los servicios de agua, desagüe, pavimentación y saneamiento. Para tal objeto se cobraba un arbitrio de saneamiento, el producto de las pensiones de agua de las obras realizadas o por realizar sean de propiedad fiscal o municipal; así como un arbitrio de canalización que se cobraba en todas las calles. En el caso de los servicios de agua para obras nuevas, eran rentas de la cobranza por este servicio en Lima y por la venta de medidores de agua.

¹⁷² Memoria de la Caja de Depósitos y Consignaciones de 1937, p. 69

¹⁷³ Memoria de la Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Recaudación de 1937, p. 199

ANEXO 2: INGRESOS TRIBUTARIOS PRESUPUESTADOS 1930-1948

CUADRO No. 1												
RENTAS DE IMPUESTOS DIRECTOS	1930	1931	1932	1933	1934	1935	1936	1937	1938	1939	1940	1941
Predios Rústicos	924,900.00	924,900.00	454,000.00	700,000.00	840,050.00	550,000.00						
Predios Urbanos	1,818,600.00	1,818,600.00	960,000.00	1,200,000.00	2,246,450.00	2,000,000.00						
Contribución sobre Renta Capital Movable	1,250,000.00	1,250,000.00	1,050,000.00	2,000,000.00	1,077,600.00	862,000.00						
Patentes Lima y Callao	2,501,000.00	2,501,000.00	1,800,000.00	2,000,000.00	1,713,490.00	2,100,000.00						
Impuesto Progresivo sobre la Renta	1,110,000.00	1,110,000.00	1,500,000.00	2,000,000.00	836,580.00	1,400,000.00	8,652,835.00	9,000,000.00	14,000,000.00	16,000,000.00	19,430,000.00	27,430,000.00
Contribución de Minas	653,300.00	653,300.00	400,000.00	200,000.00	434,810.00	437,700.00	600,000.00	600,000.00	500,000.00	500,000.00	600,000.00	600,000.00
Cánon Superficie Yacimientos Petrolíferos	228,200.00	228,200.00	69,000.00	100,000.00	91,720.00	90,480.00	90,000.00	100,000.00	80,000.00	90,000.00	90,000.00	90,000.00
Sobre Cánon de Superficie * *	151,000.00	151,000.00	2,000.00									
Sobre Cánon Producción Petróleo	988,400.00	988,400.00		1,123,200.00	1,000,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00	1,500,000.00	1,700,000.00	1,700,000.00
Yacimientos de Salitre y Bórax	1,900.00	1,900.00	12,000.00		17,650.00	18,030.00	18,030.00	17,000.00	18,000.00	19,000.00	19,000.00	19,000.00
Yacimientos Terrenos Calizos Arcillosos	2,400.00	2,400.00	5,000.00		7,210.00	6,255.00	6,255.00	8,000.00	8,000.00	10,000.00	15,000.00	15,000.00
Conscripción Vial	838,500.00	838,500.00										
Serenazgo de Lima	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	327,620.00	24,500.00						
Serenazgo del Callao	28,000.00	28,000.00	25,000.00	25,000.00	24,500.00							
30% Rentas que fueron Departamentales	451,000.00	451,000.00	300,000.00	240,000.00	314,920.00	265,965.00	24,850.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00		
Derechos Pavimentación	146,900.00	146,900.00	15,000.00	50,000.00	40,000.00	15,055.00	15,055.00	7,000.00	5,000.00	45,000.00	45,000.00	15,000.00
Pensiones de Agua	1,515,000.00	1,515,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00	1,351,900.00	1,304,700.00	1,400,000.00	1,400,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,900,000.00	2,600,000.00
Arbitrio de Canalización	160,000.00	160,000.00	20,000.00	40,000.00	50,000.00	48,600.00	48,600.00	30,000.00	30,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00
Contribución Fuerza Hidroeléctrica	125,000.00	125,000.00	100,000.00	120,000.00	154,740.00	129,522.00	129,522.00	133,000.00	133,000.00	170,000.00	250,000.00	300,000.00
Contribución Peruvian Corporation	200,000.00	200,000.00			200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00				
International Petroleum Company									50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00
20% Rentas que fueron Departamentales			180,000.00	160,000.00	147,970.00	174,870.00						
2% Contribución Industrial Provincias			146,000.00	180,000.00	200,313.00	200,000.00						
Impuesto al Rodaje			1,200,000.00	1,100,000.00	827,960.00	980,586.00	1,180,586.00	1,214,000.00	1,300,000.00	1,300,000.00	1,500,000.00	1,700,000.00
Cia. Sudamericana de Vapores			120,000.00	120,000.00	120,000.00	120,000.00	120,000.00	120,000.00	120,000.00	120,000.00	120,000.00	120,000.00
Servicio de Agua Potable - Obras Nuevas						104,000.00	104,000.00	200,000.00	250,000.00	500,000.00	250,000.00	730,000.00
Total (En Soles de Oro)	13,294,100.00	13,294,100.00	9,758,000.00	12,758,200.00	12,025,483.00	12,232,613.00	13,789,733.00	14,254,000.00	19,219,000.00	21,879,000.00	26,019,000.00	35,419,000.00

Elaboración Propia. Fuente: Presupuesto General de la República 1930-1941.

CUADRO No. 2													
RENTAS DE IMPUESTOS DIRECTOS (En %)	1930	1931	1932	1933	1934	1935	1936	1937	1938	1939	1940	1941	
Predios Rústicos	6.96%	6.96%	4.65%	5.49%	6.99%	4.50%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	
Predios Urbanos	13.68%	13.68%	9.84%	9.41%	18.68%	16.35%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	
Contribución sobre Renta Capital Movable	9.40%	9.40%	10.76%	15.68%	8.96%	7.05%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	
Patentes Lima y Callao	18.81%	18.81%	18.45%	15.68%	14.25%	17.17%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	
Impuesto Progresivo sobre la Renta	8.35%	8.35%	15.37%	15.68%	6.96%	11.44%	62.75%	63.14%	72.84%	73.13%	74.68%	77.44%	
Contribución de Minas	4.91%	4.91%	4.10%	1.57%	3.62%	3.58%	4.35%	4.21%	2.60%	2.29%	2.31%	1.69%	
Cánon Superficie Yacimientos Petrolíferos	1.72%	1.72%	0.71%	0.78%	0.76%	0.74%	0.65%	0.70%	0.42%	0.41%	0.35%	0.25%	
Sobre Cánon de Superficie * *	1.14%	1.14%	0.02%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	
Sobre Cánon Producción Petróleo	7.43%	7.43%	0.00%	8.80%	8.32%	9.81%	8.70%	8.42%	6.24%	6.86%	6.53%	4.80%	
Yacimientos de Salitre y Bórax	0.01%	0.01%	0.12%	0.00%	0.15%	0.15%	0.13%	0.12%	0.09%	0.09%	0.07%	0.05%	
Yacimientos Terrenos Calizos Arcillosos	0.02%	0.02%	0.05%	0.00%	0.06%	0.05%	0.05%	0.06%	0.04%	0.05%	0.06%	0.04%	
Conscripción Vial	6.31%	6.31%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	
Serenazgo de Lima	1.50%	1.50%	2.05%	1.57%	2.72%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	
Serenazgo del Callao	0.21%	0.21%	0.26%	0.20%	0.20%	0.20%	0.18%	0.18%	0.13%	0.11%	0.00%	0.00%	
30% Rentas que fueron Departamentales	3.39%	3.39%	3.07%	1.88%	2.62%	2.17%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	
Derechos Pavimentación	1.11%	1.11%	0.15%	0.33%	0.12%	0.11%	0.11%	0.05%	0.03%	0.21%	0.17%	0.04%	
Pensiones de Agua	11.40%	11.40%	12.30%	9.41%	11.24%	10.67%	10.15%	9.82%	7.80%	6.86%	7.30%	7.34%	
Arbitrio de Canalización	1.20%	1.20%	0.20%	0.31%	0.42%	0.40%	0.35%	0.21%	0.16%	0.23%	0.19%	0.14%	
Contribución Fuerza Hidroeléctrica	0.94%	0.94%	1.02%	0.94%	1.29%	1.06%	0.94%	0.93%	0.69%	0.78%	0.96%	0.85%	
Contribución Peruvian Corporation	1.50%	1.50%	0.00%	0.00%	1.66%	1.63%	1.45%	1.40%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	
International Petroleum Company	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.26%	0.23%	0.19%	0.14%	
20% Rentas que fueron Departamentales	0.00%	0.00%	1.84%	1.25%	1.23%	1.43%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	
2% Contribución Industrial Provincias	0.00%	0.00%	1.50%	1.41%	1.67%	1.63%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	
Impuesto al Rodaje	0.00%	0.00%	12.30%	8.62%	6.89%	8.02%	8.56%	8.52%	6.76%	5.94%	5.77%	4.80%	
Cia. Sudamericana de Vapores	0.00%	0.00%	1.23%	0.94%	1.00%	0.98%	0.87%	0.84%	0.62%	0.55%	0.46%	0.34%	
Servicio de Agua Potable - Obras Nuevas	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.85%	0.75%	1.40%	1.30%	2.29%	2.06%	2.06%	
Total	100%												

Elaboración Propia. Fuente: Presupuesto General de la República 1930-1941.

CUADRO No. 3							
RENTAS DE IMPUESTOS DIRECTOS	1942	1943	1944	1945	1946	1947	1948
Sucesiones			4,500,000.00	4,500,000.00	4,500,000.00	7,600,000.00	6,500,000.00
Impuestos Sobre la Renta:	28,400,000.00	60,646,000.00	87,279,354.78	107,616,666.66	145,200,000.00	170,500,000.00	182,300,000.00
Al Capital Movable	3,261,000.00	2,679,000.00	2,700,000.00	3,600,000.00	4,500,000.00	2,500,000.00	3,500,000.00
A las Utilidades	8,269,000.00	22,450,000.00	30,000,000.00	31,650,000.00			
Predios Rústicos	1,371,500.00	2,580,000.00	3,335,000.00	3,500,000.00	5,350,000.00	6,100,000.00	5,000,000.00
Predios Urbanos	3,292,000.00	4,864,000.00	5,000,000.00	5,250,000.00	6,600,000.00	8,400,000.00	8,000,000.00
A los Sueldos	2,331,500.00	1,848,000.00	2,700,000.00	3,200,000.00	3,200,000.00	4,000,000.00	5,000,000.00
Progresivo sobre la Renta	9,052,000.00						
Patentes de Lima y Callao	823,000.00	2,083,200.00	2,500,000.00	3,000,000.00	3,500,000.00	4,000,000.00	4,000,000.00
A las Sobre Utilidades Agrícolas y Ganaderas		7,103,000.00	3,600,000.00	4,000,000.00			
A las Ganancias en Transferencias de Inmuebles						10,000,000.00	5,000,000.00
A las Utilidades Comerciales e Industriales					42,000,000.00	45,000,000.00	65,000,000.00
A las Utilidades de Profesiones No Comerciales					250,000.00	500,000.00	800,000.00
A las Sobre Utilidades Comerciales e Industriales		3,600,000.00	9,102,000.00	12,800,000.00	39,000,000.00	45,000,000.00	38,000,000.00
Complementario		13,438,800.00	28,342,354.78	40,616,666.66	40,800,000.00	45,000,000.00	48,000,000.00
Contribución de Minas	600,000.00	600,000.00					
Cánon Superficie Yacimientos Petrolíferos	90,000.00	90,000.00					
Cánon Producción de Petróleo	1,700,000.00	1,700,000.00					
Yacimientos de Salitre y Bórax	19,000.00	19,000.00					
Yacimientos Terrenos Calizos Arcillosos	15,000.00	15,000.00					
Derechos de Pavimentación	15,000.00	15,000.00					
Pensiones de Agua	2,600,000.00	2,600,000.00					
Arbitrio de Canalización	50,000.00	50,000.00					
Servicio Agua Potable - Obras Nuevas	730,000.00	730,000.00					
Contribución Fuerza Hidroeléctrica	300,000.00	300,000.00					
Impuesto al Rodaje	1,700,000.00	1,700,000.00					
Impuesto 6% - Pasajes Ómnibus	590,000.00	590,000.00					
Cía. Sudamericana de Vapores	120,000.00						
International Petroleum Company	50,000.00	50,000.00					
Total (En Soles de Oro)	36,979,000.00	69,105,000.00	91,779,354.78	112,116,666.66	149,700,000.00	178,100,000.00	188,800,000.00

Elaboración Propia. Fuente: Presupuesto General de la República 1942-1948.

CUADRO No. 4							
RENTAS DE IMPUESTOS DIRECTOS (En %)	1942	1943	1944	1945	1946	1947	1948
Sucesiones			4.90%	4.01%	3.01%	4.27%	3.44%
Impuestos Sobre la Renta:	76.80%	87.76%	95.10%	95.99%	96.99%	95.73%	96.56%
Al Capital Movable	11.48%	4.42%	3.09%	3.35%	3.01%	1.47%	1.92%
A las Utilidades	29.12%	37.02%	34.37%	29.41%	0.00%	0.00%	0.00%
Predios Rústicos	4.83%	4.25%	3.82%	3.25%	3.57%	3.58%	2.74%
Predios Urbanos	11.59%	8.02%	5.73%	4.88%	4.41%	4.93%	4.39%
A los Sueldos	8.21%	3.05%	3.09%	2.97%	2.14%	2.35%	2.74%
Progresivo sobre la Renta	31.87%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Patentes de Lima y Callao	2.90%	3.44%	2.86%	2.79%	2.34%	2.35%	2.19%
A las Sobre Utilidades Agrícolas y Ganaderas	0.00%	11.71%	4.12%	3.72%	0.00%	0.00%	0.00%
A las Ganancias en Transferencias de Inmuebles	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	5.87%	2.74%
A las Utilidades Comerciales e Industriales	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	28.06%	26.39%	35.66%
A las Utilidades de Profesiones No Comerciales	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.17%	0.29%	0.44%
A las Sobre Utilidades Comerciales e Industriales	0.00%	5.94%	10.43%	11.89%	26.05%	26.39%	20.84%
Complementario	0.00%	22.16%	32.47%	37.74%	27.25%	26.39%	26.33%
Contribución de Minas	1.62%	0.87%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Cánon Superficie Yacimientos Petrolíferos	0.24%	0.13%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Cánon Producción de Petróleo	4.60%	2.46%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Yacimientos de Salitre y Bórax	0.05%	0.03%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Yacimientos Terrenos Calizos Arcillosos	0.04%	0.02%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Derechos de Pavimentación	0.04%	0.02%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Pensiones de Agua	7.03%	3.76%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Arbitrio de Canalización	0.14%	0.07%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Servicio Agua Potable - Obras Nuevas	1.97%	1.06%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Contribución Fuerza Hidroeléctrica	0.81%	0.43%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Impuesto al Rodaje	4.60%	2.46%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Impuesto 6% - Pasajes Ómnibus	1.60%	0.85%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Cía. Sudamericana de Vapores	0.32%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
International Petroleum Company	0.14%	0.07%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Total	100.00%						

Elaboración Propia. Fuente: Presupuesto General de la República 1942-1948.

CUADRO No. 5												
RENTAS DE IMPUESTOS INDIRECTOS	1930	1931	1932	1933	1934	1935	1936	1937	1938	1939	1940	1941
Derechos Aduaneros de Importación												
Aduanas Marítimas y Fluviales	25,883,500.00	25,883,500.00	15,594,000.00	10,900,000.00	13,265,699.08	19,168,940.00	20,168,940.00	30,000,000.00	28,700,000.00	32,000,000.00	27,500,000.00	30,000,000.00
Adicional 8%	2,070,700.00	2,070,700.00	1,246,600.00	872,000.00	996,190.00	1,533,515.00	1,613,515.00					
Adicional 1% Aduana del Callao	170,000.00	170,000.00	100,740.00	80,000.00	107,650.00	140,812.00	140,812.00					
Encomiendas Postales	2,748,400.00	2,748,400.00	1,380,000.00	1,172,000.00	1,200,000.00	1,632,940.00	1,632,940.00	1,560,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00
Adicional 12% para Saneamiento	3,388,700.00	3,388,700.00	2,036,650.00	1,224,000.00	1,627,620.00	1,850,731.00	1,970,731.00					
Por Importación de Beneficiencias	150,000.00	150,000.00										
Adicional 2% sobre Encomiendas Postales	163,000.00	163,000.00	103,500.00	80,000.00	96,510.00	125,881.00	125,881.00	120,000.00	140,000.00	140,000.00	200,000.00	200,000.00
Adicional 2% y 5% Ad-Valorem sobre M por Correo y Aduanas	3,198,500.00	3,198,500.00	1,725,000.00	1,313,599.00	2,024,470.00	2,556,152.00	2,556,152.00	2,600,000.00	2,900,000.00	3,500,000.00	3,600,000.00	3,600,000.00
Ley 6050 Obras Portuarias Callao	574,800.00	574,800.00	400,200.00	254,000.00	300,990.00	455,100.00	942,871.95	1,100,000.00	1,100,000.00	1,300,000.00	1,300,000.00	1,200,000.00
Impuesto 6% Ad-Valorem Especialidades Farmacéuticas Ley 5604				70,000.00								
Impuesto Adicional a los Minerales Ley 5831			41,400.00	20,000.00	24,670.00	30,700.00	30,700.00	45,000.00	45,000.00	47,000.00		
Adicional 10% Instrumentos de Música y Accesorios Ley 4910			17,250.00	5,000.00	6,600.00	9,000.00	9,000.00	13,000.00	13,000.00		13,000.00	13,000.00
Adicional 1% Ad-Valorem para Servicio Obras Públicas. Ley 6752			690,000.00	300,000.00	602,090.00	809,690.00	809,690.00	1,300,000.00	1,300,000.00	1,600,000.00	1,500,000.00	1,100,000.00
Impuesto a las Sedas								800,000.00	600,000.00	900,000.00	900,000.00	900,000.00
Impuesto a la Importación, ley 4480												
Total (En Soles de Oro)	38,347,600.00	38,347,600.00	23,335,340.00	16,290,599.00	20,252,489.08	28,313,461.00	30,001,232.95	37,538,000.00	36,798,000.00	41,500,000.00	37,013,000.00	39,013,000.00

Elaboración Propia. Fuente: Presupuesto General de la República 1930-1941.

CUADRO No. 6												
RENTAS DE IMPUESTOS INDIRECTOS (En %)	1930	1931	1932	1933	1934	1935	1936	1937	1938	1939	1940	1941
Derechos Aduaneros de Importación												
Aduanas Marítimas y Fluviales	67.50%	67.50%	66.83%	66.91%	65.50%	67.70%	67.23%	79.92%	77.99%	77.11%	74.30%	76.90%
Adicional 8%	5.40%	5.40%	5.34%	5.35%	4.92%	5.42%	5.38%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Adicional 1% Aduana del Callao	0.44%	0.44%	0.43%	0.49%	0.53%	0.50%	0.47%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Encomiendas Postales	7.17%	7.17%	5.91%	7.19%	5.93%	5.77%	5.44%	4.16%	5.44%	4.82%	5.40%	5.13%
Adicional 12% para Saneamiento	8.84%	8.84%	8.73%	7.51%	8.04%	6.54%	6.57%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Por Importación de Beneficiencias	0.39%	0.39%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Adicional 2% sobre Encomiendas Postales	0.43%	0.43%	0.44%	0.49%	0.48%	0.44%	0.42%	0.32%	0.38%	0.34%	0.54%	0.51%
Adicional 2% y 5% Ad-Valorem sobre M por Correo y Aduanas	8.34%	8.34%	7.39%	8.06%	10.00%	9.03%	8.52%	6.93%	7.88%	8.43%	9.73%	9.23%
Ley 6050 Obras Portuarias Callao	1.50%	1.50%	1.71%	1.56%	1.49%	1.61%	3.14%	2.93%	2.99%	3.13%	3.51%	3.08%
Impuesto 6% Ad-Valorem Especialidades Farmacéuticas Ley 5604	0.00%	0.00%	0.00%	0.43%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Impuesto Adicional a los Minerales Ley 5831	0.00%	0.00%	0.18%	0.12%	0.12%	0.11%	0.10%	0.12%	0.12%	0.11%	0.00%	0.00%
Adicional 10% Instrumentos de Música y Accesorios Ley 4910	0.00%	0.00%	0.07%	0.03%	0.03%	0.03%	0.03%	0.03%	0.04%	0.03%	0.04%	0.03%
Adicional 1% Ad-Valorem para Servicio Obras Públicas. Ley 6752	0.00%	0.00%	2.96%	1.84%	2.97%	2.86%	2.70%	3.46%	3.46%	3.86%	4.05%	2.82%
Impuesto a las Sedas	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	2.13%	1.63%	2.17%	2.43%	2.31%
Impuesto a la Importación, ley 4480	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Total	100%											

Elaboración Propia. Fuente: Presupuesto General de la República 1930-1941.

CUADRO No. 7							
RENTAS DE IMPUESTOS INDIRECTOS	1942	1943	1944	1945	1946	1947	1948
a) A la Circulación Interior							
Derechos Aduaneros de Importación							
Aduanas Marítimas y Fluviales	34,150,000.00	28,050,000.00	33,050,000.00	36,050,000.00	60,000,000.00	64,500,000.00	64,500,000.00
Adicional 2% y 5% Ad-Valorem sobre Importación	4,900,000.00	4,900,000.00	6,000,000.00	8,000,000.00	9,100,000.00	14,100,000.00	17,000,000.00
Ley 6050 - Obras Portuarias	1,210,000.00	1,210,000.00	1,000,000.00	1,050,000.00	1,500,000.00		
Completo Certificación Documentos Consulares			20,000.00	20,000.00	40,000.00	30,000.00	30,000.00
Adicional 1% Servicio Bonos	2,000,000.00	2,000,000.00	3,500,000.00	4,400,000.00	4,700,000.00	6,200,000.00	8,000,000.00
Encomiendas Postales	2,400,000.00	2,400,000.00	1,900,000.00	1,900,000.00	2,200,000.00	4,400,000.00	4,400,000.00
Adicional 2% sobre Encomiendas Postales	200,000.00	200,000.00	160,000.00	280,000.00	320,000.00	600,000.00	600,000.00
Impuestos Importación. Ley 4480	400,000.00	400,000.00	360,000.00	400,000.00	500,000.00	700,000.00	1,200,000.00
Impuesto a las Sedas	930,000.00	930,000.00	630,000.00	830,000.00	830,000.00	1,070,000.00	1,270,000.00
Adicional 10% Instrumentos de Música	13,000.00	13,000.00	10,000.00	6,000.00	8,000.00	28,000.00	60,000.00
Papel de Aduanas			120,000.00	230,000.00	300,000.00	350,000.00	
Derechos de Descarga por Tubos			970,000.00				
Reintegro de Papel de Aduanas			40,000.00	100,000.00	120,000.00	130,000.00	
Total (En Soles de Oro)	46,203,000.00	40,103,000.00	47,760,000.00	53,266,000.00	79,618,000.00	92,108,000.00	97,060,000.00

Elaboración Propia. Fuente: Presupuesto General de la República 1944-1948.

CUADRO No. 8							
RENTAS DE IMPUESTOS INDIRECTOS (En %)	1942	1943	1944	1945	1946	1947	1948
a) A la Circulación Interior							
Derechos Aduaneros de Importación							
Aduanas Marítimas y Fluviales	73.91%	69.94%	69.20%	67.68%	75.36%	70.03%	66.45%
Adicional 2% y 5% Ad-Valorem sobre Importación	10.61%	12.22%	12.56%	15.02%	11.43%	15.31%	17.51%
Ley 6050 - Obras Portuarias	2.62%	3.02%	2.09%	1.97%	1.88%	0.00%	0.00%
Completo Certificación Documentos Consulares	0.00%	0.00%	0.04%	0.04%	0.05%	0.03%	0.03%
Adicional 1% Servicio Bonos	4.33%	4.99%	7.33%	8.26%	5.90%	6.73%	8.24%
Encomiendas Postales	5.19%	5.98%	3.98%	3.57%	2.76%	4.78%	4.53%
Adicional 2% sobre Encomiendas Postales	0.43%	0.50%	0.34%	0.53%	0.40%	0.65%	0.62%
Impuestos Importación. Ley 4480	0.87%	1.00%	0.75%	0.75%	0.63%	0.76%	1.24%
Impuesto a las Sedas	2.01%	2.32%	1.32%	1.56%	1.04%	1.16%	1.31%
Adicional 10% Instrumentos de Música	0.03%	0.03%	0.02%	0.01%	0.01%	0.03%	0.06%
Papel de Aduanas	0.00%	0.00%	0.25%	0.43%	0.38%	0.38%	0.00%
Derechos de Descarga por Tubos	0.00%	0.00%	2.03%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Reintegro de Papel de Aduanas	0.00%	0.00%	0.08%	0.19%	0.15%	0.14%	0.00%
Total	100%						

Elaboración Propia. Fuente: Presupuesto General de la República 1944-1948.

CUADRO No. 9												
RENTAS DE IMPUESTOS INDIRECTOS	1930	1931	1932	1933	1934	1935	1936	1937	1938	1939	1940	1941
Derechos Aduaneros de Exportación												
Azúcar											1,500,000.00	1,000,000.00
Algodón	1,098,200.00	1,098,200.00		500,000.00	721,428.00	1,593,000.00	1,593,000.00	1,550,000.00	700,000.00	1,700,000.00	2,500,000.00	2,000,000.00
Lanas	217,500.00	217,500.00	40,000.00		28,080.00	68,700.00	68,700.00	500,000.00	1,000,000.00	600,000.00	1,800,000.00	700,000.00
Cueros	155,900.00	155,900.00	55,000.00	35,000.00	96,290.00	106,330.00	106,330.00	145,000.00	250,000.00	250,000.00	100,000.00	100,000.00
Coca	2,300.00	2,300.00	3,480.00	2,000.00	1,840.00	1,386.00	1,386.00	5,000.00	4,000.00	4,000.00	5,000.00	5,000.00
Cocaína												
Gomas												
Balatas	700.00	700.00	787.00									
Ganado												
Oro contenido en barras	223,800.00	223,800.00	225,000.00	225,000.00	305,320.00	402,175.00	402,175.00	650,000.00	475,000.00	600,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00
Plata contenida en barras						750,000.00	1,050,000.00					
Cobre contenido en barras	2,045,600.00	2,045,600.00							500,000.00	500,000.00	1,900,000.00	1,400,000.00
Plomo												
Zinc												
Vanadium	36,000.00	36,000.00				40,000.00	40,000.00	11,000.00				
Metales Diversos	29,700.00	29,700.00	2,000.00	4,000.00	750.00	680.00	680.00	8,000.00	400,000.00	400,000.00	400,000.00	150,000.00
Petróleo y Derivados	5,152,300.00	5,152,300.00	4,100,000.00	6,100,000.00	13,263,430.00	15,200,000.00	15,200,000.00	15,200,000.00	15,200,000.00	15,200,000.00	12,200,000.00	9,470,000.00
Bismuto												300,000.00
Boratos												
Impuesto Adicional a los Metales ley 5831											50,000.00	50,000.00
Fierro Viejo										20,000.00	20,000.00	
Impuesto a las Us X de otros Artículos Nacionales	178,900.00	178,900.00	144,000.00	150,000.00	192,110.00	169,340.00	169,340.00	135,000.00	135,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00
Exportación de Maderas de la CIA. Astoria de Iquitos			30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	36,000.00	39,000.00	39,000.00	45,000.00	35,000.00	100,000.00
Ley 6050 a la Exportación												
Derechos Adicionales a los Sobre Precios. Ley 9466												
Pescados congelados. Ley 9506												
Total (En Soles de Oro)	9,140,900.00	9,140,900.00	4,600,267.00	7,046,000.00	14,639,248.00	18,361,611.00	18,667,611.00	18,243,000.00	18,703,000.00	19,469,000.00	22,160,000.00	16,925,000.00

Elaboración propia. Fuente: Presupuesto General de la República 1930-1941.

CUADRO No. 10												
RENTAS DE IMPUESTOS INDIRECTOS (En %)	1930	1931	1932	1933	1934	1935	1936	1937	1938	1939	1940	1941
Derechos Aduaneros de Exportación												
Azúcar	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	6.77%	5.91%
Algodón	12.01%	12.01%	0.00%	7.10%	4.93%	8.68%	8.53%	8.50%	3.74%	11.28%	11.82%	11.82%
Lanas	2.38%	2.38%	0.87%	0.00%	0.19%	0.37%	0.37%	2.74%	5.35%	3.08%	8.12%	4.14%
Cueros	1.71%	1.71%	1.20%	0.50%	0.66%	0.58%	0.57%	0.79%	1.34%	1.28%	0.45%	0.59%
Coca	0.03%	0.03%	0.08%	0.03%	0.01%	0.01%	0.01%	0.03%	0.02%	0.02%	0.02%	0.03%
Cocaína	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Gomas	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Balatas	0.01%	0.01%	0.02%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Ganado	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Oro contenido en barras	2.45%	2.45%	4.89%	3.19%	2.09%	2.19%	2.15%	3.56%	2.54%	3.08%	6.77%	8.86%
Plata contenida en barras	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	4.08%	5.62%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Cobre contenido en barras	22.38%	22.38%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	2.67%	2.57%	8.57%	8.27%
Plomo	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Zinc	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Vanadium	0.39%	0.39%	0.00%	0.00%	0.00%	0.22%	0.21%	0.06%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Metales Diversos	0.32%	0.32%	0.04%	0.06%	0.01%	0.00%	0.00%	0.04%	2.14%	2.05%	1.81%	0.89%
Petróleo y Derivados	56.37%	56.37%	89.13%	86.57%	90.60%	82.78%	81.42%	83.32%	81.27%	78.07%	55.05%	55.95%
Bismuto	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	1.77%
Boratos	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Impuesto Adicional a los Metales ley 5831	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.23%	0.30%
Fierro Viejo	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.10%	0.09%	0.00%
Impuesto a las Us X de otros Artículos Nacionales	1.96%	1.96%	3.13%	2.13%	1.31%	0.92%	0.91%	0.74%	0.72%	0.77%	0.68%	0.89%
Exportación de Maderas de la CIA. Astoria de Iquitos	0.00%	0.00%	0.65%	0.43%	0.20%	0.16%	0.19%	0.21%	0.21%	0.23%	0.16%	0.59%
Ley 6050 a la Exportación	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Derechos Adicionales a los Sobre Precios. Ley 9466	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Pescados congelados. Ley 9506	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Total	100%											

Elaboración propia. Fuente: Presupuesto General de la República 1930-1941.

CUADRO No. 11							
RENTAS DE IMPUESTOS INDIRECTOS	1942	1943	1944	1945	1946	1947	1948
b) A la Circulación Exterior							
Derechos Aduaneros de Exportación							
Algodón leyes 6090-7738 DS-4/41	3,800,000.00	6,600,000.00	8,700,000.00	10,173,600.00	11,345,600.00	45,150,000.00	59,400,000.00
Algodón ley 7759 - Exportación	3,100,000.00	3,100,000.00	2,376,000.00	2,376,000.00	2,379,000.00	2,500,000.00	2,500,000.00
Azúcar leyes 2727-8925 y 10398	1,000,000.00	7,200,000.00	10,052,640.00	10,825,000.00	120,260,400.00	140,509,120.00	42,535,350.00
Azúcar ley 7759	960,000.00	960,000.00	1,056,000.00	1,621,000.00	971,000.00	1,200,000.00	1,072,500.00
Lanas	1,300,000.00	1,300,000.00	1,075,000.00	1,113,200.00	1,400,000.00	2,000,000.00	1,135,160.00
Lino- fibra	1,100,000.00	1,100,000.00	410,000.00	686,400.00	302,848.00	369,000.00	572,000.00
Cueros	200,000.00	200,000.00	50,000.00	5,000.00	2,000.00	100.00	500.00
Coca	5,000.00	5,000.00	10,000.00	10,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00
Oro	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	600,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
Cobre	1,400,000.00	1,400,000.00	1,900,000.00	2,184,000.00	2,000,000.00	10,000,000.00	11,300,000.00
Plata		607,100.00	1,960,000.00	1,560,000.00	9,717,500.00	8,000,000.00	3,200,000.00
Plomo		1,147,850.00	875,000.00	1,400,000.00	1,500,000.00	7,000,000.00	10,411,990.00
Zinc		997,750.00	997,750.00	1,000,000.00	1,000,000.00	3,000,000.00	3,829,200.00
Molibdeno						1,000.00	1,000.00
Tungsteno						2,000.00	2,000.00
Vanadio						34,000.00	34,000.00
Metales Diversos	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	50,000.00	5,000.00	10,000.00
Bismuto	348,000.00	348,000.00	480,000.00	480,000.00	440,000.00	550,000.00	682,500.00
Petróleo y derivados	23,380,000.00	38,180,000.00	38,180,000.00	34,180,000.00	34,180,000.00	21,000,000.00	26,000,000.00
Carbón	50,000.00			100,000.00	400,000.00	180,000.00	200,000.00
Impuesto Adicional a los Minerales. Ley 5831		50,000.00	50,000.00	50,000.00	40,000.00	40,000.00	45,000.00
Impuesto a las Us X* de otros Arts. Nacionales	150,000.00	150,000.00	210,000.00	210,000.00	250,000.00	400,000.00	200,000.00
Ley 6050 a la Exportación	290,000.00	290,000.00	360,000.00	400,000.00	450,000.00		
Exportación Maderas Iquitos	100,000.00						
Derechos Adicionales a los Sobre Precios. Ley 9466	7,000,000.00	11,500,450.00	11,736,398.00	15,912,141.00	8,350,518.00	11,300,000.00	12,500,000.00
Pescados congelados. Ley 9506		30,000.00	30,000.00	60,000.00	60,000.00	2,400,000.00	1,063,010.00
Total (En Soles de Oro)	45,833,000.00	76,816,150.00	82,158,788.00	85,096,341.00	196,128,866.00	256,670,220.00	177,724,210.00

Elaboración Propia. Fuente: Presupuesto General de la República 1944-1948. (Nota: Us: Utilidades; X*: Exportaciones)

CUADRO No. 12							
RENTAS DE IMPUESTOS INDIRECTOS (En %)	1942	1943	1944	1945	1946	1947	1948
b) A la Circulación Exterior							
Derechos Aduaneros de Exportación							
Algodón leyes 6090-7738 DS-4/41	8.29%	8.59%	10.59%	11.96%	5.78%	17.59%	33.42%
Algodón ley 7759 - Exportación	6.76%	4.04%	2.89%	2.79%	1.21%	0.97%	1.41%
Azúcar leyes 2727-8925 y 10398	2.18%	9.37%	12.24%	12.72%	61.32%	54.74%	23.93%
Azúcar ley 7759	2.09%	1.25%	1.29%	1.90%	0.50%	0.47%	0.60%
Lanas	2.84%	1.69%	1.31%	1.31%	0.71%	0.78%	0.64%
Lino- fibra	2.40%	1.43%	0.50%	0.81%	0.15%	0.14%	0.32%
Cueros	0.44%	0.26%	0.06%	0.01%	0.00%	0.00%	0.00%
Coca	0.01%	0.01%	0.01%	0.01%	0.02%	0.01%	0.02%
Oro	3.27%	1.95%	1.83%	0.71%	0.51%	0.39%	0.56%
Cobre	3.05%	1.82%	2.31%	2.57%	1.02%	3.90%	6.36%
Plata	0.00%	0.79%	2.39%	1.83%	4.95%	3.12%	1.80%
Plomo	0.00%	1.49%	1.07%	1.65%	0.76%	2.73%	5.86%
Zinc	0.00%	1.30%	1.21%	1.18%	0.51%	1.17%	2.15%
Molibdeno	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Tungsteno	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Vanadio	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.01%	0.02%
Metales Diversos	0.33%	0.20%	0.18%	0.18%	0.03%	0.00%	0.01%
Bismuto	0.76%	0.45%	0.58%	0.56%	0.22%	0.21%	0.38%
Petróleo y derivados	51.01%	49.70%	46.47%	40.17%	17.43%	8.18%	14.63%
Carbón	0.11%	0.00%	0.00%	0.12%	0.20%	0.07%	0.11%
Impuesto Adicional a los Minerales. Ley 5831	0.00%	0.07%	0.06%	0.06%	0.02%	0.02%	0.03%
Impuesto a las Us X* de otros Arts. Nacionales	0.33%	0.20%	0.26%	0.25%	0.13%	0.16%	0.11%
Ley 6050 a la Exportación	0.63%	0.38%	0.44%	0.47%	0.23%	0.00%	0.00%
Exportación Maderas Iquitos	0.22%	0.00%					
Derechos Adicionales a los Sobre Precios. Ley 9466	15.27%	14.97%	14.29%	18.70%	4.26%	4.40%	7.03%
Pescados congelados. Ley 9506	0.00%	0.04%	0.04%	0.07%	0.03%	0.94%	0.60%
Total	100%						

Elaboración Propia. Fuente: Presupuesto General de la República 1944-1948. (Nota: Us: Utilidades; X*: Exportaciones)

CUADRO No. 13												
RENTAS DE IMPUESTOS INDIRECTOS	1930	1931	1932	1933	1934	1935	1936	1937	1938	1939	1940	1941
Derechos Aduaneros Diversos												
Impuesto a la Carga												
Acarreo de Almacenes	102,000.00	102,000.00	69,000.00	50,000.00	64,950.00	5,000.00	5,000.00	6,000.00	7,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00
Anclaje	229,100.00	229,100.00	217,350.00	130,000.00	141,270.00	205,020.00	205,020.00	200,000.00	220,000.00	220,000.00	220,000.00	220,000.00
Muellaje	103,600.00	103,600.00	68,310.00	60,000.00	63,890.00	55,170.00	55,170.00	10,000.00	20,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00
Almacenaje	66,700.00	66,700.00	10,005.00	15,000.00	15,000.00	14,000.00	14,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	14,000.00	14,000.00
Inventarios	63,800.00	63,800.00	1,207.50	1,000.00	290.00	600.00	600.00					
Multas	69,800.00	69,800.00	12,707.50	9,500.00	22,660.00	7,176.00	7,176.00	11,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00
Sitio o Estadias	42,500.00	42,500.00	49,105.00	3,500.00	4,060.00	10,000.00	10,000.00	15,000.00	20,000.00	20,000.00	35,000.00	35,000.00
Derechos Dobles	46,700.00	46,700.00	8,970.00	10,000.00	12,220.00	24,363.00	24,363.00	28,000.00	35,000.00	35,000.00	20,000.00	20,000.00
Reintegro de Papel de Aduanas	10,600.00	10,600.00	13,915.00	10,000.00	10,820.00	15,930.00	15,930.00	17,000.00	17,000.00	17,000.00	20,000.00	20,000.00
Completo de Derechos Consulares Omitidos	62,700.00	62,700.00	41,400.00	25,000.00	25,760.00	30,105.00	30,105.00	65,000.00	40,000.00	40,000.00	80,000.00	80,000.00
Derechos Consulares por Facturas												
Muellaje y Tonelaje del Callao					1,200,000.00	1,388,396.00	1,388,396.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,600,000.00	1,800,000.00	1,800,000.00
Impuesto 2% a Pasajes en el Terminal Marítimo					120,000.00	149,300.00	149,300.00	170,000.00	170,000.00	170,000.00	170,000.00	170,000.00
Derechos de Descarga por Tubos						400,000.00	400,000.00	600,000.00	600,000.00	700,000.00	700,000.00	700,000.00
Total (En Soles de Oro)	797,500.00	797,500.00	491,970.00	314,000.00	1,680,920.00	2,305,060.00	2,305,060.00	2,632,000.00	2,659,000.00	2,870,000.00	3,117,000.00	3,117,000.00

Elaboración Propia. Fuente: Presupuesto General de la República 1930-1941.

CUADRO No. 14												
RENTAS DE IMPUESTOS INDIRECTOS (EN %)	1930	1931	1932	1933	1934	1935	1936	1937	1938	1939	1940	1941
Derechos Aduaneros Diversos												
Impuesto a la Carga												
Acarreo de Almacenes	12.79%	12.79%	14.03%	15.92%	3.86%	0.22%	0.22%	0.23%	0.26%	0.28%	0.26%	0.26%
Anclaje	28.73%	28.73%	44.18%	41.40%	8.40%	8.89%	8.89%	7.60%	8.27%	7.67%	7.06%	7.06%
Muellaje	12.99%	12.99%	13.88%	19.11%	3.80%	2.39%	2.39%	0.38%	0.75%	1.05%	0.96%	0.96%
Almacenaje	8.36%	8.36%	2.03%	4.78%	0.89%	0.61%	0.61%	0.38%	0.38%	0.35%	0.45%	0.45%
Inventarios	8.00%	8.00%	0.25%	0.32%	0.02%	0.03%	0.03%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Multas	8.75%	8.75%	2.58%	3.03%	1.35%	0.31%	0.31%	0.42%	0.75%	0.70%	0.64%	0.64%
Sitio o Estadias	5.33%	5.33%	9.98%	1.11%	0.24%	0.43%	0.43%	0.57%	0.75%	0.70%	1.12%	1.12%
Derechos Dobles	5.86%	5.86%	1.82%	3.18%	0.73%	1.06%	1.06%	1.32%	1.32%	1.22%	0.64%	0.64%
Reintegro de Papel de Aduanas	1.33%	1.33%	2.83%	3.18%	0.64%	0.69%	0.69%	0.65%	0.64%	0.59%	0.64%	0.64%
Completo de Derechos Consulares Omitidos	7.86%	7.86%	8.42%	7.96%	1.53%	1.31%	1.31%	2.47%	1.50%	1.39%	2.57%	2.57%
Derechos Consulares por Facturas	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Muellaje y Tonelaje del Callao	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	71.39%	60.23%	60.23%	56.99%	56.41%	55.75%	57.75%	57.75%
Impuesto 2% a Pasajes en el Terminal Marítimo	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	7.14%	6.48%	6.48%	6.46%	6.39%	5.92%	5.45%	5.45%
Derechos de Descarga por Tubos	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	17.35%	17.35%	22.80%	22.56%	24.39%	22.46%	22.46%
Total	100%											

Elaboración Propia. Fuente: Presupuesto General de la República 1930-1941.

CUADRO No. 15					
RENTAS DE IMPUESTOS INDIRECTOS (En %)	1942	1943	RENTAS DE IMPUESTOS INDIRECTOS	1942	1943
Derechos Aduaneros Diversos			Derechos Aduaneros Diversos		
Impuesto a la Carga	0.00%	44.82%	Impuesto a la Carga		10,000,000.00
Acarreo de Almacenes	0.06%	0.04%	Acarreo de Almacenes	8,000.00	8,000.00
Anclaje	1.53%	0.00%	Anclaje	220,000.00	
Muellaje	0.21%	0.13%	Muellaje	30,000.00	30,000.00
Almacenaje	0.10%	0.06%	Almacenaje	14,000.00	14,000.00
Inventarios	0.00%	0.00%	Inventarios		
Multas	0.98%	0.63%	Multas	140,000.00	140,000.00
Sitio o Estadias	0.24%	0.16%	Sitio o Estadias	35,000.00	35,000.00
Derechos Dobles	0.42%	0.27%	Derechos Dobles	60,000.00	60,000.00
Reintegro de Papel de Aduanas	0.17%	0.11%	Reintegro de Papel de Aduanas	25,000.00	25,000.00
Completo de Derechos Consulares Omitidos	0.56%	0.36%	Completo de Derechos Consulares Omitidos	80,000.00	80,000.00
Derechos Consulares por Facturas	76.61%	49.21%	Derechos Consulares por Facturas	10,981,000.00	10,981,000.00
Muellaje y Tonelaje del Callao	12.56%	0.00%	Muellaje y Tonelaje del Callao	1,800,000.00	
Impuesto 2% a Pasajes en el Terminal Marítimo	1.19%	0.76%	Impuesto 2% a Pasajes en el Terminal Marítimo	170,000.00	170,000.00
Derechos de Descarga por Tubos	5.37%	3.45%	Derechos de Descarga por Tubos	770,000.00	770,000.00
Total	100%	100%	Total (En Soles de Oro)	14,333,000.00	22,313,000.00

Elaboración Propia. Fuente: Presupuesto General de la República 1942-1943.

CUADRO No. 16					
RENTAS DE IMPUESTOS INDIRECTOS	1944	1945	RENTAS DE IMPUESTOS INDIRECTOS (En %)	1944	1945
c) A la Circulación Mixta			c) A la Circulación Mixta		
Impuesto a la Carga	10,000,000.00	10,000,000.00	Impuesto a la Carga	42.42%	38.92%
Acarreo de Almacenes	2,000.00	2,000.00	Acarreo de Almacenes	0.01%	0.01%
Muellaje	10,000.00	12,000.00	Muellaje	0.04%	0.05%
Almacenaje	2,000.00	10,000.00	Almacenaje	0.01%	0.04%
Multas	240,000.00	300,000.00	Multas	1.02%	1.17%
Estadias y Sobre-Estadias	18,000.00	18,000.00	Estadias y Sobre-Estadias	0.08%	0.07%
Derechos Dobles	170,000.00	170,000.00	Derechos Dobles	0.72%	0.66%
Derechos Consulares por Facturas	12,660,000.00	14,660,000.00	Derechos Consulares por Facturas	53.71%	57.06%
2% Pasajes Terminal Marítimo	70,000.00	50,000.00	2% Pasajes Terminal Marítimo	0.30%	0.19%
Rentas de la Ley 8573	400,000.00	470,000.00	Rentas de la Ley 8573	1.70%	1.83%
Total (En Soles de Oro)	23,572,000.00	25,692,000.00	Total	100%	100%

Elaboración propia. Fuente: Presupuesto General de la República 1944-1945.

CUADRO No. 17												
RENTAS DE IMPUESTOS INDIRECTOS	1930	1931	1932	1933	1934	1935	1936	1937	1938	1939	1940	1941
Contribuciones Internas												
Gasolina	3,958,000.00	3,958,000.00	3,840,000.00	3,300,000.00	3,506,480.00	3,767,692.00	4,067,692.00	6,000,000.00	6,000,000.00	6,000,000.00		
Alcohol Potable	6,377,100.00	6,377,100.00	5,000,000.00	4,400,000.00	4,723,100.00	5,189,133.00	5,189,133.00	5,500,000.00	5,500,000.00	6,450,000.00	8,000,000.00	8,000,000.00
Azúcar	2,069,400.00	2,069,400.00	2,000,000.00	2,100,000.00	2,067,300.00	2,545,416.00	2,545,416.00	2,500,000.00	3,000,000.00	3,000,000.00	3,200,000.00	3,600,000.00
Fósforos	2,000,000.00	2,000,000.00	2,350,000.00	2,350,000.00	1,500,000.00	1,676,900.00	1,926,900.00	2,100,000.00	2,500,000.00	2,500,000.00	2,700,000.00	
Algodón				700,000.00								
Alcabala de Enagenaciones	1,376,000.00	1,376,000.00	900,000.00	750,000.00	947,710.00	1,010,166.00	1,060,166.00	1,400,000.00	1,200,000.00	1,600,000.00	1,600,000.00	2,100,000.00
Impuesto de Registro												
Impuesto a las Sucesiones												
Alcabala de Herencias	1,423,500.00	1,423,500.00	1,400,000.00	1,000,000.00	1,312,600.00	1,439,342.00	1,509,342.00	1,600,000.00	1,600,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00
Bebidas Alcohólicas	1,471,200.00	1,471,200.00	853,000.00	700,000.00	760,530.00	897,379.00	1,047,379.00	1,300,000.00	1,300,000.00	1,400,000.00	1,500,000.00	1,900,000.00
Impuesto Adicional Cerveza en Lima y Callao	355,000.00	355,000.00	208,800.00	170,000.00	154,510.00	189,315.00	189,315.00	240,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	400,000.00
Sobre Impuesto al Azúcar	1,034,700.00	1,034,700.00	1,000,000.00	1,050,000.00	1,033,650.00	1,272,708.00	1,272,708.00	1,200,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,600,000.00	1,600,000.00
Impuesto al Consumo de Licores Lambayeque			17,500.00	20,000.00	28,690.00	32,885.00	32,885.00	36,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00
Algodón -ley 7759. Consumo												
Total (En Soles de Oro)	20,064,900.00	20,064,900.00	17,569,300.00	16,540,000.00	16,034,570.00	18,020,936.00	18,840,936.00	21,876,000.00	22,940,000.00	24,790,000.00	20,940,000.00	19,640,000.00

Elaboración Propia. Fuente: Presupuesto General de la República 1930-1941.

CUADRO No. 18												
RENTAS DE IMPUESTOS INDIRECTOS (En %)	1930	1931	1932	1933	1934	1935	1936	1937	1938	1939	1940	1941
Contribuciones Internas												
Gasolina	19.73%	19.73%	21.86%	19.95%	21.87%	20.91%	21.59%	27.43%	26.16%	24.20%	0.00%	0.00%
Alcohol Potable	31.78%	31.78%	28.46%	26.60%	29.46%	28.80%	27.54%	25.14%	23.98%	26.02%	38.20%	40.73%
Azúcar	10.31%	10.31%	11.38%	12.70%	12.89%	14.12%	13.51%	11.43%	13.08%	12.10%	15.28%	18.33%
Fósforos	9.97%	9.97%	13.38%	14.21%	9.35%	9.31%	10.23%	9.60%	10.90%	10.08%	12.89%	0.00%
Algodón	0.00%	0.00%	0.00%	4.23%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Alcabala de Enagenaciones	6.86%	6.86%	5.12%	4.53%	5.91%	5.61%	5.63%	6.40%	5.23%	6.45%	7.64%	10.69%
Impuesto de Registro	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Impuesto a las Sucesiones	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Alcabala de Herencias	7.09%	7.09%	7.97%	6.05%	8.19%	7.99%	8.01%	7.31%	6.97%	8.07%	9.55%	10.18%
Bebidas Alcohólicas	7.33%	7.33%	4.86%	4.23%	4.74%	4.98%	5.56%	5.94%	5.67%	5.65%	7.16%	9.67%
Impuesto Adicional Cerveza en Lima y Callao	1.77%	1.77%	1.19%	1.03%	0.96%	1.05%	1.00%	1.10%	1.31%	1.21%	1.43%	2.04%
Sobre Impuesto al Azúcar	5.16%	5.16%	5.69%	6.35%	6.45%	7.06%	6.76%	5.49%	6.54%	6.05%	7.64%	8.15%
Impuesto al Consumo de Licores Lambayeque	0.00%	0.00%	0.10%	0.12%	0.18%	0.18%	0.17%	0.16%	0.17%	0.16%	0.19%	0.20%
Algodón -ley 7759. Consumo	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Total	100%											

Elaboración Propia. Fuente: Presupuesto General de la República 1930-1941.

CUADRO No. 19		
RENTAS DE IMPUESTOS INDIRECTOS	1942	1943
Contribuciones Internas		
Gasolina		
Alcohol Potable	10,000,000.00	10,000,000.00
Azúcar	3,800,000.00	4,000,000.00
Fósforos		
Algodón		
Alcabala de Enagenaciones	2,400,000.00	3,000,000.00
Impuesto de Registro	450,000.00	450,000.00
Impuesto a las Sucesiones	2,660,000.00	2,660,000.00
Alcabala de Herencias		
Bebidas Alcohólicas	2,900,000.00	2,900,000.00
Impuesto Adicional Cerveza en Lima y Callao		
Sobre Impuesto al Azúcar	1,850,000.00	40,000.00
Impuesto al Consumo de Licores Lambayeque	40,000.00	1,850,000.00
Algodón -ley 7759. Consumo	300,000.00	300,000.00
Total (En Soles de Oro)	24,400,000.00	25,200,000.00
Elaboración Propia. Fuente: Presupuesto General de la República 1942-1943.		

CUADRO No. 20		
RENTAS DE IMPUESTOS INDIRECTOS (En %)	1942	1943
Contribuciones Internas		
Gasolina	0.00%	0.00%
Alcohol Potable	40.98%	39.68%
Azúcar	15.57%	15.87%
Fósforos	0.00%	0.00%
Algodón	0.00%	0.00%
Alcabala de Enagenaciones	9.84%	11.90%
Impuesto de Registro	1.84%	1.79%
Impuesto a las Sucesiones	10.90%	10.56%
Alcabala de Herencias	0.00%	0.00%
Bebidas Alcohólicas	11.89%	11.51%
Impuesto Adicional Cerveza en Lima y Callao	0.00%	0.00%
Sobre Impuesto al Azúcar	7.58%	0.16%
Impuesto al Consumo de Licores Lambayeque	0.16%	7.34%
Algodón -ley 7759. Consumo	1.23%	1.19%
Total	100%	100%
Elaboración Propia. Fuente: Presupuesto General de la República 1942-1943.		

CUADRO No. 21					
RENTAS DE IMPUESTOS INDIRECTOS	1944	1945	1946	1947	1948
Contribuciones Internas					
Alcohol Potable	11,200,000.00	13,000,000.00	14,300,000.00	15,300,000.00	17,300,000.00
Bebidas Alcohólicas	2,600,000.00	3,700,000.00	4,400,000.00	4,400,000.00	5,700,000.00
Consumo de Licores en Lambayeque	60,000.00	90,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00
Hospital del Niño. Ley 4743	150,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00
Algodón			520,000.00	520,000.00	520,000.00
Azúcar	4,400,000.00	5,200,000.00			
Sobre Impuesto al Azúcar	2,050,000.00	2,600,000.00			
Consumo de Algodón. Ley 7759	500,000.00	520,000.00			
Pepita de Algodón	1,500,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00
Coca	258,020.00	322,000.00	450,000.00	450,000.00	450,000.00
Impuesto al Rodaje	1,800,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00	2,100,000.00
Impuesto 6% Pasajes de Ómnibus	594,000.00				
Rentas para Construcciones Escolares	1,001,136.77	1,400,000.00	1,500,000.00	1,800,000.00	1,900,000.00
Total (En Soles de Oro)	26,113,156.77	30,332,000.00	24,770,000.00	26,070,000.00	29,570,000.00

Elaboración Propia. Fuente: Presupuesto General de la República 1944-1948.

CUADRO No. 22					
RENTAS DE IMPUESTOS INDIRECTOS (En %)	1944	1945	1946	1947	1948
Contribuciones Internas					
Alcohol Potable	42.89%	42.86%	57.73%	58.69%	58.51%
Bebidas Alcohólicas	9.96%	12.20%	17.76%	16.88%	19.28%
Consumo de Licores en Lambayeque	0.23%	0.30%	0.40%	0.38%	0.34%
Hospital del Niño. Ley 4743	0.57%	0.99%	1.21%	1.15%	1.01%
Algodón	0.00%	0.00%	2.10%	1.99%	1.76%
Azúcar	16.85%	17.14%	0.00%	0.00%	0.00%
Sobre Impuesto al Azúcar	7.85%	8.57%	0.00%	0.00%	0.00%
Consumo de Algodón. Ley 7759	1.91%	1.71%	0.00%	0.00%	0.00%
Pepita de Algodón	5.74%	3.96%	4.84%	4.60%	4.06%
Coca	0.99%	1.06%	1.82%	1.73%	1.52%
Impuesto al Rodaje	6.89%	6.59%	8.07%	7.67%	7.10%
Impuesto 6% Pasajes de Ómnibus	2.27%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Rentas para Construcciones Escolares	3.83%	4.62%	6.06%	6.90%	6.43%
Total	100%	100%	100%	100%	100%

Elaboración Propia. Fuente: Presupuesto General de la República 1944-1948.

CUADRO No. 23												
RENTAS DE IMPUESTOS INDIRECTOS	1930	1931	1932	1933	1934	1935	1936	1937	1938	1939	1940	1941
Derecho de Registro y Timbres												
Registros Públicos												
Registro Fiscal de Ventas a Plazos												
Cuotas de Empresas Urbanizadoras												
Impuesto al Registro	555,000.00	555,000.00	212,400.00	210,000.00	253,090.00	386,590.00	450,000.00	400,000.00	450,000.00	450,000.00	400,000.00	350,000.00
Registro de la Propiedad Inmueble	266,100.00	266,100.00	152,300.00	140,000.00	161,820.00	193,291.00	193,291.00	250,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	350,000.00
Timbres Fiscales	2,241,100.00	2,241,100.00	1,900,000.00	1,600,000.00	1,742,460.00	2,022,508.00	2,214,308.00	2,450,000.00	100,000.00	100,000.00	140,000.00	110,000.00
Papel Sellado	589,500.00	589,500.00	628,500.00	600,000.00	609,160.00	715,554.00	715,554.00	750,000.00	2,500,000.00	2,800,000.00	3,250,000.00	3,650,000.00
Papel de Aduanas	229,400.00	229,400.00	130,880.00	130,000.00	135,130.00	172,042.00	182,042.00	210,000.00	800,000.00	870,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
Papel de Multa	3,500.00	3,500.00	4,000.00	4,000.00	2,760.00	4,073.00	4,073.00	5,000.00	215,000.00	220,000.00	220,000.00	220,000.00
Entradas Consulares por Facturas	4,755,100.00	4,755,100.00	2,971,665.26	2,600,000.00	2,508,370.00	3,628,952.00	3,990,952.00	5,200,000.00	5,000.00	5,000.00	6,000.00	6,000.00
Entradas Consulares por Diversos	198,300.00	198,300.00	220,000.00	250,000.00	384,210.00	541,188.00	641,188.00	800,000.00	5,500,000.00	6,000,000.00	6,000,000.00	6,000,000.00
Producto de la Certificación de Facturas Consulares de Encomiendas Postales	178,000.00	178,000.00	110,000.00	85,000.00	150,580.00	199,759.00	199,759.00	250,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
Timbres por Denuncio de Minas	36,900.00	36,900.00	5,500.00	3,000.00	9,060.00	9,473.00	9,473.00	24,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00
Timbres en los Pasajes	78,200.00	78,200.00	43,600.00	50,000.00	33,880.00	12,258.00	12,258.00	5,000.00	15,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00
Marcas de Fábrica	46,000.00	46,000.00	34,500.00	35,000.00	25,850.00	33,375.00	33,375.00	36,000.00	4,000.00	4,000.00	6,000.00	6,000.00
Patentes de Privilegio	9,300.00	9,300.00	10,000.00	10,000.00	7,330.00	9,135.00	9,135.00	6,000.00	36,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00
Derechos de Título	3,400.00	3,400.00	6,600.00	1,000.00	1,420.00	4,130.00	4,130.00	1,000.00	6,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00
Auxilio Patriótico	1,300.00	1,300.00	500.00							6,000.00	3,000.00	3,000.00
Timbres Especiales de Minería	68,700.00	68,700.00	55,400.00	15,000.00	46,310.00	46,914.00	46,914.00	36,000.00	50,000.00	50,000.00	60,000.00	60,000.00
Inspección Fiscal de Cooperativas											25,000.00	25,000.00
Impuesto a las Joyas. Ley 8513												
Total (En Soles de Oro)	9,259,800.00	9,259,800.00	6,485,845.26	5,733,000.00	6,071,030.00	7,979,248.00	8,706,458.00	10,423,000.00	11,281,000.00	12,173,000.00	12,778,000.00	13,148,000.00

Elaboración Propia. Fuente: Presupuesto General de la República 1930-1941.

CUADRO No. 24												
RENTAS DE IMPUESTOS INDIRECTOS (En %)	1930	1931	1932	1933	1934	1935	1936	1937	1938	1939	1940	1941
Derecho de Registro y Timbres												
Registros Públicos	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Registro Fiscal de Ventas a Plazos	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Cuotas de Empresas Urbanizadoras	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Impuesto al Registro	5.99%	5.99%	3.27%	3.66%	4.17%	4.84%	5.17%	3.84%	3.99%	3.70%	3.13%	2.66%
Registro de la Propiedad Inmueble	2.87%	2.87%	2.35%	2.44%	2.67%	2.42%	2.22%	2.40%	2.66%	2.46%	2.35%	2.66%
Timbres Fiscales	24.20%	24.20%	29.29%	27.91%	28.70%	25.35%	25.43%	23.51%	0.89%	0.82%	1.10%	0.84%
Papel Sellado	6.37%	6.37%	9.69%	10.47%	10.03%	8.97%	8.22%	7.20%	22.16%	23.00%	25.43%	27.76%
Papel de Aduanas	2.48%	2.48%	2.02%	2.23%	2.23%	2.16%	2.09%	2.01%	7.09%	7.15%	7.83%	7.61%
Papel de Multa	0.04%	0.04%	0.06%	0.07%	0.05%	0.05%	0.05%	0.05%	1.91%	1.81%	1.72%	1.67%
Entradas Consulares por Facturas	51.35%	51.35%	45.82%	45.35%	41.32%	45.48%	45.84%	49.89%	0.04%	0.04%	0.05%	0.05%
Entradas Consulares por Diversos	2.14%	2.14%	3.39%	4.36%	6.33%	7.68%	7.36%	7.68%	48.75%	49.29%	46.96%	45.63%
Producto de la Certificación de Facturas Consulares de Encomiendas Postales	1.92%	1.92%	1.70%	1.48%	2.48%	2.50%	2.29%	2.40%	8.86%	8.21%	7.83%	7.61%
Timbres por Denuncio de Minas	0.40%	0.40%	0.08%	0.05%	0.15%	0.12%	0.11%	0.23%	2.66%	2.46%	2.35%	2.28%
Timbres en los Pasajes	0.84%	0.84%	0.67%	0.55%	0.55%	0.15%	0.14%	0.05%	0.13%	0.16%	0.16%	0.15%
Marcas de Fábrica	0.50%	0.50%	0.53%	0.61%	0.42%	0.42%	0.38%	0.35%	0.04%	0.03%	0.05%	0.05%
Patentes de Privilegio	0.10%	0.10%	0.15%	0.17%	0.12%	0.11%	0.10%	0.06%	0.32%	0.33%	0.31%	0.30%
Derechos de Título	0.04%	0.04%	0.10%	0.02%	0.02%	0.05%	0.05%	0.01%	0.05%	0.07%	0.05%	0.06%
Auxilio Patriótico	0.01%	0.01%	0.01%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.05%	0.02%	0.02%
Timbres Especiales de Minería	0.74%	0.74%	0.85%	0.26%	0.76%	0.59%	0.54%	0.35%	0.44%	0.41%	0.47%	0.46%
Inspección Fiscal de Cooperativas	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.20%	0.19%
Impuesto a las Joyas. Ley 8513	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Total	100%											

Elaboración Propia. Fuente: Presupuesto General de la República 1930-1941.

CUADRO No. 25					
RENTAS DE IMPUESTOS INDIRECTOS	1942	1943	RENTAS DE IMPUESTOS INDIRECTOS (En %)	1942	1943
Derecho de Registro y Timbres			Derecho de Registro y Timbres		
Registros Públicos	350,000.00	350,000.00	Registros Públicos	5.10%	5.37%
Registro Fiscal de Ventas a Plazos	110,000.00	117,560.00	Registro Fiscal de Ventas a Plazos	1.60%	1.80%
Cuotas de Empresas Urbanizadoras	10,000.00	10,000.00	Cuotas de Empresas Urbanizadoras	0.15%	0.15%
Impuesto al Registro			Impuesto al Registro	0.00%	0.00%
Registro de la Propiedad Inmueble			Registro de la Propiedad Inmueble	0.00%	0.00%
Timbres Fiscales	3,956,000.00	4,256,000.00	Timbres Fiscales	57.67%	65.30%
Papel Sellado	1,000,000.00	1,000,000.00	Papel Sellado	14.58%	15.34%
Papel de Aduanas	220,000.00	220,000.00	Papel de Aduanas	3.21%	3.38%
Papel de Multa	6,000.00	6,000.00	Papel de Multa	0.09%	0.09%
Entradas Consulares por Facturas			Entradas Consulares por Facturas	0.00%	0.00%
Entradas Consulares por Diversos	1,000,000.00	350,000.00	Entradas Consulares por Diversos	14.58%	5.37%
Producto de la Certificación de Facturas Consulares de Encomiendas Postales			Producto de la Certificación de Facturas Consulares de Encomiendas Postales	0.00%	0.00%
Timbres por Denuncio de Minas	20,000.00	20,000.00	Timbres por Denuncio de Minas	0.29%	0.31%
Timbres en los Pasajes			Timbres en los Pasajes	0.00%	0.00%
Marcas de Fábrica	52,000.00	52,000.00	Marcas de Fábrica	0.76%	0.80%
Patentes de Privilegio	8,000.00	8,000.00	Patentes de Privilegio	0.12%	0.12%
Derechos de Título	3,000.00	3,000.00	Derechos de Título	0.04%	0.05%
Auxilio Patriótico			Auxilio Patriótico	0.00%	0.00%
Timbres Especiales de Minería	60,000.00	60,000.00	Timbres Especiales de Minería	0.87%	0.92%
Inspección Fiscal de Cooperativas	25,000.00	25,000.00	Inspección Fiscal de Cooperativas	0.36%	0.38%
Impuesto a las Joyas. Ley 8513	40,000.00	40,000.00	Impuesto a las Joyas. Ley 8513	0.58%	0.61%
Total (En Soles de Oro)	6,860,000.00	6,517,560.00		100%	100%

Elaboración Propia. Fuente: Presupuesto General de la República 1942-1943.

CUADRO No. 26										
RENTAS DE IMPUESTOS INDIRECTOS	1944	1945	1946	1947	1948	1944	1945	1946	1947	1948
d) A las Transacciones										
Alcabala de Enajenaciones	4,500,000.00	7,000,000.00	7,000,000.00	10,000,000.00	11,000,000.00	30.95%	35.79%		25.62%	23.66%
Registros Públicos	600,000.00	700,000.00	700,000.00	900,000.00	1,100,000.00	4.13%	3.58%	4.81%	2.31%	2.37%
Impuesto de Registro	850,000.00	1,000,000.00	1,500,000.00	2,200,000.00	3,500,000.00	5.85%	5.11%	10.32%	5.64%	7.53%
Registro Fiscal de Ventas a Plazos	67,000.00	80,000.00	90,000.00	150,000.00	150,000.00	0.46%	0.41%	0.62%	0.38%	0.32%
Timbres Fiscales	5,300,000.00	6,600,000.00	8,500,000.00	18,700,000.00	23,500,000.00	36.46%	33.75%	58.47%	47.91%	50.54%
Papel Sellado	1,100,000.00	1,750,000.00	1,850,000.00	2,150,000.00	2,550,000.00	7.57%	8.95%	12.73%	5.51%	5.48%
Marcas de Fábrica	42,000.00	70,000.00	90,000.00	140,000.00	140,000.00	0.29%	0.36%	0.62%	0.36%	0.30%
Patentes de Privilegio	10,000.00	15,000.00	15,000.00	25,000.00	30,000.00	0.07%	0.08%	0.10%	0.06%	0.06%
Entradas Consulares por Diversos	1,100,000.00	1,200,000.00	1,700,000.00	1,700,000.00	2,400,000.00	7.57%	6.14%	11.69%	4.36%	5.16%
Impuesto a las Joyas	80,000.00	120,000.00	200,000.00	1,000,000.00		0.55%	0.61%	1.38%	2.56%	0.00%
Inspección Fiscal de Cooperativas	15,000.00	15,000.00	20,000.00	25,000.00	85,000.00	0.10%	0.08%	0.14%	0.06%	0.18%
Empresas Urbanizadoras	8,000.00	8,000.00	30,000.00	40,000.00	40,000.00	0.06%	0.04%	0.21%	0.10%	0.09%
Rentas de Construcción Palacio de Justicia	866,000.00	1,000,000.00	1,200,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00	5.96%	5.11%	8.25%	5.12%	4.30%
Registro Modelos Dibujos Industriales			3,600.00	3,600.00	3,600.00	0.00%	0.00%	0.02%	0.01%	0.01%
Total (En Soles de Oro)	14,538,000.00	19,558,000.00	22,898,600.00	39,033,600.00	46,498,600.00	100%	100%	158%	100%	100%

Elaboración Propia. Fuente: Presupuesto General de la República 1944-1948.

ANEXO 3: RECAUDACIÓN EFECTIVA 1930-1948

CUADRO No. 27												
RENTAS DE IMPUESTOS DIRECTOS	1930	1931	1932	1933	1934	1935	1936	1937	1938	1939	1940	1941
Predios Rústicos	428,096.77	686,083.82	536,337.61	741,628.78	357,184.30	459,113.00						
Predios Urbanos	1,050,266.18	1,060,249.60	1,073,181.93	1,263,493.30	1,313,497.64	1,910,517.00						
Contribución a la Renta del Capital Movable	1,203,061.93	1,047,083.57	819,074.85	723,714.17	605,483.81	981,628.00						
Patentes Lima y Callao	1,635,416.16	1,841,844.19	1,168,946.85	1,326,648.99	1,886,776.82	2,285,658.00						
Impuesto Progresivo Renta	963,437.00	1,132,197.85	695,628.17	647,183.99	1,180,784.70	1,707,041.00	7,808,042.12	10,789,933.56	12,424,183.72	13,921,712.83	15,852,209.45	22,831,811.01
Contribución de Minas	376,097.20	477,165.44	112,333.19	252,888.00	431,849.50	2,199,259.00	427,390.14	440,735.80	488,715.44	62,128.00	412,656.65	473,153.50
Cánon Superficie Yacimientos Petrolíferos	69,017.55	56,257.39	82,563.50	85,492.50	90,472.00		83,450.93	94,747.50	80,314.50	40,585.00	136,791.15	87,829.50
Sobre Cánon de Superficie " "	25,657.80	1,264.14										
Cánon Producción Petróleo	788,924.23	903,570.49		24,000.00	1,256,583.54		1,077,218.70	1,746,777.14	1,939,945.73	1,045,147.86	931,772.89	423,207.24
Yacimientos de Salitre y Bórax	17,575.00	18,129.00	8,560.00	8,635.00	18,030.00	26,540.00	18,940.00	19,880.00	17,120.00	1,460.00	20,843.00	18,200.00
Yacimientos Terrenos Calizos y Arcillosos	3,000.00	10,223.15	3,232.50	4,151.00	6,255.00	4,986.00	16,158.00	9,738.00	18,708.00	1,158.00	8,445.00	10,236.00
Conscripción Vial	460,498.11	817.50			190,609.99							
Serenazgo de Lima	44,709.07	277,656.40	147,653.18	244,649.25	19,307.80	18,970.00						
Serenazgo Callao	25,496.15	23,575.45	17,544.50	18,924.55	233,415.39							
30% Rentas que fueron Dptales. para Instrucción	278,768.31	237,493.64	201,114.78	279,556.74		346,929.00	21,846.14	21,266.05	30,884.35	31,318.75		
Derechos de Pavimentación	68,398.61	49,160.00	59,618.26	37,863.00	15,055.01	5,164.00	7,406.04	48,318.40	1,267.03	6,076.28	2,134.82	625.97
Pensiones de Agua	1,486,887.83	1,398,257.67	1,308,455.64	1,325,302.17	1,304,704.54	1,353,181.00	1,446,350.68	1,534,887.98	1,563,495.90	71,862.54	1,909,661.98	1,975,024.18
Arbitrio de Canalización	117,403.45	43,860.59	44,732.77	47,253.42	48,336.50	34,838.00	32,092.78	49,116.80	34,098.02	240,292.22	46,836.38	38,251.67
Contribución a la Fuerza Hidroeléctrica	61,815.39	161,256.60	90,901.02	134,742.95	127,269.14	131,351.00	138,090.41	139,118.28	283,492.73	274,972.55	295,132.10	311,416.84
Contribución de la Peruvian Corporation	200,000.00	200,000.00			200,000.00	200,000.00	200,000.00					
International Petroleum Company									50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00
20% Rentas que fueron Dptales para Caminos			93,656.23	131,612.58	154,186.84	1,539,137.00						
2% de la Contribución Industrial en Provincias			150,255.74	149,571.90	141,246.60	172,420.00						
Impuesto al Rodaje			776,025.91	747,775.96	844,386.37		1,300,334.46	1,419,465.77	1,380,930.02	1,579,476.87	1,458,884.58	1,532,817.35
Compañía Sud-Americana de Vapores			120,000.00	100,000.00	90,000.00	120,000.00	60,000.00	90,000.00	60,000.00	62,833.86	90,000.00	74,740.30
Servicio de agua potable. Obras nuevas.						101,310.00	184,576.72	198,442.60	235,758.74	1,615,066.32	396,731.49	497,002.47
Total (En Soles de Oro)	9,304,526.74	9,626,146.49	7,509,816.63	8,295,088.25	10,515,435.49	13,598,042.00	12,821,897.12	16,776,227.88	18,608,914.18	19,004,091.08	21,612,099.49	28,324,316.03

Elaboración Propia. Fuente: Balance y Cuenta General de la República; a excepción del año 1935 (Extracto Estadístico 1935).

CUADRO No. 28												
RENTAS DE IMPUESTOS DIRECTOS (En %)	1930	1931	1932	1933	1934	1935	1936	1937	1938	1939	1940	1941
Predios Rústicos	4.60%	7.13%	7.14%	8.94%	3.40%	3.38%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Predios Urbanos	11.29%	11.01%	14.29%	15.23%	12.49%	14.05%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Contribución a la Renta del Capital Movable	12.93%	10.88%	10.91%	8.72%	5.76%	7.22%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Patentes Lima y Callao	17.58%	19.13%	15.57%	15.99%	17.94%	16.81%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Impuesto Progresivo Renta	10.35%	11.76%	9.26%	7.80%	11.23%	12.55%	60.90%	64.32%	66.76%	73.26%	73.35%	80.61%
Contribución de Minas	4.04%	4.96%	1.50%	3.05%	4.11%	16.17%	3.33%	2.63%	2.63%	0.33%	1.91%	1.67%
Cánon Superficie Yacimientos Petrolíferos	0.74%	0.58%	1.10%	1.03%	0.86%	0.00%	0.65%	0.56%	0.43%	0.21%	0.63%	0.31%
Sobre Cánon de Superficie " "	0.28%	0.01%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Cánon Producción Petróleo	8.48%	9.39%	0.00%	0.29%	11.95%	0.00%	8.40%	10.41%	10.42%	5.50%	4.31%	1.49%
Yacimientos de Salitre y Bórax	0.19%	0.19%	0.11%	0.10%	0.17%	0.20%	0.15%	0.12%	0.09%	0.01%	0.10%	0.06%
Yacimientos Terrenos Calizos y Arcillosos	0.03%	0.11%	0.04%	0.05%	0.06%	0.04%	0.13%	0.06%	0.10%	0.01%	0.04%	0.04%
Conscripción Vial	4.95%	0.01%	0.00%	0.00%	1.81%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Serenazgo de Lima	0.48%	2.88%	1.97%	2.95%	0.18%	0.14%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Serenazgo Callao	0.27%	0.24%	0.23%	0.23%	2.22%	0.00%	0.17%	0.13%	0.17%	0.16%	0.00%	0.00%
30% Rentas que fueron Dptales. para Instrucción	3.00%	2.47%	2.68%	3.37%	0.00%	2.55%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Derechos de Pavimentación	0.74%	0.51%	0.79%	0.46%	0.14%	0.04%	0.06%	0.29%	0.01%	0.03%	0.01%	0.00%
Pensiones de Agua	15.98%	14.53%	17.42%	15.98%	12.41%	9.95%	11.28%	9.15%	8.40%	0.38%	8.84%	6.97%
Arbitrio de Canalización	1.26%	0.46%	0.60%	0.57%	0.46%	0.26%	0.25%	0.29%	0.18%	1.26%	0.22%	0.14%
Contribución a la Fuerza Hidroeléctrica	0.66%	1.68%	1.21%	1.62%	1.21%	0.97%	1.08%	0.83%	1.52%	1.45%	1.37%	1.10%
Contribución de la Peruvian Corporation	2.15%	2.08%	0.00%	0.00%	1.90%	1.47%	1.56%	1.04%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
International Petroleum Company	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.27%	0.26%	0.23%	0.18%
20% Rentas que fueron Dptales para Caminos	0.00%	0.00%	1.25%	1.59%	1.47%	11.32%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
2% de la Contribución Industrial en Provincias	0.00%	0.00%	2.00%	1.80%	1.34%	1.27%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Impuesto al Rodaje	0.00%	0.00%	10.33%	9.01%	8.03%	0.00%	10.14%	8.46%	7.42%	8.31%	6.75%	5.41%
Compañía Sud-Americana de Vapores	0.00%	0.00%	1.60%	1.21%	0.86%	0.88%	0.47%	0.54%	0.32%	0.42%	0.26%	0.26%
Servicio de agua potable. Obras nuevas.	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.75%	1.44%	1.18%	1.27%	8.50%	1.84%	1.75%
Total	100%											

Elaboración Propia. Fuente: Balance y Cuenta General de la República; a excepción del año 1935 (Extracto Estadístico 1935).

CUADRO No. 29							
RENTAS DE IMPUESTOS DIRECTOS	1942	1943	1944	1945	1946	1947	1948
Sucesiones			2,571,061.43				
Impuestos sobre la renta:	39,490,199.27	70,141,313.32	80,909,538.47	106,545,327.00	136,820,577.29	171,729,587.11	220,047,469.92
Al Capital Movable					2,620,500.46	3,430,066.80	2,989,490.56
A las Utilidades							
Predios Rústicos					3,280,612.01	3,592,974.00	2,955,414.99
Predios Urbanos					5,527,234.50	7,670,031.10	
A los Sueldos					3,646,911.34	5,093,393.75	5,326,646.34
Progresivo sobre la Renta							
Patentes de Lima y Callao					2,833,525.33	4,061,927.41	4,421,903.48
A las Sobre Utilidades Agrícolas y Ganaderas							
A las Ganancias en Transferencias de Inmuebles						5,483,014.79	5,889,271.24
A las Utilidades Comerciales e Industriales					38,818,908.83	58,075,488.65	82,301,764.64
A las Utilidades Profesiones No Comerciales					97,015.95	435,495.87	
A las Sobre Utilidades Comerciales e Industriales Complementario					33,463,895.22	31,507,619.62	47,424,016.59
Impuesto a las sucesiones					41,024,578.47	45,000,000.00	58,549,646.26
Contribución de Minas	451,131.75	720,464.50		924,503.00	5,507,395.18	7,379,575.12	10,189,315.82
Cánon Superficie Yacimientos Petrolíferos	95,390.00	121,810.50					
Cánon Producción de Petróleo	1,822,548.80	1,585,423.60					
Yacimientos de Salitre y Bórax	19,410.00	18,770.00		704.00			
Yacimientos Terrenos Calizos y Arcillosos	32,265.00	32,166.00		12,750.00			
Derechos de Pavimentación	6,647.99	10,858.00		42.00			
Pensiones de Agua	2,348,623.74	2,401,758.20					
Arbitrio de Canalización	36,647.08	36,275.69		54,680.00			
Servicio Agua Potable Obras Nuevas	631,237.69	694,087.46					
Contribución Fuerza Hidroeléctrica	310,503.57	301,423.76		317,602.00			
Impuesto al Rodaje	1,593,657.09	1,629,113.54					
Impuesto 6% Pasajes Ómnibus	593,395.50	739,486.50					
Cía. Sudamericana de Vapores	40,000.00						
International Petroleum Company	50,000.00	50,000.00					
Total (En Soles de Oro)	47,521,657.48	78,482,951.07	83,480,599.90	107,855,608.00	136,820,577.29	171,729,587.11	220,047,469.92

Elaboración propia. Fuente: Balance y Cuenta General de la República; a excepción de los años 1945 (Extractos Estadístico); 1948 (Memoria Caja de Depósitos y Consignaciones 1948)

CUADRO No. 30							
RENTAS DE IMPUESTOS DIRECTOS (En %)	1942	1943	1944	1945	1946	1947	1948
Sucesiones	0.00%	0.00%	3.08%	0.00%	0.00%	0.00%	4.63%
Impuestos sobre la renta:	83.10%	89.37%	96.92%	98.79%	100.00%	100%	100.00%
Al Capital Movable	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	1.92%	2.00%	1.36%
A las Utilidades	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Predios Rústicos	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	2.40%	2.09%	1.34%
Predios Urbanos	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	4.04%	4.47%	0.00%
A los Sueldos	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	2.67%	2.97%	2.42%
Progresivo sobre la Renta	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Patentes de Lima y Callao	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	2.07%	2.37%	2.01%
A las Sobre Utilidades Agrícolas y Ganaderas	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
A las Ganancias en Transferencias de Inmuebles	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	3.19%	2.68%
A las Utilidades Comerciales e Industriales	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	28.37%	33.82%	37.40%
A las Utilidades Profesiones No Comerciales	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.07%	0.25%	0.00%
A las Sobre Utilidades Comerciales e Industriales Complementario	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	24.46%	18.35%	21.55%
Impuesto a las sucesiones	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	29.98%	26.20%	26.61%
Impuesto a las sucesiones	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	4.03%	4.30%	4.63%
Contribución de Minas	0.95%	0.92%	0.00%	0.86%	0.00%	0.00%	0.00%
Cánon Superficie Yacimientos Petrolíferos	0.20%	0.16%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Cánon Producción de Petróleo	3.84%	2.02%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Yacimientos de Salitre y Bórax	0.04%	0.02%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Yacimientos Terrenos Calizos y Arcillosos	0.07%	0.04%	0.00%	0.01%	0.00%	0.00%	0.00%
Derechos de Pavimentación	0.01%	0.01%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Pensiones de Agua	4.94%	3.06%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Arbitrio de Canalización	0.08%	0.05%	0.00%	0.05%	0.00%	0.00%	0.00%
Servicio Agua Potable Obras Nuevas	1.33%	0.88%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Contribución Fuerza Hidroeléctrica	0.65%	0.38%	0.00%	0.29%	0.00%	0.00%	0.00%
Impuesto al Rodaje	3.35%	2.08%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Impuesto 6% Pasajes Ómnibus	1.25%	0.94%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Cía. Sudamericana de Vapores	0.08%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
International Petroleum Company	0.11%	0.06%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Total	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Elaboración propia. Fuente: Balance y Cuenta General de la República; a excepción de los años 1945 (Extractos Estadístico); 1948 (Memoria Caja de Depósitos y Consignaciones 1948)

CUADRO No. 31												
RENTAS DE IMPUESTOS INDIRECTOS	1930	1931	1932	1933	1934	1935	1936	1937	1938	1939	1940	1941
DERECHOS ADUANEROS DE IMPORTACION												
Aduanas Marítimas y Fluviales(a)	19,362,163.43	11,966,713.39	9,714,843.09	10,441,639.61	16,814,860.90			28,677,949.12	30,820,524.08	25,798,161.10	25,725,812.09	26,163,577.80
Adicional 8% (b)	1,542,709.94	951,719.36	775,525.77	827,202.33	1,339,826.89							
Adicional 1% Aduana del Callao	151,510.37	96,745.45	79,637.56	91,166.54	140,812.16							
Encomiendas Postales	2,460,600.79	1,311,969.63	996,268.87	1,125,442.02	1,560,940.31		1,710,912.68	1,956,060.95	1,990,387.17	1,520,046.77	1,887,932.76	2,176,669.08
Adicional 12% para Saneamiento ©	2,607,712.88	1,599,749.11	1,276,992.06	1,366,095.67	2,001,421.34							
Por Importación de Beneficiencias												
Adicional 2% sobre Encomiendas Postales	152,631.93	92,690.82	82,687.47	94,876.14	125,881.86		130,498.59	157,041.08	203,113.31	160,226.14	192,293.59	235,010.08
Adicional 2% 5% Ad-Valorem M por Correos y Aduanas	2,410,463.82	1,626,404.79	1,310,602.94	1,720,753.63	2,347,563.69		2,967,371.80	3,481,960.49	3,749,301.55	3,714,511.25	4,724,788.53	5,924,729.87
Ley 6050- Obras Portuarias Callao	482,157.72	335,482.09	254,092.37	272,493.31	419,600.35		1,245,962.48	1,333,246.21	1,341,453.08	1,227,014.42	1,193,935.17	1,270,034.38
Completo Certificación Documentos Consulares												
Impuesto 6% Ad-Valorem a las Especialidades Farmaceuticas. Ley 5604												
Impuesto Adicional a los Minerales. Ley 5831			20,610.21	21,933.31	30,700.89		44,334.54	47,344.58	57,163.25	51,493.14		
Impuesto Adicional 10% Instrumentos de Música y Accesorios. Ley 4910			7,591.98	5,470.26	9,009.68		14,943.69	13,777.23	11,832.14	9,031.30	7,630.89	12,844.31
Impuesto Adicional 1% Ad-Valorem para Servicio Bonos Obras Públicas. Ley 6752			313,016.76	496,962.55	858,395.13		1,232,484.41	1,555,731.14	1,418,630.76	1,295,661.94	1,407,215.34	2,288,645.75
(a)+(b)+©							30,108,252.95					
Impuesto a las Sedas								895,810.01	877,013.82	982,618.18	1,116,798.84	1,100,687.05
Impuestos Importación. Ley 4480												
Total (En Soles de Oro)	29,169,950.88	17,981,474.64	14,831,869.08	16,464,035.37	25,649,013.20	28,294,105.00	37,454,761.14	38,118,920.81	40,469,419.16	34,758,764.24	36,256,407.21	39,172,198.32

Elaboración Propia. Fuente: Balance y Cuenta General de la República a excepción del año 1935 (Extracto Estadístico de 1935). Nota: M: Importación

CUADRO No. 32												
RENTAS DE IMPUESTOS INDIRECTOS (En %)	1930	1931	1932	1933	1934	1935	1936	1937	1938	1939	1940	1941
DERECHOS ADUANEROS DE IMPORTACION												
Aduanas Marítimas y Fluviales(a)	66.38%	66.55%	65.50%	63.42%	65.56%	0.00%	0.00%	75.23%	76.16%	74.22%	70.96%	66.79%
Adicional 8% (b)	5.29%	5.29%	5.23%	5.02%	5.22%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Adicional 1% Aduana del Callao	0.52%	0.54%	0.54%	0.55%	0.55%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Encomiendas Postales	8.44%	7.30%	6.72%	6.84%	6.09%	0.00%	4.57%	5.13%	4.92%	4.37%	5.21%	5.56%
Adicional 12% para Saneamiento ©	8.94%	8.90%	8.61%	8.30%	7.80%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Por Importación de Beneficiencias	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Adicional 2% sobre Encomiendas Postales	0.52%	0.52%	0.56%	0.58%	0.49%	0.00%	0.35%	0.41%	0.50%	0.46%	0.53%	0.60%
Adicional 2% 5% Ad-Valorem M por Correos y Aduanas	8.26%	9.04%	8.84%	10.45%	9.15%	0.00%	7.92%	9.13%	9.26%	10.69%	13.03%	15.12%
Ley 6050- Obras Portuarias Callao	1.65%	1.87%	1.71%	1.66%	1.64%	0.00%	3.33%	3.50%	3.31%	3.53%	3.29%	3.24%
Completo Certificación Documentos Consulares	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Impuesto 6% Ad-Valorem a las Especialidades Farmaceut	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Impuesto Adicional a los Minerales. Ley 5831	0.00%	0.00%	0.14%	0.13%	0.12%	0.00%	0.12%	0.12%	0.14%	0.15%	0.00%	0.00%
Impuesto Adicional 10% Instrumentos de Música y Acces	0.00%	0.00%	0.05%	0.03%	0.04%	0.00%	0.04%	0.04%	0.03%	0.03%	0.02%	0.03%
Impuesto Adicional 1% Ad-Valorem para Servicio Bonos C	0.00%	0.00%	2.11%	3.02%	3.35%	0.00%	3.29%	4.08%	3.51%	3.73%	3.88%	5.84%
(a)+(b)+©	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	80.39%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Impuesto a las Sedas	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	2.35%	2.17%	2.83%	3.08%	2.81%
Impuestos Importación. Ley 4480	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Total	100%											

Elaboración Propia. Fuente: Balance y Cuenta General de la República a excepción del año 1935 (Extracto Estadístico de 1935)

CUADRO No. 33							
RENTAS DE IMPUESTOS INDIRECTOS	1942	1943	1944	1945	1946	1947	1948
DERECHOS ADUANEROS DE IMPORTACIÓN							
Aduanas Marítimas y Fluviales(a)	25,255,093.36	31,641,133.92	28,581,110.01	27,579,483.00	37,837,476.09	57,032,396.96	36,684,443.00
Adicional 8% (b)							
Adicional 1% Aduana del Callao							
Encomiendas Postales	1,538,356.81	1,331,350.38	1,849,910.70	2,304,023.00	3,576,863.30	4,177,334.00	3,511,465.00
Adicional 12% para Saneamiento ©							
Por Importación Beneficencias							
Adicional 2% sobre Encomiendas Postales	160,957.43	202,720.78	275,794.28	356,316.00	521,403.69	561,228.00	407,507.00
Adicional 2% 5% Ad-Valorem Importación por Correos y Aduanas	5,244,849.75	6,938,296.44	7,541,541.21	7,832,330.00	11,686,940.15	16,393,224.71	12,483,560.00
Ley 6050- Obras Portuarias Callao	702,608.69	865,027.60	1,055,393.88	920,845.00	1,040,540.54		
Completo Certificación Documentos Consulares			15,060.77	22,568.00	30,715.65	25,101.82	31,612.00
Impuesto 6% Ad-Valorem a las Especialidades Farmaceuticas. Ley 5604							
Impuesto Adicional a los Minerales. Ley 5831							
Impuesto Adicional 10% Instrumentos de Música y Accesorios. Ley 4910	10,248.52	5,766.07	7,253.85	8,703.00	24,290.34	64,621.73	26,280.00
Impuesto Adicional 1% Ad-Valorem para Servicio Bonos Obras Públicas. Ley 6752	2,640,308.26	3,501,337.95	3,857,460.91	4,131,173.00	5,863,445.27	8,490,815.34	7,198,772.00
(a)+(b)+©							
Impuesto a las Sedas	608,782.97	810,360.58	728,632.09	646,588.00	1,064,543.66	1,116,691.07	255,477.00
Impuestos Importación. Ley 4480	350,831.52	312,449.46	445,833.93	392,363.00	638,954.08	1,293,723.88	591,351.00
Papel de Aduanas			218,874.50	264,629.00	318,070.70	326,324.30	294,703.00
Reintegro de Papel de Aduanas			114,243.50	114,058.00	137,929.80	160,863.96	
Derechos de Descarga por Tubos			1,079,148.57				
Total (En Soles de Oro)	36,512,037.31	45,608,443.18	45,770,258.20	44,573,079.00	62,741,173.27	89,642,325.77	61,190,469.00

Elaboración Propia. Fuente: Balance y Cuenta General de la República; a excepción de los años 1945 y 1948 (Extractos Estadísticos de estos años)

CUADRO No. 34							
RENTAS DE IMPUESTOS INDIRECTOS (En %)	1942	1943	1944	1945	1946	1947	1948
DERECHOS ADUANEROS DE IMPORTACIÓN							
Aduanas Marítimas y Fluviales(a)	69.17%	69.38%	62.44%	61.87%	60.31%	63.62%	59.95%
Adicional 8%(b)	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Adicional 1% Aduana del Callao	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Encomiendas Postales	4.21%	2.92%	4.04%	5.17%	5.70%	4.66%	5.74%
Adicional 12% para Saneamiento ©	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Por Importación Beneficencias	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Adicional 2% sobre Encomiendas Postales	0.44%	0.44%	0.60%	0.80%	0.83%	0.63%	0.67%
Adicional 2%5% Ad-Valorem Importación por Correos y Aduanas	14.36%	15.21%	16.48%	17.57%	18.63%	18.29%	20.40%
Ley 6050- Obras Portuarias Callao	1.92%	1.90%	2.31%	2.07%	1.66%	0.00%	0.00%
Completo Certificación Documentos Consulares	0.00%	0.00%	0.03%	0.05%	0.05%	0.03%	0.05%
Impuesto 6% Ad-Valorem a las Especialidades Farmaceuticas. Ley 5604	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Impuesto Adicional a los Minerales. Ley 5831	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Impuesto Adicional 10% Instrumentos de Música y Accesorios. Ley 4910	0.03%	0.01%	0.02%	0.02%	0.04%	0.07%	0.04%
Impuesto Adicional 1% Ad-Valorem para Servicio Bonos Obras Públicas. Ley 6752	7.23%	7.68%	8.43%	9.27%	9.35%	9.47%	11.76%
(a)+(b)+©	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Impuesto a las Sedas	1.67%	1.78%	1.59%	1.45%	1.70%	1.25%	0.42%
Impuestos Importación. Ley 4480	0.96%	0.69%	0.97%	0.88%	1.02%	1.44%	0.97%
Papel de Aduanas	0.00%	0.00%	0.48%	0.59%	0.51%	0.36%	0.48%
Reintegro de Papel de Aduanas	0.00%	0.00%	0.25%	0.26%	0.22%	0.18%	0.00%
Total	100%						

Elaboración Propia. Fuente: Balance y Cuenta General de la República; a excepción de los años 1945 y 1948 (Extractos Estadísticos de estos años)

CUADRO No. 35												
RENTAS DE IMPUESTOS INDIRECTOS	1930	1931	1932	1933	1934	1935	1936	1937	1938	1939	1940	1941
DERECHOS ADUANEROS DE EXPORTACIÓN												
Azúcar											662,370.44	658,592.92
Algodón	20,326.02	163.63	37,085.96	622,733.08	1,593,045.26	925,455.00	1,596,578.63	1,707,762.49	36,061.43	537,404.10	1,579,294.71	3,914,470.13
Lanas	119,268.16	37,619.06	463.65	7,021.23	68,701.98	195,507.00	591,914.57	983,948.12	511,477.53	636,951.67	1,080,173.06	864,957.76
Cueros	73,214.56	52,048.44	48,246.52	96,344.13	106,339.24	91,704.00	147,789.29	231,691.11	116,925.00	91,091.49	70,275.33	74,580.32
Coca	3,487.11	3,473.13	1,576.44	1,841.10	1,386.66	2,243.00	4,068.94	4,796.62	5,717.58	6,954.66	7,985.56	10,511.12
Cocaína												
Gomas			578.79	51.86								
Balatas	1,096.96	779.09										
Ganado												
Oro contenido en barras	240,189.47	216,829.32	166,294.20		44,406.14	458,288.00	466,569.86	584,561.45	789,438.01	545,549.90	628,109.53	608,081.40
Plata contenida en barras	120.22				18,396.73	1,115,609.00	11,833.40					
Cobre contenido en barras	663,985.38							803,842.19	756.82	158,583.57	429,135.42	941,739.53
Vanadium	19,955.68				124,750.48		8,760.96					
Metales Diversos	5,517.31	2,249.83	3,639.74	756.16	683.73	2,535.00	9,192.74	362,290.58	38,219.63	10,559.82	191,565.37	76,960.34
Bismuto						2,919.00						259,732.35
Petróleo y sus Derivados	5,956,765.21	6,903,484.54	6,446,907.06	12,263,428.54	15,200,051.95	14,537,773.00	14,389,515.29	14,008,060.40	12,912,467.79	12,147,876.15	8,203,752.27	12,920,754.59
Impuesto Adicional Minerales. Ley 5831											56,286.55	47,296.74
Boratos												
Impuesto a las Utilidades sobre Exportación de Otros Artículos Nacionales	157,007.92	158,855.04	172,329.50	192,119.45	169,346.30	131,426.00	149,080.79	160,369.44	135,957.82	655,232.06	164,904.33	190,961.24
Exportación de Maderas por la Cia. "Astoria" de Iquitos			30,000.00	30,000.00	30,000.00	33,000.00	36,000.00	39,000.00	42,000.00	45,000.00	35,000.00	
Fierro Viejo										35,158.31	2,066.80	
Total (En Soles de Oro)	7,260,934.00	7,375,502.08	6,907,121.86	13,214,295.55	17,357,108.47	17,496,459.00	17,411,304.47	18,886,322.40	14,589,021.61	14,870,361.73	13,110,919.37	20,568,638.44

Elaboración Propia. Fuente: Balance y Cuenta General de la República; a excepción del año 1935

CUADRO No. 36												
RENTAS DE IMPUESTOS INDIRECTOS (En %)	1930	1931	1932	1933	1934	1935	1936	1937	1938	1939	1940	1941
DERECHOS ADUANEROS DE EXPORTACIÓN												
Azúcar	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	5.05%	3.20%
Algodón	0.28%	0.00%	0.54%	4.71%	9.18%	5.29%	9.17%	9.04%	0.25%	3.61%	12.05%	19.03%
Lanas	1.64%	0.51%	0.01%	0.05%	0.40%	1.12%	3.40%	5.21%	3.51%	4.28%	8.24%	4.21%
Cueros	1.01%	0.71%	0.70%	0.73%	0.61%	0.52%	0.85%	1.23%	0.80%	0.61%	0.54%	0.36%
Coca	0.05%	0.05%	0.02%	0.01%	0.01%	0.01%	0.02%	0.03%	0.04%	0.05%	0.06%	0.05%
Cocaína	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Gomas	0.00%	0.00%	0.01%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Balatas	0.02%	0.01%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Ganado	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Oro contenido en barras	3.31%	2.94%	2.41%	0.00%	0.26%	2.62%	2.68%	3.10%	5.41%	3.67%	4.79%	2.96%
Plata contenida en barras	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.11%	6.38%	0.07%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Cobre contenido en barras	9.14%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	4.26%	0.01%	1.07%	3.27%	4.58%
Vanadium	0.27%	0.00%	0.00%	0.00%	0.72%	0.00%	0.05%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Metales Diversos	0.08%	0.03%	0.05%	0.01%	0.00%	0.01%	0.05%	1.92%	0.26%	0.07%	1.46%	0.37%
Bismuto	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.02%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	1.26%
Petróleo y sus Derivados	82.04%	93.60%	93.34%	92.80%	87.57%	83.09%	82.64%	74.17%	88.51%	81.69%	62.57%	62.82%
Impuesto Adicional Minerales. Ley 5831	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.43%	0.23%
Boratos	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Impuesto a las Utilidades sobre Exportación de Otros Artículos Nacionales	2.16%	2.15%	2.49%	1.45%	0.98%	0.75%	0.86%	0.85%	0.93%	4.41%	1.26%	0.93%
Exportación de Maderas por la Cia. "Astoria" de Iquitos	0.00%	0.00%	0.43%	0.23%	0.17%	0.19%	0.21%	0.21%	0.29%	0.30%	0.27%	0.00%
Fierro Viejo	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.24%	0.02%	0.00%
Total	100%											

Elaboración Propia. Fuente: Balance y Cuenta General de la República; a excepción del año 1935

CUADRO No. 37							
RENTAS DE IMPUESTOS INDIRECTOS	1942	1943	1944	1945	1946	1947	1948
DERECHOS ADUANEROS DE EXPORTACIÓN							
Algodón. Leyes 6090-7738-DS 4/4/1941	4,616,186.12	5,228,703.45	8,368,521.67	9,472,948.00	14,850,420.74	40,025,224.26	57,797,901.00
Algodón. Ley 7759- Exportación	1,416,326.21	1,476,421.05	1,087,434.14	2,505,272.00	5,059,391.89	2,352,776.28	2,270,967.00
Azúcar. Leyes 2727-8925	6,988,010.05	6,550,969.89	13,217,717.57	15,424,195.00	74,204,548.61	95,055,088.72	43,802,799.00
Azúcar. Ley 7759	1,105,118.06	882,601.45	1,250,640.78	930,057.00	731,090.53	965,220.68	1,240,273.00
Lanas	846,460.42	1,275,221.38	1,392,832.47	1,382,101.00	1,595,408.83	1,001,530.80	1,135,311.00
Lino-fibra	478,668.67	815,862.91	278,260.60	301,812.00	30,927.20	199,097.68	3,022.00
Cueros	9,307.16	5,818.02	1,215.30	70.00	108.68	360.87	3,704.00
Coca	11,017.80	11,934.64	7,289.90	33,191.00	26,211.37	23,825.29	69,631.00
Oro	703,276.55	396,067.60	889,765.23	910,505.00	744,859.03	868,285.97	404,233.00
Cobre	1,193,258.79	1,103,417.35	1,173,596.96	1,026,448.00	1,756,010.50	10,382,339.12	5,646,991.00
Plata		1,008,587.36	874,631.84	1,377,292.00	5,525,085.57	4,849,281.19	1,916,896.00
Plomo		500,531.56	1,311,828.31	978,054.00	1,474,172.20	4,686,451.27	9,890,889.00
Zinc		451,573.11	553,367.69	764,085.00	1,082,633.01	1,938,519.15	2,463,696.00
Molibdeno						22.00	
Tungsteno						5,112.44	
Vanadio						15,196.80	
Metales Diversos	162,866.84	142,782.15	63,588.72	95,751.00	56,975.63	11,744.66	37,147.00
Bismuto	309,854.17	450,772.61	418,917.30	299,339.00	376,123.55	416,173.96	523,576.00
Petróleo y Derivados	25,904,948.36	28,890,768.99	24,567,550.74	23,612,463.00	19,145,209.75	23,920,375.35	40,268,290.00
Carbón				2,609.00	1,450.34	98,862.89	84,517.00
Impuesto Adicional a los Minerales	47,163.07	43,473.87	38,074.77	35,997.00	30,431.48	35,303.37	21,171.00
Artículos No Especificados						78,856.77	98,074.00
Impuesto Utilidades y Exportación Otros Artículos Nacionales	183,907.26	86,492.13	171,196.51	262,782.00	212,398.99		
Obras Portuarias. Ley 6050- Exportación	346,210.96	311,466.33	389,041.37	402,801.00	421,111.85		
Derechos Adicionales a los Sobre Precios. Ley 9466	8,108,195.74	9,956,772.79	18,473,920.48	21,887,814.00	22,592,092.54	8,245,483.71	5,453,220.00
Pescados Congelados.Ley 9506		29,927.39	41,370.18	38,818.00	244,637.55	550,075.67	546,120.00
Total (En Soles de Oro)	52,430,776.23	59,620,166.03	74,570,762.53	81,744,404.00	150,161,299.84	195,725,208.90	173,678,428.00

Elaboración Propia. Fuente: Balance y Cuenta General de la República; a excepción de los años 1945 y 1948 (Extractos Estadísticos de estos años)

CUADRO No. 38							
DERECHOS ADUANEROS DE EXPORTACIÓN (%)	1942	1943	1944	1945	1946	1947	1948
Algodón. Leyes 6090-7738-DS 4/4/1941	8.80%	8.77%	11.22%	11.59%	9.89%	20.45%	33.28%
Algodón. Ley 7759- Exportación	2.70%	2.48%	1.46%	3.06%	3.37%	1.20%	1.31%
Azúcar. Leyes 2727-8925	13.33%	10.99%	17.73%	18.87%	49.42%	48.57%	25.22%
Azúcar. Ley 7759	2.11%	1.48%	1.68%	1.14%	0.49%	0.49%	0.71%
Lanas	1.61%	2.14%	1.87%	1.69%	1.06%	0.51%	0.65%
Lino-fibra	0.91%	1.37%	0.37%	0.37%	0.02%	0.10%	0.00%
Cueros	0.02%	0.01%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Coca	0.02%	0.02%	0.01%	0.04%	0.02%	0.01%	0.04%
Oro	1.34%	0.66%	1.19%	1.11%	0.50%	0.44%	0.23%
Cobre	2.28%	1.85%	1.57%	1.26%	1.17%	5.30%	3.25%
Plata	0.00%	1.69%	1.17%	1.68%	3.68%	2.48%	1.10%
Plomo	0.00%	0.84%	1.76%	1.20%	0.98%	2.39%	5.69%
Zinc	0.00%	0.76%	0.74%	0.93%	0.72%	0.99%	1.42%
Molibdeno	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Tungsteno	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Vanadio	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.01%	0.00%
Metales Diversos	0.31%	0.24%	0.09%	0.12%	0.04%	0.01%	0.02%
Bismuto	0.59%	0.76%	0.56%	0.37%	0.25%	0.21%	0.30%
Petróleo y Derivados	49.41%	48.46%	32.95%	28.89%	12.75%	12.22%	23.19%
Carbón	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.05%	0.05%
Impuesto Adicional a los Minerales	0.09%	0.07%	0.05%	0.04%	0.02%	0.02%	0.01%
Artículos No Especificados	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.04%	0.06%
Impuesto Utilidades y Exportación Otros Artículos Nacionales	0.35%	0.15%	0.23%	0.32%	0.14%	0.00%	0.00%
Obras Portuarias. Ley 6050- Exportación	0.66%	0.52%	0.52%	0.49%	0.28%	0.00%	0.00%
Derechos Adicionales a los Sobre Precios. Ley 9466	15.46%	16.70%	24.77%	26.78%	15.05%	4.21%	3.14%
Pescados Congelados.Ley 9506	0.00%	0.05%	0.06%	0.05%	0.16%	0.28%	0.31%
Total	100%						

Elaboración Propia. Fuente: Balance y Cuenta General de la República; a excepción de los años 1945 y 1948 (Extractos Estadísticos de estos años)

CUADRO No. 39												
RENTAS DE IMPUESTOS INDIRECTOS	1930	1931	1932	1933	1934	1935	1936	1937	1938	1939	1940	1941
DERECHOS ADUANEROS DIVERSOS												
Impuesto a la Carga							7,644.75	8,302.29	6,171.54	4,470.88	4,618.21	3,736.11
Acarreo de Almacenes	80,708.63	56,693.81	48,739.89	55,225.84	71,131.76							
Anclaje	203,391.47	158,475.96	134,418.60	141,307.49	205,020.97	197,605.00	199,033.26	222,403.80	207,823.96	209,677.60	167,795.49	138,681.83
Muellaje	91,986.79	74,416.35	55,198.39	63,896.93	55,170.41		12,725.31	13,692.92	13,191.62	13,425.05	9,884.24	12,597.03
Almacenaje	92,813.92	32,553.71	17,544.08	7,518.33	47,129.76	124,525.00	6,253.51	9,597.47	14,114.89	10,346.52	5,654.20	5,259.72
Inventarios	71,287.17	2,438.45	781.02	293.24	607.89		72.88	203.50				
Multas	104,080.24	14,104.71	11,490.27	22,695.66	7,196.20	7,562.00	9,445.69	15,619.18	17,145.62	10,552.16	24,548.15	200,740.09
Sitios o Estadias	69,365.92	31,865.71	3,920.51	4,061.40	13,195.98		16,629.55	23,326.73	23,486.94	22,341.27	18,900.42	26,511.69
Derechos Dobles	35,541.40	7,655.85	14,348.10	12,257.31	24,363.81		39,589.14	48,967.08	37,212.81	20,195.86	25,446.61	66,922.87
Reintegro de Papel de Aduanas	9,058.77	11,304.35	9,872.52	10,858.30	15,930.00		19,378.93	23,385.33	23,884.19	25,413.70	28,507.56	33,061.51
Completo de Derechos Consulares Omitidos	43,381.28	28,747.90	22,929.98	19,514.70	30,105.30		68,651.68	62,334.08	81,473.32	126,733.19	132,387.36	47,701.37
Derechos Consulares por Facturas												
Muellaje y Tonelaje del Callao					210,451.45	1,431,852.00	1,507,806.14	1,594,348.66	1,807,530.73	2,023,792.73	1,987,004.09	1,952,051.27
Impuesto 2% a Pasajes Terminal Marítimo					22,259.91	141,877.00	164,069.63	171,604.17	179,384.11	194,070.77	150,380.28	162,076.61
Derechos de Descarga por Tubos						502,937.00	594,068.33	649,424.69	672,901.71	687,064.53	719,063.63	801,175.78
Total (En Soles de Oro)	801,615.59	418,256.80	319,243.36	337,629.20	702,563.44	2,406,358.00	2,645,368.80	2,843,209.90	3,084,321.44	3,348,084.26	3,274,190.24	3,450,515.88

Elaboración Propia. Fuente: Balance y Cuenta General de la República; a excepción del año 1935

CUADRO No. 40												
RENTAS DE IMPUESTOS INDIRECTOS (En %)	1930	1931	1932	1933	1934	1935	1936	1937	1938	1939	1940	1941
DERECHOS ADUANEROS DIVERSOS												
Impuesto a la Carga	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Acarreo de Almacenes	10.07%	13.55%	15.27%	16.36%	10.12%	0.00%	0.29%	0.29%	0.20%	0.13%	0.14%	0.11%
Anclaje	25.37%	37.89%	42.11%	41.85%	29.18%	8.21%	7.52%	7.82%	6.74%	6.26%	5.12%	4.02%
Muellaje	11.48%	17.79%	17.29%	18.93%	7.85%	0.00%	0.48%	0.48%	0.43%	0.40%	0.30%	0.37%
Almacenaje	11.58%	7.78%	5.50%	2.23%	6.71%	5.17%	0.24%	0.34%	0.46%	0.31%	0.17%	0.15%
Inventarios	8.89%	0.58%	0.24%	0.09%	0.09%	0.00%	0.00%	0.01%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Multas	12.98%	3.37%	3.60%	6.72%	1.02%	0.31%	0.36%	0.55%	0.56%	0.32%	0.75%	5.82%
Sitios o Estadias	8.65%	7.62%	1.23%	1.20%	1.88%	0.00%	0.63%	0.82%	0.76%	0.67%	0.58%	0.77%
Derechos Dobles	4.43%	1.83%	4.49%	3.63%	3.47%	0.00%	1.50%	1.72%	1.21%	0.60%	0.78%	1.94%
Reintegro de Papel de Aduanas	1.13%	2.70%	3.09%	3.22%	2.27%	0.00%	0.73%	0.82%	0.77%	0.76%	0.87%	0.96%
Completo de Derechos Consulares Omitidos	5.41%	6.87%	7.18%	5.78%	4.29%	0.00%	2.60%	2.19%	2.64%	3.79%	4.04%	1.38%
Derechos Consulares por Facturas	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Muellaje y Tonelaje del Callao	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	29.95%	59.50%	57.00%	56.08%	58.60%	60.45%	60.69%	56.57%
Impuesto 2% a Pasajes Terminal Marítimo	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	3.17%	5.90%	6.20%	6.04%	5.82%	5.80%	4.59%	4.70%
Derechos de Descarga por Tubos	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	20.90%	22.46%	22.84%	21.82%	20.52%	21.96%	23.22%
Total	100%											

Elaboración Propia. Fuente: Balance y Cuenta General de la República; a excepción del año 1935

CUADRO No. 41							
RENTAS DE IMPUESTOS INDIRECTOS	1942	1943	1944	1945	1946	1947	1948
DERECHOS ADUANEROS DIVERSOS							
Impuesto a la Carga		6,919,997.72	7,833,721.05	7,787,334.00	10,349,367.00	11,818,041.00	9,729,203.00
Acarreo de Almacenes	2,288.85	1,672.96	2,011.44	2,573.00	2,784.00	2,964.00	1,580.00
Anclaje	24,054.40						
Muellaje	10,837.29	11,386.50	12,522.74	17,183.00	15,065.00	10,625.00	7,813.00
Almacenaje	2,186.41	3,497.87	9,473.95	211,125.00	261,353.00	724,847.00	578,698.00
Inventarios							
Multas	233,082.62	273,620.75	315,611.13	394,956.00	630,707.00	1,102,440.00	385,611.00
Sitios o Estadias	17,553.17	16,597.13	12,567.93	64,079.00	85,341.00	294,594.00	221,946.00
Derechos Dobles	70,089.11	66,697.22	57,757.53	89,800.00	96,777.00	167,560.00	118,220.00
Reintegro de Papel de Aduanas	39,498.68	44,255.52					
Completo de Derechos Consulares Omitidos	18,671.87	19,752.84					
Derechos Consulares por Facturas	10,206,651.47	13,592,508.75	14,889,855.76	15,909,989.00	22,829,129.00	33,007,729.00	28,080,071.00
Muellaje y Tonelaje del Callao	307,172.78				201,999.00	307,371.00	204,519.00
Impuesto 2% a Pasajes Terminal Marítimo	43,518.52	42,281.68	34,948.66	40,777.00	50,939.00	130,339.00	185,677.00
Obras Portuarias						2,586,907.00	3,034,524.00
Rentas de la Ley 8573			532,542.82	579,863.00	681,860.00		
Reintegro de Papel de Aduanas						131,557.00	199,606.00
Derechos de Descarga por Tubos	963,186.52	940,531.19		1,184,354.00	1,435,885.00	1,685,100.00	2,045,359.00
Total (En Soles de Oro)	11,938,791.69	21,932,800.13	23,701,013.01	26,282,033.00	36,641,206.00	51,970,074.00	44,792,827.00
Elaboración Propia. Fuente: Balance y Cuenta General de la República; a excepción de los años 1945 y 1948 (Extractos Estadísticos de estos años)							
Para el año de 1947 los derechos aduaneros ya no figuran como parte de los derechos aduaneros diversos ni dentro de los impuestos indirectos							

CUADRO No. 42							
RENTAS DE IMPUESTOS INDIRECTOS (En %)	1942	1943	1944	1945	1946	1947	1948
DERECHOS ADUANEROS DIVERSOS							
Impuesto a la Carga	0.00%	31.55%	33.05%	29.63%	28.25%	22.74%	21.72%
Acarreo de Almacenes	0.02%	0.01%	0.01%	0.01%	0.01%	0.01%	0.00%
Anclaje	0.20%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Muellaje	0.09%	0.05%	0.05%	0.07%	0.04%	0.02%	0.02%
Almacenaje	0.02%	0.02%	0.04%	0.80%	0.71%	1.39%	1.29%
Inventarios	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Multas	1.95%	1.25%	1.33%	1.50%	1.72%	2.12%	0.86%
Sitios o Estadias	0.15%	0.08%	0.05%	0.24%	0.23%	0.57%	0.50%
Derechos Dobles	0.59%	0.30%	0.24%	0.34%	0.26%	0.32%	0.26%
Reintegro de Papel de Aduanas	0.33%	0.20%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Completo de Derechos Consulares Omitidos	0.16%	0.09%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Derechos Consulares por Facturas	85.49%	61.97%	62.82%	60.54%	62.30%	63.51%	62.69%
Muellaje y Tonelaje del Callao	2.57%	0.00%	0.00%	0.00%	0.55%	0.59%	0.46%
Impuesto 2% a Pasajes Terminal Marítimo	0.36%	0.19%	0.15%	0.16%	0.14%	0.25%	0.41%
Obras Portuarias	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	4.98%	6.77%
Rentas de la Ley 8573	0.00%	0.00%	2.25%	2.21%	1.86%	0.00%	0.00%
Reintegro de Papel de Aduanas	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.25%	0.45%
Derechos de Descarga por Tubos	8.07%	4.29%	0.00%	4.51%	3.92%	3.24%	4.57%
Total	100%						
Elaboración Propia. Fuente: Balance y Cuenta General de la República; a excepción de los años 1945 y 1948 (Extractos Estadísticos de estos años)							
Para el año de 1947 los derechos aduaneros diversos ya no figuran como parte de los derechos aduaneros diversos ni dentro de los impuestos indirectos							

CUADRO No. 43												
RENTAS DE IMPUESTOS INDIRECTOS	1930	1931	1932	1933	1934	1935	1936	1937	1938	1939	1940	1941
CONTRIBUCIONES INTERNAS												
Gasolina	3,979,087.97	3,727,648.26		3,503,026.60	3,478,123.36	4,405,304.00	5,412,453.16	7,073,059.12	7,791,011.32	8,641,163.41		
Alcohol Potable	5,656,087.60	4,949,748.17		4,282,766.41	4,787,600.90	4,990,069.32	5,192,537.74	5,556,808.81	6,245,565.06	6,823,710.27	7,409,727.51	7,489,958.82
Azúcar	1,885,776.45	1,837,302.30		1,905,153.58	2,295,304.89	2,590,973.00	2,620,624.92	2,715,826.57	3,027,410.68	3,001,957.49	3,198,389.25	3,406,854.22
Fósforos	2,000,000.00	2,000,000.00		2,332,949.91	1,555,940.99	2,032,195.00	2,145,620.45	2,358,115.55	2,468,179.65	2,647,123.21	2,793,438.36	
Algodón				74,060.69								
Alcabala de Enajenaciones	1,059,876.35	930,391.63	772,466.37	901,410.02	951,245.51	1,283,759.00	1,463,190.43	1,600,144.94	1,570,964.49	1,604,672.36	2,115,856.38	2,946,748.59
Impuesto de Registro												
Alcabala de Herencias	1,409,864.13	1,435,777.53	1,221,349.46	1,297,528.56	1,424,929.13	1,470,640.00	1,519,222.65	1,591,713.80	2,076,669.62	1,390,530.26	1,678,318.71	3,067,124.79
Bebidas Alcohólicas	1,094,647.84	851,891.56	641,570.08	726,231.30	857,770.38		1,256,287.00	1,384,536.92	1,505,115.84	1,669,651.08	1,827,179.81	1,803,372.83
Impuesto Adicional a la Cerveza de Lima y Callao	287,116.07	211,959.41	172,756.71	154,517.19	189,315.86		251,534.11	286,349.24	309,157.37	377,156.07	373,142.39	396,173.88
Sobre Impuesto al Azúcar	928,034.86	904,355.84	951,245.81	941,844.56	1,138,438.75	1,285,092.00	1,301,302.69	1,328,688.38	1,525,134.88	1,481,426.03	1,581,552.47	1,692,971.49
Impuesto al Consumo de Licores en Lambayeque. Ley 13 enero 1904			19,327.41	26,282.67	28,998.71		33,788.33	30,402.14	36,422.68	45,087.04	53,288.66	50,271.62
Consumo algodón. Ley 7759.												
Pepita de Algodón												
Coca												
Rodaje												
Construcciones Escolares												
Hospital del Niño												
Total (En Soles de Oro)	18,300,491.27	16,849,074.70	3,778,715.84	16,145,771.49	16,707,668.48	18,058,032.32	21,196,561.48	23,925,645.47	26,555,631.59	27,682,477.22	21,030,893.54	20,853,476.24

Elaboración Propia. Fuente: Balance y Cuenta General de la República; a excepción del año 1935 (Extracto Estadístico de 1935)

CUADRO No. 44												
RENTAS DE IMPUESTOS INDIRECTOS (En %)	1930	1931	1932	1933	1934	1935	1936	1937	1938	1939	1940	1941
CONTRIBUCIONES INTERNAS												
Gasolina	21.74%	22.12%	0.00%	21.70%	20.82%	24.40%	25.53%	29.56%	29.34%	31.22%	0.00%	0.00%
Alcohol Potable	30.91%	29.38%	0.00%	26.53%	28.66%	27.63%	24.50%	23.23%	23.52%	24.65%	35.23%	35.92%
Azúcar	10.30%	10.90%	0.00%	11.80%	13.74%	14.35%	12.36%	11.35%	11.40%	10.84%	15.21%	16.34%
Fósforos	10.93%	11.87%	0.00%	14.45%	9.31%	11.25%	10.12%	9.86%	9.29%	9.56%	13.28%	0.00%
Algodón	0.00%	0.00%	0.00%	0.46%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Alcabala de Enajenaciones	5.79%	5.52%	20.44%	5.58%	5.69%	7.11%	6.90%	6.69%	5.92%	5.80%	10.06%	14.13%
Impuesto de Registro	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Alcabala de Herencias	7.70%	8.52%	32.32%	8.04%	8.53%	8.14%	7.17%	6.65%	7.82%	5.02%	7.98%	14.71%
Bebidas Alcohólicas	5.98%	5.06%	16.98%	4.50%	5.13%	0.00%	5.93%	5.79%	5.67%	6.03%	8.69%	8.65%
Impuesto Adicional a la Cerveza de Lima y Callao	1.57%	1.26%	4.57%	0.96%	1.13%	0.00%	1.19%	1.20%	1.16%	1.36%	1.77%	1.90%
Sobre Impuesto al Azúcar	5.07%	5.37%	25.17%	5.83%	6.81%	7.12%	6.14%	5.55%	5.74%	5.35%	7.52%	8.12%
Impuesto al Consumo de Licores en Lambayeque. Ley 13 enero 1904	0.00%	0.00%	0.51%	0.16%	0.17%	0.00%	0.16%	0.13%	0.14%	0.16%	0.25%	0.24%
Consumo algodón. Ley 7759.	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Pepita de Algodón	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Coca	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Rodaje	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Construcciones Escolares	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Hospital del Niño	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Total	100%											

Elaboración propia. Fuente: Balance y Cuenta General de la República a excepción del año 1935 (Extracto Estadístico de 1935)

CUADRO No. 45							
RENTAS DE IMPUESTOS INDIRECTOS	1942	1943	1944	1945	1946	1947	1948
CONTRIBUCIONES INTERNAS							
Gasolina							
Alcohol Potable	10,342,456.65	10,906,649.06	11,948,212.19	18,416,256.00	13,962,259.68	21,814,209.00	16,505,013.53
Azúcar	3,721,991.07	4,147,291.83	4,379,069.08				
Fósforos				5,409,077.00		8,280,736.00	
Algodón				475,904.00	433,331.05	509,864.00	593,987.23
Alcabala de Enajenaciones	3,379,786.69	4,761,713.15					
Impuesto de Registro	823,338.86	1,000,132.86					
Impuesto a las Sucesiones	3,317,326.27	1,927,211.16					
Alcabala de Herencias				3,299,844.00		7,379,575.00	
Bebidas Alcohólicas	2,307,430.70	2,770,010.40	3,345,934.70		4,273,020.20	5,330,778.98	4,351,335.19
Impuesto Adicional a la Cerveza de Lima y Callao							
Sobre Impuesto al azúcar	1,849,602.45	2,064,766.23	2,181,481.49	2,615,357.00		-	
Impuesto al Consumo de Licores en Lambayeque. Ley 13 enero 1904	62,942.62	71,637.39	98,006.36		83,786.96	89,866.32	86,977.11
Consumo algodón. Ley 7759.	500,915.10	515,945.64	397,932.21			509,864.17	
Pepita de Algodón			1,154,391.54	1,237,840.00	1,197,907.62	1,103,325.32	1,060,852.95
Coca			301,521.90	341,671.00	300,715.09	354,428.00	349,967.30
Impuesto al Rodaje			1,714,931.38		2,069,669.94	2,628,049.31	3,170,885.47
Construcciones Escolares			1,270,985.75		1,675,643.84	1,953,503.57	1,168,416.35
Hospital del Niño. Ley 4743			235,638.09		265,433.49	265,862.76	278,325.03
Impuesto 6% Pasajes de Ómnibus			425,600.91				
Total (En Soles de Oro)	26,305,790.41	28,165,357.72	27,453,705.60	31,795,949.00	24,261,767.87	50,220,062.43	27,565,760.16

Elaboración Propia. Fuente: Balance y Cuenta General de la República; a excepción de los años 1945 (Extracto Estadístico); 1948 (Memoria Caja de Depósitos y Consignaciones 1948).

CUADRO No. 46							
RENTAS DE IMPUESTOS INDIRECTOS (En %)	1942	1943	1944	1945	1946	1947	1948
CONTRIBUCIONES INTERNAS							
Gasolina	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Alcohol Potable	39.32%	38.72%	43.52%	57.92%	57.55%	43.44%	59.88%
Azúcar	14.15%	14.72%	15.95%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Fósforos	0.00%	0.00%	0.00%	17.01%	0.00%	16.49%	0.00%
Algodón	0.00%	0.00%	0.00%	1.50%	1.79%	1.02%	2.15%
Alcabala de Enajenaciones	12.85%	16.91%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Impuesto de Registro	3.13%	3.55%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Impuesto a las Sucesiones	12.61%	6.84%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Alcabala de Herencias	0.00%	0.00%	0.00%	10.38%	0.00%	14.69%	0.00%
Bebidas Alcohólicas	8.77%	9.83%	12.19%	0.00%	17.61%	10.61%	15.79%
Impuesto Adicional a la Cerveza de Lima y Callao	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Sobre Impuesto al azúcar	7.03%	7.33%	7.95%	8.23%	0.00%	0.00%	0.00%
Impuesto al Consumo de Licores en Lambayeque. Ley 13 enero 1904	0.24%	0.25%	0.36%	0.00%	0.35%	0.18%	0.32%
Consumo algodón. Ley 7759.	1.90%	1.83%	1.45%	0.00%	0.00%	1.02%	0.00%
Pepita de Algodón	0.00%	0.00%	4.20%	3.89%	4.94%	2.20%	3.85%
Coca	0.00%	0.00%	1.10%	1.07%	1.24%	0.71%	1.27%
Impuesto al Rodaje	0.00%	0.00%	6.25%	0.00%	8.53%	5.23%	11.50%
Construcciones Escolares	0.00%	0.00%	4.63%	0.00%	6.91%	3.89%	4.24%
Hospital del Niño. Ley 4743	0.00%	0.00%	0.86%	0.00%	1.09%	0.53%	1.01%
Impuesto 6% Pasajes de Ómnibus			1.55%				
Total	100%						

Elaboración Propia. Fuente: Balance y Cuenta General de la República; a excepción de los años 1945 (Extracto Estadístico); 1948 (Memoria Caja de Depósitos y Consignaciones 1948).

CUADRO No. 47												
RENTAS DE IMPUESTOS INDIRECTOS	1930	1931	1932	1933	1934	1935	1936	1937	1938	1939	1940	1941
DERECHOS DE REGISTRO Y TIMBRES												
Impuesto al Registro	281,933.50	220,434.36	200,652.68	243,483.54	409,489.85		476,162.88	383,516.06	376,740.85	316,007.92	358,966.55	521,546.42
Alcabala de Enajenaciones												
Registros Públicos												
Cuotas Empresas Urbanizadoras												
Registro de la Propiedad Inmueble	169,930.24	155,505.08	151,657.15	141,988.89	164,996.11		235,692.64	241,326.01	239,826.99	232,794.72	266,686.89	329,154.66
Timbres Fiscales	1,900,345.57	1,848,565.33	1,335,370.34	1,679,331.47	1,939,567.68	2,214,227.00	2,383,967.83	2,741,440.30	2,939,251.49	3,188,113.72	3,503,477.78	4,157,441.36
Papel Sellado	667,306.89	630,755.19	603,224.64	615,501.68	667,129.20	721,809.00	701,571.82	799,240.60	843,785.05	883,395.44	886,429.65	981,799.15
Papel de Aduanas	196,522.10	133,460.22	119,678.80	129,272.90	164,774.58	243,138.00	203,078.80	214,357.40	206,106.40	194,942.30	173,101.20	158,994.50
Papel de Multas	3,767.73	4,210.71	3,502.26	2,659.36	3,953.69	4,333.00	4,544.49	6,002.86	6,595.05	6,068.69	6,413.76	8,734.87
Entradas Consulares por Facturas	3,534,945.60	3,030,835.99	2,176,702.04	1,983,178.77	3,365,338.75		4,806,391.01	6,015,902.01	5,405,497.46	4,875,228.15	5,264,921.84	8,851,450.08
Entradas Consulares por Diversos	224,026.39	231,096.50	306,517.31	426,586.22	581,819.49		804,138.74	766,300.22	813,419.87	705,403.71	817,976.60	1,259,923.98
Producto Certificación de Facturas Consulares y Encomiendas Postales	211,578.07	101,220.65	107,335.86	152,245.41	209,185.37		124,284.54	261,615.34	274,739.52	218,294.61	247,146.12	340,082.80
Timbres por Denuncios de Minas	6,288.08	6,337.20	2,097.50	8,596.50	8,574.00		15,539.10	26,846.00	15,400.50	17,999.00	17,082.50	23,891.60
Timbres en los Pasajes	67,179.05	40,518.80	28,153.40	33,177.80	11,644.00	9,558.00	5,776.40	5,135.20	6,698.60	7,530.80	2,583.40	0.60
Marcas de Fábrica	34,305.00	36,025.00	33,300.00	25,655.00	33,375.00	30,865.00	40,255.00	40,445.00	39,575.00	43,315.00	48,779.64	53,180.00
Patentes de Privilegio	10,355.00	20,222.50	11,520.00	7,230.00	9,135.00	9,645.00	8,560.00	7,365.00	8,615.00	9,420.00	8,150.00	9,060.00
Derechos de Título	6,459.40	7,949.40	2,938.85	2,262.85	4,131.20		6,800.45	5,866.40	2,681.70	3,732.90	6,996.40	6,868.06
Auxilio Patriótico	1,227.44											
Timbres Especiales de Minería	8,289.55	55,053.55	22,958.67	47,311.50	46,914.20	73,912.00	73,266.24	45,760.04	68,690.49	17,721.13	49,617.39	51,261.45
Registro de Ventas a Plazo												
Inspección Fiscal de Cooperativas									139,108.61	103,412.29	82,334.47	150,760.75
Impuesto a las Joyas. Ley 8513						285,817.00					19,655.90	6,351.09
Rentas Construcción Palacio Justicia												
Registro Modelos Dibujos Industriales												
Total (En Soles de Oro)	7,324,459.61	6,522,190.48	5,105,609.50	5,498,481.89	7,620,028.12	3,307,487.00	9,890,029.94	11,561,118.44	11,386,732.58	10,823,380.38	11,760,320.09	16,910,501.37

Elaboración Propia. Fuente: Balance y Cuenta General de la República; a excepción del año 1935 (Extracto Estadístico de 1935)

CUADRO No. 48												
RENTAS DE IMPUESTOS INDIRECTOS (En %)	1930	1931	1932	1933	1934	1935	1936	1937	1938	1939	1940	1941
DERECHOS DE REGISTRO Y TIMBRES												
Impuesto al Registro	3.85%	3.38%	3.93%	4.43%	5.37%	0.00%	4.81%	3.32%	3.31%	2.92%	3.05%	3.08%
Alcabala de Enajenaciones	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Registros Públicos	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Cuotas Empresas Urbanizadoras	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Registro de la Propiedad Inmueble	2.32%	2.38%	2.97%	2.58%	2.17%	0.00%	2.38%	2.09%	2.11%	2.15%	2.27%	1.95%
Timbres Fiscales	25.95%	28.34%	26.15%	30.54%	25.45%	66.95%	24.10%	23.71%	25.81%	29.46%	29.79%	24.58%
Papel Sellado	9.11%	9.67%	11.81%	11.19%	8.75%	21.82%	7.09%	6.91%	7.41%	8.16%	7.54%	5.81%
Papel de Aduanas	2.68%	2.05%	2.34%	2.35%	2.16%	7.35%	2.05%	1.85%	1.81%	1.80%	1.47%	0.94%
Papel de Multas	0.05%	0.06%	0.07%	0.05%	0.05%	0.13%	0.05%	0.05%	0.06%	0.06%	0.05%	0.05%
Entradas Consulares por Facturas	48.26%	46.47%	42.63%	36.07%	44.16%	0.00%	48.60%	52.04%	47.47%	45.04%	44.77%	52.34%
Entradas Consulares por Diversos	3.06%	3.54%	6.00%	7.76%	7.64%	0.00%	8.13%	6.63%	7.14%	6.52%	6.96%	7.45%
Producto Certificación de Facturas Consulares y Encomiendas Postales	2.89%	1.55%	2.10%	2.77%	2.75%	0.00%	1.26%	2.26%	2.41%	2.02%	2.10%	2.01%
Timbres por Denuncios de Minas	0.09%	0.10%	0.04%	0.16%	0.11%	0.00%	0.16%	0.23%	0.14%	0.17%	0.15%	0.14%
Timbres en los Pasajes	0.92%	0.62%	0.55%	0.60%	0.15%	0.29%	0.06%	0.04%	0.06%	0.07%	0.02%	0.00%
Marcas de Fábrica	0.47%	0.55%	0.47%	0.47%	0.44%	0.93%	0.41%	0.35%	0.35%	0.40%	0.41%	0.31%
Patentes de Privilegio	0.14%	0.31%	0.23%	0.13%	0.12%	0.29%	0.09%	0.06%	0.08%	0.09%	0.07%	0.05%
Derechos de Título	0.09%	0.12%	0.06%	0.04%	0.05%	0.00%	0.07%	0.05%	0.02%	0.03%	0.06%	0.04%
Auxilio Patriótico	0.02%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Timbres Especiales de Minería	0.11%	0.84%	0.45%	0.86%	0.62%	2.23%	0.74%	0.40%	0.60%	0.16%	0.42%	0.30%
Registro de Ventas a Plazo	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	1.22%	0.96%	0.70%	0.89%
Inspección Fiscal de Cooperativas	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.17%	0.04%
Impuesto a las Joyas. Ley 8513	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Rentas Construcción Palacio Justicia	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	8.64%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Registro Modelos Dibujos Industriales	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Total	100%											

Elaboración Propia. Fuente: Balance y Cuenta General de la República; a excepción del año 1935 (Extracto Estadístico de 1935)

CUADRO No. 49							
RENTAS DE IMPUESTOS INDIRECTOS	1942	1943	1944	1945	1946	1947	1948
DERECHOS DE REGISTRO Y TIMBRES							
Impuesto al Registro			1,023,745.16		2,709,669.17	3,971,419.10	3,929,030.34
Alcabala de Enajenaciones			5,460,298.65	6,609,290.00	11,109,107.50	9,191,519.52	9,491,024.62
Registros Públicos	371,791.12	440,915.94	506,290.01	622,630.00	750,564.31	942,368.49	
Cuotas Empresas Urbanizadoras	7,800.00	6,300.00	34,930.00		32,370.00	19,060.00	13,180.00
Registro de la Propiedad Inmueble							
Timbres Fiscales	4,735,523.54	5,392,397.32	6,556,913.21	7,837,487.00	13,794,666.10	22,913,204.00	25,682,073.94
Papel Sellado	1,045,366.26	1,115,747.00	1,574,543.98	1,843,385.00	2,113,519.10	2,484,649.00	2,491,329.60
Papel de Aduanas	110,713.00	119,225.00					
Papel de Multas	9,078.31	9,425.50		12,892.00		57,301.00	
Entradas Consulares por Facturas							
Entradas Consulares por Diversos	1,165,193.52	1,226,143.08	1,408,013.33		2,225,405.07	2,641,762.62	
Producto de la Certificación de Facturas Consulares en Encomiendas Postales							
Timbres por Denuncios de Minas	36,557.50	26,072.10					
Timbres en los Pasajes							
Marcas de Fábrica	42,356.72	60,070.00	73,180.00		122,685.00	109,005.00	140,910.00
Patentes de Privilegio	7,990.00	15,657.50	15,891.25		29,033.78	26,578.79	26,471.26
Derechos de Título	10,579.20	7,532.40		7,297.00		8,347.00	
Auxilio Patriótico							
Timbres Especiales de Minería	51,299.58	113,591.01		45,900.00		173,702.00	
Registro de Ventas a Plazo	52,538.97	74,381.75	78,227.60	82,349.00	121,415.32	187,425.00	
Inspección Fiscal de Cooperativas	11,330.33	9,729.92	19,193.22		22,644.20	12,004.09	3,188.40
Impuesto a las Joyas. Ley 8513	77,478.30	106,721.33	163,319.47	193,295.00	255,120.15	775,868.42	
Rentas Construcción Palacio Justicia			1,000,578.26	1,162,068.00	1,648,668.91	1,896,930.23	551,149.75
Registro Modelos Dibujos Industriales							2,070.00
Total (En Soles de Oro)	7,735,596.35	8,723,909.85	17,915,124.14	18,416,593.00	34,934,868.61	45,411,144.26	42,330,427.91

Elaboración Propia. Fuente: Balance y Cuenta General de la República; a excepción de los años 1945 (Extracto Estadístico); 1948 (Memoria Caja de Depósitos y Consignaciones 1948).

CUADRO No. 50							
RENTAS DE IMPUESTOS INDIRECTOS (En %)	1942	1943	1944	1945	1946	1947	1948
DERECHOS DE REGISTRO Y TIMBRES							
Impuesto al Registro	0.00%	0.00%	5.71%	0.00%	7.76%	8.75%	9.28%
Alcabala de Enajenaciones	0.00%	0.00%	30.48%	35.89%	31.80%	20.24%	22.42%
Registros Públicos	4.81%	5.05%	2.83%	3.38%	2.15%	2.08%	0.00%
Cuotas Empresas Urbanizadoras	0.10%	0.07%	0.19%	0.00%	0.09%	0.04%	0.03%
Registro de la Propiedad Inmueble	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Timbres Fiscales	61.22%	61.81%	36.60%	42.56%	39.49%	50.46%	60.67%
Papel Sellado	13.51%	12.79%	8.79%	10.01%	6.05%	5.47%	5.89%
Papel de Aduanas	1.43%	1.37%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Papel de Multas	0.12%	0.11%	0.00%	0.07%	0.00%	0.13%	0.00%
Entradas Consulares por Facturas	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Entradas Consulares por Diversos	15.06%	14.05%	7.86%	0.00%	6.37%	5.82%	0.00%
Producto de la Certificación de Facturas Consulares en Encomiendas Postales	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Timbres por Denuncios de Minas	0.47%	0.30%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Timbres en los Pasajes	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Marcas de Fábrica	0.55%	0.69%	0.41%	0.00%	0.35%	0.24%	0.33%
Patentes de Privilegio	0.10%	0.18%	0.09%	0.00%	0.08%	0.06%	0.06%
Derechos de Título	0.14%	0.09%	0.00%	0.04%	0.00%	0.02%	0.00%
Auxilio Patriótico	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Timbres Especiales de Minería	0.66%	1.30%	0.00%	0.25%	0.00%	0.38%	0.00%
Registro de Ventas a Plazo	0.68%	0.85%	0.44%	0.45%	0.35%	0.41%	0.00%
Inspección Fiscal de Cooperativas	0.15%	0.11%	0.11%	0.00%	0.06%	0.03%	0.01%
Impuesto a las Joyas. Ley 8513	1.00%	1.22%	0.91%	1.05%	0.73%	1.71%	0.00%
Rentas Construcción Palacio Justicia	0.00%	0.00%	5.59%	6.31%	4.72%	4.18%	1.30%
Registro Modelos Dibujos Industriales	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Total	100%						

Elaboración Propia. Fuente: Balance y Cuenta General de la República; a excepción de los años 1945 (Extracto Estadístico); 1948 (Memoria Caja de Depósitos y Consignaciones 1948).

ANEXO 4: INGRESOS DEL GOBIERNO PERUANO 1930-1948

CUADRO No. 51						
INGRESOS DEL GOBIERNO PERUANO 1930-1935 (en soles de oro)						
	1930	1931	1932	1933	1934	1935
Capítulo I						
Rentas de Impuestos directos	9,304,526.74	9,626,146.49	7,509,819.63	8,295,088.25	10,515,435.49	12,232,613.00
Capítulo II						
Rentas de Impuestos indirectos	62,930,451.35	49,145,998.70	41,521,627.05	51,660,213.73	68,036,381.71	74,980,316.00
Derechos Aduaneros de Importación	29,169,950.88	17,981,474.64	14,831,869.03	16,464,035.60	25,649,013.20	28,313,461.00
Derechos Aduaneros de Exportación	7,260,934.00	7,375,002.08	6,907,121.86	13,214,295.55	17,357,108.47	18,361,611.00
Derechos Aduaneros Diversos	801,615.59	418,256.80	319,243.36	337,629.20	702,563.44	2,305,060.00
Contribuciones Internas	18,300,491.27	16,849,074.70	14,357,783.30	16,145,771.49	16,707,668.48	18,020,936.00
Derechos de Registro y Timbres	7,397,459.61	6,522,190.48	5,105,609.50	5,498,481.89	7,620,028.12	7,979,248.00
Capítulo III						
Rentas de Monopolios y Explotaciones	21,655,332.74	20,052,676.59	19,628,253.43	20,577,331.81	21,520,812.95	23,582,282.00
Monopolios	18,054,915.52	16,745,370.55	16,718,296.55	17,322,941.18	17,799,946.71	19,826,800.00
Correos	2,126,128.00	1,991,082.89	1,718,240.99	2,035,302.65	2,445,529.38	2,490,103.00
Telégrafos	1,086,702.42	963,853.13	878,686.48	874,702.44	919,784.64	919,784.00
Depósitos Fiscales	270,451.36	276,518.36	215,708.07	243,793.50	283,635.50	283,634.00
Escuelas e Instituciones	117,135.44	75,851.66	97,321.34	100,592.04	71,916.72	61,961.00
Capítulo IV						
Rentas de Productos del Dominio del Estado	2,113,687.32	1,818,555.78	3,637,810.71	4,050,215.36	5,162,609.39	8,489,550.43
Rentas del Dominio	304,575.45	186,542.85	584,739.80	533,903.89	377,980.19	3,314,791.43
Muelles Fiscales	338,765.66	312,075.55	1,792,352.12	2,139,555.06	3,045,391.78	3,441,144.00
Ferrocarriles	1,470,346.21	1,319,937.38	1,260,718.79	1,376,756.41	1,739,237.42	1,733,615.00
Capítulo V						
Rentas y Productos Diversos	15,973,258.60	12,087,939.02	4,843,076.89	10,365,121.61	13,211,151.11	12,028,729.21
Rentas y Productos Diversos	8,205,540.41	6,752,068.32	2,905,747.89	8,220,550.50	7,210,677.09	6,043,212.21
Rentas Especiales	2,386,615.45	1,776,111.45	1,937,329.00	2,144,571.11	2,031,654.97	2,286,593.00
Diversas Rentas	4,143,396.39	2,921,219.24				
Rentas nuevas	1,237,706.35	638,540.01				
Rentas para la Defensa Nacional					3,968,819.05	3,698,924.00
Total	111,977,256.75	92,731,316.58	77,140,587.71	94,947,970.76	118,446,390.65	131,313,490.64

Elaboración Propia. Fuente: Balance y Cuenta General de la República 1930-1934; Presupuesto General de la República 1935.

CUADRO No. 52						
INGRESOS DEL GOBIERNO PERUANO 1930-1935 (En %)						
	1930	1931	1932	1933	1934	1935
Capítulo I						
Rentas de Impuestos directos	8.31%	10.38%	9.74%	8.74%	8.88%	9.32%
Capítulo II	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Rentas de Impuestos indirectos	56.20%	53.00%	53.83%	54.41%	57.44%	57.10%
Derechos Aduaneros de Importación	26.05%	19.39%	19.23%	17.34%	21.65%	21.56%
Derechos Aduaneros de Exportación	6.48%	7.95%	8.95%	13.92%	14.65%	13.98%
Derechos Aduaneros Diversos	0.72%	0.45%	0.41%	0.36%	0.59%	1.76%
Contribuciones Internas	16.34%	18.17%	18.61%	17.00%	14.11%	13.72%
Derechos de Registro y Timbres	6.61%	7.03%	6.62%	5.79%	6.43%	6.08%
Capítulo III	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Rentas de Monopolios y Explotaciones	19.34%	21.62%	25.44%	21.67%	18.17%	17.96%
Monopolios	16.12%	18.06%	21.67%	18.24%	15.03%	15.10%
Correos	1.90%	2.15%	2.23%	2.14%	2.06%	1.90%
Telégrafos	0.97%	1.04%	1.14%	0.92%	0.78%	0.70%
Depósitos Fiscales	0.24%	0.30%	0.28%	0.26%	0.24%	0.22%
Escuelas e Instituciones	0.10%	0.08%	0.13%	0.11%	0.06%	0.05%
Capítulo IV	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Rentas de Productos del Dominio del Estado	1.89%	1.96%	4.72%	4.27%	4.36%	6.47%
Rentas del Dominio	0.27%	0.20%	0.76%	0.56%	0.32%	2.52%
Muelles Fiscales	0.30%	0.34%	2.32%	2.25%	2.57%	2.62%
Ferrocarriles	1.31%	1.42%	1.63%	1.45%	1.47%	1.32%
Capítulo V	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Rentas y Productos Diversos	14.26%	13.04%	6.28%	10.92%	11.15%	9.16%
Rentas y Productos Diversos	7.33%	7.28%	3.77%	8.66%	6.09%	4.60%
Rentas Especiales	2.13%	1.92%	2.51%	2.26%	1.72%	1.74%
Diversas Rentas	3.70%	3.15%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Rentas nuevas	1.11%	0.69%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Rentas para la Defensa Nacional	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	3.35%	2.82%
Total	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Elaboración Propia. Fuente: Balance y Cuenta General de la República 1930-1934; Presupuesto General de la República 1935.

CUADRO No. 53						
INGRESOS DEL GOBIERNO PERUANO 1936-1941 (en soles de oro)						
	1936	1937	1938	1939	1940	1941
Capítulo I						
Rentas de Impuestos directos	12,821,897.12	16,776,227.88	18,608,914.18	19,004,091.08	21,612,099.49	28,324,316.03
Capítulo II						
Rentas de Impuestos indirectos	88,598,025.83	95,335,217.11	96,085,126.38	91,483,067.83	85,432,730.45	100,593,592.94
Derechos Aduaneros de Importación	37,454,761.14	38,118,920.81	40,469,419.16	34,758,764.24	36,256,407.21	39,172,198.32
Derechos Aduaneros de Exportación	17,411,304.47	18,886,322.40	14,589,021.61	14,870,361.73	13,110,919.37	20,206,901.13
Derechos Aduaneros Diversos	2,645,368.80	2,843,209.90	3,084,321.44	3,348,084.26	3,274,190.24	3,450,515.88
Contribuciones Internas	21,196,561.48	23,925,645.56	26,555,631.59	27,682,477.22	21,030,893.54	20,853,476.24
Derechos de Registro y Timbres	9,890,029.94	11,561,118.44	11,386,732.58	10,823,380.38	11,760,320.09	16,910,501.37
Capítulo III						
Rentas de Monopolios y Explotaciones	25,581,150.97	26,011,274.34	25,828,800.19	28,051,437.69	29,482,112.36	48,443,399.43
Monopolios	20,612,478.20	21,053,288.31	21,435,170.74	23,398,213.36	24,528,507.39	42,827,183.17
Correos	3,495,814.91	3,603,392.66	3,073,499.39	3,199,565.81	3,455,954.87	3,957,171.57
Telégrafos	1,042,941.74	996,846.90	849,366.97	978,517.62	1,031,448.03	1,131,281.26
Depósitos Fiscales	364,052.57	339,499.57	385,842.97	392,493.24	402,473.39	427,205.61
Escuelas e Instituciones	65,863.55	18,246.90	84,920.12	82,647.66	63,728.68	100,557.82
Capítulo IV						
Rentas de Productos del Dominio del Estado	7,173,785.34	8,050,361.15	17,353,498.13	15,403,873.19	13,631,011.49	10,105,580.45
Rentas del Dominio	283,622.34	518,676.12	9,866,354.71	8,224,229.56	6,738,263.07	2,502,774.14
Muelles Fiscales	5,128,173.22	5,556,457.48	5,576,534.61	5,260,121.15	4,929,264.85	5,309,375.42
Ferrocarriles	1,761,989.78	1,975,227.55	1,910,608.81	1,919,522.48	1,963,483.57	2,293,430.89
Capítulo V						
Rentas y Productos Diversos	8,174,359.54	7,698,437.59	9,212,239.14	11,953,000.76	21,139,435.44	30,510,022.11
Rentas y Productos Diversos	6,463,452.23	6,463,392.59	7,802,404.54	9,816,351.60	18,552,386.23	30,510,022.11
Rentas Especiales	1,710,907.31	1,235,045.00	1,409,834.60	2,136,649.16	2,587,049.21	
Capítulo VI						
Rentas para la Defensa Nacional	4,292,836.73	4,549,622.92	4,271,609.40	4,389,270.66	4,561,648.30	
Capítulo VII						
Ingresos Extraordinarios	2,571,594.92	101,802.56	4,622,129.60	36,362.52	106,434.15	138,262.69
Cuentas por pagar						
Total	149,213,650.45	158,522,943.55	175,982,317.02	170,321,103.73	175,965,471.68	217,976,910.96

Elaboración Propia. Fuente: Balance y Cuenta General de la República 1936-1941.

CUADRO No. 54						
INGRESOS DEL GOBIERNO PERUANO 1936-1941 (En %)						
	1936	1937	1938	1939	1940	1941
Capítulo I						
Rentas de Impuestos directos	8.59%	10.58%	10.57%	11.16%	12.28%	12.99%
Capítulo II	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Rentas de Impuestos indirectos	59.38%	60.14%	54.60%	53.71%	48.55%	46.15%
Derechos Aduaneros de Importación	25.10%	24.05%	23.00%	20.41%	20.60%	17.97%
Derechos Aduaneros de Exportación	11.67%	11.91%	8.29%	8.73%	7.45%	9.27%
Derechos Aduaneros Diversos	1.77%	1.79%	1.75%	1.97%	1.86%	1.58%
Contribuciones Internas	14.21%	15.09%	15.09%	16.25%	11.95%	9.57%
Derechos de Registro y Timbres	6.63%	7.29%	6.47%	6.35%	6.68%	7.76%
Capítulo III	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Rentas de Monopolios y Explotaciones	17.14%	16.41%	14.68%	16.47%	16.75%	22.22%
Monopolios	13.81%	13.28%	12.18%	13.74%	13.94%	19.65%
Correos	2.34%	2.27%	1.75%	1.88%	1.96%	1.82%
Telégrafos	0.70%	0.63%	0.48%	0.57%	0.59%	0.52%
Depósitos Fiscales	0.24%	0.21%	0.22%	0.23%	0.23%	0.20%
Escuelas e Instituciones	0.04%	0.01%	0.05%	0.05%	0.04%	0.05%
Capítulo IV	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Rentas de Productos del Dominio del Estado	4.81%	5.08%	9.86%	9.04%	7.75%	4.64%
Rentas del Dominio	0.19%	0.33%	5.61%	4.83%	3.83%	1.15%
Muelles Fiscales	3.44%	3.51%	3.17%	3.09%	2.80%	2.44%
Ferrocarriles	1.18%	1.25%	1.09%	1.13%	1.12%	1.05%
Capítulo V	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Rentas y Productos Diversos	5.48%	4.86%	5.23%	7.02%	12.01%	14.00%
Rentas y Productos Diversos	4.33%	4.08%	4.43%	5.76%	10.54%	14.00%
Rentas Especiales	1.15%	0.78%	0.80%	1.25%	1.47%	0.00%
Capítulo VI	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Rentas para la Defensa Nacional	2.88%	2.87%	2.43%	2.58%	2.59%	0.00%
Capítulo VII	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Ingresos Extraordinarios	1.72%	0.06%	2.63%	0.02%	0.06%	0.00%
Cuentas por pagar	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.06%
Total	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Elaboración Propia. Fuente: Balance y Cuenta General de la República 1936-1941.

CUADRO No. 55			
INGRESOS DEL GOBIERNO PERUANO 1942-1944 (en soles de oro)			
	1942	1943	1944
Capítulo I			
Rentas de Impuestos directos	47,521,657.48	78,482,951.07	83,480,599.90
Capítulo II			
Rentas de Impuestos indirectos	134,922,992.04	164,050,676.99	189,410,863.48
Derechos Aduaneros de Importación	36,512,037.31	45,608,443.18	45,770,258.20
Derechos Aduaneros de Exportación	52,430,776.28	59,620,166.11	74,570,762.53
Derechos Aduaneros Diversos	11,938,791.69	21,932,800.13	23,701,013.01
Contribuciones Internas	26,305,790.41	28,165,357.72	27,453,705.60
Derechos de Registro y Timbres	7,735,596.35	8,723,909.85	17,915,124.14
Capítulo III			
Rentas de Monopolios y Explotaciones	46,572,961.06	54,110,684.56	66,204,624.76
Monopolios	40,820,935.47	47,555,296.20	53,951,759.06
Correos	3,981,426.01	4,451,406.43	5,889,317.98
Telégrafos	1,228,226.66	1,509,157.05	2,011,268.32
Depósitos Fiscales	449,917.88	526,636.60	682,208.25
Escuelas e Instituciones	92,455.04	68,188.28	
Otros Servicios			3,670,071.15
Capítulo IV			
Rentas de Productos del Dominio del Estado	9,286,541.28	11,143,602.83	18,375,535.99
Rentas del Dominio	2,271,700.96	2,716,286.20	
Muelles Fiscales	4,464,049.18	5,157,167.78	
Ferrocarriles	2,550,791.14	3,270,148.85	
Capítulo V			
Rentas y Productos Diversos	24,142,046.68	17,143,945.45	14,010,996.87
Capítulo VI			
Cuentas por pagar	126,864.75	82,325.95	38,673.48
Cuentas por pagar	126,864.75	82,325.95	38,673.48
Cuentas de orden (leyes especiales)			
Total	262,573,063.29	325,014,186.85	371,521,294.48

Elaboración Propia. Fuente: Balance y Cuenta General de la República 1942-1944.

CUADRO No. 56			
INGRESOS DEL GOBIERNO PERUANO 1942-1944 (En %)			
	1942	1943	1944
Capítulo I			
Rentas de Impuestos directos	18.10%	24.15%	22.47%
Capítulo II	0.00%	0.00%	0.00%
Rentas de Impuestos indirectos	51.38%	50.47%	50.98%
Derechos Aduaneros de Importación	13.91%	14.03%	12.32%
Derechos Aduaneros de Exportación	19.97%	18.34%	20.07%
Derechos Aduaneros Diversos	4.55%	6.75%	6.38%
Contribuciones Internas	10.02%	8.67%	7.39%
Derechos de Registro y Timbres	2.95%	2.68%	4.82%
Capítulo III	0.00%	0.00%	0.00%
Rentas de Monopolios y Explotaciones	17.74%	16.65%	17.82%
Monopolios	15.55%	14.63%	14.52%
Correos	1.52%	1.37%	1.59%
Telégrafos	0.47%	0.46%	0.54%
Depósitos Fiscales	0.17%	0.16%	0.18%
Escuelas e Instituciones	0.04%	0.02%	0.00%
Capítulo IV	0.00%	0.00%	0.00%
Rentas de Productos del Dominio del Estado	3.54%	3.43%	4.95%
Rentas del Dominio	0.87%	0.84%	0.00%
Muelles Fiscales	1.70%	1.59%	0.00%
Ferrocarriles	0.97%	1.01%	0.00%
Capítulo V	0.00%	0.00%	0.00%
Rentas y Productos Diversos	9.19%	5.27%	3.77%
Capítulo VI	0.00%	0.00%	0.00%
Cuentas por pagar	0.05%	0.03%	0.01%
Cuentas por pagar	0.05%	0.03%	0.01%
Cuentas de orden (leyes especiales)	0.00%	0.00%	0.00%
Total	100%	100%	100%

Elaboración Propia. Fuente: Balance y Cuenta General de la República 1942-1944.

CUADRO No. 57		
INGRESOS DEL GOBIERNO PERUANO 1945-1946 (en soles de oro)		
	1945	1946
Capítulo I		
Rentas del Dominio del Estado	25,663,106.00	26,870,631.15
Inmobiliarias	940,000.00	1,145,790.46
Mobiliarias	540,006.00	100,001.00
Mineras	4,331,000.00	4,246,638.75
Industriales	17,452,100.00	17,676,288.94
Comerciales	2,400,000.00	3,701,912.00
Capítulo II		
Impuestos Directos	112,116,666.66	136,820,577.29
Capítulo III		
Impuestos Indirectos	213,944,341.00	272,099,109.59
a) A la Circulación Interior		
Derechos Aduaneros de Importación	53,266,000.00	62,741,173.27
Contribuciones Internas	30,332,000.00	24,261,767.87
b) A la Circulación Exterior		
Derechos Aduaneros de Exportación	85,096,341.00	150,161,299.84
c) A la Circulación Mixta	25,692,000.00	
d) A las transacciones	19,558,000.00	34,934,868.61
Capítulo IV		
Rentas de Monopolios y Servicios Retribuidos	74,865,300.00	76,104,233.39
Monopolios	62,582,700.00	76,104,233.39
Servicios retribuidos:		
Correos	5,667,000.00	
Telégrafos	2,000,000.00	
Depósitos Fiscales	640,000.00	
Otros Servicios	3,975,600.00	
Capítulo V		
Rentas y Productos Diversos	19,077,460.38	75,278,846.27
Por diversos gravámenes	15,661,700.38	
Por servicios sociales	617,760.00	
Por infracciones	848,000.00	
Diversos	1,950,000.00	
Capítulo VI		
Ingresos Extraordinarios	862,195.46	13,544.51
Superávit	862,195.46	
Capítulo VII	100,017,597.16	
Cuentas por pagar	17,597.16	
Cuentas de orden (leyes especiales)	100,000,000.00	
Total	546,546,666.66	587,186,942.20
Elaboración Propia. Fuente: Presupuesto Gral de la República 1945; Balance y Cuenta General de la República 1946.		

CUADRO No. 58		
INGRESOS DEL GOBIERNO PERUANO 1945-1946 (En %)		
	1945	1946
Capítulo I		
Rentas del Dominio del Estado	4.70%	4.58%
Inmobiliarias	0.17%	0.20%
Mobiliarias	0.10%	0.02%
Mineras	0.79%	0.72%
Industriales	3.19%	3.01%
Comerciales	0.44%	0.63%
Capítulo II	0.00%	0.00%
Impuestos Directos	20.51%	23.30%
Capítulo III	0.00%	0.00%
Impuestos Indirectos	39.14%	46.34%
a) A la Circulación Interior	0.00%	0.00%
Derechos Aduaneros de Importación	9.75%	10.69%
Contribuciones Internas	5.55%	4.13%
b) A la Circulación Exterior	0.00%	0.00%
Derechos Aduaneros de Exportación	15.57%	25.57%
c) A la Circulación Mixta	4.70%	0.00%
d) A las transacciones	3.58%	5.95%
Capítulo IV	0.00%	0.00%
Rentas de Monopolios y Servicios Retribuidos	13.70%	12.96%
Monopolios	11.45%	12.96%
Servicios retribuidos:	0.00%	0.00%
Correos	1.04%	0.00%
Telégrafos	0.37%	0.00%
Depósitos Fiscales	0.12%	0.00%
Otros Servicios	0.73%	0.00%
Capítulo V	0.00%	0.00%
Rentas y Productos Diversos	3.49%	12.82%
Por diversos gravámenes	2.87%	0.00%
Por servicios sociales	0.11%	0.00%
Por infracciones	0.16%	0.00%
Diversos	0.36%	0.00%
Capítulo VI	0.00%	0.00%
Ingresos Extraordinarios	0.16%	0.00%
Superávit	0.16%	0.00%
Capítulo VII	18.30%	0.00%
Cuentas por pagar	0.00%	0.00%
Cuentas de orden (leyes especiales)	18.30%	0.00%
Total	100%	100%
Elaboración Propia. Fuente: Presupuesto Gral de la República 1945; Balance y Cuenta General de la República 1946.		

CUADRO No. 59		
INGRESOS DEL GOBIERNO PERUANO 1947-1948 (en soles de oro)		
	1947	1948
Capítulo I		
Rentas del Dominio del Estado	36,320,385.71	38,116,640.36
Inmobiliarias	1,101,986.57	1,302,000.00
Mobiliarias	556,218.58	900,008.00
Mineras	4,012,376.32	4,580,000.00
Industriales	25,566,394.19	27,934,632.36
Comerciales	5,083,410.05	3,400,000.00
Capítulo II		
Impuestos Directos	179,202,757.75	188,800,000.00
Capítulo III		
Impuestos Indirectos	358,846,070.94	350,852,810.00
a) A la Circulación Interior		
Derechos Aduaneros de Importación	89,642,325.59	97,060,000.00
Contribuciones Internas	28,363,379.75	29,570,000.00
b) A la Circulación Exterior		
Derechos Aduaneros de Exportación	195,725,208.90	177,724,210.00
c) A la Circulación Mixta		
d) A las transacciones	45,115,156.70	46,498,600.00
Capítulo IV		
Rentas de Monopolios y Explotaciones	104,463,812.94	105,050,000.00
Capítulo V		
Rentas y Productos Diversos	137,131,447.90	124,151,971.59
Tasas de Aduanas	50,153,416.95	54,997,000.00
Tasas de Correos, telégrafos y radiotelegrafía	12,617,828.87	13,092,000.00
Tasas de depósitos fiscales	552,074.50	620,000.00
Tasas de otros servicios	4,350,029.28	5,554,100.00
Multas	72,397.95	155,000.00
Licencias	1,266,341.14	1,200,000.00
Diversos	68,119,359.21	48,533,871.59
Capítulo VI		
Ingresos Extraordinarios	113,819,765.90	120,028,578.05
Total	929,784,241.14	927,000,000.00
Elaboración Propia. Fuente: Balance y Cuenta General de la República 1947; Presupuesto General de la República 1948.		

CUADRO No. 60		
INGRESOS DEL GOBIERNO PERUANO 1947-1948 (En %)		
	1947	1948
Capítulo I		
Rentas del Dominio del Estado	3.91%	4.11%
Inmobiliarias	0.12%	0.14%
Mobiliarias	0.06%	0.10%
Mineras	0.43%	0.49%
Industriales	2.75%	3.01%
Comerciales	0.55%	0.37%
Capítulo II	0.00%	0.00%
Impuestos Directos	19.27%	20.37%
Capítulo III	0.00%	0.00%
Impuestos Indirectos	38.59%	37.85%
a) A la Circulación Interior	0.00%	0.00%
Derechos Aduaneros de Importación	9.64%	10.47%
Contribuciones Internas	3.05%	3.19%
b) A la Circulación Exterior	0.00%	0.00%
Derechos Aduaneros de Exportación	21.05%	19.17%
c) A la Circulación Mixta	0.00%	0.00%
d) A las transacciones	4.85%	5.02%
Capítulo IV	0.00%	0.00%
Rentas de Monopolios y Explotaciones	11.24%	11.33%
Capítulo V	0.00%	0.00%
Rentas y Productos Diversos	14.75%	13.39%
Tasas de Aduanas	5.39%	5.93%
Tasas de Correos, telégrafos y radiotelegrafía	1.36%	1.41%
Tasas de depósitos fiscales	0.06%	0.07%
Tasas de otros servicios	0.47%	0.60%
Multas	0.01%	0.02%
Licencias	0.14%	0.13%
Diversos	7.33%	5.24%
Capítulo VI	0.00%	0.00%
Ingresos Extraordinarios	12.24%	12.95%
Total	100%	100%
Elaboración Propia. Fuente: Balance y Cuenta General de la República 1947; Presupuesto General de la República 1948.		

ANEXO 5: GASTOS DEL GOBIERNO PERUANO 1930-1948

CUADRO No. 61					
GASTOS DEL GOBIERNO PERUANO 1930-1934					
	1930	1931	1932	1933	1934
Pliego Legislativo	2,542,696.23	957,738.78	2,288,910.86	2,125,746.80	2,498,584.30
Ministerio de Gobierno	20,025,121.55	19,150,988.38	19,973,716.31	21,654,554.78	22,023,665.06
Ministerio de Relaciones Exteriores	2,618,149.06	1,967,900.69	2,286,672.60	2,704,649.99	3,243,550.69
Ministerio de Justicia	16,833,777.46	15,473,984.15	13,494,485.68	16,013,583.43	16,285,078.71
Ministerio de Hacienda	48,972,881.48	29,443,619.51	21,818,288.66	23,220,486.15	30,195,562.67
Ministerio de Guerra	14,911,819.61	13,031,644.80	12,279,559.89	12,388,622.10	16,208,029.70
Ministerio de Marina	6,387,940.91	5,526,405.92	5,206,646.73	5,696,410.52	7,317,876.26
Ministerio de Fomento	10,620,658.59	7,308,500.85	6,252,922.25	7,892,668.51	10,756,842.82
Congresos Regionales	16,850.00				
Créditos Extraordinarios	392,405.94	1,477,503.72	1,930,192.93	3,485,386.12	7,202,195.40
Total	123,322,300.83	94,338,286.80	85,531,395.91	95,182,108.40	115,731,385.61

Elaboración Propia. Fuente: Balance y Cuenta General de la República 1930-1934.

CUADRO No. 62							
GASTOS DEL GOBIERNO PERUANO 1935 - 1941 (en soles de oro)							
	1935*	1936	1937	1938	1939	1940	1941
Pliego Legislativo	2,900,000.00	3,039,080.00	987,736.68	989,059.29	987,360.16	4,629,621.00	5,218,704.06
Ministerio de Gobierno y Policía	22,991,334.05	25,803,638.20	26,921,662.36	29,794,611.90	31,585,896.85	37,491,132.42	41,289,334.14
Ministerio de Relaciones Exteriores	3,614,634.82	3,902,918.27	3,869,345.80	4,518,628.91	4,464,110.69	4,744,667.14	7,514,087.11
Ministerio de Justicia y Culto	20,128,263.64	5,914,835.53	6,342,405.74	7,058,492.95	7,272,606.85	6,989,379.43	12,616,089.64
Ministerio de Hacienda y Comercio	37,100,973.45	40,970,149.91	45,496,166.09	47,196,531.51	50,292,691.00	49,918,963.78	57,721,556.38
Ministerio de Guerra	18,423,528.07	21,375,018.41	20,552,725.56	22,856,863.43	23,811,116.88	27,123,361.07	31,253,412.89
Ministerio de Marina y Aviación	11,914,942.08	10,047,561.25	10,522,614.53	11,655,938.14	12,616,603.95	15,455,793.17	18,191,131.75
Ministerio de Fomento y Obras Públicas	14,239,814.53	11,940,144.71	13,270,967.46	8,243,794.80	9,505,584.30	9,774,886.61	11,545,815.90
Ministerio de Salud Pública y Previsión Social		3,600,386.89	4,275,520.77	4,999,702.44	4,672,594.18	6,563,536.60	8,722,295.58
Ministerio de Educación Pública		14,050,578.60	15,888,962.64	16,570,064.94	17,537,282.46	19,264,899.42	22,291,289.59
Créditos Extraordinarios		4,940,733.24	4,592,873.16	8,470,897.45	4,928,353.82	2,394,306.52	2,429,431.18
Total	131,313,490.64	145,585,045.01	152,720,980.79	162,354,585.76	167,674,201.14	184,350,547.16	218,793,148.22

Elaboración Propia. Fuente: Balance y Cuenta General de la República 1936-1941. *Presupuesto De la República 1935.

CUADRO No. 63			
GASTOS DEL GOBIERNO PERUANO 1942 - 1944 (en soles de oro)			
	1942	1943	1944
Pliego Legislativo	6,961,631.30	8,453,962.96	8,787,000.00
Ministerio de Gobierno y Policía	48,821,057.65	53,297,163.51	56,713,815.87
Ministerio de Relaciones Exteriores	10,000,448.85	10,972,064.06	12,519,373.97
Ministerio de Justicia y Culto	13,869,866.98	15,779,206.89	18,126,243.95
Ministerio de Hacienda y Comercio	72,172,461.66	95,594,790.05	102,425,176.47
Ministerio de Guerra	39,413,881.74	48,112,973.05	56,054,465.44
Ministerio de Fomento y Obras Públicas	12,255,539.62	12,825,182.10	15,313,526.01
Ministerio de Educación Pública	25,819,273.77	30,583,450.86	41,915,008.17
Ministerio de Agricultura		8,913,726.82	12,252,933.53
Ministerio de Marina	11,264,992.02	14,396,241.99	17,486,478.37
Ministerio de Aeronáutica	11,153,132.81	16,704,598.52	23,448,039.43
Ministerio de Salud, Trabajo y Previsión Social	9,889,778.95	11,287,931.77	14,037,234.69
Total	261,622,065.35	326,921,292.58	379,079,295.90

Elaboración Propia. Fuente: Balance y Cuenta General de la República 1942-1944.

CUADRO No. 64				
GASTOS DEL GOBIERNO PERUANO 1945 - 1948 (en soles de oro)				
	1945	1946	1947	1948
Pliego Legislativo	8,101,000.00	7,972,100.00	10,291,241.92	10,291,241.38
Pliego Presidencia de la República	494,676.00	1,309,274.53	1,752,348.20	1,812,360.00
Pliego Poder Judicial	7,208,135.00	9,245,692.84	11,879,455.74	12,248,406.00
Ministerio de Gobierno y Policía	68,235,522.76	84,494,438.49	121,455,364.71	139,552,251.50
Ministerio de Relaciones Exteriores y culto	13,538,400.00	15,168,382.72	18,564,691.15	17,899,939.52
Ministerio de Justicia y Trabajo	12,693,495.00	15,578,588.32	20,219,670.67	17,491,193.40
Ministerio de Educación Pública	58,834,648.17	90,197,927.80	137,357,645.82	143,422,584.12
Ministerio de Hacienda y Comercio	109,123,162.02	123,791,589.11	203,363,030.15	189,524,950.32
Ministerio de Guerra	64,383,014.50	81,260,035.35	111,460,862.18	110,340,326.88
Ministerio de Marina	20,719,472.40	20,136,946.33	36,401,542.78	35,600,537.21
Ministerio de Aeronáutica	28,642,910.00	34,596,526.24	54,191,467.58	52,680,728.44
Ministerio de Fomento y Obras Públicas	20,101,709.79	27,432,280.73	93,232,182.00	99,392,211.24
Ministerio de Salud y Asistencia Social	19,247,919.80	24,084,663.29	69,454,351.60	72,106,179.07
Ministerio de Agricultura	15,222,601.22	15,962,822.49	24,248,127.04	24,637,090.72
Ley 10818- Art. 42			8,902,613.47	
Créditos Extraordinarios		548,865.53	11,904,631.75	
Total	446,546,666.66	551,780,133.77	934,679,226.76	926,999,999.80
Elaboración Propia. Fuente: Balance y Cuenta General de la República 1946 y 1947. Presupuesto Gral. De la República 1945 y 1948.				

ANEXO 6: RECAUDACIÓN IMPUESTOS PRO-DESOCUPADOS 1937-1948

CUADRO No. 65												
ESTADÍSTICA DE RECAUDACIÓN POR CONCEPTO DE IMPUESTOS PRO-DESOCUPADOS EN TODO EL PERÚ 1930-1948												
	1937	1938	1939	1940	1941	1942	1943	1944	1945	1946	1947	1948
Tabaco 10%	1,644,530.91	1,713,524.67	1,903,071.95	1,988,577.33	2,161,145.02	2,496,460.49	2,953,584.37	3,463,774.42	3,709,476.01	4,257,364.69	4,813,696.38	4,883,342.48
Timbres 1%	1,003,307.14	1,140,495.14	1,216,758.89	1,505,405.89	1,733,138.78	1,967,014.08	2,303,926.73	2,796,833.31	3,671,712.90	5,149,956.35	7,458,921.33	10,506,347.53
Contribución S. Renta 1%	129,019.94	163,028.74	172,937.36	168,363.18	208,754.77	206,273.58	231,386.83	288,108.90	338,357.49	354,513.82	356,186.35	372,395.87
Apuestas 10%	380,641.63	501,309.30	676,556.00	824,678.14	1,100,344.36	1,489,438.60	2,287,256.98	2,901,260.80	2,662,335.88	11,094.00	11,627.12	22,236.03
Rodaje 12,5%	64,625.48	57,148.25	68,885.65	80,576.03	92,660.18	100,911.83	102,993.37	101,764.17	99,439.43	107,277.43	126,330.91	168,153.18
Utilidades S.A. 2%	654,216.20	691,267.10	764,045.01	1,321,598.58	1,204,297.55	2,739,263.99	3,040,960.25	3,776,972.39	4,523,715.80	5,438,284.68	7,091,789.59	8,166,524.32
Acciones Bonos y Ced. 1%	208,078.39	212,666.72	318,552.63	505,217.56	271,944.71	674,011.81	1,068,135.31	1,387,903.43	1,663,115.82	1,651,667.62	1,769,003.70	2,398,502.10
Sueldos y Jornales 1%	28,416.75	57,333.30	19,511.02	19,046.83	39,467.08	40,707.78	38,239.80	56,330.14	69,295.75	41,291.37	44,842.10	18,693.44
Importación Terrestre 1%	1,634.78	2,070.28	5,170.50	6,016.49	3,023.45	6,925.85	12,250.53	2,320.74	223.58	156.30	16,444.17	10,116.92
Exportación Terrestre 1%	676.23	1,392.25	1,884.22	3,385.92	2,453.94	16,701.63	26,770.30	5,691.33	62.09	303.12	255.16	3,270.36
Multas Rodaje		802.05	696.99	867.52	770.91	775.26	974.85	900.87	853.52	833.36	2,466.79	1,224.89
Multas Timbres		629.89	833.54	28,750.00	1,520.34	883.18	384.78	674.34	1,841.26	481.09		1,775.66
Timbres Máquinas Impresoras					1,476.20	4,986.63	5,757.27	8,659.50	22,166.09	10,642.78	47,073.66	100,268.79
Devolución								-55,568.37				-119,709.40
Total (En Soles de Oro)	4,115,147.45	4,541,667.69	5,148,903.76	6,452,483.47	6,820,997.29	9,744,354.71	12,072,621.37	14,735,625.97	16,762,595.62	17,023,866.61	21,738,637.26	26,552,582.78

Elaboración Propia. Fuente: Comisión Distribuidora de Fondos Pro-Desocupados. Estadística de Recaudaciones 1937-1948. Ingresos Recaudados por las Juntas Departamentales.

CUADRO No. 66												
ESTADÍSTICA DE RECAUDACIÓN POR CONCEPTO DE IMPUESTOS PRO-DESOCUPADOS EN TODO EL PERÚ 1930-1948												
	1937	1938	1939	1940	1941	1942	1943	1944	1945	1946	1947	1948
Tabaco 10%	39.96%	37.73%	36.96%	30.82%	31.68%	25.62%	24.47%	23.51%	22.13%	25.01%	22.14%	18.39%
Timbres 1%	24.38%	25.11%	23.63%	23.33%	25.41%	20.19%	19.08%	18.98%	21.90%	30.25%	34.31%	39.57%
Contribución S. Renta 1%	3.14%	3.59%	3.36%	2.61%	3.06%	2.12%	1.92%	1.96%	2.02%	2.08%	1.64%	1.40%
Apuestas 10%	9.25%	11.04%	13.14%	12.78%	16.13%	15.29%	18.95%	19.69%	15.88%	0.07%	0.05%	0.08%
Rodaje 12,5%	1.57%	1.26%	1.34%	1.25%	1.36%	1.04%	0.85%	0.69%	0.59%	0.63%	0.58%	0.63%
Utilidades S.A. 2%	15.90%	15.22%	14.84%	20.48%	17.66%	28.11%	25.19%	25.63%	26.99%	31.95%	32.62%	30.76%
Acciones Bonos y Ced. 1%	5.06%	4.68%	6.19%	7.83%	3.99%	6.92%	8.85%	9.42%	9.92%	9.70%	8.14%	9.03%
Sueldos y Jornales 1%	0.69%	1.26%	0.38%	0.30%	0.58%	0.42%	0.32%	0.38%	0.41%	0.24%	0.21%	0.07%
Importación Terrestre 1%	0.04%	0.05%	0.10%	0.09%	0.04%	0.07%	0.10%	0.02%	0.00%	0.00%	0.08%	0.04%
Exportación Terrestre 1%	0.02%	0.03%	0.04%	0.05%	0.04%	0.17%	0.22%	0.04%	0.00%	0.00%	0.00%	0.01%
Multas Rodaje	0.00%	0.02%	0.01%	0.01%	0.01%	0.01%	0.01%	0.01%	0.01%	0.00%	0.01%	0.00%
Multas Timbres	0.00%	0.01%	0.02%	0.45%	0.02%	0.01%	0.00%	0.00%	0.01%	0.00%	0.00%	0.01%
Timbres Máquinas Impresoras	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.02%	0.05%	0.05%	0.06%	0.13%	0.06%	0.22%	0.38%
Devolución	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	-0.38%	0.00%	0.00%	0.00%	-0.45%
Total (En Soles de Oro)	100%											

Elaboración Propia. Fuente: Comisión Distribuidora de Fondos Pro-Desocupados. Estadística de Recaudaciones 1937-1948. Ingresos Recaudados por las Juntas Departamentales.

CUADRO No. 67												
ESTADÍSTICA DE RECAUDACIÓN POR CONCEPTO DE IMPUESTOS PRO-DESOCUPADOS EN ADUANAS PERÚ 1930-1948												
	1937	1938	1939	1940	1941	1942	1943	1944	1945	1946	1947	1948
Importación 1%	2,120,500.97	2,376,472.90	2,360,675.66	2,923,411.09	3,310,320.31	3,046,117.73	4,023,617.39	4,465,883.25	4,706,031.54	6,846,889.99	9,984,110.47	8,603,166.15
Exportación 1%	3,881,656.06	3,138,561.08	3,568,432.46	3,920,061.20	4,362,364.84	5,113,123.82	5,031,699.92	6,409,676.72	6,693,524.64	8,237,454.65	9,280,077.45	8,680,001.37
Total (En Soles de Oro)	6,002,157.03	5,515,033.98	5,929,108.12	6,843,472.29	7,672,685.15	8,159,241.55	9,055,317.31	10,875,559.97	11,399,556.18	15,084,344.64	19,264,187.92	17,283,167.52

Elaboración Propia. Fuente: Comisión Distribuidora de Fondos Pro-Desocupados. Estadística de Recaudaciones 1937-1948. Recaudados en las Aduanas.

CUADRO No. 68												
ESTADÍSTICA DE RECAUDACIÓN POR CONCEPTO DE IMPUESTOS PRO-DESOCUPADOS EN ADUANAS PERÚ 1930-1948												
	1937	1938	1939	1940	1941	1942	1943	1944	1945	1946	1947	1948
Importación 1%	35.33%	43.09%	39.82%	42.72%	43.14%	37.33%	44.43%	41.06%	41.28%	45.39%	51.83%	49.78%
Exportación 1%	64.67%	56.91%	60.18%	57.28%	56.86%	62.67%	55.57%	58.94%	58.72%	54.61%	48.17%	50.22%
Total (En Soles de Oro)	100%											

Elaboración Propia. Fuente: Comisión Distribuidora de Fondos Pro-Desocupados. Estadística de Recaudaciones 1937-1948. Recaudados en las Aduanas.

CUADRO No. 69												
ESTADÍSTICA DE RECAUDACIÓN POR CONCEPTO DE IMPUESTOS PRO-DESOCUPADOS EN OFICINAS DE CORREO PERÚ 1930-1948												
	1937	1938	1939	1940	1941	1942	1943	1944	1945	1946	1947	1948
Estampillas	155,660.14	175,223.84	183,050.08	181,749.44	177,241.94	187,423.62	205,295.28	229,864.06	245,713.43	277,859.35	298,642.08	311,257.33
1% Encomiendas	80,205.59	94,384.38	81,448.99	98,512.63	118,742.36	92,220.54	146,420.35	186,859.16	204,517.84	282,218.49	292,297.34	222,335.06
Total (En Soles de Oro)	235,865.73	269,608.22	264,499.07	280,262.07	295,984.30	279,644.16	351,715.63	416,723.22	450,231.27	560,077.84	590,939.42	533,592.39

Elaboración Propia. Fuente: Comisión Distribuidora de Fondos Pro-Desocupados. Estadística de Recaudaciones 1937-1948. Recaudados las Oficinas de Correo.

CUADRO No. 70												
ESTADÍSTICA DE RECAUDACIÓN POR CONCEPTO DE IMPUESTOS PRO-DESOCUPADOS EN OFICINAS DE CORREO PERÚ 1930-1948												
	1937	1938	1939	1940	1941	1942	1943	1944	1945	1946	1947	1948
Estampillas	66.00%	64.99%	69.21%	64.85%	59.88%	67.02%	58.37%	55.16%	54.57%	49.61%	50.54%	58.33%
1% Encomiendas	34.00%	35.01%	30.79%	35.15%	40.12%	32.98%	41.63%	44.84%	45.43%	50.39%	49.46%	41.67%
Total (En Soles de Oro)	100%											

Elaboración Propia. Fuente: Comisión Distribuidora de Fondos Pro-Desocupados. Estadística de Recaudaciones 1937-1948. Recaudados las Oficinas de Correo.

ANEXO 7: INDICADORES ECONÓMICOS PERÚ 1930-1948

CUADRO No. 71	
Deflactor Implícito del PBI	
1930	33.60
1931	26.80
1932	20.20
1933	17.50
1934	21.40
1935	21.50
1936	23.80
1937	25.90
1938	23.00
1939	18.80
1940	18.40
1941	19.20
1942	23.50
1943	26.00
1944	29.00
1945	30.80
1946	31.00
1947	34.30
1948	34.70

Elaboración Propia. Fuente: Seminario (1998), p. 256-57

CUADRO No. 72	
Años	Tipo de Cambio Soles/US\$
1930	2.83
1931	3.59
1932	4.69
1933	5.31
1934	4.34
1935	4.19
1936	4.02
1937	3.96
1938	4.47
1939	5.53
1940	6.17
1941	6.50
1942	6.50
1943	6.50
1944	6.50
1945	6.50
1946	6.50
1947	6.50
1948	6.50

Elaboración Propia. Fuente: Boloña (1981), p.295

CUADRO No. 73						
EXPORTACIONES E IMPORTACIONES 1930-194						
(En Miles de Toneladas Métricas y de Soles Oro)						
Años	Exportaciones		Importaciones		Saldo	
	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor
1930	2021	235,985	427	140,261	1594	95,724
1931	1708	197,417	317	102,479	1391	94,938
1932	1610	178,529	234	76,089	1376	102,440
1933	2124	256,969	259	107,437	1865	149,532
1934	2526	305,094	385	171,253	2141	133,841
1935	2631	308,924	502	181,066	2129	127,858
1936	2758	335,812	555	200,500	2203	135,312
1937	2776	365,441	570	236,206	2206	129,235
1938	2343	342,129	551	260,159	1792	81,970
1939	2088	381,421	500	255,787	1588	125,634
1940	1770	405,814	474	318,732	1296	87,082
1941	1977	494,095	432	357,828	1545	136,267
1942	2019	494,962	387	338,692	1632	156,270
1943	1957	460,318	380	449,366	1577	10,952
1944	1903	547,336	506	514,423	1397	32,913
1945	1893	674,530	469	549,833	1424	124,697
1946	1762	983,583	541	802,306	1221	181,277
1947	1583	1,002,943	576	1,092,322	1007	-89,379
1948	1726	1,055,833	508	1,090,620	1218	-34,787

Elaboración Propia. Fuente Anuario Estadístico 1948-1949. Pag. 481.

CUADRO No. 74																
PBI POR ACTIVIDAD ECONÓMICA, 1930 -1948 (En millones de soles de 1979)																
Años	Agricultura			Pesca	Minería			Industria	Construcción	Energía	Comercio	Transporte	Gobierno	Vivienda	Servicios no Especificados	PBI
	Total	Exportación	Interna		Total	Metálica	Petróleo									
1930	112.67	41.77	70.9	0.09	86.8	31.73	55.08	46.87	19.87	0.58	74.17	22.02	23.85	22.25	51.71	460.88
1931	106.62	38.84	67.78	0.09	69.41	24.51	44.9	47.91	13.76	0.53	67.73	19.04	24.4	22.69	51.38	423.56
1932	110.49	39.62	70.87	0.09	58.6	14.09	44.51	44.18	9.39	0.47	65.78	17.35	24.97	23.15	52.88	407.35
1933	118.41	43.95	74.46	0.09	75.25	16.07	59.18	50.81	11.78	0.5	70.76	19.85	25.56	23.61	56.56	453.18
1934	128.54	48.64	79.9	0.09	92.2	20.1	72.1	58.85	17.1	0.59	81.57	23.9	26.16	24.08	61.45	514.55
1935	138.13	52.81	85.32	0.09	103.02	27.18	75.84	64.78	23.37	0.79	88.48	26.31	26.78	24.57	66.54	562.76
1936	140.6	52.43	88.17	0.09	112.2	32.52	78.68	64.98	27.64	0.9	92.73	27.77	27.41	25.06	71.5	589.79
1937	136.79	50.6	86.19	0.1	111.48	34.36	77.12	65.43	31.75	1	93.57	28.17	28.05	25.56	75.95	597.75
1938	139.75	50.69	89.06	0.1	111.54	41.43	70.11	65.48	30.96	1.06	95.34	28.34	28.71	26.08	79.9	607.18
1939	143.39	51.64	91.74	0.1	99.64	39.2	60.43	71.38	32.85	1.14	95.44	27.22	29.38	26.6	83.41	610.47
1940	149.75	53.55	96.2	0.13	97.68	43.45	54.24	75.11	27.44	1.31	99.44	27.83	30.07	27.13	86.55	622.27
1941	143.29	49.55	93.74	0.24	92.51	39.23	53.28	79.3	31.35	1.44	98.99	27.36	30.85	27.72	89.99	622.92
1942	136.54	47.59	88.95	0.43	98.51	37.76	60.75	70.66	32.22	1.57	90.34	25.71	31.66	28.33	92.79	608.63
1943	127.59	39.47	88.13	0.54	102.41	37.19	65.22	69.01	35.36	1.75	92.25	26.11	36.98	28.95	97.47	618.24
1944	138.37	44.95	93.41	0.62	102.3	38.19	64.12	83.52	42.4	1.87	102.99	28.99	39.4	29.58	101.36	671.29
1945	143.98	46.92	97.06	1.73	98.52	36.99	61.54	80.64	49.61	2.02	106.67	29.57	45.29	30.23	108.07	696.2
1946	147.33	45.69	101.69	1.65	86.99	31.58	55.41	86.04	46.33	2.23	120.36	32.15	52.57	30.9	116.66	722.99
1947	146.49	44.1	102.39	1.77	87.85	30.67	57.18	95.49	49.23	2.45	120.04	31.89	53.91	31.58	122.82	743.31
1948	152.05	44.98	107.06	1.95	90.09	27.19	62.9	99.96	49.09	2.69	121.73	32.01	55.33	32.27	130.95	767.9

Elaboración propia. Fuente: Crecimiento Económico en el Perú, 1896-1995. Nuevas Evidencias Estadísticas. Pag. 106

CUADRO No. 75				
Años	Azúcar		Algodón	
	Volumen (T.M.)	Valor (Miles de \$)	Volumen (T.M.)	Valor (Miles de \$)
1930	338,784	6,591	54,624	10,671
1931	330,211	7,734	46,896	8,599
1932	325,132	5,538	46,249	7,255
1933	366,632	6,380	54,883	11,443
1934	319,959	6,140	67,301	18,826
1935	337,537	6,143	77,321	19,255
1936	339,700	6,275	80,350	22,759
1937	328,094	8,066	80,757	22,434
1938	260,182	5,612	69,565	13,550
1939	276,574	7,710	77,203	14,107
1940	309,094	7,088	51,365	11,473
1941	381,866	9,269	82,746	19,272
1942	309,649	17,319	33,676	8,134
1943	180,417	11,465	35,691	9,142
1944	329,317	25,902	26,408	9,256
1945	330,992	33,225	59,647	21,737
1946	271,332	44,869	120,474	50,423
1947	296,088	46,520	56,375	34,661
1948	368,941	35,040	51,902	42,829

Elaboración Propia. Fuente: Censo Estadístico del Perú 1900-1990, Pags. 131-132.

CUADRO No. 76		
Petróleo y Derivados 1930-1948		
Años	Volumen (Miles de Barriles)	Valor (Miles de \$)
1930	9,830	18,025
1931	8,110	14,793
1932	7,940	16,458
1933	10,520	17,865
1934	13,250	27,948
1935	13,670	27,842
1936	14,130	29,549
1937	13,378	30,492
1938	11,095	25,937
1939	8,116	20,800
1940	7,518	16,340
1941	8,063	17,257
1942	9,496	17,670
1943	10,029	16,014
1944	8,523	14,120
1945	7,950	12,970
1946	7,881	13,989
1947	7,730	17,650
1948	7,311	28,944

Elaboración Propia. Fuente: Compendio Estadístico del Perú 1900-1990, Pags. 138-139.

CUADRO No. 77										
EXPORTACIONES DE LOS PRINCIPALES METALES PERÚ 1930-1948										
	COBRE		ORO		PLATA		PLOMO		ZINC	
	Volumen (T.M.)	Valor (Miles de \$)	Volumen (GRS)	Valor (Miles de \$)	Volumen (Kilos)	Valor (Miles de \$)	Volumen (T.M.)	Valor (Miles de \$)	Volumen (T.M.)	Valor (Miles de \$)
1930	54,566	11,723	3,983,300	3,098	499,810		18,902		8,961	
1931	48,603	11,143	2,404,112	6,211	277,299		3,492		100	
1932	26,624	3,077	3,331,100	1,938	109,449		1,177		76	
1933	27,174	4,594	3,708,246	2,273	236,292		1,855		61	
1934	31,591	6,762	3,442,290	1,212	352,671		8,976		5,262	
1935	37,451	11,443	2,123,386	10	542,346		17,780		26,043	
1936	41,728	11,187	3,934,333	847	619,219		29,303		15,999	
1937	44,564	13,460	5,246,197	1,879	528,611		63,596		29,039	
1938	51,564	13,851	7,914,944	4,389	635,273		81,460		25,213	
1939	45,208	13,375	6,873,206	3,829	547,392		57,004		28,903	
1940	58,527	13,327	8,963,110	6,168	575,867		47,849		31,588	
1941	58,088	11,577	8,117,602	5,058	466,954		62,914		40,269	
1942	46,911	12,504	8,161,219	17,938	437,885		47,803		42,446	
1943	40,318	11,687	5,355,546	3,800	415,534		48,243		44,251	
1944	44,602	10,404	3,907,910	2,010	354,014		75,146		55,339	
1945	39,789	9,238	4,037,000	4,236	328,729		63,002		76,941	
1946	32,825	12,017	4,370,000	4,497	317,621		49,051		98,128	
1947	42,366	14,930	6,409,000	6,992	290,346		49,406		99,678	
1948	29,076	10,032	4,993,000	5,249	175,392		55,648		85,579	

Elaboración Propia. Fuente: Compendio Estadístico del Perú 1900-1990, Pags. 142-143.